



Los 40 años de Democracia en la Justicia Argentina (1983-2023)

Gobierno Judicial y Consolidación Democrática

Instituto de Capacitación Judicial
de las Provincias Argentinas y
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(REFLEJAR)

LA LEY



LOS 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA JUSTICIA ARGENTINA (1983-2023)

GOBIERNO JUDICIAL Y
CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL
DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(REFLEJAR)

LA LEY



Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR)

Los 40 años de Democracia en la Justicia Argentina 1983-2023: Gobierno Judicial y Consolidación Democrática. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : La Ley, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-03-4852-8

1. Derecho. I. Título

CDD 342

© de esta edición, Thomson Reuters, 2024
Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Las opiniones personales vertidas en los capítulos de esta obra son privativas de quienes las emiten.

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO

Dra. Claudia Mizawak y Dr. Daniel Posse

..... XIX

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Sergio Torres

I. 1983. El retorno de la democracia	1
II. 1993. Reforma del proceso de familia	2
III. 1994. La Reforma Constitucional	4
IV. 1997. Implementación del Consejo de la Magistratura	5
V. 1998. Reforma del Proceso Penal	5
VI. 2003. Especialización en materia contencioso-administrativa. Creación del fuero	7
VII. 2007. Reforma de la Justicia de niños, niñas y adolescentes.....	8
VIII. Especialización de la Justicia en materia de violencia de género	8
IX. Lenguaje claro y comunicación en el ámbito judicial	12
X. Buenas prácticas en el ámbito del Poder Judicial	14
XI. 2015-2024. Digitalización del proceso judicial y de los procesos administrativos internos	15
XII. A modo de conclusión	16

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Presentación.....	19
II. Una visión integral e innovadora del servicio de justicia	19
III. Justicia abierta.....	20
IV. Gestión innovativa	22
V. Políticas de Género	24
VI. Capacitación.....	30
VII. Jurisprudencia	33
VIII. Biblioteca	35

IX. Participación democrática.....	Pág. 37
X. Reflexiones finales.....	39
XI. Referencias y enlaces a las páginas web del TSJ	39

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Dra. Rita Verónica Saldaño

I. Introducción.....	41
II. Marco fáctico del acceso a la Justicia	42
II.1. “Programa de Justicia Itinerante para el acceso al Servicio de Justicia de los Sectores Vulnerables”	42
II.2. Juicio por Jurado.....	43
II.3. Cámaras Gesell	43
II.4. Acuerdos plenarios de la Corte de Justicia	45
III. Perspectiva de género.....	45
III.1. Creación de la Oficina de la Mujer y Capacitación Obligatoria de la Ley Micaela	45
III.2. Estadísticas de sentencias con perspectiva de género	45
IV. Instancias.....	48
V. Bibliografía.....	51
VI. Sitios web	51

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco

I. Introducción.....	53
II. Concurso de jueces y juezas del Superior Tribunal de Justicia	54
III. Sistema acusatorio y nuevo diseño organizacional	56
IV. Juicio por Jurados	59
V. Programa Integral para la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad	62
VI. Políticas de articulación y fomento del diálogo intercultural con los pueblos indígenas	64
VII. Fiscalía Penal Especial de Derechos Humanos	66
VIII. Desdoblamiento del Ministerio Público de la Defensa.....	67
IX. Afianzamiento de dependencias judiciales	67
X. Fortalecimiento de la Justicia de Paz y Faltas	70
XI. Palabras finales	70
XII. Bibliografía.....	71

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut

I. Una provincia joven	73
II.1. Contexto histórico	73
II.2. Primeras instituciones.....	73
II.3. Gobierno, primer municipio y juicio por jurados	74
III. Innovación y gestión.....	75
III.1. Un paso a la informática	75
IV.2. Digitalización de los procesos	76
IV.3. Soporte, seguimiento y gestión.....	76
IV.4. Plataformas de gestión.....	77
IV.5. Integración regional y nacional.....	77
V. Una Justicia moderna	79
V.1. Bases para el futuro	79

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Domingo Juan Sesín

I. Introducción.....	81
II. Transparencia e independencia institucional	82
II.1. Gobierno abierto y acceso a información judicial	82
II.2. Gobernanza e idoneidad	83
II.3. Legitimidad para dar vida a la legalidad	84
II.4. Gobierno desde datos	86
II.5. Generar un entorno preventivo	87
III. Participación ciudadana y acceso a derechos	88
III.1. Juicios con jurados	88
II.2. La violencia y los vulnerables. Más diálogo para mayor acceso ...	88
II.3. Una justicia con rostro humano	90
II.4. Facilitadores judiciales	90
II.5. Jueces en la escuela.....	91
II.6. El rol cívico de la Justicia en las elecciones	91
II.7. Vivenciando la labor judicial.....	91
III. Reflexión final	92

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez y Dr. Fernando Augusto Niz

PARTE I

I. Introducción	93
-----------------------	----

	Pág.
II. Contextualización: El Poder Judicial de Corrientes	94
II.1. Diagnóstico inicial	94
II.2. Los objetivos estratégicos	94
II.3. Compromisos del Poder Judicial	95
II.4. Los nuevos Códigos Procesales	96
III. El proceso de transformación	97
III.1. Modernizar y cambiar	97
III.2. El único camino posible, el desarrollo propio.....	97
III.3. Diseño del sistema Criminis de gestión electrónica de las Oficinas Judiciales. Estado de avance	99
III.4. Otros proyectos de apoyo a la gestión	100
III.4.a. Desarrollo propio del Sistema de Ingreso de Demanda, Escritos y Notificaciones Electrónicas (FORUM)	100
III.4.b. Telefonía digital y videoconferencias.....	100
III.4.c. Salas y sistemas de grabación de audiencias	100
III.4.d. Nube judicial.....	101
III.4.e. Oralidad civil.....	101
III.4.f. Recambio tecnológico.....	101
III.4.g. Proyecto de <i>chatbot</i> e integración con canales de comunicación - <i>Arapy</i>	101
III.4.h. Proyecto TDA de información estadística	102
III.4.i. La nueva concepción del espacio de trabajo	102
IV. El acceso a la información judicial.....	103
IV.1. La importancia de la comunicación institucional.....	103
IV.2. Cuadernos de jurisprudencia	104
V. Conclusiones	105
VI. Anexo.....	106
 PARTE II	
I. Acceso a la Justicia.....	108
I.1. Definiciones y condiciones	108
I.2. El acceso a la Justicia: antecedentes generales	108
I.3. De la vulnerabilidad.....	111
I.4. El acceso a Justicia en nuestro país.....	112
I.5. El acceso a Justicia en la Provincia de Corrientes.....	113
II. Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales	113
III. Procesos de transformación digital. Innovación e incorporación de herramientas tecnológicas. Redes sociales	117
IV. Conclusiones.....	118
V. Anexo	119
VI. Bibliografía y Referencias.....	121

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos

I. Introducción.....	123
II. Democratización normativa con impacto en el sistema de Justicia.....	125
III. Democratización institucional y orgánica.....	127
III.1. Políticas para la capacitación judicial permanente	127
III.2. Políticas para fomentar la presencia territorial.....	127
III.3. Reformas orgánicas con espíritu democrático.....	128
IV. Modernización administrativa técnica con perfil democrático.....	131
V. Modernización administrativa para el fortalecimiento democrático..	134
VI. Bibliografía	137

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

*Dra. Ana Florencia Vallejos Caponio, Dr. Oscar Marcelo Paolisso,
Dr. Guillermo Horacio Alucin y Dr. Ariel Gustavo Coll*

I. Introducción.....	139
II. Inicios del SPFJ	140
III. La Justicia de Paz en la Provincia de Formosa.....	140
IV. Inspectoría de la Justicia de Paz	143
V. Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales.....	143
VI. Etapas de implementación del servicio	145
VII. Capacitaciones.....	147
VIII. Período de Pandemia por COVID-19	149
IX. Estadísticas.....	150
X. Proyecciones para 2024	152
XI. Conclusiones	152
XII. Bibliografía.....	153

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Dra. María Eugenia Nievas

I. Introducción.....	155
II. Reformas y modernización	156
II.1. Departamento de Mediación y Resolución Alternativas de Disputas.....	156
II.2. Delegaciones Regionales del Departamento de Asistencia Jurídico Social	157
II.3. Escuela de Capacitación Judicial	157
III. Nuevos desafíos	158
III.1. Oficina de la Mujer de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy	158

	Pág.
III.1.a. Articulación y capacitación: claves para un cambio cultural	159
III.1.b. Trabajando en red para transformar la realidad.....	159
III.1.c. Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género	160
III.2. Justicia ambiental	161
IV. Situación actual y perspectivas futuras	163
IV.1. Comité Provincial para la Prevención de la Tortura	163
IV.1.a. El Consejo Consultivo de la ley 6137	164
IV.1.b. Complejo Penitenciario Chalicán	165
IV.2. Programa de Edificios Públicos sostenibles	168
V. Conclusiones	169
VI. Referencias	169

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. José R. Sappa y Dr. Matías A. Bentivegna

I. Introducción.....	171
II. Acciones relativas a la presentación y el control de las declaraciones juradas patrimoniales de magistrados y funcionarios del Poder Judicial	172
II.1. Primer período: Declaración de inaplicabilidad de la ley 1252 y dictado del reglamento sobre declaraciones juradas patrimoniales del Poder Judicial	173
II.2. Segundo período: el Inicio del diálogo institucional con la FIA y la vuelta al régimen general de la ley 1252	176
III. Acciones relativas a la publicidad de los actos del Poder Judicial y diseño de su política comunicacional	177
III.1. Primeras medidas: creación de organismos especializados.....	178
III.2. Aprobación del Reglamento sobre Principios de Publicidad y Comunicación Judicial: hito clave en la política comunicacional del STJLP.....	179
III.3. Dictado de la “Guía de referencia para la redacción de sentencias y resoluciones del fuero penal” y las “Pautas para la redacción de textos en lenguaje claro”: herramientas para la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales	182
IV. Conclusión: la transparencia como motor de cambios estructurales en el actuar judicial.....	184

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

*Dra. Mónica Paola Bordón, Lic. Nydia Beatriz Romero,
Dra. Magdalena Azcurra Cattáneo, Dr. Hugo Eduardo Vidable y
Dra. Mariana Andrea Nievas*

I. Introducción.....	187
----------------------	-----

	Pág.
II. Consideraciones preliminares.....	188
II.1. El concepto de democracia.....	188
II.2. Democratización. Alcances	188
III. Evolución normativa con impacto en la organización del sistema judicial riojano.....	189
III.1. Antecedentes históricos	189
III.1.a. Período preconstitucional	189
III.1.b. Periodo constitucional.....	189
IV. La función judicial riojana en el marco del actual proceso de Reforma Constitucional.....	191
IV.1. Los puntos de la Reforma	191
V. Políticas Institucionales provinciales de protección a los derechos humanos y garantías de acceso a la Justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad	192
V.1. La Justicia de Paz lega como primer contacto con el ciudadano	192
V.2. Creación del Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario - C.A.T.I. Antecedentes. Actualidad	194
V.3. Creación de la Oficina de Género en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Funciones. Objetivo	195
V.4. La Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor González. Capacitar para transformar	196
V.4.a. Políticas institucionales judiciales de capacitación, con impacto directo en el capital humano y en el justiciable	197
V.4.b. Dinámicas de trabajo año 2023.....	199
V.4.c. Año académico 2024. Planificación. Ejecución. El rostro humano de la Justicia, mirado desde el justiciable y desde los operadores del sistema judicial	201
V.5. Creación del Sistema de Denuncia Digital.....	203
V.6. Difusión pública del Despacho Judicial en el ingreso de Tribunales...	204
V.7. Proyecto de Construcción de una Ciudad Judicial.....	204
V.8. Creación de los Juzgados de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la Provincia.....	204
V.9. Creación del Fuero de Familia, Niñez y Adolescencia.....	206
VI. Palabras finales	207
VII. Bibliografía	207
VIII. Anexo.....	210
VIII.1. Resultados de Encuestas	210
VIII.1.a. Resultados de encuestas realizadas a Magistrados y Funcionarios	210

	Pág.
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	
<i>Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza</i>	
I. Introducción	215
II. La creación y el mandato de la Dirección de DDHH y acceso a la Justicia de la SCJM	217
III. Posicionamiento político-institucional	218
IV. Ámbitos de actuación: vinculación ciudadana, construcción de conocimiento e incidencia institucional como ejes de acción.....	222
V. Conclusiones	228

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES	
<i>Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones</i>	
I. Memoria para recordar, Verdad para reconocer y Justicia para reivindicar.....	230
II. El nuevo perfil del Poder Judicial de Misiones en tiempos de democracia.....	234

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN	
<i>Lic. María Victoria Aichino, Lic. María José Nieto y Abog. María Daniela Carrera</i>	
I. Introducción.....	241
II. Antecedentes	241
III. Marco normativo	242
IV. Trabajo y empleo	244
V. Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Política pública. Empleo para las personas con discapacidad	246
VI. Algunas reflexiones	253
VII. Conclusiones.....	255
VIII. Referencias Bibliográficas.....	256

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO	
<i>Dr. Sergio Barotto, Dr. Ezequiel Vinci, Dr. Alejandro Coleffi, Dr. Luciano Videla y Dra. Gimena Campoy</i>	
.....	259

	Pág.
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	
<i>Dra. Verónica Spaventa y Dra. Angelina Coll Aráoz</i>	
I. Introducción.....	267
II. Sobre el acceso a Justicia	268
III. Las escuelas judiciales y su rol en extensión como promotoras del acceso a Justicia.....	271
III.1. La Justicia en las escuelas	271
III.2. Capacitación a docentes	274
III.3. Simulacro de Juicio por Jurado.....	275
IV. Reflexiones finales.....	276
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN	
<i>Presidencia de la Corte de Justicia de San Juan</i>	
.....	277
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	
<i>Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis</i>	
I. Presentación.....	291
II. Reforma Constitucional de 1987.....	291
II.1. Consejo de la Magistratura	292
II.2. Jurado de Enjuiciamiento	292
III. Innovación Tecnológica	292
III.1. Despapelización.....	292
III.2. Implementación del expediente electrónico.....	293
III.3. Genetix.....	293
III.4. Subastas electrónicas	293
IV. Reformas del Sistema Judicial.....	294
IV.1. Modificación de Ley Orgánica de Administración de Justicia	294
IV.2. Creación de la Ley Orgánica del Ministerio Público.....	295
IV.3. Creación del Código Procesal de Niñez, Familia y Adolescencia.	295
IV.4. Modificación del Código Procesal Penal	296
IV.5. Ley de Escala Salarial	297
V. Acceso a Justicia.....	298
V.1. Implementación de las Oficinas de Recepción de Denuncias	298
V.2. Justicia de Paz Lega	298
V.3. Mediación.....	299
V.4. Consultorio de Patrocinio Jurídico Gratuito	300
VI. Grupos en condición de vulnerabilidad.....	300

	Pág.
VI.1. Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad	300
VI.1.a. Programa “Justicia Móvil”	301
VII. Políticas de género.....	302
VII.1. Red territorial contra las violencias.....	302
VII.2. Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género	303
VII.3. Capacitación Ley Micaela.....	303
VII.4. Licencias con perspectiva de género.....	304
VII.5. Registro Único Provincial de Violencia Familiar.....	304
VIII. Capacitaciones	305
VIII.1. Tecnicatura Universitaria en Administración y Gestión Judicial.....	305
VIII.2. Programa jueces en la escuela.....	305
VIII.3. Departamento de Educación Virtual.....	306
VIII.4. Programa Anual de Capacitación (PAC).....	306
IX. Conclusiones	307
X. Referencias.....	307

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Dr. Daniel Mauricio Mariani, Dra. Alicia de los Ángeles Mercau,
Dra. Paula Ernestina Ludueña Campos, Dra. Renéé Guadalupe
Fernández y Dr. Fernando Miguel Basanta*

I. Introducción.....	309
II. Acceso a Justicia en Santa Cruz y mediación: procesos participativos de resolución de conflictos.....	309
III. Derechos humanos de las mujeres y diversidades	311
III.1. Creación de dependencias especializadas.....	312
III.2. Creación y Funciones de la Oficina de Género (OG).....	313
III.2.a. Sensibilización y capacitación	314
III.2.b. Elaboración de Diagnósticos.....	315
III.2.c. Elaboración de proyectos y acciones concretas	316
III.2.d. Comunicación y difusión	317
III.2.e. Monitoreo la actividad jurisdiccional	318
III.2.f. Funcionamiento de la OVD.....	319
IV. Servicios del Laboratorio Regional de Investigación Forense: acceso a Justicia, derechos a la identidad, a la salud y a un medio ambiente sano	320
V. Planificación estratégica y gestión.....	321

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Dr. Rafael Francisco Gutiérrez, Dr. Pablo Gonzalo Gómez Llovió
y Dra. Lucrecia Melisa Sforza*

I. Nuevas gestiones para nuevos derechos.....	323
II. El comienzo de un nuevo paradigma	324
III. Nuevo modelo de gestión judicial.....	327
IV. La pandemia del siglo	328
V. Hacia la digitalización de todos los procesos judiciales.....	330
VI. Desafíos futuros	331
VII. Conclusiones.....	333

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero

I. Acciones concretas implementadas en el ámbito provincial destinadas a intervenir a favor de los grupos en condición de vulnerabilidad	335
II. Juzgado de control de género	336
II.1. Normativa	336
II.1.a. Antecedentes supranacionales y nacionales.....	336
II.2. Antecedentes provinciales.....	337
II.3. Organización y competencia	337
II.4. Funcionamiento. Medidas de protección.....	338
II.5. Trabajo coordinado entre los distintos organismos del Poder Judicial de Santiago del Estero	339
III. Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer ...	341
III.1. Creación y antecedentes	341
III.2. Estructura interna	342
III.3. Objetivos	342
III.4. Servicios que brinda	342
III.5. Evaluación de la situación de riesgo	343
III.6. Elaboración de estadísticas	343
IV. Implementación de buenas prácticas con personas con discapacidad ...	343
V. Responsabilidad Penal Juvenil	344
V.1. Análisis de la situación de la materia penal juvenil en la Provincia de Santiago del Estero.....	344
V.2. Proceso penal acusatorio.....	346
V.3. Formación de magistrados y auxiliares	347
V.4. Consideraciones generales	347
VI. Colofón.....	349

	Pág.
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
<i>Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur</i>	
I. Introducción.....	351
II. Desarrollo	352
III. La Justicia como herramienta de pacificación social	353
III.1. ¿Cómo logramos llegar a la meta en el ámbito judicial?.....	353
IV. Código Iberoamericano de Ética Judicial.....	353
IV.1. ¿Por qué partir del Código de Ética?	353
IV.2. ¿Desde dónde nos enfocamos para pensar las acciones?	356
V. ¿Qué es lo que ha permitido a nuestro Poder Judicial vivir en democracia?.....	360
VI. Conclusiones	360
VII. Bibliografía	361

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Dr. Antonio Daniel Estofán, Dra. Ana Sofía Zalazar, Dra. María Josefina Sánchez, Dr. Marcelo Zelarayán de Escalada, Dra. María Sofía Veiga, Dra. María Victoria Silvetti, Dr. Matías Ferullo, Dr. Hugo Luis Ibarra y Dr. Evaristo Paz Uriburu

I. Revolución digital: adiós al papel	363
II.1. De la caligrafía a la mecanografía	363
II.2. La era del software de gestión.....	364
II.3. Desarrollo de aplicaciones nativas	364
II.4. El sistema SAE, el portal del SAE y la plataforma digital Alberdi ..	365
II.5. Convenios macro de cooperación y colaboración tecnológica	366
II.6. Oralidad en el Fuero Civil y Comercial Común	368
II.7. Datos estadísticos judiciales digitales en tiempo real.....	369
II.8. Gestión y gobernanza de datos	370
II.9. Proyecto del Centro de Datos de Alta Prestación	371
III. Justicia de Paz.....	371
III.1. Acceso a la Justicia	371
III.2. Plan de fortalecimiento integral de la Justicia de Paz	372
III.3. Eje competencias y regulaciones	372
III.4. Eje infraestructura.....	374
III.5. Eje transformación digital	376

	Pág.
III.6. Eje recursos humanos	376
III.7. Eje otros servicios.....	377
IV. Celebrar la democracia con políticas de ingreso e inclusión laboral .	378
IV.1. Concursos públicos en el Poder Judicial de Tucumán	378
IV.2. Ingreso para personas con discapacidad	379
IV.2.a. Marco legal y social.....	379
IV.2.b. Entrevistas interdisciplinarias individuales.....	379
IV.2.c. Veedores	380
IV.2.d. Programa de Fortalecimiento del proceso de Inclusión y Acompañamiento laboral de Personas con Discapacidad	380
IV.2.e. Premio: Buenas Prácticas para la Inclusión de Personas con Discapacidad	380
IV.3. Ingreso democrático diferenciado para personas travestis, tran- sexuales y transgénero.....	380
IV.3.a. Tareas en conjunto con distintas instituciones públicas.....	380
IV.3.b. Resultado del registro	381
IV.3.c. Capacitación Previa al examen.....	381
IV.3.d. Resultado de los exámenes	381
IV.3.e. Actualidad.....	381

**LA JUSTICIA EN LA ARGENTINA DEMOCRÁTICA: AVANCES, DESAFÍOS Y
PERSPECTIVAS**

Dr. Luis María Palma

.....	383
-------	-----

PRÓLOGO

Tenemos el honor de prologar y presentar la publicación de los trabajos realizados por superiores tribunales y cortes de las distintas jurisdicciones del país en grata respuesta a la consigna propuesta por el Instituto de Capacitación Judicial —Reflejar— de la Ju.Fe.Jus., con motivo de celebrar los 40 años de democracia, bajo el título: “Los 40 años de democracia en los poderes judiciales de Argentina. Las políticas adoptadas por el gobierno judicial para aportar a la consolidación de la democracia”.

Es insoslayable la trascendencia que tiene en la vida de la gente que los poderes judiciales de las provincias, convocados a resolver los conflictos más cotidianos de la vida en comunidad, se comprometan con la idea de que el sistema democrático en el que vivimos debe fortalecerse, consolidarse y hasta mejorarse, toda vez que la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

Pero a la vez, en la medida que nuestra democracia se hace más fuerte y estable, más impulsa —e incluso condiciona— a que todos los quienes conformamos los poderes del Estado —en todos los niveles— procuremos condiciones para que se vean amparados los derechos de todas las personas. Sobre todo aquellas personas que hasta hace poco no veían en la justicia un servicio público, al que tienen derecho y que se les debe brindar accesible y diferencial.

En esa línea, la entrada en vigencia de los Tratados de Derechos Humanos en el derecho argentino enriqueció la función jurisdiccional y necesariamente obligó a los Poderes Judiciales a readecuar sus estructuras internas y el gobierno judicial, las áreas de acceso a la justicia, el perfil de los funcionarios y empleados y, en definitiva, la praxis forense en general tales como el trato cotidiano con los justiciables, el uso del lenguaje, los métodos de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, entre otros ítems que hacen a la democratización de la justicia.

Este nuevo paradigma, en efecto, no solo importa un cambio sustancial en la relación gobernantes-gobernados, donde la legitimidad del poder civil emana exclusivamente del sufragio soberano y se mantiene a través de la sujeción irrestricta de los funcionarios a ley; sino que también implica una revisión y renovación profunda del orden jurídico y las instituciones del Es-

tado para acoger las nuevas demandas ciudadanas de carácter individual y social.

En estos últimos 40 años, la democracia se consolidó anclada en un proceso de memoria, verdad y justicia que dio el mensaje de “Nunca más” a la posibilidad de gozar de impunidad frente a un proceso de ruptura del orden constitucional y la organización del aparato estatal para cometer crímenes aberrantes y graves violaciones de los derechos humanos contra la población. Pero también se vio robustecida cuando cada instancia judicial reconoció derechos a personas que antes nunca habían sido escuchadas en sus reclamos, cuando se hicieron ajustes para lograr atender reclamos de quienes antes no eran ni reconocidos como sujetos de derechos, o cuando se introdujeron modificaciones en los engranajes institucionales para procurar dar respuestas en un tiempo oportuno y de una manera más adecuada. También cuando se hicieron reformas que acercaron y humanizaron al Poder Judicial, para que se parezca más a la comunidad que debe atender, honrando las diversidades, la pluralidad y atemperando incluso las divergencias.

No es posible soslayar, al respecto, que en el marco del Estado de derecho constitucional, los poderes judiciales cumplen el rol fundamental de afianzar la justicia que decanta del Preámbulo de la Carta Magna, sin la cual, la igualdad y la libertad, ejes esenciales del régimen democrático, no serían metas realizables sino infortunadas quimeras. Y donde la gestión estatal se centra en la gestión pacífica de los conflictos, tan naturales en una comunidad.

Es en ese sentido, en la necesidad de reseñar estos esfuerzos tan caros para la democracia que vemos crecer desde hace más de 40 años, que desde la institución se invitó a los Altos Tribunales miembros, en función de tan significativa fecha, a elaborar un ensayo o informe que refleje el impacto del sistema de valores y principios inherentes a la democracia en las estructuras y políticas judiciales, con especial consideración de todas aquellas reformas que coadyuvan a consolidar y fortalecer la igualdad real en el acceso a la justicia, las acciones de transparencia, gestión e innovación tecnológica.

Los Poderes Judiciales de las distintas provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acercado ensayos que sin dudas reflejan las experiencias particulares de transformación democrática y, como no puede ser de otra manera, cada uno revela la huella de la idiosincrasia propia, afín con el federalismo imperante en nuestro país y que Reflejar pregona.

Es dable subrayar que, por tal motivo, los trabajos muestran la heterogeneidad de los caminos recorridos en función de las diversas realidades locales y las problemáticas particulares de cada provincia; no obstante, es posible apreciar denominadores comunes:

- El acento en el complejo período de transición desde el fin de la última dictadura y el retorno a la democracia, inclusive para el Poder Judicial.

- Las reformas normativas que alinearon el orden jurídico a los estándares internacionales y obligaron a los Poderes Judiciales a readecuar sus áreas y organismos, destacándose los cambios sustanciales en los procesos de familia y penal.

- La implementación de políticas permanentes para garantizar el acceso a la justicia, en especial de los colectivos más vulnerables, minorías y espacios de participación ciudadana.

- La incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en el desarrollo de las políticas judiciales para todos los fueros y áreas administrativas.

- La transparencia y la importancia de las estadísticas en los actos de gobierno.

- Los conceptos de capacitación, gestión e innovación tecnológica; la creación de áreas afines y la provisión de los recursos humanos y materiales para la concreción de estas herramientas indispensables para facilitar la función jurisdiccional.

Es decir, se pretende poner de relieve que existe un núcleo temático que atañe a todos los poderes judiciales del país más allá de las situaciones particulares, con lo cual, es posible afirmar que hay una sintonía compartida en los ejes centrales que hacen a la mejora permanente del servicio de justicia.

En consecuencia, la reunión en una publicación de las múltiples experiencias de transformación de los distintos poderes judiciales suministra una síntesis integral que permite un intercambio fructífero de las reformas e innovaciones emprendidas en cada jurisdicción desde el regreso de la democracia hasta nuestros días, en vistas a generar un fecundo proceso de retroalimentación y enriquecimiento recíproco.

No queda más que agradecer profundamente la participación de los Altos Tribunales por el aporte de estos trabajos, haciendo posible el presente testimonio que indudablemente constituirá una valiosa herramienta al servicio de la democratización permanente de las instituciones judiciales.

Dra. Claudia Mizawak y Dr. Daniel Posse

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

40 AÑOS DE DEMOCRACIA AVANZANDO HACIA LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS

Dr. Sergio Torres (*)

I. 1983. EL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

El 21 de diciembre de 1983 con la toma de juramento a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, se comenzaba a dar vuelta a una oscura página de la historia de la justicia provincial.

No fue un reinicio automático o sencillo. El cambio de jueces en el máximo tribunal provincial no modificó automáticamente la estructura de un poder judicial que se había anclado en la disociación absoluta con la realidad. A la par, la sociedad reclamaba urgentemente recuperar sus derechos más básicos, que durante los años previos habían sido sistemáticamente aniquilados.

El reclamo de más y mejor justicia, era una constante y la necesidad de cambiar el sistema era imperiosa para la consolidación del proceso democrático.

Transcurrieron 40 años de esa coyuntura, y Poder Judicial provincial demostró su voluntad de mejora para alcanzar aquellos objetivos y garantizar la tutela judicial efectiva. No fueron pasos sencillos, ni veloces, y algunos, no dejaron de tener marchas y contramarchas, pero la transformación es constante y continua en estas décadas.

Me permito repasar solo algunos de los hitos que evidencian este proceso de renovación. Resta mucho por mejorar, pero es un buen punto de partida reconocer los logros concretados, tanto por el Poder Judicial como por los demás actores y operadores jurídicos provinciales, pues sin ellos, los cambios no hubieran ocurrido.

Nuestra jurisdicción se caracteriza por ser un espejo en el que otras se reflejan para encarar cambios estructurales en el ámbito del derecho.

(*) Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Quizás ello se deba a su extensión geográfica, su volumen poblacional, su densidad demográfica o a la concentración y complejidad de sus litigios y conflictos.

La provincia de Buenos Aires asume más de la mitad de la litigiosidad de la República Argentina y su Poder Judicial administra los conflictos que generan más de 17 millones y medio de habitantes. Nuestra extensión nos representa un desafío. Mil kilómetros de largo por ochocientos de ancho y una variada composición social y económica es donde debemos asegurar la prestación del servicio de justicia, adaptando nuestras estructuras a dicha diversidad. Por solo citar algunos datos, son más de 1400 jueces y juezas de diversos fueros e instancias los que asumen —junto al Ministerio Público y los profesionales del derecho—, el gerenciamiento de los litigios que se generan en la actualidad. El volumen de esta tarea se representa en casi 2 millones de nuevas causas y expedientes que se inician por año⁽¹⁾.

El contexto señalado, torna imperioso profundizar en avances institucionales estructurales y modernización del sistema que permitan hacer frente al desafío de administrar justicia. La tarea, como sabemos, aún se encuentra inconclusa pues se trata de un proceso permanente, y no de un plan que tenga fecha de finalización, ya que la conflictividad y la evolución social son realidades dinámicas.

Como dije, me propongo evidenciar algunos de esos cambios ya logrados. En particular, aquellos relacionados e inspirados por los principios democráticos y de garantía de los derechos humanos. Este recorrido por el pasado reciente nos permite tener una mirada de esperanza sobre lo realizado durante estos 40 años y trazar un programa de lo que aún nos resta hacer.

Me planteo recorrer, cronológicamente y de manera sucinta, algunos aportes legislativos, cambios institucionales internos, nuevas estructuras y procedimientos en todos los fueros. Estos hitos, mejoraron nuestra tarea y denotan el proceso de transformación cultural que implica poner a las personas en el centro de la tarea judicial y procurar garantizar sus derechos.

II. 1993. REFORMA DEL PROCESO DE FAMILIA

La complejidad de los conflictos intrafamiliares y la necesidad de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes impulsaron en 1993 una reforma sustancial en esa materia. En ese año, y bajo la pauta de lograr una mayor especialización y una mejora en la celeridad en la tramitación de los procesos, se dictó la ley 11.453 por la que se crearon los Tribunales de Familia —órganos jurisdiccionales colegiados compuestos por un presidente,

(1) Ver estadística.

un vicepresidente y un vocal que conformaban un fuero especial para las cuestiones del derecho de familia—.

El nuevo fuero trajo sustanciales avances:

a) La creación de la figura del Consejero de Familia, que interviene fundamentalmente en la Etapa Previa intentando la conciliación.

b) La existencia en cada tribunal de un Cuerpo Técnico Auxiliar que asistirá interdisciplinariamente y colaborará con los jueces y el consejero de familia en las tareas y funciones que estos le asignen.

c) La implementación de la audiencia preliminar.

d) La instrumentación de la oralidad a través de una audiencia de vista de causa para los procesos de conocimiento no sujetos a un trámite especial.

La experiencia recogida durante la década siguiente, sumada a la complejidad de los procesos y advirtiéndose una demora en su tramitación, generó que el legislador, en el año 2008, modificara el régimen dictando la ley 13.634 del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño.

Cuando advertía en el comienzo de mis palabras las marchas y contramarchas de algunos avances, recordaba el caso concreto del fuero de familia, el que luego de escindirse del fuero civil y comercial y proponer un esquema de única instancia colegiada, debió modificarse a una de juzgados unipersonales.

La reforma en el año 2008, efectivamente, estableció la disolución de los tribunales colegiados y su transformación progresiva en órganos unipersonales. Ello, basado en la celeridad de los procesos, las dificultades de integración de los tribunales en caso de ausencias y la necesidad de un control de segunda instancia (recordando que el régimen de tribunales de familia era de única instancia frente al que solo quedaba, para cuestionar sus decisiones, la instancia extraordinaria ante la Suprema Corte).

Además de crear los juzgados de familia, la ley estableció que el fuero de familia asumiera la competencia civil que originariamente ejercieran los Tribunales de Menores.

Uno de los grandes aciertos de la reforma estructural del fuero de familia fue la concreción en la propia estructura de cuerpos especializados en la materia y la formación de equipos interdisciplinarios para abordar las problemáticas propias de ese ámbito. Hoy los consejeros y consejeras de familia, con sus indispensables funciones de orientación del conflicto, sumadas a las propias de la mediación y el aporte de los equipos técnicos cumplen una tarea fundamental en un abordaje humano para cada caso.

Con posterioridad, ya en el año 2013, se implementó por ley 14.168 en el ámbito provincial la figura del abogado del niño. Su función es concreta y

clara a partir del artículo 1° de la ley: “deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte”.

A pesar de la claridad de la norma, la figura, aún, se encuentra en evolución para optimizar su función en los diferentes ámbitos, sin perjuicio de lo cual, resulta ser un claro ejemplo de avance hacia las garantías convencionales que se han dado en estos 40 años de democracia.

Como mero dato simbólico de este cambio, la Secretaría que se ocupa de estos temas en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se llama desde el 21 de octubre de 2020 por el Acuerdo 3990, Secretaría Civil, Comercial y de Familia.

III. 1994. LA REFORMA CONSTITUCIONAL

La provincia necesitaba una profunda reforma de su texto constitucional, tarea que ya había sido emprendida por la Nación. Luego de una primera tentativa en el año 1990, en 1994 se concretó y el 13 de septiembre de ese año, la Asamblea Constituyente aprobó la nueva Constitución provincial, que en su art. 15 dispuso: “La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la Justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas constituirán falta grave”.

El citado precepto se transformó en un hito y marca un rumbo en todas las políticas judiciales que deben encararse en nuestra provincia.

Junto a tal pauta rectora se advierte en la nueva Constitución de 1994 la reafirmación de principios procesales como los de igualdad, de economía procesal y celeridad, de gratuidad del servicio de justicia, de legitimación amplia para accionar y, principalmente, lo que se ha dado en llamar justicia de protección, es decir, una administración de justicia que brinde una tutela real a toda persona en situación de desamparo.

La selección de magistrados y funcionarios sufrió un cambio sustancial tanto en su mecánica como en la calidad del proceso. Como otra de las formas para garantizar los derechos se incorporó un mecanismo institucional de trascendencia en la selección de magistrados y funcionarios: El Consejo de la Magistratura, que —aun cuando resulta perfectible— es un decisivo avance democrático para fortalecer la legitimación social del sistema judicial.

Es de destacar también que no fue ajeno al debate de la Constitución la necesidad de modernizar la Suprema Corte de Justicia, considerando y ajustando las atribuciones que tenía asignadas desde el anterior texto constitucional. Tales competencias, como ser la original en materia contencioso-administrativa habían generado una saturación en el funcionamiento del Tribunal por la sobrecarga de trabajo que aquello implicaba, conformándose una situación crítica en la administración de justicia. La Constitución dio paso a la implementación en los años posteriores del nuevo fuero contencioso administrativo al que haré referencia más adelante.

IV. 1997. IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La creación del Consejo de la Magistratura que surge con la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994 fue otro de los importantes avances para el sistema de justicia provincial. Su funcionamiento efectivo se produjo a partir de junio de 1997. Sus funciones es la de seleccionar a los postulantes a la magistratura y la función judicial mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos de evaluación en los que se privilegien la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Su composición es plural y representa todos los estamentos del ámbito jurídico: los poderes Ejecutivo y Legislativo, los magistrados y funcionarios de las distintas instancias y de la institución que regula la matrícula de los abogados en la Provincia.

Este Consejo tiene una concreta y específica competencia en material de seleccionar los mejores candidatos que elevará al poder ejecutivo en las ternas vinculantes para la cobertura de los cargos vacantes. En estos 40 años resultó necesario un control más exhaustivo de las capacidades y habilidades de los postulantes para administrar los conflictos y para gestionar el funcionamiento de los órganos a su cargo. Aún con la necesidad de reformas en sus procedimientos y en la agilidad de los mecanismos de propuesta de candidatos a ejercer cargos, la implementación del Consejo se ha tornado un elemento fundamental para tener una magistratura acorde a nuestros tiempos.

V. 1998. REFORMA DEL PROCESO PENAL

Una de las transformaciones más importantes y estructurales que la justicia provincial asumió fue la de su fuero penal. En el año 1997, y luego de un profundo trabajo de destacados juristas especializados en la materia de nuestro país, se promulgó la ley 11.922, que diagramó un nuevo sistema procesal en la materia. Su efectiva implementación tuvo lugar en septiembre de

1998 y cambió radicalmente las bases del proceso penal y por consiguiente la actuación de los operadores jurídicos.

La concepción del sistema acusatorio reemplazó al de tipo inquisitivo, y su signo distintivo fue la instauración de la plena oralidad, la inmediación de los funcionarios judiciales, la exclusión de una excesiva delegación a la intervención policial en aras de generar un mayor aseguramiento de las garantías constitucionales para todos los ciudadanos.

Las reformas también trajeron la creación del procedimiento especial de flagrancia para la aceleración de los tiempos procesales, la oralidad como forma de resolución de casos y la posibilidad de encuentro entre las partes para evitar juicios eternos que terminaban en una salida alternativa antes de que comenzara el juicio.

Las audiencias orales a su vez se instauraron en materia de coerción personal, saliendo del viejo esquema de la prisión preventiva inaudita parte, y la posibilidad de escuchar a los verdaderos interesados antes de resolver una medida que sin dudas es de las más importantes que tiene el derecho penal.

Sostengo que el cambio fue estructural, ya que las bases propias del proceso penal fueron modificadas. Las transformaciones fueron profundas y se instauró un sistema totalmente diverso al hasta entonces vigente. Un hito fundamental fue realzar la función del Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos delictivos y en llevar adelante el proceso a juicio, y al mismo tiempo, establecer una nueva estructura de órganos jurisdiccionales para impulsar el proceso.

La ley 11.982 creó un nuevo tribunal de instancia extraordinaria en materia penal, el Tribunal de Casación Penal, paso previo e indispensable recursivo para acceder luego a la instancia extraordinaria ante la Suprema Corte de Justicia y como órgano jurisdiccional especializado que cumple con una función de unificación de jurisprudencia, vital para una competencia tan diversa y extendida como la de la provincia de Buenos Aires.

El sistema penal acusatorio se encuentra en plena vigencia desde el año 1998 y junto al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires se implementó una reforma sustancial del Ministerio Público Fiscal por ley 12.061 y la función policial en materia de investigación quedó bajo las indicaciones de los Agentes fiscales y los Jueces de Garantías.

En el año 2013 el sistema penal acusatorio se complementó con la incorporación del juicio por jurados, hoy con notorio desarrollo en el ámbito provincial y con clara trascendencia como aporte democrático en el sistema penal.

También la provincia de Buenos Aires supo escuchar reclamos y reformó su sistema procesal para dar espacio a las víctimas de delitos. La promulgación de la ley 15.232 ha sido un importante cambio en la perspectiva de la participación de la víctima en el proceso penal y le ha otorgado mayor injerencia, autonomía y protagonismo.

Cuando en otras latitudes aún se intenta instaurar, en nuestra provincia, el sistema penal de base en el modelo acusatorio tiene más de 20 años de experiencia para los operadores jurídicos, encontrándose en permanente modernización.

VI. 2003. ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. CREACIÓN DEL FUERO

Como referí, en la reforma constitucional de 1994 se abordó la necesidad de crear un fuero específico en materia contencioso-administrativa.

Tal materia estaba reservada a la competencia originaria y única de la Suprema Corte de Justicia, desde aún antes de la vigencia del recordado Código Varela de 1905. Por cierto, la provincia de Buenos Aires —como en tantas otras materias—, fue pionera en implementar el primer código de procedimiento en materia contencioso administrativo del país en aquel año.

Luego de varias demoras, el 17 de octubre de 1997 se promulgó la ley 12.008, por medio de la cual se aprueba el nuevo Código Contencioso Administrativo; y el 7 de enero de 1998 se dictó la ley 12.074 por la que se crea el fuero contencioso administrativo en la provincia de Buenos Aires en línea con la exigencia constitucional de 1994.

Ambos cuerpos normativos debían entrar en vigencia en forma conjunta, sin perjuicio de los avances jurisprudenciales de la propia Suprema Corte para ampliar el acceso a la justicia, conforme a los nuevos postulados del art. 166 de la Constitución provincial de 1994.

Recién el 15 de diciembre de 2003 entraron en funcionamiento los flamantes juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativo y, a partir de allí, el esquema procesal y organizativo diseñado por el constituyente, con las modulaciones introducidas por el legislador.

Así, las cuestiones de derecho público provincial tendrían finalmente un fuero especializado y descentralizado que acercara la justicia a los ciudadanos de toda la provincia, distribuyendo juzgados contenciosos administrativos de primera instancia en cada departamento judicial e implementando una instancia revisora a través de un novedoso sistema de cámaras de apelaciones con competencia regional.

La justicia contencioso-administrativa cuenta en la actualidad con un alto grado de especialización en nuestra provincia, garantizando en tiempos de democracia las necesarias instancias revisoras ordinarias y extraordinarias.

VII. 2007. REFORMA DE LA JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el año 2007 se dictó la ley provincial 13.634 para la estructuración de un nuevo sistema de justicia de responsabilidad penal juvenil en el que niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal gozaran de las garantías convencionales y constitucionales de sus derechos. Así, se incorporaron institutos procesales que permitieron modificar sustancialmente el antiguo régimen de la ley 10.067 basado en un paradigma tutelar que no se adaptaba a aquellas garantías.

La Convención de los Derechos del Niño implicó un cambio de estándar en la forma de entender y considerar la infancia y la adolescencia. El Poder Judicial de la provincia no fue ajeno a tal cambio.

Uno de los pilares del actual régimen es garantizar la especialización de los funcionarios en la materia.

Por otra parte, se eliminó el instituto del “juez de menores” y las competencias que esa figura tenía fueron dispersadas en órganos especializados. No es un mero cambio de denominación sino la modificación de un abordaje en el tratamiento para garantizar los derechos. En esa nueva estructura la faz específicamente asistencial migró a órganos técnicos. El impacto de la reforma en materia de operadores jurídicos y procedimientos en el fuero tuvo un cambio radical y aspectos como la oralidad, la amplia posibilidad recursiva y la decisión judicial en manos de un juez que no asuma la tarea de instrucción, fueron la base de la gran transformación, junto a la idea básica de que en este contexto la privación o restricción de la libertad sea un último recurso.

VIII. ESPECIALIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A pesar de que la reforma de 1994 dotó de jerarquía constitucional a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y de que dos años después se le otorgó a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belém do Pará”) estatus *supra legal*, no fue hasta hace poco que el sistema judicial comenzó a tomarse en serio el abordaje de la violencia de género.

La violencia por razón de género contra las mujeres no solo constituye un fenómeno de suma gravedad para nuestra sociedad, sino que descubre una violación sistemática a derechos humanos fundamentales. Sabemos que no es un problema exclusivo del poder judicial, pero él cumple un rol central para trabajar en su erradicación. Tampoco hay que olvidar que según el derecho internacional, el Estado es responsable de los actos u omisiones de sus órganos y agentes que constituyan violencia por razón de género contra la mujer, lo que incluye actos u omisiones de los funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; y que, además, es responsable por los actos u omisiones de agentes no estatales si no aplica la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar, castigar y ofrecer reparación frente a esta violencia.

Los datos que surgen de la realidad nos demuestran que lo hecho hasta ahora no es suficiente. No alcanza para una problemática estructural que excede el abordaje del poder judicial y de la provincia y está enquistada en nuestra sociedad. Sin embargo, el rumbo trazado por el poder judicial de la Provincia de Buenos Aires en la materia ha sido claro y constante para paliar y combatir el problema.

Resulta indispensable evidenciar que sin abordaje institucional colectivo, sin estadísticas y sin especialización de los operadores jurídicos, el poder judicial no puede otorgar una solución final a la cuestión.

En el ámbito del Estado provincial el avance ha sido lento pero sostenido. La justicia no ha sido ajena a esta evolución tanto desde lo institucional, la capacitación y la concientización de los operadores jurídicos.

En tal sentido, se trabajó en la incorporación de procedimientos e instrumentos específicos previstos por el sistema legal para la protección de los derechos de las mujeres y diversidades, y se desplegaron en el ámbito provincial órganos especializados para el tratamiento judicial de la violencia de género. El reciente dictado por parte de nuestra Suprema Corte de una guía de prácticas aconsejables para juzgar con perspectiva de género, de lo que hablaré más adelante, es un último ejemplo del abordaje integral necesario para la problemática.

Es de destacar que recién en el año 2019 se dictó en la provincia la ley 15.134, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado.

Hoy nos encontramos con que el poder judicial tiene la mayor diversidad de cursos certificados en la materia de todo el Estado provincial, y prácticamente el 100% de su personal ha recorrido al menos un trayecto educativo en la temática.

Yendo más atrás en el tiempo, encontramos que en el año 2000 se dictó la Ley de Violencia Familiar (12.569) con la que se amplió decididamente la legitimación para realizar denuncias sobre los hechos de violencia. La norma es una muestra cabal de la ampliación y reconocimiento de derechos antes invisibilizados.

A su turno, la ley nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones personales (sancionada en 2009 y reglamentada a través del decreto 1011/2010), ofreció una definición amplia y acorde a los instrumentos internacionales de lo que debe ser considerado violencia de género contra las mujeres. Esta sistematización, no solo permitió entender a esta violencia como una problemática social que requiere remover los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, sino que, además, dejó bien en claro que se trata de un fenómeno que no se desarrolla únicamente en el ámbito intrafamiliar o privado. La ley ofreció caracterizaciones de diferentes tipos de violencia y las modalidades en que pueden manifestarse, definió preceptos rectores y lineamientos básicos para las políticas públicas, y destacó el derecho de las mujeres en situación de violencia a recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazadas o vulneradas en sus derechos.

Otro hito para la visibilización de la problemática ha sido la Ley de Víctimas (15.232), con directo impacto en quienes padecen violencia de género. Lo expuesto, en función del énfasis puesto, entre otros, en el derecho a una atención especializada, a la protección frente a eventuales peligros, y a participar y ser oída ante el dictado de distintas decisiones a lo largo del proceso.

Por otro lado, y ya en el ámbito que nos convoca específicamente, en el año 2012, la esta Suprema Corte y el Ministerio de Seguridad, suscribieron un convenio por medio del cual se implementó un formulario tipo de toma de denuncias de violencia familiar con su correspondiente instructivo de uso obligatorio. El objetivo fue favorecer y agilizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar y de género, articulando las acciones de las comisarías donde se recibían las denuncias y de los fueros de familia y de paz provincial, en el marco de sus competencias en la materia.

Sin embargo, con el tiempo apareció la necesidad de actualizar, ampliar y adaptar ese mecanismo de toma de denuncias, a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia con la urgencia necesaria y atendiendo al mismo tiempo las particularidades derivadas de la condición de vulnerabilidad que atraviesan las víctimas de violencia. En función de ello, en el año 2021 se aprobó un nuevo formulario único para la toma de denuncias por hechos de violencia sucedidos en el ámbito familiar, constituyan o no delitos,

destinado a los fueros de familia, de paz, penal y de responsabilidad penal juvenil, de uso obligatorio en las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, como así también en las órbitas de los Ministerios de Seguridad, de Mujeres y Diversidad y de Justicia y Derechos Humanos, todos de la provincia de Buenos Aires (Res. SC 2209).

Aun cuando a primera vista pueda parecer una cuestión meramente formal o administrativa, tales decisiones constituyen avances sustanciales en la coordinación de políticas comunes y efectivas para el tratamiento de la violencia y resultan instrumentos básicos que colaboran concretamente en la generación de estadísticas de mayor confiabilidad para abordar el tema a futuro.

Asimismo, resulta imperativo mencionar la aprobación por parte de la Suprema Corte de las “Reglas de actuación y articulación para la adopción de medidas urgentes en causas que abordan situaciones de violencia de género en el ámbito doméstico” (Ac. 3964) que, respondiendo a los imperativos plasmados en normas internacionales de protección de los derechos humanos, estableció paradigmas de actuación con perspectiva de géneros y mirada interseccional para el dictado, articulación y comunicación de medidas de protección y seguimiento por parte de los fueros de paz, familia y penal, con miras en favorecer el acceso a la justicia de las víctimas. Texto que fue ajustado tiempo después (Ac. 4099), a fin de incorporar las nuevas normas y herramientas vinculadas a la temática (la ley 15.232 y el formulario único para la toma de denuncias) y los aportes que surgieron de las actividades de capacitación e intercambio que se llevaron adelante desde la sanción del texto original.

En otro orden, la Suprema Corte creó en el año 2021 la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad, a fin de que sea un órgano consultivo para proponer políticas de gestión con perspectiva de género, que además de los miembros internos y funcionarios de la Suprema Corte es integrada por invitación por representantes de los ministerios pertinentes del Poder Ejecutivo.

En materia de estadísticas el avance es notorio. En tal sentido, desde el año 2015 funciona el Registro de Violencia Familiar —creado por el art. 18 de la ley 12.569 ya mencionada—, reglamentado y ampliado en sus funciones por la Suprema Corte de Justicia, que además de constituirse en una herramienta de gestión, brinda también estadísticas sobre el fenómeno, imprescindibles a los fines de detectar nudos críticos en el acceso y servicio de justicia que permite diseñar políticas públicas desde un abordaje interseccional.

La especialización en la temática es cada vez mayor. El Ministerio Público Fiscal cuenta con fiscalías especializadas en la materia. Los órganos

jurisdiccionales como los juzgados de paz, los juzgados de familia y los juzgados penales de garantías tienen abordaje inmediato y directo tanto en cuestiones de fondo como en medidas preventivas, ya que deben disponer —de oficio o a petición de parte— medidas oportunas que sirvan para proteger a las víctimas de violencias futuras, con un enfoque coordinado, multidisciplinar e integrado.

En particular, quiero poner en valor que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires aprobó, por Resolución SC N.º 189/24, la “Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género”. Se trata de un instrumento fundado en el ordenamiento jurídico vigente, que propone una serie de pautas y reglas de conducta aconsejables para que el personal que administra justicia pueda reconocer la dinámica de las relaciones de género, evitando incurrir en estereotipos discriminatorios. Su objetivo es garantizar el cumplimiento de la obligación de juzgar con perspectiva de género y encuentra su fundamento y respaldo en el derecho a la igualdad y no discriminación.

Para su elaboración se contó con el aporte de 723 jueces y juezas de todos los fueros y cada uno de los departamentos judiciales de la provincia, quienes intervinieron en un ciclo de reuniones regionales convocadas por la Suprema Corte con la finalidad de generar una instancia participativa tendiente a enriquecer su contenido.

La guía cuenta con la particularidad de que fue pensada para poder aplicarse a todos los fueros, con las modulaciones propias de cada uno de ellos. Su uso no se limita a la sentencia, sino que se extiende a todos los actos procesales, desde el inicio hasta la ejecución de la decisión que pone fin al caso.

Está pensada como una primera aproximación, que deberá ser revisada y enriquecida constantemente en virtud del dinamismo y la evolución de la temática a través de las experiencias prácticas que aporten los distintos operadores.

Es mucho lo pendiente y las estadísticas demuestran que, pese a los esfuerzos, la violencia no cesa. Sin embargo, como se explicó, es notoria la actividad desplegada para poder abordar tan traumática realidad y encontrar soluciones a este flagelo.

IX. LENGUAJE CLARO Y COMUNICACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL

La preocupación por implementar un lenguaje claro en el ámbito judicial y concretamente en la redacción de las decisiones judiciales se ha trans-

formado en un desafío que tanto la Suprema Corte de Justicia como el resto de los operadores jurídicos han asumido desde hace tiempo a esta parte.

La brecha comunicacional entre poder judicial y sociedad afecta sensiblemente la percepción social respecto a la tarea de administrar justicia, torna a esta lejana a la ciudadanía y criptica en cuanto a sus decisiones.

Ya en el año 2015 la Suprema Corte implementó un manual de Estilo para resoluciones que incluye recomendaciones sobre la estructura, el modo de hacer citas y otros aspectos formales de las resoluciones e incluye algunas reglas idiomáticas. Fue un primer paso.

En el año 2019 con su nueva integración, la Suprema Corte firmó su incorporación a la Red Argentina de Lenguaje Claro creada con el objetivo de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas el uso de un estilo de redacción simple y eficiente en el contenido de los documentos y actos públicos para facilitar la comprensión y el acceso universal a todos los ciudadanos.

El Instituto de Estudios Judiciales dependiente de la Suprema Corte, impulsó y promovió diversos programas de formación sobre lenguaje claro en el ámbito de la administración de justicia provincial. Destaco, entre otros productos de dicho programa, la divulgación de un glosario de términos en lenguaje claro de aplicación interna en el poder judicial⁽²⁾.

Tal como lo he afirmado la Suprema Corte en su resolución 2025/21: “el lenguaje claro garantiza el acceso a la justicia, a la información, al goce y al ejercicio de los derechos de las personas y a su vez hace al cumplimiento del principio de transparencia que debe cumplir la administración pública”. En virtud de ello se implementó un programa en el que se establecen modelos de actos de comunicación procesal accesibles.

Íntima relación guarda con lo dicho en este punto, la decisión en 2021 de eliminar todo tipo de formalismo en el tratamiento jerárquico de los operadores del sistema judicial Por medio de la Resolución SC N.º 2204/21 se decidió hacer saber a todos los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que deben evitar el uso de expresiones para dirigirse a los titulares o integrantes de órganos jurisdiccionales o de dependencias administrativas de la Administración de Justicia tales como *Vuestra Señoría*, *Vuestra Excelencia*, *Su Señoría*, *Dios Guarde a Vuestra Excelencia*, etc.

Aquella disposición se fundó en la necesidad de actualizar el uso de ciertas formulas y expresiones a los efectos de hacerlas compatibles con los principios republicanos y el contexto social actual. Pero una lectura más

(2)<https://www.scba.gov.ar/instituto/Glosario%20de%20conceptos%20b%C3%A1sicos%20judiciales.pdf>.

profunda de esta nos lleva a entenderla como la clara expresión de un cambio de época para el poder judicial de la provincia.

Por último en 2023 a través de la Resolución SC N.º 2294/23, la Suprema Corte de Justicia resolvió adherir a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro constituida por iniciativa de la Real Academia Española. La decisión del Tribunal se enmarca en la continuidad en el desarrollo de políticas concretas y positivas orientadas a promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro, comprensible y accesible.

La Red Panhispánica de Lenguaje Claro se constituyó el 9 de junio del año 2022 entre las autoridades de la Real Academia Española, la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile y la Red de Lenguaje Claro Chile, con el propósito esencial de fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, así como para promover el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública.

X. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL

La administración de justicia durante estas décadas implementó políticas proactivas para cambiar conductas, estereotipos y sesgos que no anclaban al tratamiento injusto de sectores estructuralmente discriminados.

En ese sentido uno de los cambios significativos de mecanismos para erradicar modos de actuación arcaicos en el ámbito de la justicia, fue apartarse del esquema prescriptivo y de imposición de modos de actuación y trabajar en conjunto con los operadores judiciales para que los nuevos paradigmas protectorios. Bajo esa premisa, es que se trabajó en el dictado de guías de buenas prácticas en diversas materias de la actuación judicial.

Estas guías que tienen como fin, asimilar e incorporar a la actuación natural de los operadores jurídicos las garantías de derechos humanos.

Podemos mencionar aquí:

- a. Guía para la escucha de niños niñas y adolescentes en el proceso judicial.
- b. Prácticas aconsejables y la guía para juzgar con perspectiva de género.
- c. Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas mayores.
- d. Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Estos documentos, son una invitación a toda la comunidad jurídica a la reflexión sobre las diversas temáticas y a evaluar nuestras conductas y proceder frente al tratamiento de los derechos de sectores estructuralmente vulnerables. Ello implica un proceso de internalización de mecanismos de protección.

En línea con ello, la concepción de elaborar guías de buenas prácticas se articula como una política judicial concreta junto a capacitaciones optativas y/u obligatorias de todos los miembros del poder judicial.

XI. 2015-2024. DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL Y DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS

Sabemos que la pandemia que atravesó el mundo en general y nuestro país en particular introdujo cambios en muchas prácticas sociales y la adaptación a nuevos mecanismos de comunicación. El impacto en la digitalización de los procesos judiciales fue revolucionario.

El poder judicial de la provincia de Buenos Aires venía trabajando desde hace tiempo en la incorporación de tecnología en las tareas propias de la función y había desarrollado un marco normativo interno desde el año 2015 para implementar plenamente el proceso electrónico en todos los fueros. Desde el año 2020, la Suprema Corte impulsó un cambio estructural en el modo de implementar el proceso judicial electrónico y a poco más de 60 días de que el gobierno nacional y el provincial impusieran el aislamiento social obligatorio el poder judicial, puso en marcha un novedoso sistema plenamente digital con alcance progresivo a todos los fueros.

Desde la implementación plena de la firma digital para todos los órganos de justicia y todos los operadores del derecho, la provincia de Buenos Aires se transformó en ejemplo, frente a otras, en dicha implementación plena. El ejercicio de la abogacía en el litigio judicial tuvo una transformación rotunda. La regulación de un régimen de domicilios electrónicos, las audiencias por plataformas digitales, la transformación de las comunicaciones procesales, la configuración de una plataforma de entorno digital y un sistema de administración de procesos íntegramente digital transformaron al poder judicial.

Su modalidad de trabajo también se modificó. Hoy las presentaciones de planes de trabajo por cada órgano en el que se administran los recursos humanos en función de los requerimientos y horarios combinando formas de trabajo presencial con teletrabajo es una realidad que vino a quedarse.

En la actualidad, los procesos son completamente digitales desde la interposición de una demanda hasta la sentencia definitiva. Se avanza en la eliminación de la papelización de todos los procesos desde su inicio en

todos los fueros, tanto en las presentaciones de escritos por parte de los profesionales, hasta el acompañamiento de la documentación. Las audiencias en su mayoría son video grabadas y certificadas digitalmente y, cuando las cuestiones de trascendencia e información pública así lo requieren, son transmitidas por el canal oficial YouTube de la Suprema Corte de modo online y en vivo y luego resultan resguardadas en un reservorio digital de videos.

La Suprema Corte de Justicia firmó diversos convenios con varias de las provincias argentinas para transmitir su experiencia y brindar apoyo técnico para implementar el proceso electrónico en muchas de ellas y se transformó en referente nacional atento al notorio avance y la seguridad de sus sistemas.

El sistema de gestión de expedientes “Augusta” es una clara muestra de lo dicho. Bajo este, se administran millones de presentaciones y actos procesales al año con una tasa nula de error en el procesamiento. Debe recordarse que se inician aproximadamente dos millones de procesos judiciales al año, que deben ser tramitados a través del sistema, que se integra en los casos que resulta necesario, con el del Ministerio Público Fiscal

La implementación del proceso digital es un hito en los avances de garantías de los derechos de los justiciables y, claramente, un avance democrático. Hace a la celeridad y economía procesal, optimiza recursos y torna accesible a cualquier ciudadano la consulta del progreso de su proceso judicial.

De esta forma, se acortan los plazos de resolución hasta la sentencia y se transparentan los pasos procesales, pudiendo acceder y proceder a realizar presentaciones en los expedientes digitales los 365 días del año las 24 horas.

El cambio es revolucionario en este sentido. El expediente electrónico es hoy una realidad en el poder judicial de la Provincia de Buenos Aires y modificó el modo de practicar el derecho ante los tribunales.

XII. A MODO DE CONCLUSIÓN

Intenté recorrer 40 años de devenir judicial en pocas páginas, tarea que no es sencilla. Muchos fueron los cambios sucedidos y procuré destacar aquellos que incidieron en el modo de hacer justicia. Asimismo, quise poner en valor los que advierten un cambio de paradigma en la protección de los vulnerables, la tutela judicial efectiva de los derechos y los derechos humanos.

A la par de la mención de lo realizado, reconozco lo que nos falta por hacer. Tengo el convencimiento de que lo recorrido hasta aquí, es una clara

muestra de que, por más estructural o costosa que pueda resultar una transformación, el trabajo articulado entre poder judicial y los demás operadores jurídicos puede lograr vencer la resistencia al cambio y mejorar concretamente la administración de justicia.

Cada uno de los operadores del sistema de justicia, debemos repensar nuestro rol. Mucho de lo que se espera de nosotros, es ajeno a nuestro obrar: cobertura de vacantes, reformas normativas, aumento presupuestario, revisión de procesos y mejora de la infraestructura, entre otros. A la par, hay un compromiso que sí podemos asumir cada uno de los que integramos el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y es el comprender que —en el lugar en que nos toque desempeñarnos—, somos ante todo servidores públicos y debemos estar a la altura de lo que esa misión implica.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

POLÍTICAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ORIENTADAS A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. PRESENTACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se suma a la celebración de los 40 años de construcción democrática en la Argentina y presenta esta breve exposición de sus políticas institucionales orientadas a la consolidación de la democracia.

Este Tribunal fue instituido como cabeza del Poder Judicial local por la Constitución de la Ciudad, sancionada en el año 1996. Dos años más tarde, en 1998, se sancionó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, la que determinó todos los órganos que componen el Poder Judicial local. También reguló aspectos sobre su competencia, composición, el reglamento interno y la selección de autoridades.

II. UNA VISIÓN INTEGRAL E INNOVADORA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

El Tribunal es consciente de que se ha superado la función histórica del Poder Judicial, limitada al ejercicio jurisdiccional de administrar justicia para resolver los conflictos que se plantean entre los ciudadanos o, entre estos y el Estado. En este sentido, con el transcurso de los años, la agenda se ha ampliado mucho más allá de esa responsabilidad y ha tenido en cuenta la necesidad de que la justicia no solo sea justa sino también mediata y oportuna en el tiempo, luego que sea también accesible. Últimamente, el Poder Judicial está también participando de un proceso de mayor apertura, transparencia y responsabilidad institucional.

Frente a este escenario, la Justicia empezó a desarrollar políticas públicas en búsqueda de garantizar no solo el acceso a la justicia como su servicio jurisdiccional primordial, sino el acceso también a derechos vinculados con la participación ciudadana, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Además, el desarrollo de las TIC ha impulsado el ejercicio de sus funciones, tanto la jurisdiccional como la institucional, en entornos digitales y mediante el uso de herramientas tecnológicas.

De esta manera, la planificación del Poder Judicial, algo que se veía como una cuestión secundaria y sin tanta preponderancia para la actividad puramente jurisdiccional, se ha vuelto indispensable. Ello, debido a que al incorporarse estas nuevas funciones, se excede el interés particular de justicia de quienes litigan, justamente por el impacto y trascendencia institucional que ellas tienen sobre la sociedad en su conjunto.

En este marco, el TSJ es consecuente con el impacto positivo que los avances tecnológicos ofrecen a la administración de justicia, muchos de ellos acelerados tras la pandemia del COVID-19. El TSJ, con apoyo en la tecnología, sostiene su convencimiento de que una gestión innovadora en el ámbito de la justicia permite afrontar viejos desafíos a través de nuevos abordajes y procesos creativos.

Este nuevo contexto también nos compromete con la calidad en la prestación del servicio de justicia y, por ende, en la permanente capacitación y actualización de los saberes, habilidades y sensibilidades de los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad.

Estos renovados compromisos se asumen desde una visión de valores democráticos que inspiran y orientan permanentemente la actuación del Tribunal y que a continuación presentamos brevemente.

III. JUSTICIA ABIERTA

El Tribunal viene desarrollando acciones que contribuyen al cumplimiento del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea de las Naciones Unidas y ha manifestado su adhesión a la modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre el Estado y la sociedad civil, denominada “Estado Abierto”. Esta constituye una de las acciones tendientes a alcanzar las políticas y los objetivos institucionales que fueron aprobados por la Acordada del Tribunal N.º 8/2016.

A partir de la actualización de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el año 2016 se creó el Área de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, autoridad de aplicación de la ley que tiene como misión la promoción de los lineamientos y planes de acción que permitan el ejercicio del derecho que esta ley contempla, garanticen la apertura de datos en cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y fomenten la participación ciudadana.

En cumplimiento de lo prescripto en la ley N.º 104 (t. c. ley N.º 6588), el Tribunal publica en su página web la información correspondiente al plan de transparencia activa (art. 18) y la información requerida al Poder Judicial (art. 21). Así, y durante los años 2022 y 2023 se proyectó, diseñó e implementó una nueva sección de transparencia, lo que ha permitido ofrecer un espacio para la búsqueda y recuperación más ágil de la información publicada en las distintas secciones que la componen. De este modo, se garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública, en el marco de la mencionada ley.

A través de la página web, la ciudadanía puede informarse sobre el derecho de acceso a la información pública, cómo tramitar las solicitudes de acceso a ella.

En este espacio se puede acceder, entre otras publicaciones de interés, a los Informes de Gestión del Tribunal y a la información relacionada con los expedientes ingresados y las sentencias emitidas por el Tribunal, como a su evolución interanual y al detalle de la labor de cada una de las Secretarías de trámite.

Por su parte, se accede al Portal de Datos Abiertos en el que se destacan publicaciones de datos primarios relativos a sentencias, resoluciones y acordadas del Tribunal y a las resoluciones de su Presidencia, como así también a los conjuntos de datos sobre la nómina de personal, audiencias públicas realizadas y resultados electorales.

La información se presenta en formatos abiertos y cada uno de los conjuntos de datos cuenta con una descripción en lenguaje claro, todo ello con el fin de facilitar la comprensión y la reutilización de los datos.

A su vez, en la esfera internacional, el Tribunal participa de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) y presenta su Plan de Acción a los efectos de cristalizar sus compromisos. Es en este marco, en el que el Tribunal trabaja en el Portal de Datos Abiertos fortaleciendo el acceso a la información y la participación ciudadana. En este proceso, dentro del III Plan de Acción, llevó adelante sus compromisos por medio de las autoridades de aplicación de acceso a la información pública de los tres poderes del Estado dando cumplimiento con los hitos allí asumidos. Se realizaron mesas técnicas sobre criterios interpretativos de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad y conversatorios con organizaciones de la sociedad civil y la academia para reflexionar sobre mejoras en la implementación de la ley. También

se trabajó en la generación colaborativa de un documento de buenas prácticas sobre acceso a la información pública y en el diseño de un programa de capacitación sobre acceso a la información pública para los tres poderes del Estado. La modalidad del curso, virtual y autoadministrado, permitió que cada una de las áreas de capacitación lanzaran la primera edición en forma coordinada en 2022.

Asimismo, se realizó la adaptación de la Ley de Acceso a la Información Pública a lenguaje claro, junto a la mesa de articulación y coordinación de acceso a la información pública de los tres poderes del Estado y al Observatorio de Lenguaje Claro de la Facultad de Derecho de la UBA. Estos compromisos se configuraron con la premisa fundamental de que el Estado debe estar al servicio de la ciudadanía, poniendo así a las personas en el centro de las políticas públicas. De ahí, que los desarrollos se realizaron con una metodología de participación con la sociedad civil, la academia y las organizaciones sociales.

IV. GESTIÓN INNOVATIVA

El Tribunal también busca posicionarse como un modelo de innovación y va desarrollando dinámicas de trabajo tendientes, en sintonía con el mencionado Objetivo N.º 16 de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, a promover sociedades pacíficas e inclusivas mediante el acceso a la justicia para todas las personas y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

En materia de inclusión y acceso a la justicia, el Tribunal impulsa políticas de gestión y capacitación dirigidas a la introducción paulatina de lenguaje claro y comprensible en los textos jurídicos, en la inteligencia de que esta es una de las herramientas que permite seguir construyendo una justicia más cercana a la ciudadanía.

A su vez, promueve junto al Consejo de la Magistratura, el Programa de Prácticas Voluntarias en Acceso a Justicia, que tiene como objetivo acercar la justicia a los barrios en condiciones de vulnerabilidad mediante un ciclo de charlas sobre derechos. En estos encuentros, funcionarios y empleados judiciales voluntarios visitan distintos barrios para trabajar en la educación en derechos y empoderamiento jurídico. En la articulación entre el Poder Judicial y distintas organizaciones barriales, se trabaja allí donde vive la gente, generando debates, identificando derechos vulnerados, acercando información, detectando sistemas de corresponsabilidad y realizando derivaciones guiadas que facilitan la participación ciudadana.

El Tribunal está convencido de que el involucramiento de la sociedad civil en la administración de justicia y específicamente en lo que refiere al proceso penal, es una valiosa herramienta para asegurar un mayor control

ciudadano de los actos estatales, fundamentalmente por medio de los principios de oralidad y publicidad, y del instituto del juicio por jurados. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido con el juicio, la etapa de ejecución de la pena ha sido tradicionalmente percibida como una relación casi exclusiva entre el Estado y la persona condenada.

Entendiendo que resulta necesario innovar también en este aspecto, el Tribunal valora la inclusión dentro de la oferta de las unidades penitenciarias de actividades educativas, deportivas, formativas, espirituales u otras que estén pensadas, coordinadas y ejecutadas por miembros de la sociedad civil. Ello así, entendiendo que la interacción entre la comunidad y las personas privadas de la libertad es mutuamente beneficiosa, y es una herramienta útil para asegurar el cumplimiento de la función esencial de la pena: la reinserción social.

En esta línea de convicciones, el Tribunal acompaña e impulsa el proyecto de reinserción social llevado adelante por la Fundación Espartanos en distintas unidades penitenciarias de todo el país, a través del cual la sociedad civil se involucra en el marco de la ejecución de la pena participando junto a las personas privadas de su libertad en actividades culturales, espirituales y deportivas.

En materia de gestión judicial innovadora, existen numerosos procesos de trabajo en curso que se vienen desarrollando en todo el país para incorporar herramientas tecnológicas y métodos nuevos de gestión para procurar un sistema de justicia más eficaz, eficiente, accesible, abierto y cercano a la ciudadanía. Esto ha permitido desarrollar una experiencia que posibilita compartir y difundir los desafíos en la gestión diaria de la justicia y las buenas prácticas aplicadas para superarlos, lo que permitirá motivar e impulsar a otros organismos en ese mismo camino.

Por ello, el Tribunal ha desarrollado y se encuentra implementando, junto a la Ju.Fe.Jus y la Federación Argentina de la Magistratura, el proyecto “Premio a la Innovación Judicial”. Este proyecto, a través del “Concurso de procesos de trabajos innovadores en la Justicia argentina”, tiene por finalidad conocer, evaluar y visibilizar las iniciativas transformadoras y la incorporación de tecnología en materia de gestión judicial en todas las jurisdicciones del país; destacar, reconocer y premiar las mejores acciones de innovación emprendidas y fomentar el emprendimiento de acciones novedosas que importen una mejora en la gestión judicial.

El Tribunal también acuerda en la necesidad de brindar un servicio de justicia de mejor calidad a través de procesos de mejora continua. En este marco, el Tribunal inició y se encuentra próximo a concluir los procesos para certificar la calidad de dos áreas de la Mesa de Entradas con directa

incidencia en la prestación del servicio de justicia: el ingreso y sorteo de expedientes y la notificación de sentencias.

Asimismo, y entendiendo que la mejora continua presupone un plan de gestión y una visión de valores que lo sostienen, el Tribunal participa de las Jornadas anuales de Planificación Estratégica en la Justicia e integra formalmente la Red de Planificadores Federales, que nuclea a todas las oficinas de planificación y gestión judicial de todos los poderes judiciales provinciales y constituye un espacio de debate e intercambio de experiencias enriquecedoras.

Con idénticos fines, el Tribunal también se encuentra en un proceso de transformación digital. En él se destacan: la informatización de todos los expedientes administrativos y jurisdiccionales con la consiguiente despapelización completa de su actividad; la ampliación de la Plataforma Informática Departamental de las áreas financiera, contable y de RRHH; la implementación y reglamentación del trabajo remoto; la interoperabilidad de los sistemas informáticos entre distintos organismos mediante el SOA CABA y Bus Federal de Justicia; y la modernización del sitio web institucional.

A los fines de impulsar esta agenda innovadora, en 2021 se creó la Oficina de Innovación y Gestión Judicial.

V. POLÍTICAS DE GÉNERO

La Oficina de Género del Tribunal se creó en el año 2010 en virtud de la normativa internacional, nacional y local vigente, que estableció la responsabilidad de los poderes del Estado de generar políticas de género con el fin de asegurar condiciones para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación y la violencia por motivos de género. Sus compromisos se originaron y, en la actualidad, se encuentran vinculados a la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos para el fortalecimiento democrático. Tal como indica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y como lo expresa la ONU (2020), desde sus inicios se consideró el trabajo por “la igualdad de género no solo como un derecho humano fundamental”, sino “uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible”.

El Área se puso en marcha con la Acordada N.º 38 de 2010 y estuvo a cargo de su coordinación la Jueza Dra. Alicia E. C. Ruiz. Su *misión* es la de contribuir a la erradicación de la discriminación, la violencia o cualquier acción que fomente la inequidad de género en todos los ámbitos de la vida en donde se desenvuelven las relaciones sociales a fin de lograr un mundo justo y equitativo para todas las personas que lo integran. Su *objetivo* se encuentra orientado a fomentar la equidad de género a través de acciones de prevención, sensibilización y capacitación para la incorporación de la pers-

pectiva de género en el servicio de justicia y al interior del Tribunal (Plan estratégico OG -TSJ, 2021).

Su labor estuvo centrada en *cinco líneas* de acción: 1) la sensibilización, capacitación y formación mediante paneles, jornadas, talleres, cursos, clases y a la creación de otros espacios y metodologías para la formación; 2) la investigación, recopilación y el compendio de iniciativas de interés; 3) la confección de materiales de comunicación y divulgación en distintos formatos; 4) la formulación de insumos y recomendaciones; y 5) la articulación con organismos de gobierno y comunitarios a través de convenios, auspicios, intercambios, labores académicas y otras iniciativas conjuntas.

La *sensibilización y formación* constituyeron la línea de acción en la disminución de la discriminación hacia mujeres, niñas y poblaciones LGBTIQNB (lesbianas, gais, bisexuales, travesti y trans, intersex, *queer* y no binarias). Su diseño e implementación siguió estándares internacionales de Género y Derechos Humanos y criterios establecidos por la normativa local, en particular, la ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Las primeras formaciones se emprendieron en el año 2011 a partir de una réplica de las formuladas por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pioneras en el sector y en la jurisdicción, tuvieron carácter obligatorio para todo el personal precediendo la que se llevaría adelante ocho años más tarde, tras la adhesión de la Ciudad (mediante la ley N.º 6208) a la ley N.º 27.499 o Ley Micaela. En un principio se dirigieron al personal general y, más adelante, en el marco de la ley N.º 6208, se llevó adelante el Programa Especial de Capacitación Ley Micaela para juezas y jueces de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante estos catorce años se efectivizaron más de una veintena de jornadas nacionales, internacionales y locales y se invitaron a más de 50 expositoras y expositores nacionales e internacionales. En el año 2017 se organizaron las “Jornadas Internacionales Justicia de Género para una ciudad Global. Desafíos, tensiones y perspectivas” que contaron con una concurrencia de cientos de personas. A lo largo de los años se contó con destacadas profesionales del derecho, filósofas, sociólogas, científicas, investigadoras y teóricas internacionales.

Con el pasar del tiempo se exploraron nuevos formatos albergando la necesidad de encontrar modalidades innovadoras, alejadas de las dinámicas tradicionales, con el propósito de lograr mayor interés en los temas propuestos. Con esa idea, por ejemplo, se desarrolló una *site specific*, es decir, una obra performática que fue adaptada especialmente para el Tribunal

con un formato teatral. La puesta estuvo inspirada en “Por qué volvías cada verano”, texto polifónico y autobiográfico de Belén López Peiró, dirigido por Maruja Bustamante, dramaturga convocada para la ocasión.

La *investigación, comunicación y divulgación* de contenidos académicos y de concientización atravesó otras líneas de acción fortaleciendo el trabajo en forma sinérgica. Así es como cada año la oficina produce un promedio de más de un centenar de textos entre los que se encuentran documentos académicos, periodísticos y de investigación. En estos años se llevaron adelante monitoreos y diagnósticos, investigaciones exploratorias, sistematización de información, producción de contenidos comunicacionales y materiales divulgación, informes, artículos, notas, gacetillas de prensa, contenidos en formato web y para redes sociales, y efemérides temáticas.

Por su parte, se pautaron, guionaron, grabaron, editaron y compartieron 57 producciones audiovisuales que ponen en común materiales académicos, disertaciones y producciones sobre temas afines. Todas las publicaciones se encuentran disponibles en un canal de *YouTube* del Tribunal. Son 56 videos que obtuvieron 27.399 vistas. También cuenta con una veintena de colecciones fotográficas que conservan registro de los eventos y sus interacciones con el público participante.

La oficina curó, montó y adquirió una muestra fotográfica itinerante denominada “Nosotras Estábamos Ahí. Mujeres en la acción colectiva. Imágenes seleccionadas”. Las imágenes constituyeron un recorrido visual a través del mundo del trabajo y los derechos de las mujeres durante los siglos XIX y XX. Estuvo compuesta por 32 reproducciones y dos gigantografías; es una selección de una obra más amplia, desarrollada por el Área Audiovisual del Archivo Nacional de la Memoria y el Archivo Palabras e Imágenes de Mujeres (APIM) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires

Durante el año 2020, se publicó el “Compendio Normativo Cupo trans: análisis de normativas en el Estado Nacional, en las provincias y en el Poder Judicial”, un informe que reunió material disponible en áreas del Estado nacional, en las provincias y en los poderes judiciales de todas las jurisdicciones del país. Para ello, se estudiaron documentos y se realizaron entrevistas a informantes clave de organizaciones sociales, poderes judiciales de la Nación y las provincias. A través de la publicación, se compartieron cuadros, matrices y normativas del plexo federal a fin de facilitar la revisión y comprensión del tema. Ese material está siendo revisado y actualizado con el objetivo de incorporar normativas que se sancionaron luego y los procesos de implementación.

Siguiendo el cumplimiento de aquellos estándares centrados en criterios de igualdad entre varones, mujeres y poblaciones LGBTIQNB (lesbia-

nas, gais, travestis, intersex, *queer*, no binarias), y en línea con preceptos rectores de la ley N.º 25.485, se trabajó en la *transversalidad de la equidad en normativas* y se llevó a cabo una revisión pormenorizada y un análisis continuo de regulaciones y procedimientos internos impulsando recomendaciones, acordadas y disposiciones para disminuir las brechas de género.

De esta forma, se confeccionaron y aprobaron una veintena de normativas entre las que se abarcó la adecuación del Reglamento Interno del Tribunal para la incorporación y ampliación de licencias de cuidado (Acordada N.º 633/2019). Estas regulaciones incluyeron licencias por adaptación y/o reuniones escolares, violencia de género, reproducción asistida, maternidad, cogestación, lactancia, hijos e hijas con discapacidad, días para estudios de prevención de cáncer cérvico uterino y otras (Acordada N.º 17/2023). En el presente, trabajamos en la modificación de sistemas y tecnologías de información y comunicación, con la intención de adaptar los regímenes a plataformas informáticas accesibles a todo el personal y tender a la disminución de brechas de género.

Luego de una profundización de la revisión normativa en el año 2023, en virtud del cumplimiento de la ley N.º 4376 de Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales de la Ciudad, el Tribunal estableció un cupo del 5 por ciento para las personas travestis y trans incorporando esta disposición en el Reglamento Interno del Tribunal a través de la Acordada N.º 16/2023.

Ese mismo año, siguiendo los preceptos del Convenio 190 y la Recomendación 206 sobre violencia y acoso laboral de la Organización Mundial del Trabajo, se aprobó y puso en marcha el *Protocolo de erradicación de la violencia de género en el ámbito laboral* (Acordada N.º 37/2023). La normativa estableció pautas para la prevención, la respuesta oportuna y la erradicación de violencias de género en el Tribunal Superior de Justicia e instituyó procedimientos administrativos para su actuación.

El proceso que concluyó con este instrumento fue fruto de un trabajo conjunto iniciado en 2021 con la firma del “Compromiso de Acción frente a las violencias y el acoso por causas de género en el ámbito laboral”, aprobado por Acta Acuerdo 92/2021. De esta forma, los organismos del Poder Judicial de la Ciudad se comprometieron a diseñar políticas, desarrollar planes de acción y medidas de prevención primaria para el cuidado y la concientización; también, a garantizar el acceso a servicios de atención, el abordaje, el acompañamiento y la reparación de situaciones de discriminación o violencia de género.

Durante el año 2022, en el ámbito del Consejo de la Magistratura, la Oficina de Género trabajó en la redacción de un proyecto de Protocolo para

Prevenir, Tratar y Eliminar las Violencias y el Acoso Laboral por causas de Género en el Poder Judicial de la Ciudad junto a organismos de la jurisdicción para poner en común y analizar posibilidades, desafíos, experiencias propias y de las provincias para la constitución de una normativa afín en el Poder Judicial, los Ministerios Públicos y en el Tribunal.

En este sentido, se participó de una Mesa de Trabajo conformada por Resolución del Consejo de la Magistratura junto a la Oficina de la Mujer del Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura y otros organismos, y actores y actoras clave en el desarrollo del citado Protocolo. La Mesa surgió del mandato conferido por Resolución N.º 193/2021 del CM CABA y la Resolución N.º 49/2022 del CM CABA y fue coordinada por la Dra. Ana Salvatelli en su carácter de consejera titular del Centro de Justicia de la Mujer.

El marco, el objeto, los principios generales de actuación y los procedimientos de la iniciativa recogieron estos consensos como producto de una visión colectiva que se trabajó fuertemente en instancias de prevención primaria. Se hizo hincapié también en la provisión de información, la sensibilización y la capacitación para la prevención de posibles situaciones marcadas en el Protocolo. Ese fue el fundamento del texto que —adaptado a las particularidades del organismo— se recuperó en la acordada que se encuentra vigente en el Tribunal.

En el presente, la Oficina trabaja en la elaboración de los procedimientos para la implementación del protocolo hacia el interior del organismo y en articulación con el Centro de Justicia de la Mujer que colaborará con la disposición e intervención de un equipo interdisciplinario con experiencia en violencia laboral y de género, y profesionales del derecho, del trabajo social, de la psicología o profesiones vinculadas. Además, se diseñaron talleres de prevención primaria que están en estudio y se podrán implementar durante el primer semestre.

La aplicación de principios de transversalidad permitió llevar adelante acciones de *articulación interinstitucional y comunitaria* a partir de las cuales se establecieron iniciativas conjuntas con organismos de gobierno y organizaciones no gubernamentales de la jurisdicción, de otras jurisdicciones y de la Nación. Así fue como se participó en jornadas, mesas de trabajo y talleres y se firmaron convenios con Organismos Gubernamentales, entre ellos, el Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba (Convenio marco N.º 72 bis /2017), con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Convenio marco N.º 93/2022) y el Centro de Justicia y de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Convenio específico de cooperación N.º 85/2020).

También se concertaron auspicios y se realizaron —y siguen en marcha— intercambios académicos, formativos, de información y recursos con

otras dependencias de jurisdicciones locales y nacionales, y con la sociedad en su conjunto. Cada año participamos de encuentros anuales de las Oficinas de Género y de la Mujer del país compartiendo experiencias de implementación, analizando normativas afines, consultas, recursos e información sobre temas específicos abocados a la gestión.

Durante el año 2017 organizamos el Sexto Encuentro de Oficinas de la Mujer de la Justicia Argentina, que contó con la participación de todas las oficinas de género de los tribunales superiores de justicia del país y organismos afines, concentrando 50 invitadas e invitados que se reunieron en torno a una agenda común de temas. Anualmente, se cumple con la provisión de estadísticas e información para mecanismos de seguimiento nacionales e internacionales establecidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los años 2018 y 2019 participamos de talleres y aportes documentales junto a organismos gubernamentales y no gubernamentales de la sociedad civil en la iniciativa Gobierno Abierto para la transparencia y el acceso a la información de la Ciudad y la creación conjunta de políticas públicas.

En el año 2012 se dio por inaugurado el primer lactario y, tras la puesta en marcha de una nueva sede, en el año 2022, se sumó un segundo espacio en el marco de la ley nacional N.º 26.873, la ley N.º 20.744 y las normativas locales N.º 2958 y el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia DI-2019-633-DGA. Estas disposiciones establecen la instalación de ambientes especialmente acondicionados, con privacidad, comodidad y condiciones edilicias apropiadas para la conservación y extracción de leche, y la compatibilidad de la jornada laboral con la lactancia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el año 2018 se realizaron encuestas de satisfacción y durante 2019 se mejoró la implementación, su mantenimiento, promoción, evaluación y la reformulación del espacio. Actualmente, se realiza un sondeo permanente siendo continuas las mejoras en ambos espacios. Durante los años 2022 y 2023, los lactarios fueron reconocidos y obtuvieron distinciones del Área de Nutrición Dirección de Salud Perinatal y Niñez del Ministerio de Salud de la Nación y del Programa de Lactarios Institucionales a cargo de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cada año la Oficina de Género renueva las estrategias de promoción y concientización a través de campañas de difusión e información que ponen en relieve la actividad brindando condiciones de accesibilidad para las personas en etapa de lactancia.

La Oficina de Género confluye en diversas *acciones con el Centro de Justicia de la Mujer y la Oficina de la Mujer del Consejo de la Magistratura*⁽³⁾, que a menudo coinciden en objetivos comunes y constituyen una fuerte alianza para el desarrollo de actividades en la Ciudad. La Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la CABA fue creada en el año 2017 (Resolución de Presidencia CM 1074/2017). Entre sus funciones, se destacaban la creación de un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género, la promoción del desarrollo de políticas y proyectos orientados al ejercicio de la igualdad de género y la planificación para la puesta en marcha de la Oficina de Violencia Doméstica.

Un año después se puso en marcha el Centro de Justicia de la Mujer en el Consejo de la Magistratura y se estableció que la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica se asentara allí (Res CM173/2018). Ese mismo año se celebraron convenios con Ministerios Públicos y dependencias competentes del Gobierno de la Ciudad dando inicio al diseño de modelo institucional de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral para atender a las personas en situación de violencia de género actualmente vigente.

Luego se adecuó la estructura interna del Centro a los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sin dejar de considerar las singularidades propias del poder judicial local (Resolución de Presidencia CM 1142/2022). De este modo, se integraron la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica y de Género. En sus inicios, la atención del Centro se realizaba de manera exclusiva en su sede de la Av. Pedro de Mendoza 2689, en el barrio de la Boca. Actualmente, ha sumado una sede en Av. de Mayo 654 en el Microcentro y otra en Av. Coronel Roca 5252, en Villa Lugano. Adicionalmente despliega un dispositivo territorial que visita las diferentes comunas y que se conoce como “el CJM se mueve”. En el año 2024, la Legislatura de la CABA sancionó la ley N.º 6588 que incorporó el artículo 45 *ter* a la ley N.º 7, reconociendo el rol de auxiliar del Poder Judicial al Centro de Justicia de la Mujer.

VI. CAPACITACIÓN

El Centro de Formación Judicial es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que legalmente tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

(3) La información que aquí se desarrolla sobre la Oficina de la Mujer y el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la Ciudad fue proporcionada en comunicaciones con ambos organismos y constituye información institucional.

Desempeña un papel fundamental en el ámbito académico del Poder Judicial de la Ciudad. Su intervención abarca de manera transversal todas las dependencias, proporcionando asistencia técnica y organizativa para la planificación y ejecución de actividades académicas. Esto asegura una formación integral y especializada para el personal judicial, fortaleciendo así la calidad y eficiencia de la administración de justicia.

Hace 25 años el Centro trabaja con la visión de que la “Capacitación Fortalece la Justicia” y de esa manera hace su aporte al proceso de consolidación del sistema democrático, a través del mejoramiento de uno de sus pilares fundamentales: el Poder Judicial.

El CFJ organiza, desde el año 2004, el Premio Formación Judicial destinado a fomentar el estudio y la investigación de temas inherentes al quehacer judicial. Durante su vigencia se entregaron más de cien distinciones a sus ganadores. Específicamente, en el año 2023 el eje temático sobre el cual giró el premio fue “Justicia, Democracia y República 1983-2023”.

Con similar propósito, ha suscripto numerosos convenios de cooperación recíproca con universidades e instituciones académicas, científicas, educativas y organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, que al concretarse en capacitaciones específicas han permitido estrechar aún más los lazos entre el Poder Judicial y la comunidad.

En todo su recorrido el CFJ ha organizado más de un millar de actividades de formación: jornadas, conferencias, congresos, cursos, conversatorios, programas, diplomaturas, talleres, ciclos, entre otros. En un primer momento, aquellas fueron exclusivas para quienes integran el Poder Judicial de la Ciudad y luego se fueron ampliando para llegar a los profesionales de la abogacía o al público en general, como potenciales auxiliares o usuarios del servicio de justicia.

De entre las más de 1.300 actividades académicas desarrolladas durante estos veinticinco años de funcionamiento, muchas de ellas han abordado, desde el CFJ, ejes temáticos que impactan en el fortalecimiento democrático.

A lo largo de los años, las actividades de formación se han desarrollado en todos los ejes temáticos expuestos en esta publicación.

En materia de acceso a justicia y derechos humanos, se realizaron actividades tendientes a promover el acceso a la justicia mediante la divulgación de las competencias propias del Poder Judicial local, la formación jurídica de los agentes en la temática y la capacitación del personal en el uso de nuevas herramientas tecnológicas y de gestión (como atención al público, capacitación en Lengua de Señas Argentina, atención telefónica para las

unidades receptoras de denuncias, etc.) o para la adquisición de habilidades.

Se realizan también actividades de sensibilización de las personas imputadas o condenadas por hechos cometidos con violencia hacia las mujeres o diversidades. Se llevan a cabo cursos para los aspirantes a la matrícula de abogado, en los que, además de la perspectiva de género, se aborda el tema de la ética en el ejercicio de la profesión.

Junto a la Defensoría LGTB y la Federación Argentina LGTB+ se elaboraron dos capacitaciones sobre Diversidad sexual y, sobre Igualdad y no discriminación, con el objetivo de aportar a la construcción de valores que promuevan relaciones en pos de una sociedad más justa e igualitaria. Ellas se desarrollarán en el próximo semestre.

Por otra parte, el CFJ ha organizado y puesto en marcha una capacitación elemental de carácter obligatoria para toda persona que se inscriba o sea aspirante a trabajar en el Poder Judicial, lo que ha permitido contribuir a alcanzar un ingreso más democrático al servicio de justicia.

En el área temática de grupos en condiciones de vulnerabilidad se destacan: las diplomaturas en Discapacidad y Derechos, en Justicia Juvenil y en Relaciones de Consumo; las capacitaciones obligatorias dispuestas mediante la Ley Micaela y la Ley Yolanda; los programas permanentes de Género y Justicia, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos de la población vulnerable.

En materia de transparencia, a propuesta del Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en conjunto con los órganos de capacitación del Poder Legislativo y Ejecutivo, se desarrolló una capacitación virtual autoadministrada cuyo lanzamiento fue para los miembros de los tres poderes del Estado en materia de acceso a la Información pública.

Desde la creación del Centro de Formación Judicial, en el año 1999, se realizaron capacitaciones en herramientas informáticas para su utilización en las oficinas judiciales y dirigidas a optimizar la función judicial o, más tarde, la interacción del público destinatario de este servicio público esencial con los tribunales. De esta manera, acompaña al Poder Judicial en los procesos de transformación digital, en tanto, además de formar a sus operadores en el uso de estas herramientas a través de cursos y talleres, colaboró activamente para entrenarlos en el empleo de los sistemas informáticos implementados para la gestión de los expedientes judiciales (EJE) o administrativos (GDE). Asimismo, realiza las capacitaciones necesarias para aquellas dependencias que opten por certificar tareas, funciones o procesos bajo las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) de todo el Poder Judicial local.

El CFJ fue incorporando continuamente tecnología. Desde el año 2014, cuenta con un portal propio donde los alumnos pueden hacer todas las gestiones en línea (inscripción, descarga de certificados, entre otras). En el año 2019 habilitó su campus virtual en el que actualmente se llegan a ofrecer hasta diez actividades de capacitación en simultáneo. Este espacio permite llevar a cabo las clases asincrónicas, realizar actividades y poner a disposición bibliografía. En paralelo, continúa ofreciendo capacitaciones presenciales en su aula que está equipada con equipos técnicos que permiten la realización de actividades híbridas y cuya tecnología puede ser aprovechada por las restantes escuelas judiciales en el marco de su participación en la red REFLEJAR.

VII. JURISPRUDENCIA

Desde su conformación, el Tribunal Superior de Justicia se ha comprometido con el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de la ciudadanía de acceder a la información pública, pilares esenciales de un estado democrático y republicano. En este sentido, y con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia, encomendó a la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca, dependiente de la Secretaría Judicial de Asuntos Generales, la misión de sistematizar, publicar y dar a conocer sus sentencias. Ello, en tanto es la última instancia judicial de la Ciudad y el máximo intérprete del derecho local.

La publicación y difusión de las sentencias se fue adecuando, durante todos estos años, a las distintas tecnologías disponibles. En una primera etapa, se editaron en papel los tomos correspondientes a la colección *Constitución y Justicia: Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, que contiene los textos completos de las sentencias, ordenadas en orden cronológico y con indicación de los temas tratados.

Paralelamente, se remitían los textos de las resoluciones a los organismos públicos mediante la remisión de *diskettes* y CD-ROM.

Al ritmo de las innovaciones tecnológicas, durante el año 2001 comenzaron a publicarse las sentencias en la página web institucional del Tribunal, lo que derivó en 2009, en el desarrollo y la implementación de una base de consulta pública que se encuentra en línea: *Búsqueda de Jurisprudencia*. Este sitio web de acceso libre y sin limitaciones permite recuperar, mediante diversos criterios de búsqueda, los textos completos de las sentencias dictadas desde la constitución del Tribunal hasta la actualidad (más de veinte mil documentos).

En aras de contribuir con la transparencia y el acceso a la información pública, semanalmente la Secretaría de Jurisprudencia ofrece en el portal, previa notificación a las partes, las *últimas sentencias* dictadas por el Tribu-

nal, en un formato sencillo, que permite conocer el objeto y el resolutivo de cada sentencia en forma directa.

Atiende también, consultas internas y de usuarios externos, vinculadas con el uso del sistema y la facilitación de la jurisprudencia que se le requiere.

Elabora informes de gestión en los que se reúne la estadística del Tribunal en todo lo relativo al trámite de expedientes, sentencias y causas resueltas durante el año. Sobre la base de esta información, la Secretaría de Asuntos Generales publica anualmente los informes de gestión del Tribunal, que también están libremente disponibles.

Con el propósito de contribuir a la democratización de la comunicación del Tribunal, se viene fortaleciendo desde hace un tiempo el uso de lenguaje claro en la elaboración de los sumarios y las publicaciones, en general. A su vez, se utilizan herramientas lingüísticas que acercan al usuario con los documentos. Una de ellas es el *Vocabulario de Jurisprudencia* que presenta un listado de voces jurídicas estandarizadas y organizadas conceptualmente sobre materias y temas que trata el fondo documental del Tribunal. Es un tesoro de asistencia al ordenamiento y a la recuperación de la información por la navegación del sistema. Otra ayuda lingüística en uso es el *Diccionario de dudas sobre redacción jurídica*. Esta obra va incorporando notas explicativas sobre los criterios de estilo de escritura jurídica y está disponible en línea para los usuarios internos.

En este marco, se elaboran definiciones y explicaciones en lenguaje claro para controlar palabras oscuras para el usuario, ambiguas o términos específicos jurídicos que no pueden evitarse. Todas estas definiciones se van agregando a glosarios en lenguaje claro y el sistema de glosador permitirá reemplazar las voces oscuras o servir de explicación sencilla para incorporar entre paréntesis, por ejemplo. Este servicio promueve la interacción con el usuario y le permite copiar y reusar la información que provee el glosario. El uso de estas herramientas lingüísticas facilita la comunicación, comprensión y el vínculo con la ciudadanía; a la vez que fomenta la transparencia democrática y la confianza en la institución.

Como otros aportes, el Área elabora *libros digitales de jurisprudencia temática*. De las disponibles, dos apuntan a reunir la jurisprudencia relativa a algunos de los recursos que tramitan ante el Tribunal: *acción declarativa de inconstitucionalidad*, y *recursos de inconstitucionalidad y queja*. Otros se refieren a aspectos temáticos de relevancia, entre los que se encuentran las *cuestiones de competencia vinculadas con los delitos de estafa y defraudación*, y la materia *electoral y de partidos políticos*⁽⁴⁾. En este ámbito se incluyen los procesos de participación ciudadana como la consulta y la iniciativa

(4) Esta materia cuenta con un antecedente publicado en el año 2020.

popular, la audiencia pública de requisitoria ciudadana y la revocatoria de mandato.

Asimismo, el Área realiza otras publicaciones periódicas entre las que se encuentran las siguientes:

1. Edición de la Colección Constitución y Justicia: Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que publica los textos completos de todas las sentencias del Tribunal, ordenadas de manera cronológica, indizadas y con sumarios de aquellas más novedosas. Desde el año 2014 la publicación se realiza únicamente en formato digital.

2. Suplementos de actualización que sistematizan la jurisprudencia del Tribunal en base a temáticas específicas. Actualmente se realiza respecto a la *temática tributaria*, y se publica en forma anual, a mediados de año.

3. *Boletín de jurisprudencia* mensual, que reúne la selección de jurisprudencia destacada de cada mes con sus sumarios organizados en forma temática y cronológica. Estos boletines se agrupan también en un formato anual, para las temáticas de fondo, tanto para el fuero Contencioso Administrativo y de Relaciones de Consumo como para el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

VIII. BIBLIOTECA

Considerar la creación y el financiamiento de la Biblioteca en la estructura inicial del TSJ CABA, es una decisión que se inscribe en las políticas públicas de organización y acceso a la información adoptadas por los miembros de la primera integración del Tribunal Superior, consolidada y promovida por las integraciones que se sucedieron, lo que nos convoca hoy en el marco de la conmemoración por los 40 años de democracia y nos proyecta hacia la sociedad.

A partir del año 2002 se implementa el proyecto con las tres premisas propuestas: la creación y el desarrollo de la Biblioteca especializada en Derecho y Ciencias Jurídicas, con énfasis en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los servicios orientados hacia el usuario y la gestión integral automatizada de la información.

Desde su misión, la Biblioteca del TSJ promueve el acceso igualitario a los recursos y servicios de información, para contribuir al cumplimiento de los fines del Tribunal Superior y colabora en la concreción de los objetivos de calidad y mejoramiento del servicio de justicia para la ciudadanía.

La Biblioteca reúne, organiza, difunde y proporciona acceso a recursos y servicios de información a usuarios internos del Tribunal y a quienes la

consultan externamente: del Poder Judicial, de otros poderes del Estado, de instituciones o la sociedad en general.

De colección, se destaca la incorporación de los repertorios históricos de legislación, doctrina y jurisprudencia, en soporte impreso, completos. Además, se ofrece la posibilidad de acceder a las bases de datos y plataformas de libros electrónicos suscriptas.

Cabe destacar la donación realizada por el juez Julio B. J. Maier de su biblioteca personal, especializada en Derecho Penal y la colección de Género, ambas incorporadas a partir del año 2009. Esta última se incrementa periódicamente y enriquece la implementación de la perspectiva acorde.

Se brindan servicios sincrónicos y asincrónicos de orientación, guía y formación de usuarios, con información de interés para la comunidad producto de la política llevada a cabo por el TSJ y que dan cuenta de la transversalidad de temas que fortalecen el servicio de justicia para la sociedad.

Desde el punto de vista de la formación de usuarios, la Biblioteca capacita en la búsqueda, localización, recuperación, utilización y difusión de la información, con el propósito de que los usuarios adquieran autonomía e independencia, con habilidad de utilizar al máximo los recursos. A tal fin, se considera la actualización constante de las tecnologías de la información y la comunicación y las dificultades que presenta el acceso a la información para aquellas personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y para el desarrollo de habilidades en las TIC.

Este servicio se complementa con recorridos guiados a la Biblioteca orientados a usuarias y usuarios nuevos, visitantes nacionales y extranjeros protocolares del TSJ, profesionales de distintas disciplinas y estudiantes de Derecho, Bibliotecología y Ciencias de la Información, de instituciones de educación superior públicas, que nos visitan cada año académico.

En relación con los procesos de transformación digital en los poderes judiciales, innovación e incorporación de herramientas tecnológicas, mediante la disponibilidad y acceso de la comunidad local y global al Catálogo en línea de acceso público —OPAC—, la Biblioteca del TSJ da cuenta de los registros de la totalidad de la colección, los enlaces a las imágenes de tapas y tablas de contenido, las URL, los textos completos accesibles. Con ello favorece la circulación de información, la capacitación y la cooperación.

Las presentaciones realizadas desde el Área en materia de gestión judicial dan cuenta de la oportunidad de capacitaciones y actualización constantes que el TSJ brinda a sus integrantes, con la consecuente sinergia que redunda en la mejora del servicio, para con las otras jurisdicciones y la sociedad.

Se considera beneficiosa la cooperación recíproca en los procesos técnicos, la participación en redes y propiciar colaboraciones con bibliotecas similares de la especialidad. El objetivo es optimizar la utilización de los recursos existentes para fortalecer los contactos establecidos con la Red de Bibliotecas Jurídicas, Reclaria —Red de Redes de Argentina— y otras redes o instituciones.

A partir de 2016, con la creación del Foro Ju.Fe.Jus. de Directores y Responsables de Bibliotecas de los Superiores Tribunales de la Argentina, la Biblioteca del TSJ CABA ha participado activamente y organizado tres de las reuniones de trabajo llevadas a cabo anualmente, compartiendo información y presentando capacitaciones a los Bibliotecarios y empleados de las Bibliotecas de los superiores tribunales del país. Estos y otros intercambios permitieron, entre otras cosas, brindar respuesta a las comunidades, durante la pandemia y, posteriormente, continuar la colaboración y promoción de otros servicios para la ciudadanía.

IX. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

El derecho al voto constituye la instancia fundamental del sistema democrático. El sufragio es la base de la organización política del Estado ya que es el derecho que tienen los ciudadanos de participar como electores y de poder ser elegidos en un cargo electivo.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha ejercido la competencia originaria en materia electoral desde el año 2000, en virtud de lo dispuesto en el art. 113, inc. 6° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, llevando adelante los procesos electorales correspondientes a los años 2000, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017, 2019 y 2021.

Su actuar en este sentido, siempre estuvo inspirado en la búsqueda e incorporación de mayores garantías de transparencia en las metodologías del voto y en la fiscalización de los procesos de conteo de los resultados en búsqueda de una sociedad mejor representada y de un proceso cada vez más participativo.

En la elección convocada para el 7 de mayo de 2000, por la que se eligieron al jefe de Gobierno y a Diputados, y ante la ausencia de un régimen electoral propio de la Ciudad, el Tribunal aplicó, para la organización de los comicios, el Régimen Electoral Nacional instituido por la ley N.º 19.945 (t. o. 1983) y sus modificatorias. La elección convocada para el 10 de julio de 2011, fue la primera en la que se eligieron autoridades comunales (7 miembros de juntas comunales por cada una de las 15 comunas de la Ciudad), junto a la elección del jefe de Gobierno y Diputados.

Mediante la sanción de la ley N.º 4115 se modificó la edad mínima para emitir sufragio contenida en la ley N.º 334, incorporando de esta manera a los ciudadanos y residentes extranjeros desde los 16 años. Fue en la elección convocada para el 27 de octubre de 2013, la primera vez en la que estos votantes pudieron emitir su sufragio.

Mediante la sanción de la ley N.º 4894 se dispuso por primera vez la realización de las elecciones primarias obligatorias emulando al proceso electoral de la Nación. Así se llevó a cabo la primera elección PASO el 26 de junio de 2015, mediante el sistema tradicional (boleta papel). A través de la ley N.º 5241 se dispuso que para la elección general y segunda vuelta se implementara por primera vez el sistema de boleta única electrónica. Con la aplicación de este sistema de sufragio se eligieron jefe de Gobierno, Diputados y 7 miembros de juntas comunales por las 15 comunas de la Ciudad. En términos de participación ciudadana y conforme a lo dispuesto en los art. 55 y siguientes de la ley N.º 6031, el Tribunal llevó adelante en esa elección general del 5 de julio, una consulta popular en la Comuna 9.

El proceso electoral para la elección de Diputados del año 2021 se vio impactada por la pandemia. Ello motivó que el Tribunal dispusiera realizar toda la tramitación del proceso electoral a distancia mediante el sistema SADE/TAD.

Con respecto a los extranjeros residentes, a fin de garantizar el derecho al sufragio en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, el Tribunal tuvo a su cargo desde el año 2000 el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros, y garantizó desde el primer proceso electoral organizado por el Tribunal, el voto de los extranjeros inscriptos. Con posterioridad, y mediante la sanción de la ley N.º 6031, que creó un nuevo Registro de Electores Extranjeros, se estableció también un sistema de empadronamiento automático, a partir de que las personas extranjeras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adquirirían la categoría de residente permanente.

Estos avances han permitido que el Registro de Electores Extranjeros aumentara de 6.571 personas a 477.102 habilitadas para votar en la última elección organizada por el Tribunal en 2021.

Finalmente, la ley N.º 6031 aprobó el Código Electoral de la Ciudad y dispuso la creación del Tribunal Electoral de la Ciudad, que se integró el 21 de octubre de 2022. Ello produjo el cese de la competencia electoral originaria y confirió al Tribunal su función como alzada de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad (Acordada N.º 48/2022) y en ese carácter intervino en la elección del año 2023, con el mismo compromiso de garantizar elecciones participativas, justas y transparentes.

X. REFLEXIONES FINALES

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reafirma su compromiso con los principios democráticos, entre los cuales una justicia independiente, eficiente, cercana y transparente es un pilar fundamental para sostener el estado de derecho y la convivencia democrática.

A partir de sus acciones, algunas reseñadas en las líneas precedentes, y de los valores que las inspiran y orientan, el Tribunal ha buscado permanentemente satisfacer las crecientes expectativas y demandas de la sociedad acerca del servicio de justicia. Una sociedad cada vez mejor informada, consciente de sus derechos y obligaciones, y más participativa nos obliga y compromete continuamente como poderes judiciales a brindar un mejor y más amplio servicio de justicia.

Y este rol a su vez, fortalece la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho dentro de una sociedad.

Fortaleciendo y garantizando los derechos y obligaciones que hacen a la construcción de una ciudadanía plena, los Poderes Judiciales contribuimos día a día al fortalecimiento y a la consolidación de nuestra democracia, que intentamos sea cada vez más, una democracia participativa.

XI. REFERENCIAS Y ENLACES A LAS PÁGINAS WEB DEL TSJ

- Biblioteca. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=54&id=500&Itemid=63 [Consulta: mayo de 2024].

- Boletín de jurisprudencia. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=category&cid=29&Itemid=26 [Consulta: mayo de 2024].

- Centro de Formación Judicial. Disponible en: <https://www.cfj.gov.ar/> [Consulta: mayo de 2024].

- Diccionario de dudas sobre redacción jurídica. Disponible en: <https://vocabularyserver.com/lab/saij/tsjcabaglos/index.php> [Consulta: mayo de 2024].

- Libros de Jurisprudencia Temática. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=29&id=11251&Itemid=173 [Consulta: mayo de 2024].

- Oficina de género. Disponible en: <https://oficinadegenero.tsjbaires.gov.ar/> [Consulta: mayo de 2024].

- Oficina de innovación. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=108&id=13278&Itemid=62 [Consulta: mayo de 2024].

- Sistema de Búsqueda de Jurisprudencia. Disponible en: <http://jurisprudencia.tsjbaires.gob.ar/jurisprudencia/busqueda.asp> [Consulta: mayo de 2024].

- Transparencia e Información Pública. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=96&id=7371&Itemid=162 [Consulta: mayo de 2024].

- TSJ (2024): TSJ - Institucional. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=21&id=345&Itemid=20 [Consulta: mayo de 2024].

- Últimas Sentencias. Disponible en: https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=89&id=9145&Itemid=143 [Consulta: mayo de 2024].

- Vocabulario de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia. Disponible en: <http://vocabularios.saij.gob.ar/tsjcaba/index.php> [Consulta: mayo de 2024].

- WEB electoral. Disponible en: <https://www.eleccionesciudad.gob.ar/> [Consulta: mayo de 2024].

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

HACIA UNA JUSTICIA MÁS HUMANA

Dra. Rita Verónica Saldaño ()*

I. INTRODUCCIÓN

La justicia abierta, pretende ser el inicio de un recorrido hacia la justicia imparcial y en defensa de los sectores más vulnerables, donde la universalidad de los derechos humanos sea aplicada a las minorías en situación de desigualdad, con una mirada global para pensar estrategias desde perspectivas integrales que se traduzcan en políticas públicas de un desarrollo integrado con un nuevo enfoque.

Transformar en operativo el derecho fundamental de Acceso a la Justicia, implica abrir los portales al sistema judicial respetando presupuestos jurídicos y fácticos determinados, pero derribando las murallas de los excesivos rigorismos formales, acercando a la sociedad herramientas que puedan brindarles soluciones eficaces y rápidas, creando nuevas oportunidades de respuesta a los ciudadanos y ciudadanas argentinos.

El acceso a la justicia debe ser abordado como un derecho fundamental y transformarse en una de las herramientas más relevantes para efectivizar las garantías y los derechos individuales de carácter constitucional. El primer paso para que se lleve a cabo es que, quienes sufrieron vulneraciones en los mismos, puedan llegar a los agentes que integran el Poder Judicial y de esta manera exponer su situación, reclamo o problema jurídico y este ingrese al engranaje de nuestro poder mediante el debido proceso.

Es por ello que decimos que el Poder Judicial es uno de los principales articuladores del correcto funcionamiento del Estado de Derecho, siendo el acceso a la justicia eje esencial del sistema democrático y debiendo dicho derecho fundamental atravesar de manera transversal tanto al derecho público como privado y en todas y cada una de sus instancias procesales.

(*) Ministra vicedecana III de la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “...es deber de los Estados proveer los recursos internos adecuados y eficaces a los ciudadanos en materia de justicia, lo cual constituye uno de los pilares básicos del Estado de Derecho”⁽⁵⁾.

II. MARCO FÁCTICO DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Nos encontramos antes dos puntos claves que implican el acceso a la justicia, por un lado, el marco normativo que describe la necesidad de un derecho igualitario para todos los ciudadanos y ciudadanas argentinos y por otro lado las estructuras fácticas reales para poder aplicar este marco normativo igualitario. En muchos supuestos, la normativa se torna abstracta e inaplicable debido a la falta de organización material tangible para llevarlas a cabo. El reconocimiento de esas igualdades de los ciudadanos y ciudadanas, deben guiar al Estado a impulsar las acciones positivas para sortear los obstáculos que se presentan en la aplicación de las políticas públicas de Acceso a la Justicia.

A continuación, exponemos algunas de las experiencias vividas en nuestro Poder Judicial.

II.1. “Programa de Justicia Itinerante para el acceso al Servicio de Justicia de los Sectores Vulnerables”

A partir de año 2023 la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca implementó mediante Resolución de Corte N.º 7690/23 el “Programa de Justicia Itinerante para el acceso al Servicio de Justicia de los Sectores Vulnerables” que se llevó a cabo como prueba piloto, en la quinta circunscripción judicial de la provincia de Catamarca, a saber: Tinogasta.

El sistema implica que las Defensorías Públicas, tanto en la competencia penal como civil, se trasladen a las localidades que integran el interior de cada departamento. Nuestra provincia tiene vastas zonas rurales, muy alejadas entre sí y muchas de ellas de difícil acceso, con rutas sinuosas, en situaciones geográficas remotas e inhóspitas. En muchos casos hablamos de poblaciones separadas por cientos de kilómetros y con situaciones socioculturales, educativas y económicas adversas, las cuales dificultan que la persona afectada pueda llegar hasta las oficinas donde funcionan las Defensorías Públicas y Juzgados del Poder Judicial.

De esta forma los Defensores y Defensoras, entre otros agentes, se trasladan a estas pequeñas y lejanas poblaciones para brindar el servicio de

(5) Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987 denominada Garantías Judiciales en Estado de Emergencia —arts. 27.2, 25 y 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitada por el gobierno de la República Oriental del Uruguay—.

justicia a estas minorías que se encuentren en estado de vulnerabilidad y logrando suplir parte de sus necesidades básicas.

En el marco de este programa se da cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad. Experiencias similares ya fueron aplicados en otros Poderes Judiciales como el de Córdoba y Entre Ríos con resultados satisfactorios.

II.2. Juicio por Jurado

Mediante la Acordada N.º 4560 del año 2022, se crea la Oficina de Gestión de Audiencias para para cumplir con lo dispuesto por la ley provincial N.º 5719 de Juicio Penal por Jurados en la provincia de Catamarca, y así implementar dicho esquema procesal jurídico. Asimismo, para reglamentar y lograr su plena operatividad, se dictaron las siguientes Acordadas que habilitan su funcionamiento: N.º 4560, 4579 y 4609. En concordancia se capacitó al personal del Poder Judicial con disertantes jueces/zas, fiscales y defensores/as de las Provincias de Entre Ríos y Mendoza que ya aplicaban el procedimiento, realizando así un intercambio de experiencias. Luego se llevó a cabo un simulacro del Juicio penal por Jurados en la Universidad Nacional de Catamarca y se dio inicio a la publicidad del proceso para que la sociedad catamarqueña, que podrían ser potenciales jurados, conozca el proceso.

Es dable destacar que la Oficina de Gestión de Audiencias, con solo 6 personas en su equipo y sin un presupuesto otorgado al efecto, fue la oficina —dentro de todas las provincias argentinas— que puso en vigor el Juicio por Jurado en el menor tiempo estadístico, transcurriendo solo 10 meses entre la fecha de entrada en vigencia de la citada ley (3/12/21) y el primer debate de Juicio Penal por Jurado (13/10/2022).

Asimismo, se realizaron 25 sorteos de jurado, en las diferentes circunscripciones del interior de la provincia, capacitando al efecto a los Jueces de Garantía y Jueces de Paz que cumplen funciones en dichas circunscripciones para interiorizarlos sobre el procedimiento a seguir para contactar a los jurados.

Desde su entrada en vigencia en abril de 2022 hasta diciembre de 2023, han sido resueltas 5 causas por Juicio Penal por Jurado y 23 causas bajo la modalidad de Juicio Abreviado (art. 410 y cctes. del Cód. Proc. Penal provincial y 26 de la ley provincial N.º 5719).

II.3. Cámaras Gesell

En el año 2004, mediante la ley N.º 25.852 se incorporó al Código Procesal Penal de la Nación los artículos 250 *bis* y 250 *ter*, estableciendo el dispositivo de Cámara Gesell para la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas y/o testigos de delitos tipificados en el Cód.

Penal. Dicha ley implicó que NNYA sean reconocidos en su plena dimensión de sujetos de derecho, lo que trajo aparejada la necesidad de que los/as profesionales que intervienen en dicho proceso estén especialmente capacitados, entendiendo que los NNYA presentan características y problemáticas específicas que difieren de las de los adultos⁽⁶⁾.

Para plasmar en hechos este acceso a la Justicia, el Poder Judicial, en concordancia con su Acordada N.º 4132, ha instalado ya en todas las Circunscripciones Judiciales de la provincia —Capital— Valle Viejo, Fray Marmerto Esquiú, Andalgalá, Belén, Santa María, Tinogasta y La Paz —Recreo— “Cámaras Gesell”, las cuales implican herramientas procesales de central importancia para que se lleven a cabo las llamadas “Entrevistas Únicas”, que implican una declaración testimonial de las partes del proceso, en muchos casos NNYA víctimas o testigos, que cooperarán en la búsqueda de la verdad real de una manera no traumática, evitando la re-victimización, garantizando el derecho a ser oído y al debido proceso, en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a su edad y/o etapa evolutiva y llevado adelante por profesionales especializados y que luego integrará la investigación respectiva en procesos penales, penal juvenil y familia.

Asimismo, la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, en el año 2022, capacitó a todo el equipo de profesionales que integran el Cuerpo Interdisciplinario Forense del Poder Judicial, con el experto en Cámara Gesell, el británico Anthony Butler. La capacitación estuvo centrada en el esquema estratégico de la entrevista de cuatro fases de abordajes que buscan establecer la mejor forma de interrogar a las infancias para así poder establecer con claridad la prueba del delito.

Otro avance significativo en esta área fue la de incluir en la primera circunscripción judicial —Capital—, una “Sala de Entrevista Especializada”, que es similar a la Cámara Gesell, pero se elimina el vidrio espejado de las mismas, agregando un circuito cerrado de audio y video con mayor cantidad de cámaras y micrófonos a la sala. Las ventajas que tiene este sistema, es que evita el vidrio espejado, que para muchos NNYA puede ser intimidante o sentirse observados/as y garantiza que quien declaró no podrá ver ni oír a quienes están observando la entrevista, por ejemplo, fiscales⁽⁷⁾. Todo ello en consonancia con las evoluciones nacionales en la materia.

Todas estas herramientas se encuentran en conformidad y cumplimentando lo establecido en la ley N.º 26.061 de Protección integral de los Derechos de NNYA y modificatorias, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW y la Convención sobre los Derechos de

(6) https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=758.

(7) Marquevich, Mariano y otros, 2021, *Manual de Psicología Forense Argentino*, Editorial Liberarte, Buenos Aires, Argentina. p. 179.

las Personas con Discapacidad (CDPD). E implican herramientas que mejoren la asistencia de calidad especializada y gratuita que le compete al Poder Judicial en cada una de sus áreas.

II.4. Acuerdos plenarios de la Corte de Justicia

Siguiendo con los lineamientos de accesibilidad al sistema de justicia, y tomando como norte la asequibilidad, la Corte por primera vez en su historia, decidió —a lo largo del año 2023— celebrar los acuerdos plenarios en las circunscripciones de Tinogasta, Belén, Santa María y Andalgalá, lo que implicó realzar y darles la importancia merecida a cada una de las localidades citadas, descentralizando la administración de la justicia, acercando a toda nuestra provincia a los ministros y ministras de nuestro Poder Judicial.

III. PERSPECTIVA DE GÉNERO

III.1. Creación de la Oficina de la Mujer y Capacitación Obligatoria de la Ley Micaela

Mediante Acordada N.º 4499/2020 se dispuso la creación de la Oficina de la Mujer bajo la dependencia directa de la Corte de Justicia. Asimismo, fue integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer de los Poderes Judiciales de las restantes provincias de nuestro país. Como corolario, este alto Tribunal, desde el año 2022 dispuso como obligatoria, para todos los agentes del Poder Judicial, la capacitación interna de la ley nacional N.º 27.499, conocida como “Ley Micaela”, a los fines de difundir perspectivas de género, respeto e integración social en paz, equidad e igualdad de trato en la sociedad actual, protegiendo los colectivos vulnerables, que han sido objeto de mayor inequidad y destrato.

Hasta diciembre de 2023, fue capacitado el 77% del personal de Poder Judicial, es decir más de 1500 personas entre empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as de nuestro poder de un total de 2070 integrantes.

Por último cabe destacar que la Oficina cuenta con su sitio web <https://om.juscatamarca.gob.ar> en donde están publicadas diferentes estadísticas relevantes al área.

III.2. Estadísticas de sentencias con perspectiva de género⁽⁸⁾

Dentro de este contexto se realizó una estadística en los juzgados de toda la provincia de Catamarca en cada uno de sus fueros e instancias, sobre la evolución de las sentencias que tienen una mirada focalizada en

(8) De la Mota, Alejandra Mercedes, 2023, Estadísticas con Perspectiva de Género-Juicio abierto, datos que habilitan nuevas miradas con Perspectiva de Género en Catamarca.

las perspectivas de género para así demostrar el progreso jurídico, social, cultural, su impacto numérico y la transversalidad que la Perspectiva de Género en el Poder Judicial provincial implicó en el dictado de sentencias. Para ello se analizaron 110 sentencias judiciales con perspectiva de género dictadas y publicadas en el sistema digital del Observatorio de Sentencias de Catamarca⁽⁹⁾ en el marco temporal de los últimos 5 años (2019-2023), en los diferentes fueros e instancias, a saber: penal, laboral, civil, familia y contencioso administrativo; tanto en primera instancia, en segunda instancia y en la Corte de Justicia del Poder Judicial provincial, cuya competencia abarca también, en única instancia en las causas contencioso- administrativo, conforme el 204 de la Constitución Provincial.

Del total de causas con sentencias con perspectiva de género se buscó calcular cifras por fuero y circunscripciones judicial como lo demuestran los siguientes cuadros:

Año	Casos	Fuero	CIRCUNSCRIPCIÓN						Subtotal
			1º ¹	2º ²	3º ³	4º ⁴	5º ⁵	6º ⁶	
2019	1	1 Laboral	1						1
		Subtotal	1						1
2020	3	2 Penal	2						2
		1 Familia	1						1
		Subtotal	3						3
2021	67	1 Civil (Corte)	1						1
		1 Cont. Administ. (Corte)	1						1
		2 Laboral	2						2
		46 Penal	44				2		46
		17 Familia	7		10				17
Subtotal	55		10		2		67		
2022	32	2 Civil				2			2
		1 Laboral	1						1
		15 Penal	13	1			1		15
		14 Familia	7		7				14

- ¹ Capital
² Andalgala
³ Belén
⁴ Santa María
⁵ Tinogasta
⁶ Recreo

(9) El Observatorio de Sentencias es una plataforma web que depende de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de Catamarca. Tiene como función analizar y difundir las resoluciones judiciales que se dictan en la provincia, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y la transparencia del Poder Judicial. Se encuentra disponible en: <https://om.juscatamarca.gob.ar/datosestadisticos.php>.

		Subtotal	21	1		9		1	32
2023	7	4 Penal	4						4
		3 Familia	1		2				3
		Subtotal	5			2			7
TOTAL	110	TOTALES	85	1	-	21	-	3	110

Total de casos cargados: 110
 Periodo: 2019 - 2023

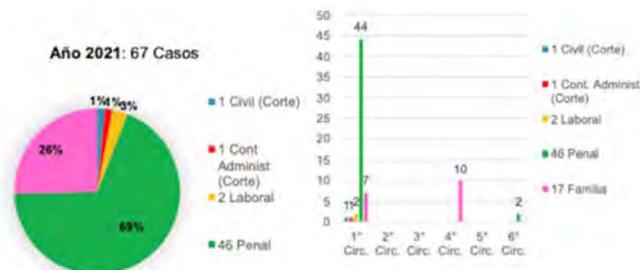
Podemos ver que la circunscripción con mayor dictado de sentencias con perspectiva es la primera circunscripción del Poder Judicial de Catamarca, la cual está conformada por la capital de Catamarca, San Fernando del Valle de Catamarca —que posee mayor índice poblacional— y los departamentos aledaños de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, Ambato, Paclín, Santa Rosa, El Alto, Capayán y Ancasti, con 85 casos.

Otro punto interesante del análisis realizado es marcar que el fuero que más ha avanzado en el dictado de sentencias con perspectiva de género es el fuero penal. Situación ampliamente positiva y que claramente está marcada por el constante dinamismo de dicho fuero.

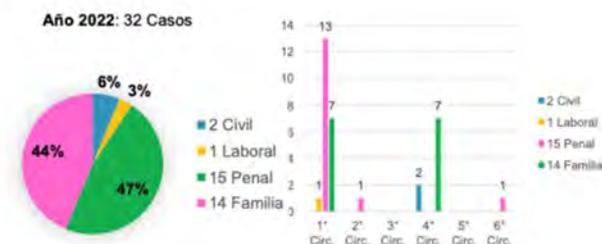
Representación de la composición de fueros, calculado sobre el total causas por año y de cantidad de causas por fuero y circunscripciones por año.



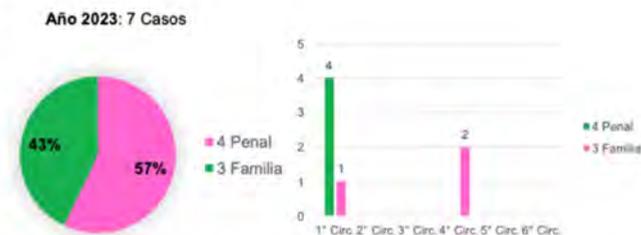
Dichos gráficos revelan que en el año 2020 solamente en la primera circunscripción es la que presentó sentencias con perspectiva de género (3). 1 en



El año 2021 es el que más sentencias tuvo, de las 67 sentencias con perspectiva de género, corresponden a: 1 Civil (1%), 1 Cont. Admin. (1%), 2 Laboral (3%), 46 Penal (69%) y 17 Familia (26%). También se revela que en este año la 2°, 3° y 5° Circunscripción no reportaron sentencias.



El año 2022 cuenta con 32 sentencias con perspectiva de género, corresponden a: 2 Civil (6%), 1 Laboral (3%), 15 Penal (47%) y 14 Familia (44%). Este año muestra que la 3° y 5° Circunscripción no reportaron sentencias.



El año 2023 cuenta con 7 sentencias con perspectiva de género, corresponden a: 4 Civil (57%) y 3 Familia (43%). En lo que va del año muestra que la 2°, 3°, 5° y 6° Circunscripción no reportaron sentencias.

Se plasma en los gráficos la preeminencia del dictado de sentencias en el fuero penal como marcamos más arriba, seguida del fuero de familia y los fueros civil, laboral y contencioso administrativo.

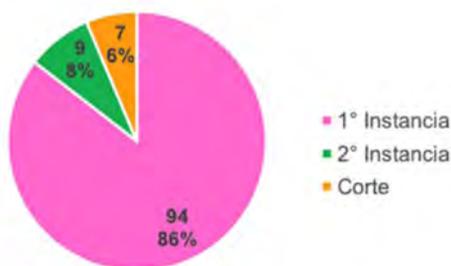
IV. INSTANCIAS

En el siguiente cuadro se listan con hipervínculos las sentencias y se determinaron a qué instancia pertenecen y se remite directamente a ellas.

Año	Casos	Fuero	CIRCUNSCRIPCIÓN (CODIGO)					
			1° Capital	2° Andalgalá	3° Belén	4° Santa Mar	5° Tinogasta	6° Recreo
2019	1	1 Laboral	0055					

2020	3	2 Penal	0049 0024					
		1 Familia	0084					
2021	67	1 Civil (Corte)	0058					
		1 Cont. Administ. (Corte)	0057					
		2 Laboral	0054 0104					
		46 Penal	0047 0020 0041 0001 0043 0044 0045 0046 0059 0012 0018 0006 0016 0015 0013 0010 0014 0019 0008 0007 0009 0011	0017 0035 0039 0038 0034 0037 0036 0033 0040 0002 0021 0004 0005 0023 0027 0030 0032 0031 0062 0026 0065 0085				0022 0060
		17 Familia	0025 0056 0051 0048 0050 0052 0102				0029 0028 0053 0071 0072 0073 0075 0076 0077 0078	
2022	32	2 Civil					0070 0083	
		1 Laboral	0069					
		15 Penal	0003 0042 0064 0066 0067	0087				0061

			0080 0081 0086 0088 0090 0091 0089 0092				
		14 Familia	0068 0093 0094 0095 0096 0097 0098		0063 0074 0079 0082 0105 0106 0108		
2023	7	4 Penal	0100 0099 0101 0101				
		3 Familia	0103		0107 0109		



Del análisis anterior se revela que 94 sentencias pertenecen a 1° Instancia (86% - color ▲), 9 a 2° Instancia (8% - color ▲) y 7 a Corte (6% - color ▲).



En los gráficos anteriores se reflejan los datos de las sentencias dictadas por la Corte de Justicia del Poder Judicial de la provincia de Catamarca, tanto las planteadas en los Recursos de Casación de los diferentes fueros, como así también en las sentencias del fuero Contencioso Administrativo en el cual la Corte de Justicia tiene competencia originaria, conforme mandato de la Constitución Provincial. Del análisis se desprende, coincidiendo con

las anteriores estadísticas que en el año 2021 fue el de mayor cantidad de dictado de sentencias con perspectiva de género y que el fuero penal fue el que más incluyó la perspectiva en sus sentencias. Es importante, aclarar que las bases de datos del Observatorio de Sentencias tomadas como referencia, se construyen mediante la información que envían los juzgados o tribunales de Catamarca.

Podemos concluir de acuerdo a la investigación afirmando que, en los últimos 5 años analizados, hubo avances en la integración de la perspectiva de género en el dictado de sentencias en los diferentes fueros e instancias en el Poder Judicial de Catamarca.

La gestión judicial por la que bregamos es la de convertir el acceso a la justicia en un derecho operativo, para que deje de ser una mera declaración y como tal se transforme en un cumplimiento efectivo y real.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Amaya, Jorge Alejandro, 2020, *Los Derechos Políticos*, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina.

- Frías, Pedro J., 1980, *El Federalismo Argentino Introducción al Derecho Público Provincial*, Ediciones Deplama, Buenos Aires, Argentina, p. 149.

- Gozaíni, Osvaldo A., 2004, *Derecho Procesal Constitucional. El Debido Proceso*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, p. 90.

- Marquevich, Mariano y otros, 2021, *Manual de Psicología Forense Argentino*, Editorial Liberarte, Buenos Aires, Argentina, p. 179.

- Reinaga, Juan Carlos, 2021, *El Acceso a la Justicia en el Derecho Procesal Constitucional*, Alveroni Ediciones, Córdoba, Argentina, p. 21.

- Rodríguez Pons Leandro y otros, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022, *Acceso a la Justicia. Las personas en situación de vulnerabilidad ante el sistema judicial*, Sistema Argentino de Información Jurídica-INFOJUS, CABA, Argentina.

VI. SITIOS WEB

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). URL: https://om.csjn.gov.ar/aulavirtual/pluginfile.php/171519/block_html/content/Convencio%CC%81nCEDAW.pdf.

- *Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. URL:

<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>.

- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. URL: https://om.csjn.gov.ar/aulavirtual/pluginfile.php/171519/block_html/content/Ley%2026.485%20%281%29.pdf.

- Otamendi, A. [Oficina de la Mujer]. (31 de agosto 2021). Módulo V. Estadísticas con Perspectiva de Género [Archivo de Video]. <https://youtu.be/69vKskJfrXA>.

- Bercovich y Szulmajster S., Feldfeber I., García, M., Quiroga, Y. (2021). Datos con perspectiva de género y justicia abierta: la experiencia del Juzgado 10. Buenos Aires. Iniciativa Spotlight. URL: <https://drive.google.com/file/d/1j4Q9yAQmY8q6zp310ZFda4TzchlNhduc/view>.

- Quiroga, Y., Mandolesi, M. A. (2020). Apertura de Datos con Perspectiva de Género: La experiencia del Juzgado Penal Contravencional y de Faltas 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires. Revista Pensamiento Penal. URL: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49536-apertura-datos-perspectiva-genero-experiencia-del-juzgado-penal-contravencional-y>.

- Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Guía Interactiva Estándares Internacionales de Derechos de las Mujeres. URL: <https://www.csjn.gov.ar/om/guia-de-estandares>.

- Oficina de la Mujer de Catamarca. Poder Judicial de Catamarca. URL: <https://om.juscatamarca.gob.ar/>.

- Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género Catamarca. URL: <https://om.juscatamarca.gob.ar/observatorio.php>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO JUDICIAL PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chaco

I. INTRODUCCIÓN

En el año 2023 se cumple el 40 aniversario de la recuperación de la democracia en Argentina, luego del golpe de Estado de la dictadura cívico militar que gobernó de facto entre 1976/1983; aniversario que consagra el período de mayor continuidad democrática en la historia institucional de nuestro país.

En estas cuatro décadas, el sistema se ha consolidado como forma de gobierno, con las garantías de los principales derechos de la libertad, la existencia de varios partidos en competencia, las elecciones periódicas, el voto universal, y las decisiones colectivas que lo caracterizan. También, como estructura sobre la que se articulan el resto de los derechos, y como forma de vida afincada en la ciudadanía, cuyo apoyo al sistema —y a los valores del diálogo, transparencia, participación cívica y respeto a los derechos humanos— permanece incólume.

El presente artículo aborda las acciones que ha implementado el Poder Judicial de Chaco con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del sistema político y democrático.

Las medidas que se abordarán son:

- 1) Concurso de jueces y juezas del Superior Tribunal de Justicia, procurador/a general y defensor/a general.
- 2) Sistema acusatorio.
- 3) Juicio por Jurados.
- 4) Programa integral para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

5) Políticas de articulación y fomento al diálogo intercultural con los pueblos indígenas.

6) Creación de la Fiscalía en lo Penal Especial de Derechos Humanos.

7) Desdoblamiento del Ministerio Público de la Defensa.

8) Afianzamiento de dependencias judiciales: Concurso de ingreso para personal administrativo, Centro de Estudios Judiciales, Centro de Mediación, Área de Prensa, Centro de Género, Planificación Estratégica.

9) Fortalecimiento de la Justicia de Paz y Faltas.

II. CONCURSO DE JUECES Y JUEZAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

“La independencia de los jueces es uno de los objetivos principales de la separación de los poderes públicos y dentro de las garantías que se derivan de la independencia, se halla un adecuado proceso de nombramiento”.

Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la judicatura.

El primer avance al que cabe referirse está dado por la ley 2082-B, (antes 7157) del 5 de diciembre del año 2012, que significó un gran paso en materia de transparencia, participación cívica y búsqueda de consensos, en un aspecto sensible como el nombramiento de ministros/as de los Superiores Tribunales y Cortes.

Dicha normativa determinó un procedimiento para acceder al cargo de juez/jueza del Superior Tribunal de Justicia, Procurador/a General y Defensor/a General⁽¹⁰⁾, que permitió contar con:

1. Un mecanismo de selección claro y previamente definido.

2. Establecimiento de requisitos objetivos para evaluar a los/las candidatos/as.

3. Transparencia en todo el proceso de selección, que es público y abierto.

4. Participación de la sociedad civil mediante la incorporación de la Audiencia Pública⁽¹¹⁾.

(10) A partir de la ley 7321.

(11) La ausencia de estos requisitos, se han señalado como las principales falencias en los procesos de selección de magistrados en América Central por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), y forman parte de las recomendaciones efectuadas en diversos documentos, entre ellos: “Lineamientos para una selección de integrantes de altas cortes

Como antecedente inmediato de la ley, cabe mencionar el acuerdo del Consejo de la Magistratura N.º 796⁽¹²⁾ del año 2012 en el que el organismo fijó una nueva postura institucional relativa a la necesidad de concursos de oposición para acceder a dichos cargos.

Es importante destacar que, conforme el debate legislativo que la precedió, la nueva ley tuvo la vocación de brindar publicidad del procedimiento y garantizar la total transparencia de la selección.

A partir de su sanción, se debe superar, además de la instancia de antecedentes, una etapa de oposición que se subdivide a su vez en tres:

a) Exposición oral de carácter técnico jurídico que abarca dos temas extraídos por bolillero sobre la rama del derecho que elija la persona postulante.

b) Plan de gobierno, que incluye planificación, principios y criterio de gestión.

c) Entrevista pública.

De acuerdo a la ley, la selección requiere un marco de correcta valoración de los antecedentes no solo en cuanto a su idoneidad técnica y jurídica, sino también de su trayectoria y compromiso con la defensa de los derechos humanos y valores democráticos. Asimismo, estipula que, en la medida de lo posible, la composición del organismo debe reflejar la diversidad, tanto de género como de procedencia regional.

El diseño actual concreta la transparencia y la publicidad en todo el procedimiento. Desde el inicio, con el anuncio en el Boletín Oficial y en un diario local del cargo a concursar y sus requisitos; al publicarse el listado definitivo de postulantes —una vez finalizada la inscripción— para que la sociedad civil los/las conozca, y pueda acceder a sus antecedentes.

También se concede a la ciudadanía la posibilidad de realizar observaciones documentadas en el marco prudencial del buen nombre y honor y se recurre a la tecnología para garantizar la difusión, mediante la transmisión por el canal oficial de *YouTube* del Poder Judicial de Chaco.

de carácter transparente y basada en los méritos”, “Manual para el fortalecimiento de la independencia y la transparencia del Poder Judicial en América Central”, “Selección de miembros de Altas Cortes e Independencia Judicial” en Revista N.º 17 (DPLF). También resultan acorde a los estándares internacionales que surgen de instrumentos como los “Aportes para el proceso de selección de miembros de la Comisión y Corte Interamericana” del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, entre otros.

(12) Con los votos favorables de los consejeros Oscar Exequiel Olivieri, María Cecilia Baroni, Darío Bacileff Ivanoff, Juan Manuel Pedrini y Emilia María Valle.

Una vez agotadas las etapas de antecedentes y oposición, tiene lugar otra de las incorporaciones al procedimiento, la Audiencia Pública, ideada para habilitar un espacio para que toda la comunidad interesada pueda participar de forma activa y expresar opinión, lo que abarca a entidades profesionales, de la Magistratura, organizaciones sociales y derechos humanos y ciudadanos/as en general.

De acuerdo a su Reglamento, la Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, oralidad, informalidad y gratuidad. A su vez, corporiza la transparencia y publicidad, ya que es transmitida en directo y puede ser presenciada por el público en general hasta cubrir la capacidad del lugar; cubierta la cual, las opiniones de las personas inscriptas pueden remitirse por escrito.

Durante la Audiencia Pública se cuenta con intérprete de lengua de señas en el recinto, a través de la transmisión por el canal de *YouTube*, y también está a disposición en el Salón donde se desarrolla la posibilidad de requerir traducción a lengua qom.

Entre las ventajas de este instituto, puede mencionarse la interacción directa que genera entre la ciudadanía con los/las postulantes a fin de que puedan informarse sobre su vocación al cargo, y opinión sobre temas de trascendencia institucional. Al mismo tiempo, genera un ámbito que permite el acceso a la información, fomenta la educación cívica, otorga voz a la ciudadanía, la acerca a la Justicia y fortalece su legitimidad.

Si bien no existen los modelos ideales, sino los más adecuados a una sociedad y a un momento determinado⁽¹³⁾ el diseño institucional establecido por ley 2082-B incorporó estándares internacionales y ejemplos de buenas prácticas que abren un nuevo horizonte en cuanto a procedimientos transparentes, con requisitos previos establecidos y con participación de la sociedad en la designación de jueces y juezas de los Superiores Tribunales y Cortes.

III. SISTEMA ACUSATORIO Y NUEVO DISEÑO ORGANIZACIONAL

En el año 2004, el Poder Judicial del Chaco dejó de lado el sistema inquisitivo mixto vigente desde 1972⁽¹⁴⁾ e ingresó a un sistema que se ha dado en llamar predominantemente acusatorio o acusatorio atenuado⁽¹⁵⁾. Dicho mo-

(13) Pásara, Luis. "Selección de jueces para las cortes supremas: dificultades y prevenciones". Revista para la Fundación del Debido Proceso (DPLF) N.º 17.

(14) Canteros, Jorge. La importancia del NDO y su expansión a todo Chaco. Revista Infojus N.º 59.

(15) Grbavac, Molero (2020) Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco. Contexto, pág. 37.

delo puso en marcha un proceso de transformación que se acentuó con la ley 7143 y el denominado Nuevo Diseño Organizacional del sistema penal, el que continúa a la fecha para avanzar hacia su concreción plena.

En el sistema acusatorio, se diferencian las funciones de quien juzga y quien investiga; se concibe al “juez como un sujeto separado de las partes, y al juicio como una contienda entre iguales, iniciada por la acusación, enfrentada a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público, resuelto por el juez según su libre convicción”⁽¹⁶⁾.

El Código Procesal Penal instaurado por ley 4538 (Hoy 965-N) efectivizó dicha separación de roles, al quedar la investigación penal a cargo del/la Fiscal de Investigación, a fin de conocer si existen elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación del imputado/a en el hecho que se investiga, caso en el cual solicita la elevación a juicio o pide el sobreseimiento. En la instancia de decisión sobre la viabilidad del juicio, el/la Juez/a resuelve en caso de que exista oposición. Finalizado lo anterior, tiene lugar la elevación a juicio.

El debate constituye la parte más importante al concretar los principios de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación, ejes del sistema acusatorio.

a) *Publicidad*. El debate es público bajo pena de nulidad y solo apto de realizarse a puertas cerradas cuando la publicidad afecte la moral o el orden público.

b) *Oralidad*. Todas las resoluciones que se dicten durante su desarrollo deben ser verbales. Durante las audiencias de debate, las partes pueden plantear las excepciones que consideren pertinentes y tendrá lugar la recepción de la prueba ofrecida.

c) *Continuidad*. El debate debe ser continuo, lo que exige todas las audiencias consecutivas necesarias hasta su terminación; pudiendo suspenderse en casos puntuales contemplados por la normativa.

d) *Inmediación*. Las partes exponen sus posiciones al Juzgador/a, sin intermediarios; la recepción de la declaración del imputado/a y de las pruebas durante el debate permiten su percepción en forma directa, y facilitan su ponderación.

e) *Contradicción*. El debate es contradictorio, por lo que cada parte expondrá su tesis y contradecirá a la contraria en un marco de libre discusión. Ello requiere el contrainterrogatorio como vía principal para materializar

(16) Ferrajoli, Luigi citado en Jauchen, Eduardo (2015) Proceso Penal Sistema Acusatorio Adversarial Rubinzal Culzoni, pág. 19

este principio, dar confiabilidad a la prueba y controlar la veracidad de los testigos y peritos⁽¹⁷⁾. Luego de recibida la prueba, tiene lugar la discusión final en la que se concede la palabra al Actor Civil, al Ministerio Público, al querellante particular, y a los/las defensores/as del imputado/a para que aleguen sobre la prueba y formulen sus acusaciones y defensas.

Como suele suceder en todo proceso ambicioso de reforma, el tiempo permitió advertir, no solo las mejoras que emanaron del nuevo sistema sino también sus debilidades y falencias. Ello demandó innovaciones para afrontar los problemas y complejidades de la nueva implementación que se plasmaron en la ley 7143 y el denominado Nuevo Diseño Organizacional del Sistema Penal.

La ley 7143 incorporó, entre otros institutos procesales:

1. El principio de oportunidad, por el que el Ministerio Público puede abstenerse de ejercer la acción, desistir o limitarla, en razón de insignificancia, cuando el imputado/a haya sufrido un daño físico o moral grave que torne innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena, o se empleen medios alternativos de resolución del conflicto.

2. La ampliación del reconocimiento de la participación activa de la víctima durante el proceso al constituirse en querellante⁽¹⁸⁾.

3. La posibilidad de que el Comité de la Tortura y otros tratos y penas crueles y/o degradantes se constituya en querellante particular —en los casos de su exclusiva competencia—⁽¹⁹⁾.

4. La introducción y ampliación de medios alternativos de resolución de conflictos (Mediación Penal, Conciliación, y Suspensión del Juicio a prueba), y el procedimiento de flagrancia para el caso de que el autor/a del hecho sea sorprendido/a en el momento o inmediatamente después de cometido (aún no efectivizado).

5. Las audiencias orales ante el Juez/a de Garantías en los supuestos de Oposición y de Control jurisdiccional ante la privación de la libertad.

Tras la reforma y en el contexto de búsqueda de soluciones al excesivo caudal de trabajo, la saturación de las fiscalías de investigación y los nuevos retos que planteó el sistema acusatorio se implementó a partir del año 2013

(17) Jauchen, ob. citada, pág. 29.

(18) Grbavac y Molero, ob. citada pág. 69.

(19) En su actual redacción el Cód. Proc. Penal reconoce la posibilidad de constituirse en querellante particular también a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y/o la Comisión Provincial por la Memoria en los casos de su exclusiva competencia y/o el Instituto del Aborigen Chaqueño, cuando las conductas negacionistas guarden relación con violaciones a Derechos Humanos de las comunidades originarias.

el Nuevo Diseño Organizacional del fuero penal. Este nuevo diseño estableció modificaciones —tanto de gestión como estructurales— que giraron en lo sustancial alrededor de:

a) Cambios tecnológicos y plena digitalización del expediente penal, mediante un Sistema de soporte digital desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información, denominado Sistema Integrado de Gestión e Información (SIGI) que permitió tramitar las causas en forma virtual.

b) Cambios estructurales mediante la creación de nuevas dependencias como la Oficina de Política Criminal —nexo entre los/las Fiscales y Procuración General—, y el área de Trámite común, encargada de la confección del trámite de las causas —oficios, cédulas— para descongestionar la tarea administrativa.

c) Cambios en la gestión con el objetivo de descomprimir a las Fiscalías de modo que pudieran avocarse a las causas que realmente necesitan ser investigadas. Para ello se creó la Mesa Única de Ingreso e Intervención temprana, a cargo de un Fiscal, con la función de decidir qué causas son archivadas (cuando no se pueda proceder, cuando no encuadren en una figura penal, o por aplicación de los criterios de disponibilidad) y qué causas se elevan a las Fiscalías para su investigación.

Este nuevo modo de gestionar las causas durante la investigación penal preparatoria permitió optimizar el tiempo de los y las Fiscales y sus equipos de trabajo para las tareas propias de su función.

Las ventajas que demostró su aplicación y la absoluta consolidación del sistema de soporte digital SIGI, justificaron su expansión en el año 2020 —en el marco de una necesaria virtualidad provocada por la pandemia COVID-19— al interior de toda la provincia.

El modelo acusatorio —aún con sus falencias— implicó una de las modificaciones más importantes del sistema penal en la Provincia del Chaco de las últimas décadas; y continúa a la fecha el camino hacia su completa efectivización, con proyectos de reforma legislativa que aspiran a concretar un modelo acusatorio pleno.

Al mismo tiempo sentó las bases para lograr, once años más tarde, una de las instituciones fundamentales que va de la mano al sistema acusatorio y se tratará a continuación: el Juicio por Jurados.

IV. JUICIO POR JURADOS

El jurado, que parece menoscabar los derechos de la magistratura, realmente funda su imperio, y no hay país donde los jueces sean tan poderosos como aquellos donde el pueblo recibe una parte de sus privilegios. El jurado,

que es el medio más enérgico para hacer reinar al pueblo, también es el medio más eficaz para enseñarles a reinar.

Alexis de Tocqueville. Democracia en América

El 2 de septiembre del año 2015, la Legislatura de la Provincia del Chaco estableció el juicio por jurados mediante la ley 2364- B (antes 7661), la que ha sido llamada por reconocidos juradistas como la mejor ley de jurados del país⁽²⁰⁾ y destacada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁽²¹⁾. La normativa contempla el juicio por jurados para juzgar delitos con pena de reclusión perpetua, y en los casos de los artículos 79, 81, 119 3° y 4° párrafo, 125 2° y 3° párrafo y 165 del Código Penal de la Nación.

El aporte del juicio por jurados a la democratización se ha destacado desde siempre por los especialistas. Entre otras, por ser un cuerpo deliberativo fundamental de la democracia, por involucrar a la ciudadanía a participar en forma directa de la Administración de Justicia y por su valor como herramienta de educación cívica.

De los rasgos que determinan el potencial del jurado para fortalecer el desarrollo democrático resulta necesario hacer hincapié en componentes claves como la pluralidad, la deliberación y la publicidad que otorga al procedimiento penal⁽²²⁾.

La pluralidad del jurado —que debe ser un cuerpo heterogéneo, lo más representativo y equitativo de la sociedad en el que el hecho se cometió— constituye uno de sus grandes méritos y puede observarse, siguiendo a Harfuch⁽²³⁾, desde cuatro dimensiones:

1) Por un lado, corporiza la inclusividad al reunir en el panel de jurados una diversidad de voces y puntos de vista.

2) Afecta su capacidad como determinador de los hechos al reflejar el veredicto las perspectivas, experiencias y valores de la gente común de la sociedad donde el hecho ocurrió.

3) Se relaciona al ideal democrático de imparcialidad, al promover e invitar las diferencias entre grupos en lugar de eliminarlas.

(20) Harfuch Andrés y Penna Cristian; el Juicio por Jurados en el continente de América. Sistemas Judiciales N.º 21.

(21) Del Río, Víctor, "Reconocen internacionalmente la Ley de Juicio por Jurados del Chaco (...)". Proyecto Bohemia 6/06/2018.

(22) Sobre el principio de publicidad y juicio por jurados, ver el art. "El Juicio por Jurados ¿Un instituto precolonial?" Florencia Fernández Loitile y Florencia Manso. En Juicio por jurados y las nuevas generaciones, INECIP.

(23) Harfuch, Andrés, El veredicto del jurado (Tesis doctoral). Universidad de Buenos Aires, pág. 535 a 537.

4) Favorece un escrutinio más agudo de las instrucciones del juez.

Para lograr la pluralidad, la ley establece un procedimiento azaroso, con base en el padrón electoral vigente, para seleccionar como potencial jurado a cualquier persona mayor de 18 años, sin distinción basada en motivos de raza, sexo, clase, religión o ideología, y evita así cualquier tipo de exclusión o discriminación.

La ley corporiza además la pluralidad en la composición definitiva del jurado mediante dos exigencias: En la paridad de género del panel —que debe integrarse en partes iguales por mujeres y hombres— y en el jurado indígena. Este, previsto en el artículo 4° de la normativa, requiere que cuando se juzgue un hecho en el que el acusado o la víctima pertenezcan al pueblo indígena Qom, Wichi o Mocoví, el panel de doce jurados titulares y suplentes debe integrarse en la mitad por hombres y mujeres de su misma comunidad de pertenencia. Cuando ambos (acusado/a y víctima) pertenezcan al mismo pueblo indígena Qom, Wichi o Mocoví, el panel de doce jurados titulares y suplentes debe integrarse en su totalidad por hombres y mujeres de su misma comunidad de pertenencia⁽²⁴⁾.

En ese sentido, el jurado indígena es un ejemplo de “acción positiva para asegurar jurados con representación justa de la comunidad, ya que no solo se tiene derecho a un jurado imparcial, sino también a un jurado representativo”⁽²⁵⁾.

Otro aspecto relevante de la conexión entre jurados y democratización es la deliberación del jurado, la que permite arribar al veredicto tras una valoración de la prueba producida desde una óptica que involucra los distintos puntos de vista y perspectivas de los integrantes del panel. Es por ello que la deliberación es señalada como una “potente forma de democracia deliberativa al comprometer a los ciudadanos a deliberar para resolver importantes conflictos sociales y políticos”⁽²⁶⁾.

La deliberación del jurado implica el intercambio dialéctico de un grupo heterogéneo, de diversas corrientes ideológicas, sociales, políticas y religiosas, en un marco de respeto e intercambio de ideas para arribar a una decisión que decidirá el destino de otra persona. Es secreta, y bajo pena de

(24) Cabe aclarar que la efectiva puesta en vigencia del jurado indígena requiere la consulta previa a los pueblos indígenas Qom, Wichi y Mocoví, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarlos.

(25) Valle, Emilia María. *El Jurado de Integración Indígena en la Provincia del Chaco* (Tesis de Maestría) Universidad Austral. Pág. 51.

(26) Hans, Valerie P, Gastil, John, Feller, Traci (2014) *Deliberative Democracy and the American Civil Jury*.

nulidad, la ley prohíbe que persona distinta a los jurados titulares ingrese al recinto de las deliberaciones.

El aspecto simbólico de la deliberación es trascendental en relación al tema de este artículo. Como señala el Dr. Ricardo Lorenzetti, “en una sociedad plural el consenso no significa que todos piensen igual, sino que es el resultado final del encuentro de posiciones diferentes”.

En el contexto actual en el que el diálogo y el entendimiento están en crisis, abundan prejuicios sobre quien opina diferente, y en el que el debate respetuoso de ideas no resulta un método habitual, la deliberación razonada como medio para arribar a una decisión colectiva es un ejemplo a menor escala del diálogo democrático⁽²⁷⁾ tan necesario para fortalecer las instituciones.

V. PROGRAMA INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El cuarto eje de este artículo contempla la política del Poder Judicial del Chaco para fortalecer el proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad, mediante el Programa Integral aprobado por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N.º 776/23.

Inicialmente, corresponde señalar que desde el año 2008 se realizan en este Poder Judicial concursos de ingreso para postulantes con discapacidad bajo un régimen particular que ha derivado en más de 70 incorporaciones distribuidas en las seis circunscripciones judiciales.

El nuevo Programa Integral profundiza este proceso de inclusión conforme a un modelo social de derechos humanos de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada en 2006 por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en contraposición al modelo

(27) Gargarella, caracteriza al diálogo democrático como:

- i) Una conversación sobre los asuntos públicos fundamentales.
- ii) Abierto, es decir que la conversación se celebra a puertas abiertas y es fácilmente accesible a todo público.
- iii) Inclusivo, esto quiere decir que “todos los posibles afectados” toman parte en él.
- iv) Deliberativo, esto quiere decir que los participantes intercambian y discuten sus puntos de vista, son sensibles a las ideas de otros, y están motivados a cambiar las opiniones propias siempre que reconozcan que sus argumentos estaban equivocados parcial o completamente, o bien si reconocen que los puntos de vista de los otros son más persuasivos
- v) Igualitario, esto quiere decir que todos los participantes están en condición de igualdad.
- vi) Finaliza cuando se llega a un acuerdo unánime entre todos los participantes.

médico o al basado en la caridad⁽²⁸⁾. El modelo social entiende a la discapacidad como un concepto que evoluciona, que resulta de la interacción entre las personas y las barreras que existen debido a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

El programa contempla dentro de sus lineamientos:

a) Accesibilidad de la información en todas las etapas, con comunicaciones en formato accesible y textos aptos para lectura fácil.

b) Ajustes razonables para transitar el concurso en condiciones que permitan demostrar la idoneidad y para adaptar el puesto de trabajo a las necesidades específicas de la persona en cuanto a entorno físico, insumos e instalaciones. Estos ajustes no deben ser impuestos, sino solicitados por la propia persona con discapacidad; tampoco deben significar una carga desproporcionada o indebida.

c) Intervención del Instituto Provincial para la inclusión de las personas con discapacidad del Chaco (IPRODICH) como organismo veedor en todas las etapas del concurso.

d) Designación de una Comisión Interdisciplinaria y un Tribunal Examinador Interdisciplinario que intervienen en forma articulada a fin de determinar la idoneidad de la persona postulante de acuerdo a un examen de oposición adaptado.

e) Acompañamiento desde el momento de la incorporación para garantizar la inclusión, y detectar posibles inconvenientes y necesidades de mejora.

f) Realización de una entrevista —tras aprobar el examen— para identificar la dependencia más acorde para recibir a la persona ingresante, teniendo en cuenta sus intereses, competencias específicas y el informe elevado oportunamente por la Comisión Interdisciplinaria.

g) Sensibilización del equipo de trabajo antes de la efectiva incorporación, para generar actitudes positivas de respeto, valoración, tolerancia y empatía.

h) Capacitación continua para profundizar los conceptos y lineamientos fundamentales en la temática.

Esta política institucional tiende a concientizar sobre el trato adecuado y eliminar barreras actitudinales; capacitar a través de la entrega y debate sobre material vinculado a la temática y abordar la asignación de tareas

(28) Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Naciones Unidas, Observación General N.º 8, p. 2 y 3.

acordes a las habilidades de la persona ingresante, con gradual atribución de nuevas funciones.

Su aplicación efectiva permitirá consolidar entornos laborales inclusivos que resalten el valor que existe en la diversidad para el desarrollo máximo del potencial de las personas con discapacidad.

VI. POLÍTICAS DE ARTICULACIÓN Y FOMENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El quinto eje del presente trabajo refiere a las medidas adoptadas por el Poder Judicial del Chaco para garantizar el acceso a justicia y a la justicia de los pueblos indígenas chaqueños Qom, Moqoit y Wichí y profundizar el diálogo intercultural. Ello, para poner en pie de igualdad a quienes tienen prometido el goce de sus derechos humanos fundamentales a partir del reconocimiento de su preexistencia y respeto a la pluralidad étnica y cultural.

Este tema es parte prioritaria de la agenda institucional, con dos objetivos fundamentales. El primero, derribar las barreras idiomáticas y/o culturales y adoptar acciones positivas que se traduzcan en una mayor accesibilidad al sistema. El segundo, fomentar la participación cuando se trate de gestionar conflictos que involucren derechos indígenas; ya que es allí donde el derecho al propio idioma y la propia cultura adquieren trascendental importancia, conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad⁽²⁹⁾.

Entre las medidas vinculadas a esta temática que ha promovido el Superior Tribunal de Justicia del Chaco pueden citarse:

a) Existencia del Registro Especial de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas bajo la órbita de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Actualmente el registro cuenta con 86 traductores e intérpretes inscriptos que desarrollan sus intervenciones en las seis circunscripciones judiciales para derribar las barreras idiomáticas o culturales con los pueblos Qom, Wichí y Moqoit (Resolución STJ N.º 1859/2015), con intervención obligatoria en los casos vinculados a personas pertenecientes a pueblos indígenas.

b) Múltiples capacitaciones vinculadas a la temática organizadas por el Centro de Estudios Judiciales⁽³⁰⁾.

(29) A las que adhirió el Superior Tribunal por Acuerdo N.º 3092/2009.

(30) Congreso de Derecho Constitucional Indígena; Jornada de Capacitación sobre Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes Indígenas; Mujeres Indígenas: Su Participación en los Espacios Públicos y la Protección de sus Derechos; Charla de Profundi-

c) Acompañamiento a la profesionalización de traductores e intérpretes indígenas mediante la opinión favorable al proyecto de ley que creó la carrera de Traductores e Intérpretes de lenguas indígenas (ley provincial N.º 2269-W).

d) Creación de la Coordinación Integral de las Actividades Judiciales con los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Esta dependencia, creada en el año 2014, bajo la órbita de una Lideresa Qom, actúa como nexo intercultural para el diálogo constructivo, y permite abordar las dificultades de entendimiento y realizar tareas de articulación con los distintos organismos. Brinda asistencia a personas que necesitan del acompañamiento en casos de diversa naturaleza y de gran trascendencia social e institucional.

La Coordinación también participa en actividades de capacitación y jornadas que contribuyen a la formación y sensibilización social al respecto; y ha intervenido en la elaboración de proyectos que han contribuido a visibilizar a los pueblos indígenas y sus problemáticas.

e) Implementación de Concursos de ingreso específicos al Poder Judicial para personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Esta política constituye otro de los avances sustanciales que corresponde destacar, y un precedente histórico en cuanto medida de acción positiva; con los objetivos de garantizar el acceso a justicia de pueblos indígenas, dar adecuada intervención a sus referentes, y ponderar su rol de intérpretes. Todo desde una visión integral caracterizada por una mayor flexibilidad y fomento de la difusión para facilitar la accesibilidad al sistema.

Entre las particularidades de este concurso cabe remarcar que contó con un programa de examen específico y material de estudio inédito; un tribunal examinador integrado con mayoría indígena del cual forman parte la Coordinadora Integral y referentes del pueblo indígena de pertenencia;

zación en “Género e Interculturalidad: Nuevos Desafíos en la Problemática de la Violencia contra la Mujer” y la Presentación del Libro “Chaco, a 7 años del Caso LNP” Logros y Obstáculos en Materia de Violencia contra las Mujeres; Charlas sobre Acceso a Justicia en El Impenetrable, para la Difusión de los Procedimientos Disponibles en la Justicia de Paz y Faltas ante la Vulneración de Derechos; “La Función de los Traductores e Intérpretes Indígenas”; “Pueblos indígenas Argentinos: posesión y Propiedad Comunitarias, Reconocimiento de la Personería jurídica de Las comunidades y Participación en la Gestión referida a sus recursos naturales”; “Proyecto escolar y comunitario sobre acceso a justicia del pueblo indígena Qom de Gral. San Martín”; la inclusión de la temática en los cursos para ingresantes; “Taller para el análisis de la valoración adecuada del rol de los peritos en la implementación del nuevo CPCC”; “Curso de Peritos Traductores - Intérpretes Indígenas; “Charlas sobre Pueblos Indígenas y Acceso A Justicia”; “Visita Guiada en el Instituto de Medicina y Ciencias Forense”; “Charlas Informativas A La Población Indígena Del Chaco Sobre La Ley De Juicio Por Jurados”, entre muchas otras.

una intensa actividad en territorio y charlas de capacitación para la difusión y máxima participación en la convocatoria.

Cabe señalar que hasta la fecha se han efectuado 5 llamados a concursos⁽³¹⁾ y quienes resulten designados/as por estas convocatorias tendrán como función la atención a las personas y la actuación como traductores o intérpretes del pueblo de pertenencia.

Como se ha dicho, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas requiere de cambios en las conductas individuales y colectivas de las autoridades y de la ciudadanía⁽³²⁾. En este sentido, la realización de concursos específicos para personas pertenecientes al pueblo indígena conlleva un impacto positivo en las puertas de acceso a justicia y a la justicia y es crucial para garantizar la tutela constitucional y judicial efectiva.

VII. FISCALÍA PENAL ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

La creación de la Fiscalía Penal Especial de Derechos Humanos formó parte del acuerdo de solución amistosa en el Caso Internacional N.º 11.804 Juan Angel Greco⁽³³⁾, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como una de las medidas de reparación no pecuniarias asumidas por el Estado Provincial.

El 19 de mayo del año 2006 se publicó la ley 5702, que creó la figura del Agente Fiscal en lo Penal Especial de Derechos Humanos, con la función de promover la investigación de los hechos de torturas u otros tratos degradantes, cometidos por funcionarios públicos en perjuicio de personas que se encuentren jurídicamente a su cargo o sobre quienes se tiene poder de hecho.

Posteriormente, la ley 6786 del 2011 amplió su competencia, asignándole las funciones de preparar, promover y ejercer la acción penal pública; debiendo realizar la investigación penal preparatoria, cuando se investigue el

(31) Para personas pertenecientes al pueblo Wichí en localidad de El Sauzalito en el impenetrable chaqueño; para el pueblo Qom en las localidades de Presidencia Roque Saénz Peña y General San Martín y para personas del pueblo Moqoit en Villa Ángela y Charata.

(32) Grillo, Iride Isabel María. Bajo el Amparo de la Constitución. Contexto, pág. 79.

(33) Juan Angel Greco era un artesano de 24 años de edad, quien falleció en julio del año 1990 luego de haberse producido un incendio —en circunstancias no aclaradas— que le provocó graves quemaduras mientras se encontraba detenido en la celda de la Comisaría de Puerto Vilelas. Los peticionarios del caso sostuvieron que Greco había acudido a obtener asistencia policial tras recibir una agresión, cuando fue detenido, y que la Policía era responsable de provocar el incendio y demorar varias horas el traslado de la víctima al hospital. El 17 de octubre de 2003, en una reunión de trabajo realizada durante el 118º período ordinario de sesiones de la CIDH, el Estado y los peticionarios suscribieron el acuerdo de solución amistosa.

desempeño de funcionarios públicos por delitos que configuren violación a los derechos humanos, en especial a los artículos 144 *bis*, 144 *ter*, 144 *quater*, y 144 *quinto* del Código Penal.

VIII. DESDOBLAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El 23 de noviembre de 2013 se sancionó la ley 7321, que creó la figura del Defensor/a General y del Defensor/a General Adjunto. Ello concretó el desdoblamiento del Ministerio Público de la Defensa del Ministerio Público Fiscal, lo que implicó un significativo avance en la protección de los intereses de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dicho instrumento comprendió la creación de una estructura para el Defensor/a General, Defensor/a General Adjunto, la jerarquización de defensores/as y asesores/as y amplias facultades al Defensor/a General de disponer mediante instrucciones generales a los integrantes del Ministerio las medidas necesarias para ejercer sus atribuciones constitucionales y realizar las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos.

La ley permitió robustecer la defensa pública, esencial para garantizar el acceso a justicia —mediante el derecho de contar con una defensa técnica eficaz y la igualdad de armas con el Ministerio Público Fiscal—.

Debe mencionarse, además, que en el año 2021 se sancionó la ley 3413, que creó seis defensorías públicas de víctimas con implementación progresiva en las distintas circunscripciones judiciales de la provincia. Las funciones asignadas a estas dependencias fueron las de ejercer la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos en procesos penales; en atención a la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que por la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad se derive la necesidad de la intervención.

Esta ley formó parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en el acuerdo de solución amistosa del caso N.º 13.595 “Amanda Gracie-la Encaje” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

IX. AFIANZAMIENTO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES

a. Concursos de Ingreso para personal administrativo.

Los ingresos del personal administrativo al Poder Judicial se realizan mediante concurso público de oposición y antecedentes. La etapa de oposición cuenta con dos evaluaciones: una de velocidad de escritura y ortografía y un examen de conocimientos teóricos según el programa aprobado oport-

tunamente para el concurso. Luego tiene lugar la etapa de antecedentes académicos y laborales para quienes hayan aprobado las dos evaluaciones.

De acuerdo al promedio que se obtiene de los exámenes y documentación presentada por las personas aspirantes, se conforma un orden de mérito final que se publica en el sitio web oficial.

El procedimiento se caracteriza por la ausencia de intervención del elemento humano en la corrección de las evaluaciones, lo que refuerza la transparencia y objetividad que priman en todo el proceso.

b. *Centro de Estudios Judiciales.*

El Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco, fundado en el año 1978 (por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N.º 109 y ley 2417 del año 1979) fue el primero del país de esta índole. Cumple un rol fundamental en la tarea de formación continua para los integrantes de este Poder, con variada oferta de cursos, conferencias y talleres⁽³⁴⁾; charlas abiertas al público en general y destinadas a los profesionales del derecho, y actividades para acercar la Justicia a la ciudadanía en el marco del programa de Extensión Judicial a la comunidad⁽³⁵⁾.

El organismo evidencia una constante evolución; de 153 actividades en el año 2013 a 277 actividades realizadas en el 2023, con amplia satisfacción de los usuarios, profundiza año a año los objetivos de superación y capacitación que fundaron su creación.

c. *Centro de Mediación.*

En el año 1998 se sancionó la ley 4498, que promovió la mediación como sistema alternativo y voluntario de resolución de disputas, y creó formalmente el Centro Público de Mediación conexo al Poder Judicial del Chaco. El camino se había iniciado antes, en el año 1996, con una prueba piloto al efecto de que los futuros mediadores concretaran las pasantías que exigía su formación, con capacitaciones realizadas por la Fundación Libra.

La senda recorrida en estos veintisiete años incluyó la Ley de Mediación Penal 4989 del año 2001, la creación de las delegaciones del Centro Público

(34) Con especial mención a los cursos anuales para las personas ingresantes, la formación —en coordinación con la Dirección de Tecnologías— en los nuevos sistemas tecnológicos y expediente electrónico y la coordinación en la organización de las capacitaciones obligatorias en perspectiva de género —en cumplimiento de la Ley Micaela—, medio ambiente y desarrollo sostenible —Ley Yolanda—, entre muchas otras.

(35) Estas abarcan un amplio espectro, desde charlas en establecimientos educativos sobre Juicio Por Jurados, Constitución y derechos y garantías, charlas abiertas al público sobre procesos de adopción, para peritos intérpretes en lengua de señas, reglas de Brasilia, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad en general, prevención de adicciones, entre muchas otras.

de Mediación en las ciudades cabeceras de las circunscripciones del interior, la ley de Mediación Escolar 4711, Ley de Mediación Familiar prejudicial N.º 6448 (hoy ley 1782-C), la realización de audiencias de mediación en el ámbito del fuero de familia a raíz del nuevo Código Procesal de Niñez Adolescencia y Familia ley 2950- M y la Ley Integral de Mediación N.º 3323-C del año 2021.

De las 1604 audiencias de mediación realizadas en el 2023, 1264 culminaron con un acuerdo. Ello refleja que la política institucional de potenciar los métodos alternativos de resolución de conflictos, y recurrir al diálogo como herramienta de pacificación dista de ser una utopía, y es una realidad tangible.

d. Oficina de Prensa del Poder Judicial.

La Oficina de Prensa del Poder Judicial fue creada en el año 2005, para fortalecer la publicidad de los actos de los poderes públicos y brindar información a la ciudadanía sobre las actividades de este Poder.

En los años siguientes vieron la luz proyectos como la publicación periódica de un diario judicial denominado InfojusChaco —el que alcanzó las 109 publicaciones a lo largo de una década— la conversión de la Oficina de Prensa como área del Departamento de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales (Resolución STJ N.º 1265/16), el servicio de información judicial (SIJ) y el canal en la red *YouTube*: [youtube.com/prensastjchaco](https://www.youtube.com/prensastjchaco).

El camino recorrido reflejó la importancia de poner en agenda la comunicación institucional, y al mismo tiempo no perder de vista la necesidad de recurrir a medios dinámicos y accesibles para concretar los nuevos paradigmas comunicacionales.

e. Centro Judicial de Género.

El Centro Judicial de Género se creó por Acuerdo 3395 punto V del año 2016, y se puso en funcionamiento con la Resolución 1325 del mismo año. Entre sus objetivos, se encuentran impulsar acciones en la temática, coordinar actividades vinculadas a la igualdad de género, desarrollar y colaborar con las capacitaciones en perspectiva de género, elaborar las estadísticas y disponer la publicación y actualización de la información relevante.

f. Planificación estratégica.

Por Acuerdo N.º 3647 del año 2022 el Superior Tribunal de Justicia aprobó la propuesta del proyecto de Planificación Estratégica Consensuada y en junio del mismo año se firmó un convenio de colaboración y Asistencia recíproca con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUJEFUS) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma.

Por Resolución N.º 232/23 se aprobó el cronograma de actividades para continuar con el plan de trabajo vinculado a esta temática, lo que incluyó reuniones para efectuar un diagnóstico diferencial de fortalezas y debilidades, jornada de capacitación presencial, entrevistas y redacción del diagnóstico integral definitivo.

X. FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA DE PAZ Y FALTAS

El Poder Judicial ha adoptado una política institucional para fortalecer la Justicia de Paz y Faltas, como primer puente de acceso a la justicia, clave para garantizarla en los lugares más recónditos de la Provincia. Ello se concretó mediante un proceso de jerarquización de los Juzgados de Paz existentes, creación de nuevos Juzgados, remodelación edilicia y fomento de la capacitación permanente; además de la creación del primer Tribunal barrial de la Provincia en el Barrio Guiraldes, para brindar un mayor acceso a la justicia en zonas urbanas periféricas y lograr mayor inmediatez en la resolución de conflictos.

A la fecha el Poder Judicial del Chaco cuenta con 79 Juzgados dentro de la Justicia de Paz, distribuidos en las seis circunscripciones judiciales. Su amplia competencia, definida por el art. 12 de la ley orgánica N.º 2171-A⁽³⁶⁾ evidencia que menor cuantía no se traduce en menor importancia, da cuenta de su rol esencial para efectivizar el acceso a justicia a la ciudadanía, y evitar que la distancia constituya una barrera.

XI. PALABRAS FINALES

El profesor Carlos Nino señalaba que las causas y soluciones de la crisis de la democracia no pueden ser detectadas sin una concepción acerca de qué es lo que hace a la democracia valiosa.

Si la democracia ha sobrevivido a sus desafíos, es en parte, porque su fortaleza reside en la convicción ciudadana de que sus cualidades esenciales la hacen superior a cualquier orden no democrático⁽³⁷⁾.

(36) Competencia en materia civil y comercial limitada en función del monto, en materia sucesoria cuando no existan menores, incapaces y contradictorio, informaciones sumarias y certificaciones de firmas, facultad de actuar como amigables componedores u órganos de conciliación. En las localidades que no cuentan con Juzgados de Niñez adolescentes y familia, los Juzgados de Paz pueden actuar en materia de alimentos provisionales y medidas cautelares urgentes, con conocimiento inmediato del Juzgado competente.

(37) Esta idea es postulada por Robert Dahl, al sostener que para que una democracia sea capaz de sobrevivir a sus desafíos es necesario, entre otras cosas, ciudadanos que estén razonablemente seguros de que las cualidades esenciales de un orden democrático lo hacen claramente superior a cualquier orden no democrático.

En el presente se ha esbozado en forma breve algunas de las medidas adoptadas por el Poder Judicial del Chaco que pretendieron contribuir a los valores fundamentales del orden democrático: tolerancia, diálogo, transparencia, participación cívica, solidaridad, responsabilidad y respeto por los derechos humanos y colectivos vulnerables.

Dichas medidas no han quedado en letra muerta; la última Audiencia Pública realizada en el mes de septiembre del corriente año con 92 exposiciones; el hito de cincuenta juicios por jurados llevados a cabo en la Provincia del Chaco son algunos de los datos que lo demuestran.

Detenerse en los logros alcanzados es también recordar los principios que hacen a la democracia valiosa. Así, es posible profundizar las convicciones ciudadanas sobre la superioridad del sistema, en las que reside su mayor fortaleza.

XII. BIBLIOGRAFÍA

- DAHL, Robert A. (1999) "The past and the Future of Democracy". Centro Interdepartimentale di Ricerca sul Cambiamento Politico/ Centre for the Study of Political Change Università degli Studi di Siena. Fecha de consulta: 01/11/23. https://www.circap.unisi.it/wp-content/uploads/sites/67/2022/07/occ_5.pdf.

- DEL RIO, Victor (2018) "Reconocen internacionalmente la Ley de Juicio por Jurados del Chaco(...)". Proyecto Bohemia 6/06/2018. Fecha de consulta: 01/11/23. <https://proyectobohemia.com/2018/06/06/reconocen-internacionalmente-la-ley-de-juicio-por-jurados-del-chaco-y-a>.

- DE TOCQUEVILLE, Alexis (1835). Democracia en América. Historical-Critical Edition Ed. Eduardo Nolla Liberty Fund, 2010. Fecha de consulta: 01/11/23. http://files.libertyfund.org/files/2288/Tocqueville_1532.04_LFe-Bk.pdf.

- GRBAVAC, Hernán Darío, MOLERO Marco Antonio (2020) Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco. Resistencia, Contexto.

- GRILLO, Iride Isabel María (2012). Bajo el Amparo de la Constitución. Resistencia, Contexto.

- HANS, Valerie P, GASTIL, John, FELLER, Traci (2014) "Deliberative Democracy and the American Civil Jury". Cornell Law Faculty Publications. Fecha de consulta: 01/11/23. <https://scholarship.law.cornell.edu/facpub/1328>

- HARFUCH, Andrés y PENNA, Cristian "El Juicio por Jurados en el continente de América". Sistemas Judiciales. N.º 21.

- HARFUCH, Andrés (2017) El veredicto del jurado (Tesis doctoral). Universidad de Buenos Aires. Fecha de consulta: 01/11/23. En: <http://repositori-riouba.sisbi.uba.ar/>.

- JAUCHEN, Eduardo (2015) Proceso Penal Sistema Acusatorio Adversarial Santa Fe. Rubinzal Culzoni.

- LOIOTILE, Florencia Fernández y MANSO Florencia (2022). "Juicio por Jurados, ¿Un instituto precolonial?" En Juicio por jurados y las nuevas generaciones, homenaje al Dr. Gustavo A. Letner. Compilación de Luciana Piñeyro. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial Jusbaire.

- LORENZETTI, Ricardo. "El ocaso del consenso". Fecha de consulta: 01/11/23. En: Ricardolorenzetti.com.

- NINO, Carlos (1996) The Constitution of Deliberative Democracy. Barcelona, Editorial Gedisa S.A.

- PÁSARA, Luis. "Selección de jueces para las cortes supremas: dificultades y prevenciones". Revista para la Fundación del Debido Proceso (DPLF) N.º 17.

- VALLE, Emilia María (2020) "El Jurado de Integración Indígena en la Provincia del Chaco" (Tesis de Maestría) Universidad Austral. Fecha de consulta: 01/11/23. <https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2125/Valle.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

LA INFORMATIZACIÓN JUDICIAL EN EL MARCO DEL PROCESO DEMOCRÁTICO. UN CAMINO DE INNOVACIÓN PERMANENTE EN EL SERVICIO DE JUSTICIA DE CHUBUT

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut

I. UNA PROVINCIA JOVEN

II.1. Contexto histórico

La Provincia de Chubut ha transcurrido en las últimas cuatro décadas una sucesión de gobiernos democráticos que supera, ampliamente, su propia historia institucional como estado provincial, reconocido como tal por el gobierno argentino desde el año 1955 a través de la ley 14.408 y consagrada finalmente por la Constitución Provincial que entró en vigencia el 30 de noviembre del año 1957.

Con un territorio que se extiende desde el Océano Atlántico hasta el límite con Chile, entre los paralelos 42° y 46° sur, la geografía chubutense fue poblada durante siglos por pueblos amerindios que transitaban y se asentaban a lo largo del territorio patagónico.

II.2. Primeras instituciones

El primer intento de organización política y geográfica del que se tenga registro fue como parte de la Gobernación de Nueva León, nombre instituido por el marino portugués al servicio de la corona española Simón de Alcazaba y Sotomayor, tras desembarcar en las costas de Caleta Hornos, al sur de la actual ciudad de Camarones, en febrero de 1535.

Aquel primer asentamiento, que daba bases a una de las provincias en las que el Imperio Español dividía el territorio de Sudamérica, duró apenas unos meses y su historia culminó con la muerte del Alcazaba y Sotomayor y varios integrantes de la expedición debido a un motín.

Pasaron más de 240 años hasta que la Corona Española decidiera promover la colonización de los territorios patagónicos como parte del Virreinato del Río de la Plata y en 1779 se concretó el poblamiento de la costa chubutense, en particular el inicio del Fuerte San José, próximo a las costas del golfo del mismo nombre, en lo que hoy conocemos como Península Valdés. Iniciada de manera contemporánea a Floridablanca (Santa Cruz) y Carmen de Patagones (Buenos Aires). Aquella población perduró como uno de los asentamientos de la Superintendencia de los Establecimientos Patagónicos del Virreinato por 31 años, hasta que un malón destruyó el asentamiento en el mes de agosto del año 1810, meses después de la conformación del primer gobierno patrio.

A mediados del año 1865, con la llegada del primer contingente de familias galesas a las costas del Golfo Nuevo, se consolidó el proceso de poblamiento del actual territorio provincial. En una primera etapa los colonos se asentaron en Rawson y Puerto Madryn, pero en las últimas décadas del siglo XIX, con el desarrollo de la agricultura, la ganadería y el comercio —inicialmente mediante trueque con las poblaciones de las tribus Pampas, Tehuelches y Mapuches— se concretaron nuevos asentamientos de poblaciones en el Valle Inferior del Río Chubut y se exploraron nuevos valles fértiles Hacia el oeste entre la precordillera y la Cordillera de los Andes, al sur en el Valle de Colonia Sarmiento. y el sur provincial. La llegada de inmigrantes provenientes de otros países europeos —principalmente españoles e italianos—, como así también de Asia, en su mayoría sirios y libaneses, conformó las bases de la población estable del Chubut entre la última década del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, habitando no solo los valles fértiles y las zonas costeras, sino también la extensa meseta patagónica.

II.3. Gobierno, primer municipio y juicio por jurados

En 1884 el gobierno federal promulgó la Ley de Territorios Nacionales y creó el Territorio Nacional del Chubut, al tiempo que nombró al Coronel Luis Jorge Fontana como primer Gobernador. Un año después, en 1885, se concretó el primer hito histórico en la conformación institucional de la futura provincia, cuando mediante elección popular se eligieron los 5 integrantes del Consejo Municipal de Gaiman, primer municipio del Chubut. Para ese entonces, los inmigrantes galeses ya habían designado también al Consejo de los 12, una figura que recreaba una forma de representación democrática conocido por ellos en su país de origen y al mismo tiempo se habían dado para sí un jurado popular como forma inicial de administrar justicia en el territorio y que recientemente fuera retomada por el Poder Judicial del Chubut en el marco de la ley XV N.º 30, sancionada en 2019 y con vigencia plena desde febrero del año 2023 en toda la provincia.

Desde aquellos primeros comicios hasta la sanción de la ley 14.408 que declaró provincias a los territorios nacionales que aún no habían adquirido dicho status, entre los que estaba Chubut, pasaron siete décadas y recién en 1958, ya sancionada la primera Constitución Provincial y realizados los comicios generales, se pudo constituir el primer gobierno de la Provincia de Chubut, siendo el Dr. Jorge José Galina el primer gobernador.

II.4. Primera Constitución Provincial y nacimiento del Poder Judicial

Allí nace también la historia institucional de nuestro Poder Judicial, con la conformación a partir del 26 de junio de 1958 del primer Superior Tribunal de Justicia, presidido por el Dr. Pedro Cristóbal Poppe, siendo ministros el Dr. Carlos Alberto Sancholuz y el Dr. Rubén Antonio Simonet, en tanto que el Dr. Nicolás Romero fue el primer Procurador General. En octubre de aquel mismo año, la Legislatura del Chubut sancionaría la ley 37, primera ley orgánica de la justicia provincial.

El Poder Judicial del Chubut mantiene, desde sus inicios, una amplia presencia en todo el territorio provincial, garantizando el acceso a justicia en regiones alejadas de los centros urbanos a través de los Juzgados de Paz, en tanto que las principales ciudades son cabeceras de las siete circunscripciones judiciales en las que se encuentra dividido el territorio. En la actualidad, existen 45 ciudades y pueblos con cobertura de la justicia de paz, además de distintos parajes que se referencian con alguna de esas oficinas, en tanto que, en Rawson, Puerto Madryn, Trelew, Esquel, Lago Puelo, Comodoro Rivadavia y Sarmiento se asientan los principales tribunales y juzgados que atienden la demanda jurisdiccional, tanto del fuero penal como también de los fueros civil, comercial, laboral, de familia y de ejecución.

La reforma de la Constitución de la Provincia de Chubut hace tres décadas - en 1994- introdujo nuevas instituciones, tal el caso del Consejo de la Magistratura, organismo encargado de seleccionar a los nuevos jueces, fiscales y defensores, como así también evaluar sus desempeños y analizar las denuncias sobre sus conductas.

III. INNOVACIÓN Y GESTIÓN

III.1. Un paso a la informática

El proceso de informatización del Poder Judicial del Chubut se inició a mediados de la década de 1980, tras la apertura democrática de nuestro país y durante los mandatos del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín a nivel nacional y el Dr. Atilio Oscar Viglione en la provincia de Chubut. En ese contexto se incorporaron los primeros profesionales a fin de iniciar la implementación de las herramientas informáticas en los procesos judiciales, tarea que se

consolidó a partir del año 1990 con la Resolución N.º 4.900 que creó la Secretaría de Informática Jurídica en el ámbito del Poder Judicial, con el objetivo inicial de ordenar y sistematizar la jurisprudencia, y proyectado a la informatización del servicio de justicia como fin principal.

En los primeros 15 años de funcionamiento de la SIJ se concretó la puesta en funcionamiento de sistemas de gestión de causas en todos los fueros, se integró una red de comunicación de datos y se habilitó la Firma Digital, además de la informatización de los sistemas administrativos, la puesta en marcha de servicios de consulta en línea de expedientes a través de internet y una plataforma de correos electrónicos propia, como así también la publicación de un sitio WEB institucional del Poder Judicial, entre otros aportes.

El Dr. Guillermo Cosentino, quien ocupó el cargo de Secretario de Informática Jurídica del STJ en sus inicios, asegura que “todo este proceso arrancó con una decisión de un tribunal allá por los años 80, de empezar a trabajar sobre estos temas, con una decisión muy simple, que es como se toman a veces las decisiones importantes en las instituciones” dijo y consideró a aquella como “una decisión innovadora en aquel momento, pues había muy pocos tribunales en el país que estaban trabajando temas de informática y nosotros éramos uno de ellos”.

IV.2. Digitalización de los procesos

En la actualidad y como parte de la planificación estratégica de la SIJ para el bienio 2024-2025, se plantea como objetivo general una gestión digital 100% del servicio de justicia, tomando como base que la digitalización completa de los procesos judiciales ya es una realidad y que además todos los organismos judiciales —esto incluye a juzgados y organismos auxiliares— tienen digitalizada su información.

En este momento, el Poder Judicial del Chubut cuenta expedientes total o parcialmente digitalizados. Si bien existen copias físicas en papel, la eliminación de su uso es progresivo con los avances de la gestión digital en los procesos y se espera para el bienio 2024-2025 concretar la eliminación del uso de papel.

En ese sentido, el Poder Judicial del Chubut —incluyendo los Ministerios Públicos— sostienen su trabajo en un Ecosistema Digital de información con un grado avanzado, al punto que los expedientes judiciales son digitales desde el origen hasta el fin y, salvo pequeñas excepciones, la carga de datos por parte de los operadores se realiza de modo completamente digital.

IV.3. Soporte, seguimiento y gestión

Uno de los aspectos estratégicos del trabajo que se ha realizado desde la SIJ del Poder Judicial del Chubut es generar un modelo de servicios y no

solo de desarrollos, ya que cada sistema de gestión implementado cuenta con apoyo y soporte. En ese sentido, cada uno de los procesos de desarrollo tecnológicos que se ponen a disposición de los operadores cuenta con un grupo de profesionales que da soporte, seguimiento y gestión.

No se trata de compartimentos estancos, sino que se inicia en cada organismo con un proceso completo de integración, capacitación y seguimiento. Una vez iniciado el proceso, los resultados derivan en posteriores actualizaciones y nuevos requerimientos, generando así un ciclo permanente de desarrollo informático.

En la actualidad, la SIJ brinda servicios de gestión en cuatro áreas, abarcando a la totalidad de los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia del Chubut y dichos servicios se gestionan con una clasificación particular dependiendo el impacto de cualquier inconveniente que los afecte en relación al servicio de justicia y organización del STJ.

IV.4. Plataformas de gestión

El proceso de informatización del Poder Judicial del Chubut tras 34 años de funcionamiento de la SIJ, alberga en la actualidad distintos sistemas de gestión, entre los que se destacan los sistemas de gestión del fuero civil (Libra), del sistema penal (Skua) y de gestión administrativa (INODI), además del sistema de gestión para los letrados (SERCONEX).

A la vez, se desarrollaron y pusieron en función sistemas de gestión propios para las áreas de Mediación (Cálon), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (Machi), Recursos Humanos (Choique), Cuerpo Interdisciplinario Forense (Forensis);, como así también para trámites específicos, tales como Tasa de Justicia (Yatel), Registro de Antecedentes Penales (Quimey), Calculo de Intereses (SICAL), Adjudicación de Causas (Teuken), Registro de Alimentantes Morosos, Registro de Juicios Universales, como así también Jurisprudencia y fallos (Eureka), entre otros.

A todo lo anteriormente mencionado se suman los servicios de soporte a distintos organismos como así también al usuario, entre los que podemos citar los desarrollos de firma digital y plataforma propia de correo electrónico, el sistema de grabación de audiencias, el Aula Virtual para la Escuela de Capacitación Judicial, entre otros.

IV.5. Integración regional y nacional

Un aspecto central en el desarrollo digital y la informatización de los procesos judiciales ha sido el vínculo interinstitucional que se ha logrado a lo largo de las últimas décadas con otros poderes judiciales, tanto a nivel patagónico como a en el ámbito nacional.

Un ejemplo de ello es la integración de la información vinculada con las órdenes de captura emitidas por los Poderes Judiciales de las provincias que integran el Foro de Superiores Tribunales de Justicia de la región Patagónica. Esto habilita a cualquier funcionario judicial a contar con información precisa respecto las órdenes de captura activas desde el fuero penal de cualquiera de los Poderes Judiciales de la región, lo cual evita extensos procesos de consultas que años atrás requerían procesos burocráticos para obtener el mismo resultado.

El Mg. Alejandro Biaggio, actual secretario de Informática Jurídica, sostuvo que uno de los ejes del trabajo actual y futuro está centrado en el desarrollo de herramientas vinculadas a una plataforma federal, donde todos los poderes judiciales del país trabajen de manera interrelacionada

Esta tarea se viene concretando con el proyecto de la Plataforma BUS-Justicia Federal que desarrollan en conjunto la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus) en conjunto con el Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (IFITEJ). “La idea era lograr hacer productos en común y hoy en día necesitamos interoperar con los demás poderes judiciales en un ambiente digital, con diferentes grados de avance, es cierto; pero todas las provincias están trabajando con expedientes digitalizados, con lo cual lograr un ámbito común de desarrollo y ponernos de acuerdo y poder interoperar nos resultó de alto interés y el BUS Federal lo que nos permitió a veces avanzar en eso, en lograr una plataforma de uso común que hoy en día cubren los oficios ley y que nos permite justamente eso, empezar a generar esta dinámica de interacción digital entre los poderes judiciales”.

A través de la tarea vinculada de las áreas informáticas de una docena de provincias de nuestro país, en la actualidad la plataforma BUS-Justicia Federal permite hoy intercambiar cualquier información digital como en su concepción y en su desarrollo. Si bien en la actualidad la tarea está enfocada en los oficiales como primer paso, se prevé a futuro la automatización de ciertos procesos, como los requerimientos de informes entre provincias, a través de la generación automática de registros de manera de poder concretar interconsultas desde cualquiera de las provincias que hoy integran y aportan a la plataforma.

Para lograr esta interoperabilidad, es necesario que todas las partes integrantes del programa que impulsa el IFITEJ —y de la cual el Poder Judicial del Chubut es parte integrante— estén en una cierta concordancia tecnológica y de registración de información, y allí está uno de los principales ejes de trabajo en la actualidad.

V. UNA JUSTICIA MODERNA

Uno de los desafíos más importantes que enfrentó el Poder Judicial del Chubut en general y la SIJ en particular, fue dar respuesta a la demanda de servicios en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por las autoridades nacionales a raíz de la pandemia generada por el virus COVID-19.

La situación excepcional obligó a profundizar y acelerar los procesos de digitalización que se venían proyectando, en particular lo relacionado con la concreción de audiencias en la virtualidad y la puesta en marcha de plataformas de teletrabajo. De esta manera, a través de infraestructura de servidores y servicios de nube, se ha concretado la cobertura de un servicio de justicia con una alta tasa de disponibilidad para el trabajo de magistrados, funcionarios y agentes del poder judicial.

El ecosistema judicial se modificó durante y post pandemia, alterando la dinámica habitual que tenían los juzgados y tribunales, lo cual mutó la rutina tanto de los letrados en el inicio y seguimiento de trámites, como así también de los propios organismos judiciales.

V.1. Bases para el futuro

Una justicia que se proyecta a futuro no solo debe sostener su modernización en la tecnología y la informatización de los procesos, sino también en aspectos vinculados con la planificación estratégica, la gestión, la capacitación y la comunicación de sus valores y sus objetivos, camino que viene transitando el Poder Judicial del Chubut en los últimos años.

En este punto, la digitalización de los procesos permite contar con información que mediante el procesamiento de nuevas herramientas tecnológicas permita proyectar y diseñar un servicio de justicia a futuro sobre la base de la eficiencia. En ese marco, solo en materia de sentencias digitalizadas, el Poder Judicial del Chubut ya cuenta con información de los últimos veinte años.

De nada serviría esa información contenida puertas adentro de la estructura judicial si quienes son los destinatarios primordiales fundamentales del servicio, los justiciables, no puede acceder al mismo. Sobre la base de las nuevas tecnologías de la comunicación, la conectividad y el desarrollo de aplicaciones y plataformas, la democratización del acceso a justicia es hoy un camino consolidado en cuanto a la disponibilidad de información, acceso a trámites y también la gestión y seguimiento de expedientes.

De esa manera, podemos afirmar que las políticas dictadas por el Superior Tribunal de Justicia del Chubut en los últimos 40 años han permitido transitar un camino de innovación permanente en materia de gestión y di-

gitalización de los procesos, como así también en el acceso del ciudadano a la justicia, con el objetivo final de afianzar el servicio judicial para todos los habitantes de la provincia.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FORTALECER LA DEMOCRACIA DESDE LA JUSTICIA. TRANSPARENCIA, DIÁLOGO Y PARTICIPACIÓN

Dr. Domingo Juan Sesín (*)

I. INTRODUCCIÓN

En Argentina, estas décadas reencontrando la democracia subrayan como asignatura de mejora permanente, la construcción colectiva de un Estado abierto y cercano al ciudadano, donde la Justicia subraye los derechos y garantice la vida en común.

Enaltecer la transparencia del funcionamiento del Estado implica fortalecer la participación de quienes habitan el mismo suelo. Desde la Justicia prima analizar cómo es posible diseñar canales capaces de generar mayor legitimidad social hacia el interior de la institución como pilar fundamental del Estado de derecho, en momentos en que la credibilidad y confianza social hacia las instituciones públicas se agrieta.

En ese marco, desde nuestro Poder Judicial de Córdoba hemos delineado e implementado políticas institucionales específicas en aras a fortalecer y consolidar la democracia.

En este texto compartiremos algunas de las principales acciones vinculadas con dos grandes ejes: por una parte, la *transparencia e independencia institucional* (como mecanismos de gobierno abierto y acceso a la información judicial, el régimen de ingresos y ascensos por concursos; la designación de magistrados por estricto orden de mérito).

Y por otra parte, la *participación ciudadana y el acceso a derechos*: desde la implementación pionera a nivel nacional del Juicio con Jurados; el desarrollo de los Programas “Referentes Judiciales Comunitarios”, “Facilitadores Judiciales”, “Jueces en la Escuela”; “Córdoba vota, la Justicia informa”, “Vivenciando la labor judicial”, así como las facilitaciones en el acceso a justicia de grupos vulnerables a través del “Programa AJuV” dentro de la Oficina de

(*) Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Derechos Humanos y Justicia, desde donde se generaron protocolos específicos incluyendo a todos los grupos vulnerables, dentro de los que se encuentra la mirada en el acceso a justicia de víctimas de violencia familiar y de género. Arista que también se ha trabajado especialmente desde la creación de un espacio de articulación interinstitucional: la Oficina de Coordinación de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil.

Para el acceso a derechos, cabe también mencionar el fortalecimiento de las “Asesorías Móviles”, como también la consolidación y ampliación de las “Unidades de la Defensa Pública” para personas en contexto de encierro y, más próximamente, para víctimas.

II. TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

II.1. Gobierno abierto y acceso a información judicial

Conocer la información producida a nivel estatal permite una intervención ciudadana consciente y activa, además de un adecuado control de la gestión. Garantizar el libre acceso es un modo de fortalecer la democracia, porque quien no está informado no puede participar.

La transparencia de la información es una herramienta esencial porque les permite a los habitantes conocer las decisiones que toman sus representantes, ya sea en las funciones administrativas, legislativas como incluso judiciales. Todo lo cual redundará en un mayor control colectivo y un menor margen a la arbitrariedad, fortaleciendo la conciencia cívica, aumentando la legitimidad estatal y favoreciendo la participación social. Propicia, en definitiva, construir una Democracia más significativa.

Piénsese que el acceso a la información pública encuentra su sustento en la definición misma de democracia, pues el ejercicio de la soberanía popular exige la existencia de herramientas para el control de las autoridades que ejercen el poder delegado.

El Poder Judicial de nuestra provincia de Córdoba ha diseñado varios mecanismos que han colaborado brindando transparencia y buscando legitimar al sistema judicial y sus integrantes.

Dentro de ellos podemos destacar: la modalidad de selección y nombramiento de magistrados inferiores y funcionarios del Poder Judicial a través del *Consejo de la Magistratura* (el cual, como organismo autónomo de composición mixta procura eliminar la discrecionalidad en función de las influencias, el subjetivismo o amiguismo en el nombramiento). Asimismo, los sucesivos Gobernadores han mantenido la autolimitación de su potestad constitucional, respetando el estricto orden de mérito resultante de los concursos, que en este año 2023 se tradujo en ley.

Como lo hemos señalado muchas veces, conforme los preceptos constitucionales de nuestro país y 193 constituciones del mundo: la independencia del poder judicial comporta para el ciudadano algo más que un derecho fundamental: es una garantía institucional que no puede suprimirse ni restringirse.

La independencia judicial implica el respeto de una zona de reserva constitucional inviolable dentro de la cual el juez debe dirimir una controversia con imparcialidad, independencia, objetividad y calidad, sin interferencias o intromisiones de la propia organización judicial, del resto de los poderes del Estado, ni del sector privado.

El mecanismo de *selección de los miembros del Tribunal Superior de Justicia*⁽³⁸⁾ también fue delineado desde esa perspectiva. Por Decreto N.º 003 queda establecido que todo pedido de acuerdo con la Legislatura para su designación se publicara en el Boletín Oficial y en tres diarios de amplia circulación en el territorio de Córdoba durante tres días, con los antecedentes curriculares de los postulantes.

II.2. Gobernanza e idoneidad

Sin duda los más idóneos resuelven las controversias con más rapidez y calidad. Entonces, ¿cómo hacer para priorizar la idoneidad y al mismo tiempo profundizar la independencia, la igualdad de oportunidades, la transparencia y los principios éticos en el ejercicio de la función?

Desde el año 1996, el único *procedimiento para ingresar a Tribunales* es mediante un proceso de selección por idoneidad que garantice la igualdad de oportunidades. Solo exceptuándose para destacar el mérito académico, al habilitarse la posibilidad de ingresar de manera directa a los dos mejores promedios de las facultades.

Más recientemente incluso se favoreció el ingreso de personas con discapacidad y se delineó un cupo trans para sumarse a esta noble labor. A través del Acuerdo Reglamentario del TSJ 1786 y en el marco de la de la ley 27.636 de promoción del acceso al empleo formal “Diana Sacayan - Lohana Berkins”, se busca promover la igualdad real de oportunidades. El Registro único de aspirantes travestis, transexuales y transgénero es una

(38) En el orden nacional, a través del Decreto 222 del año 2003, se instituyeron nuevos parámetros a considerar en torno a la designación de los magistrados de la Corte Suprema (como respuesta ante aquellos cuestionamientos a la denominada “mayoría automática”), formulándose ahora el requisito previo de la publicación de los antecedentes académicos y profesionales de los candidatos a jueces de aquel Alto Cuerpo, creándose así una instancia en la que los ciudadanos puedan hacer llegar sus observaciones e impugnaciones. Ejemplo seguido por nuestra provincia de Córdoba.

forma de generar medidas de acción positivas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de este grupo de personas.

Ello sumado al *régimen de ascensos por concurso* de oposición y antecedentes para prosecretarios y secretarios en el área jurisdiccional. Desde el año 1997 se pretende abandonar la consideración al mero transcurso de los años en el ejercicio y la discrecionalidad en el ascenso.

Asimismo se incrementaron las jornadas de labor para los funcionarios y se instituyó la responsabilidad por objetivos de los jueces en base a estándares de rendimiento. Este control de productividad también fue extendido a las diversas Salas del TSJ. Hoy lo estamos instrumentando a través del Plan de Gobierno de Datos.

II.3. Legitimidad para dar vida a la legalidad

De las esferas del poder estatal, en la elección de quienes conforman la judicial es en la que menos incidencia tiene la ciudadanía; por lo que la publicidad de la información que aquí se produce es básica ante la posibilidad de evaluar el desempeño y transparentar la gestión.

Magistrados, fiscales, asesores y quienes integran sus equipos de labor encuentran su legitimidad social en la medida en que el pueblo vea su propio sometimiento a la ley, mostrando una conducta ética, contracción a su función, transparencia en la gestión de sus labores diarias, independencia de otros poderes, formación técnica y celeridad resolutive.

Desde nuestro Tribunal Superior de Justicia de Córdoba mediante Acuerdo 16 (02/04/1997) expresamos que “los jueces son los guardianes de la soberanía del pueblo y de la supremacía constitucional, por ende, los custodios de los derechos reconocidos, de las garantías acordadas y de los poderes democráticamente existentes. Los jueces representan a la justicia como valor, como virtud política, en cuyo nombre se ejerce la función jurisdiccional”.

No resulta suficiente con un recto cumplimiento y mantenimiento de la legalidad para legitimar el actuar judicial. Incluso que la información sea pública no implica necesariamente que sea accesible.

La Justicia necesita de personas que puedan guiar la comprensión de la labor dentro de una causa y “traducir” el lenguaje técnico, pues la simple posibilidad para leer un expediente o ingresar a la sala de una audiencia pública no constituyen en sí mismas una solución.

Las fundamentaciones merecen expresarse en términos fácilmente entendibles, y no ser simples abstracciones cargadas de tecnicismos. La perspectiva republicana de otras épocas suponía la publicidad de los actos

de gobierno y de hechos consumados: donde se publica la ley o un decreto como resultados, o una sentencia como conclusión de un proceso. Hoy la ciudadanía, además necesita conocer cómo se gestó la ley o el decreto, cómo se llevó a cabo el proceso, por qué se llegó a determinada resolución judicial, e incluso los motivos que explican el tiempo transcurrido hasta poder contar con cada uno de ellos.

La evolución y resolución de un proceso judicial debería considerarse un espacio de encuentro con el ciudadano; una posibilidad para dirigirse a él y expresarle cuáles son sus derechos y obligaciones generados por la vida en sociedad.

Una idea necesita emerger: que el Poder Judicial se conciba a sí mismo no solo como un órgano que detenta un poder, sino como una institución que ofrece un servicio.

El excesivo rigorismo del lenguaje utilizado en la Justicia muestra que aún hay un largo sendero por recorrer que va dando sus primeros pasos siguiendo los lineamientos que desde hace varios años se vienen trazando a nivel mundial bajo los términos de “Lenguaje Claro” (*Plain language*)⁽³⁹⁾ y “Lectura fácil”. Brevemente puede decirse que en el primer caso la claridad viene dada por su redacción, estructura y diseño, por lo que la audiencia destinataria puede encontrar fácilmente lo que necesita, entender lo que encuentra y usar esa información; mientras que en los documentos de “lectura fácil” su redacción está dirigida a personas que por su inmadurez u otra causa posean dificultades para comprender.

En la Justicia de Córdoba, en 2019, creamos un Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil que asesora a los órganos judiciales y a las áreas administrativas. “La finalidad del ente es promover acciones tendientes a facilitar la comprensión por parte de los justiciables de las resoluciones y demás documentos o comunicaciones generados en el desarrollo de la función judicial, especialmente, cuando estos se dirijan a quienes conforman grupos vulnerables definidos en las Reglas de Brasilia, así como a la ciudadanía en general”, se detalla en el Acuerdo Reglamentario 1581, Serie “A”.

Aunque clarificar tecnicismos pensando empáticamente en los destinatarios de cada mensaje judicial no es el único desafío en este tema. De posibilitar el acceso a datos, a transmitirlos de modo comprensible para el destinatario del mensaje, cabe ahora dar un verdadero salto cualitativo, procurando producir información para comunicarla estratégicamente.

Tan importante como la “acción” dada por la gestión del despacho judicial, es el “discurso” que necesariamente deberá acompañarla para que

(39) Para más información puede consultarse a la *Plain Language Association International* en: <https://plainlanguagenetwork.org/>.

sus efectos sean expansivos, visibles y procuren generar legitimidad institucional.

II.4. Gobierno desde datos

La realidad acontece lejana o bien fluctúa invisible ante nuestros ojos si no somos capaces de evidenciarla a través de datos.

Simplificar desde información útil la complejidad de la labor judicial es el desafío.

Rendir cuentas claras a los ciudadanos respecto de la labor del Estado en su función judicial, deviene un compromiso democrático. Si no se conoce no se puede medir, y a la inversa: si no se puede medir, no se conoce. Así, ese entorno donde aflora la puja por los derechos y conflictiva social, sin ser traducido en datos resulta difícil poder mejorar en aras a hacer efectivas nuestras respuestas.

Fomentar la producción, búsqueda e intercambio de datos valiosos para la toma de decisiones implica la posibilidad de dialogar con los organismos públicos, poderes constituidos precisamente para satisfacer las necesidades sociales. Y finalmente, impulsar con estrategia mensajes desde la Justicia hacia la comunidad de la que forma parte será una posibilidad para unos y otros de generar lazos de recíproca colaboración a fines de sentar bases certeras para la vida en común dentro de la democracia.

Como correlato, en la búsqueda de mayor independencia, debemos fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como de aumentar la productividad y calidad de los servicios que se prestan. A tal fin fue creado el *Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas*; el cual cuenta entre sus principales funciones, la del relevamiento de datos y producción de las estadísticas judiciales provinciales.

La rendición de cuentas también está vinculada con la evaluación del desempeño, la capacitación permanente y el gobierno desde datos. La recolección, análisis y procesamiento para publicar información útil, sirve también al diagnóstico y análisis de la organización para una mejora continua de la gestión judicial. Son herramientas básicas y esenciales a la hora de introducir reformas, confeccionar estándares y poner en marcha los mecanismos formales de control.

Por otra parte, la Justicia cordobesa ha diseñado su *página web institucional* con el objetivo de favorecer la transparencia activa, con información relativa al presupuesto judicial, a los recursos humanos que lo integran, al funcionamiento de los organismos consultivos, administrativos y jurisdiccionales, un Observatorio de causas de anticorrupción e interés público; un espacio dedicado a datos útiles para los abogados, acordadas del Tribunal

Superior, entre otros aspectos, con miras a ampliar la accesibilidad a la información de fuente judicial, lo que inevitablemente repercute en la claridad ante la rendición de cuentas.

También se hacen públicas las contrataciones que efectúa el Poder Judicial en la realización de obras públicas y adquisición de productos y servicios, con pautas de absoluta transparencia, mediante el procedimiento de selección previa, respetándose la publicidad, igualdad y concurrencia a fin de determinar la oferta más conveniente.

II.5. Generar un entorno preventivo

Si focalizamos en el Poder Judicial, vemos que su rol es esencial, pues juzga y sanciona los actos corruptos devenidos en delitos o prácticas anti-jurídicas producidas en la sociedad, pero asimismo —en orden a fortalecer su imagen— debe cuidar el aspecto interno de la institución y diseñar un entorno capaz de prevenir las prácticas corruptas en su seno.

Esta perspectiva fue, por caso, especialmente considerada en el año 2002 ante ciertos cambios en la *distribución de la investigación de causas del Fuero Penal*. Ante una presentación de los propios fiscales de instrucción de la ciudad de Córdoba se dispuso mediante Acuerdo 653 A, la redistribución equitativa y por el mecanismo de sorteo informático, de todas las denuncias y antecedentes remitidos que tuvieren ingreso en la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. “La transparencia del mecanismo de reparto servirá para evitar situaciones de duda o sospecha, equilibrando las cargas de trabajo y haciendo más eficiente el servicio de justicia”, señalamos en su oportunidad.

“La opinión pública y los medios de prensa han destacado la existencia de causas penales en las que se involucra a funcionarios de distintas jerarquías pertenecientes a los tres poderes del Estado provincial. También han alzado sus voces de dudas o inquietudes respecto de su destino final. El imperativo constitucional de ‘administrar Justicia’ impone la actuación del Cuerpo”; reconocimos al implementar este mecanismo, en concreta alusión a la percepción social de la función judicial.

Incluso, fue el propio Poder Judicial que se autoimpuso deberes y exigencias traducidos en pautas o parámetros concretos de comportamiento, a fin de predeterminar el perfil de quien sería el mejor juez y funcionario para la realidad actual y, procurando incrementar la credibilidad y confianza ciudadana, elaboró el *Código de Ética Judicial* para magistrados y funcionarios de la provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario 693, 27/11/2013). Luego, en 2007, le siguió la creación de una *Oficina de Ética Judicial* (Acuerdo 916), dependencia que colabora y asiste al *Tribunal de Ética* en la tramitación y resolución de las denuncias y consultas (órgano deontológico cuyo

funcionamiento y organización describe el Acuerdo Reglamentario 722, del 30/07/2014).

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A DERECHOS

III.1. Juicios con jurados

Desde el año 1998 primero, y luego en 2005 de manera constante, se ha implementado la participación ciudadana en el juzgamiento de los delitos más aberrantes, con el sistema de enjuiciamiento que integra los tribunales con Jurados Populares. Miles de cordobeses ya han sido parte e incluso han ponderado el accionar judicial, fortaleciendo su confianza en el sistema.

Nuestra provincia suma la particularidad de encontrarse vigentes dos sistemas de enjuiciamiento con jurados. Uno, el “escabinado mitigado” (ley 8123, del año 1998) y el “escabinado o mixto” (ley 9182, del año 2005). Se delinea el desafío que implicó ser una experiencia pionera en el país, con sus resistencias, aciertos y desaciertos, ante lo cual queda plasmada la valentía político institucional en las definiciones que fuimos trazando a fines de sortear los obstáculos y potenciar la viabilidad del instituto. Los jurados en Córdoba no son meros espectadores; sino que tienen poder de decisión real. Se sienten protagonistas y no meramente acompañantes de los jueces técnicos.

Pudo evidenciarse que luego de las actuaciones cumplidas como jurados, insertos en el cotidiano quehacer judicial, los individuos mostraron una notable variación favorable en su propia valoración respecto del funcionamiento del sistema penal, sus magistrados y funcionarios; lo que incluso puede extenderse al resto de la institución judicial.

El Poder Judicial no es ajeno a esta crisis de legitimidad en que han caído las instituciones argentinas y latinoamericanas en general. El clamor por justicia constituye una de las prioridades de la opinión pública; donde la desconfianza genera en el ciudadano la percepción de impunidad y escepticismo acerca del funcionamiento de las instituciones y conductas de sus representantes; por lo que hemos instrumentado varios programas que procuran fortalecer el diálogo directo con la sociedad.

II.2. La violencia y los vulnerables. Más diálogo para mayor acceso

El acceso a Justicia de los sectores más vulnerables fue otra de nuestras preocupaciones, por lo cual fortalecimos las oficinas de articulación entre la Justicia, los organismos públicos, ONGs y la comunidad, sobre las temáticas más sensibles para los grupos vulnerables (sea por razones de edad,

género, físicas o psíquicas, sociales, étnicas, económicas o culturales), que tienen dificultad para ejercer sus derechos mediante la operatividad de las Reglas de Brasilia.

La violencia es una problemática que ha sido visibilizada en la democracia. En 2009 fueron especializados por Acordada del Tribunal Superior de Justicia los primeros juzgados de violencia en el Fuero de Familia de la Ciudad de Córdoba. En la actualidad, contamos con una Justicia especializada en toda la provincia.

El volumen de casos y la multiplicidad de tribunales descentralizados, hizo necesaria la articulación interna y con otros organismos para facilitar el acceso a justicia. Estas funciones están a cargo de la *Oficina de Coordinación de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil*, la cual tiene, entre sus objetivos centrales, optimizar el servicio de administración de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos de violencia cometidos en el ámbito familiar. Entre sus principales funciones se destaca la comunicación e interacción de todos los operadores tanto judiciales como extra poder, a fin de implementar acciones conjuntas tendientes al correcto abordaje de la materia, sistematizando medidas de apoyo y de colaboración técnica-operativa adecuada para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

Por su parte, la Oficina de Derechos Humanos y Justicia lleva adelante el *Programa AJuV*, a fines de prestar especial atención a los sectores en condición de vulnerabilidad desde diversas fases: niñez y adolescencia; personas mayores; personas con discapacidad; mujeres; orientación sexual e identidad de género; ambiente; poblaciones migrantes; pueblos originarios y pobreza; contextos de encierro; victimización. Los protocolos y material para facilitar el acceso a justicia de estos grupos son elaborados con una metodología que incluye la participación de ONGs y personas de los grupos a los que están dirigidos.

Asimismo ampliamos la atención directa y ágil al ciudadano a través de trámites presenciales como telefónicos y virtuales. Se extendió la *Mesa de Atención Permanente del Fuero Penal*, disponible las 24 horas. Se crearon *Oficinas de Atención Ciudadana* en Capital como en el interior provincial, entre otras valiosas acciones para fortalecer los derechos.

También se creó la *Oficina de la Mujer* a fines de adoptar medidas que incorporen la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los usuarios del sistema de justicia como para quienes integramos la institución judicial.

Además junto a las *Asesorías Móviles* vamos a los barrios más necesitados de las ciudades y los parajes más alejados del interior provincial a fines

de brindar orientación y asesoramiento jurídico a personas en situación de vulnerabilidad social, cultural y económica; valorando en cada caso planteado la posibilidad de iniciar la intervención judicial. La experiencia, además de su indudable función social, aporta a la construcción de ciudadanía, en la medida en que sirve para que el vecino conozca sus derechos y sepa a dónde recurrir en pos de defenderlos.

Cabe también mencionar que desde el enfoque de derechos humanos para fortalecer derechos de personas en situación de encierro, sumamos las *Unidades de la Defensa Pública* en las cárceles, que este año extenderemos a los jóvenes en conflicto con la ley penal y en 2024, se destinará a la atención de víctimas, a los fines de continuar colocándolas en el centro de miradas, contención y respuestas institucionales integradas e integrales.

II.3. Una justicia con rostro humano

Identificar la posibilidad de gestionar lo judicial estratégicamente, advirtiendo su incidencia social, dota al Poder Judicial de capacidad real para alcanzar su misión central de dar un cauce racional a los conflictos y pacificar cada comunidad.

En 2021 se impulsó el Programa “Referentes Judiciales Comunitarios”, en el cual año a año participan alrededor de mil empleados, funcionarios y magistrados de distintos fueros, distribuidos en toda la provincia, en las 24 sedes judiciales y también en más de 70 pequeñas localidades aledañas. Lo hacen fuera de su horario de trabajo y sin remuneración extra, con el objeto de acercar la Justicia a la comunidad, encauzando los conflictos y facilitando el acceso a la información y a los procedimientos.

Se procura delinear una Justicia con rostro humano, que camine junto a cada sector social, cerca de los derechos que podrían ser vulnerados, junto a las dudas que emergen sin respuesta ante las necesidades.

Es un Programa inédito para la Justicia de Latinoamérica que pretende ser una nueva manera de dialogar con la sociedad, de conocernos. Una manera más directa, cercana y clara para comunicarnos. Que nos alerte sobre la posible vulneración de derechos, sobre las dudas más frecuentes. Que nos anticipe para que no lleguen a convertirse en expedientes.

II.4. Facilitadores judiciales

En línea con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) este año comenzamos el plan piloto en dos localidades: Unquillo y Pilar.

Los facilitadores son vecinos líderes comunitarios, que promueven una cultura de paz dentro de la comunidad que los ha elegido y designado. Pro-

curan un ambiente armónico que favorezca la cohesión social, cultural, económica, familiar e institucional y, en este nuevo rol, buscan acompañar al vecino garantizándole el efectivo derecho de acceso a justicia.

Se suman estos actores locales a los fines de acompañar la invaluable labor de nuestra *Justicia de Paz*, que cuenta con una importante presencia territorial junto a sus 310 jueces de paz en la provincia cumpliendo un rol central para garantizar el acceso a la Justicia en comunidades rurales o semirurales, cada vez más con nuevos cometidos.

II.5. Jueces en la escuela

Este programa que ya se ha extendido en diversos espacios del país, emerge de la idea de los jueces de formar a niños y jóvenes en su rol como ciudadanos en democracia.

Se advirtió la necesidad de facilitarles estos conocimientos, procurarles la oportunidad para reflexionar sobre los valores básicos sin los cuáles la democracia pierde sentido, de reconocer las instituciones que brindan un servicio para resolver de manera pacífica sus conflictos e interiorizarse sobre el funcionamiento del Poder Judicial y sus integrantes.

II.6. El rol cívico de la Justicia en las elecciones

En este año electoral sumamos nuestra responsabilidad para garantizar la más absoluta transparencia y respeto a la voluntad popular. Este Tribunal Superior de Justicia volvió a impulsar el programa “Córdoba vota, la Justicia informa” asumiendo su rol cívico ante la sociedad, saliendo a la vía pública para informar a los ciudadanos sobre cuestiones esenciales para ejercer sus derechos y votar.

En el año 2019 contamos con más de 2.000 voluntarios entre magistrados, fiscales, asesores, funcionarios y empleados que participaron de esta desafiante experiencia; y este 2023 repetimos la experiencia junto a los alumnos de Abogacía de diversas universidades.

II.7. Vivenciando la labor judicial

Esta experiencia tuvo lugar en simultáneo durante una semana en las 24 sedes que tiene el Poder Judicial de Córdoba en toda la provincia. De la iniciativa participaron más de 5.900 alumnos, 610 docentes, 140 colegios, siete universidades y más de 570 integrantes de nuestra Justicia.

El objetivo consiste en abrir las puertas de cada oficina en cada edificio judicial a las distintas instituciones educativas de nivel medio y universitario para mostrar la labor que se desarrolla en su seno. También se procuró

fortalecer los vínculos institucionales internos, entre los diversos integrantes del Poder Judicial.

III. REFLEXIÓN FINAL

En democracia el orden de prioridades comienza por reconocer que la soberanía pertenece al pueblo, conformado por individuos cuyos derechos e intereses están por sobre los del Estado, constituido para satisfacerlos.

Enaltecida y resguardada por los Poderes Judiciales y demás artífices del complejo sistema legal, la Justicia —así como la confianza pública depositada en ella— son esenciales para construir y tallar una sociedad verdaderamente democrática, más solidaria, equitativa y respetuosa de su Constitución como Ley Suprema.

Seguramente, un Poder Judicial efectivo (con capacidad para hacer cumplir sus decisiones), eficiente (diestro en aprovechar los recursos disponibles), accesible (sin obstáculos relevantes para utilizar el servicio u obtener información pública), predecible (abrazando la garantía de seguridad jurídica) y cuya labor pueda ser conocida y valorada por la comunidad de manera transparente, propiciará la generación de confianza ciudadana y fortalecimiento democrático.

De las exigencias que se presentan en nuestro contexto actual, el brindar transparencia constituye un desafío esencial, dado que, sin su efectivización, los restantes logros jamás podrían hacerse visibles. Quien conoce claramente sus derechos puede participar para hacerlos efectivos. Y efectivizar derechos contribuye a la convivencia pacífica, norte hacia el que caminamos juntos en democracia.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

PROCESOS DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE CORRIENTES FRENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez^() y Dr. Fernando Augusto Niz^(**)*

I. INTRODUCCIÓN^(***)

El Poder Judicial de Corrientes, consciente de las responsabilidades que le confieren las normas Constitucionales y legales, viene desarrollando un programa de fortalecimiento institucional bajo la planificación de sus políticas públicas, en base a un sistema de gestión de mejora continua, con la transformación y rediseño de su organización e incorporación de herramientas tecnológicas disponibles, sumado al acompañamiento, esfuerzo y buena predisposición de los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y empleados judiciales desde cada puesto de trabajo.

El presente trabajo tiene como objetivo principal tratar los procesos de cambio y modernización del Poder Judicial de Corrientes frente a los usuarios del servicio de Justicia. Desafío que se intensificó durante y post pandemia por COVID-19, acelerando los procesos de cambio y la búsqueda de soluciones tecnológicas inmediatas para el logro del acceso a justicia de nuestros ciudadanos.

En el primer capítulo se realizará un diagnóstico sobre el nivel de avance en la transformación, alineado a los ejes estratégicos de la organización. Considerando el impacto de las reformas procesales y las nuevas necesidades y recursos que se requieran.

(*) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

(**) Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. Presidente de la Comisión de Acceso a Justicia de la Ju.Fe.Jus.

(***) También integran el Superior Tribunal de Justicia como Ministros los Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chaín.

Se destaca especialmente la colaboración del Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli, secretario administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, y de la Dra. Andrea González Cabañas, asesora técnica-jurídica, a quienes agradezco.

El capítulo II desarrollará las oportunidades de mejora de los indicadores de eficiencia, transparencia y acceso a la justicia a través de la incorporación de herramientas digitales, la automatización de procesos, el desarrollo propio de softwares, el uso de inteligencia artificial, la innovación en las dinámicas de funcionamiento y todo lo relativo a la nueva concepción del espacio de trabajo.

El Capítulo III, tratará sobre la redefinición de la comunicación pública, el acceso a la información judicial, a través del uso de las herramientas digitales, y la importancia del lenguaje claro en búsqueda de una mayor cercanía al ciudadano.

Finalmente se realizarán conclusiones sobre los cambios que se realizaron y los objetivos y desafíos futuros.

II. CONTEXTUALIZACIÓN: EL PODER JUDICIAL DE CORRIENTES

II.1. Diagnóstico inicial

El Poder Judicial Provincial de la Provincia de Corrientes, está atravesando una profunda transformación digital de sus procesos e innovación tecnológica, que busca acelerar los procedimientos operativos, con el objetivo primordial de llegar al expediente digital y facilitar el acceso a la información de todos los operadores de la justicia.

El camino recorrido lleva varios años de consolidación, un hecho de crucial importancia institucional resulta la puesta en marcha del Sistema de Gestión de calidad, en el año 2017, que permite realizar un diagnóstico de los procedimientos de trabajo, la elaboración de objetivos institucional, la medición del trabajo diario y la visión del usuario del servicio de justicia. Como consecuencia de ello, se analizó los mayores retos a enfrentar, como ser: los problemas en infraestructura; la tecnología limitada como consecuencia de la multiplicidad de softwares que el operario utiliza para impactar las actuaciones jurisdiccionales o administrativas, y que no siempre cumple con las finalidades del proceso; criterios dispares de actuación; excesivos requisitos formales, morosidad en la toma de decisión de los procesos judiciales, entre otros.

Como consecuencia lógica de la Pandemia COVID-19, este proceso de adaptación y cambio nos convocó a reflexionar, tomar decisiones y acciones, con poco tiempo, y que en este momento tienen que mantenerse, al ser una meta estratégica de mejora continua.

II.2. Los objetivos estratégicos

El Superior Tribunal ha determinado objetivos estratégicos en el marco de sus políticas públicas, como forma de planificar los cambios necesarios, a saber:

- En *gestión judicial*: propiciar una gestión judicial con eficiencia, calidad y transparencia; mejorar y facilitar el acceso a justicia, principalmente para aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de fortalecer la credibilidad en el sistema de justicia.

- En *materia de recursos humanos*: mejorar la administración de los recursos humanos y la eficiencia del proceso de selección; continuando con la capacitación del personal en las diferentes funciones judiciales para lograr alcanzar sus competencias laborales, promoviendo un cambio de cultura institucional orientada a la mejora y profesionalización del servicio, propugnando la importancia del trabajo en equipo y el sentido de pertenencia a la organización.

- En *materia de comunicación judicial*: fortalecer la comunicación externa para permitir una relación adecuada con la sociedad, a través de las reglas del lenguaje claro, mejorar los servicios de información del Poder Judicial orientados al usuario, simplificando los canales de comunicación.

- En *materia de tecnologías*: Trabajar y apoyar para que a la brevedad sea una realidad el nuevo sistema de gestión jurisdiccional de desarrollo propio, usando la tecnología para la mejora y medición de la gestión, con base en el expediente electrónico y digitalización de todos los procesos e impulsando todas las medidas necesarias para la progresiva despapelización de toda la actividad judicial.

- En *materia de infraestructura edilicia*: Dotar de funcionalidad a los edificios y la disposición de las oficinas, con accesibilidad, contemplando las distintas necesidades de acuerdo a los nuevos roles de los actores del sistema frente al nuevo Código Procesal Penal y el proceso de oralización, siguiendo con las prioridades de la puesta en funcionamiento de las Oficinas judiciales conforme al cronograma oportunamente fijado para toda la Provincia, como así también las refacciones y construcción de nuevos edificios establecidos en el plan de obra pública.

II.3. Compromisos del Poder Judicial

En esta línea y para alcanzar sus objetivos estratégicos, el máximo Tribunal Provincial adoptó los siguientes compromisos:

1) Asumir las necesidades del usuario del servicio de justicia, midiendo y valorando su opinión, a fin de prestar cada vez un mejor servicio orientado a su satisfacción, promoviendo el acercamiento y el acceso a la justicia.

2) Implementar, mantener y sostener un sistema de gestión para optimizar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, con el objetivo de brindar mayor transparencia y fácil acceso a la información por parte de los justiciables;

3) Promover acciones y seguimiento de los objetivos a lograr, para modernizar, innovar, estandarizar y organizar los procesos de trabajo.

4) Crear y fortalecer un ámbito de fluida comunicación interna entre los integrantes de la organización, evaluando el desarrollo de la actividad diaria.

5) Consolidar el modelo de trabajo en equipo, estableciendo la cultura de capacitación permanente de sus integrantes, destacando la importancia de valorar las condiciones y habilidades de cada uno de los recursos humanos, persiguiendo el sentido de pertenencia y vocación de servicio.

6) promover vínculos con otras organizaciones con igual compromiso institucional para conocer y compartir buenas prácticas.

Todo ello, en busca del objetivo primordial de lograr el fortalecimiento institucional, con implementación e innovación tecnológica, como herramienta facilitadora para lograr una prestación de servicio cada vez más eficiente y orientada a la atención del usuario-justiciable.

II.4. Los nuevos Códigos Procesales

Los cambios normativos que empezaron a partir del año 2019, impactaron en la estructura misma del poder judicial, quien debió adaptarse a los nuevos desafíos, de esta forma se han sancionado y promulgado los nuevos Códigos Procesales para la Provincia de Corrientes, a saber: ley N.º 6518, Código Procesal Penal de la Provincia De Corrientes; ley N.º 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; ley N.º 6580, Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia y ley N.º 6620, Código Procesal Administrativo.

Es dable señalar la importancia que significa repensar todo el sistema de gestión de los procesos, se han diseñado nuevas herramientas para implementar la aplicación de las normas procesales de acuerdo a lo establecido por el legislador, de esta forma, en materia penal, la “oralidad” implica un verdadero cambio de paradigma y consecuente cambio cultural de la labor judicial, con base a la realización de audiencias a través de canales digitales, la implementación de Oficinas Judiciales (OfiJu), las capacitaciones continua de todos los operadores del sistema, la elaboración de mapas de procesos, planificación y medición de resultados con uso de recursos estadísticos, desde lo arquitectónico, la puesta en funcionamiento de salas de audiencias y hasta la forma de concebir la distribución del mobiliario de trabajo, todo ello de acuerdo a la estructura tecnológica actualmente disponible.

Esto llevo al Superior Tribunal de Justicia a trabajar en forma constante en el diseño de una nueva organización a efectos de lograr optimizar los recursos, con miras a obtener resultados más eficientes y eficaces.

Respecto de la puesta en marcha de los nuevos Códigos: Procesal Civil y Comercial; Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia y Procesal Adminis-

trativo, se enfatizó en las adaptaciones realizadas al sistema de gestión, las refuncionalizaciones edilicias, compras de equipamientos de audio, video y tecnológicos necesarios para las salas de audiencias habilitadas en toda la Provincia y recambios necesarios, como así también de las cámaras especializadas de entrevistas, resaltándose el trabajo de los talleres de capacitación para seguir mejorando y unificando los criterios de la actividad, como así también sobre herramientas de gestión y liderazgo.

III. EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN

III.1. Modernizar y cambiar

La meta de modernización del Poder Judicial de Corrientes resulta un objetivo estratégico y fundamental para la mejora de la gestión judicial y la prestación de un servicio de calidad a los justiciables. Mediante la adopción de prácticas innovadoras, la formación del personal y la mejora de la infraestructura digital, el Poder Judicial busca ser más accesible y eficiente.

Comprende el conjunto de acciones estratégicas implementadas por el Superior Tribunal de Justicia que se definen y se ejecutan con el objetivo de llevar a la organización a cumplir los objetivos estratégicos, mejorando o aumentando los servicios, reduciendo los costos, haciendo más eficientes los procesos.

En este proceso es necesario incluir no solo la incorporación de nuevas tecnologías, resulta más complejo, porque involucra personas, procedimientos, inversiones, tecnología, infraestructura edilicia, etc., de esta forma requirió un proceso de sensibilización y acompañamiento al personal que es el encargado de ponerlo en funcionamiento, creando una cultura digital organizacional que los ayude a la adaptación a las nuevas realidades y, en no pocas ocasiones, de un proceso que responde a la necesidad de reconfigurar, reinventar y hacer avanzar los esquemas tradicionales, con cada vez mayor frecuencia. Por otro lado, también incluye el acompañamiento de los usuarios de los servicios, abogados y públicos en general, quienes se incorporan en ese nuevo entorno, por lo que se trabaja en forma coordinada con los Colegios de abogados, y la comunicación externa a los ciudadanos por medio del área de Prensa del Poder Judicial.

III.2. El único camino posible, el desarrollo propio

En materia de Tecnología, se aprobó el inicio del “Nuevo Sistema Jurisdiccional con Desarrollo Propio”⁽⁴⁰⁾ a denominarse THEMIS, presentado

(40) Acuerdo N.º 03/2020, punto 16º.

por la Dirección General de Informática, como propuesta de diseño de sistema de información y solución a las problemáticas del actual sistema IURIX, para ser adaptado a las necesidades y particularidades del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y con el objetivo de desarrollar una aplicación propia, escalable y centralizada que favorezca la integración con profesionales, como así también, con otros organismos externos y constituya una propuesta para sustituir definitivamente el expediente de soporte papel, por un formato totalmente digital, eficiente y que garantice la transparencia plena de los procesos judiciales⁽⁴¹⁾.

Además, el sistema contemplaría la funcionalidad de notificaciones electrónicas con tecnología de firma digital, a partir de la cual los usuarios del sector jurisdiccional podrían recibir las notificaciones en forma electrónica, tendiendo a una administración y acceso ágil a la Justicia.

Asimismo se previó que, durante el tiempo de desarrollo, se continuará operando con el actual sistema de gestión jurisdiccional, con la implementación de firma digital en ambas plataformas y las adecuaciones necesarias para cumplimentar con los requerimientos tanto normativos como de adaptaciones necesarias, a fin de garantizar la operatividad sistémica ante los cambios que pudieran implicar el avance en los procesos de oralidad civil, como la implementación de los nuevos Códigos Procesales, aclarándose que el desarrollo del nuevo sistema será un proyecto independiente al sistema IURIX, no previéndose una migración de información del sistema actual al nuevo sistema, lo que significará que el IURIX en las modalidades que se tiene, deberá continuar hasta que las causas tengan su finalización.

Igualmente, se planificó que, dentro del sistema IURIX y mientras se inicie el desarrollo del nuevo sistema, la implementación de la nueva plataforma (IOL), la que permitirá centralizar información específica de las bases de datos de toda la Provincia, como así también, alimentar la información a la nueva versión.

Para cumplir con el objetivo, se conformó un equipo de analistas, desarrolladores y testers dentro la Dirección General de Informática.

Actualmente se está en las últimas etapas de desarrollo de un sistema de última generación, basado en microservicios, llamado *Forum Criminis*, ajustado al nuevo código procesal penal que se encuentra implementando en toda la provincia, con el alcance de la comunicación entre Fiscales-Oficina Judicial-Jueces. Se encuentra enfocado en las personas, que resultará de base para el futuro sistema jurisdiccional integral THEMIS.

(41) Ver Gráfico 1 en Anexo - Sobre la visión futura del Poder Judicial en materia digital.

Este sistema de gestión, contempla toda la funcionalidad operativa de las oficinas judiciales para la administración, entre otras cosas, de las solicitudes de audiencias, agendas, vencimientos, notificaciones, etapas procesales, gestión documental e integración con otros actores del sistema, como ser: el Ministerio Público, el sistema Forum, sistemas de mensajería, correos electrónicos, RENAPER y el sistema de grabación de audiencias INVENIET que, permite desde el mismo sistema CRIMINIS registrar las audiencias y visualizar las grabaciones realizadas⁽⁴²⁾.

III.3. Diseño del sistema Criminis de gestión electrónica de las Oficinas Judiciales. Estado de avance

Forum Criminis - Gestión Electrónica de Oficinas Judiciales, es un *software* desarrollado, pensado y diseñado a los efectos de ofrecer una solución informática integral para la administración de las diferentes funciones que realizan las oficinas judiciales, proporcionando eficacia en los procedimientos, control de las operaciones y optimización, garantizando, a su vez, la eficiencia y la transparencia de sus trámites, para lograr el cumplimiento de los principios rectores que rigen su actividad, como ser: La implementación electrónica de los diferentes tipos de legajos, la bandeja de entradas de solicitudes de audiencias, la asignación de jueces, la administración de agenda, registración documental y seguimiento de las causas que se tramitan, las comunicaciones con los diferentes actores que intervienen en el proceso penal mediante notificaciones de audiencias vía *e-mail*, la integración con la oralidad a través del acceso a los videos de audiencias, son algunas de las principales funcionalidades que *Forum Criminis* brindará en esta primera versión.

El objetivo es que las oficinas judiciales puedan tener todo el control en una herramienta versátil, ágil y flexible, desarrollada con recursos humanos propios y especialmente adaptada a las necesidades específicas del Poder Judicial de Corrientes y con las ventajas de un sistema de arquitectura web, basado en las últimas tecnologías de microservicios, con base de datos centralizada.

Luego de analizar la estrategia de implementación en función del impacto de la puesta en funcionamiento de todo el nuevo *software*, se inició una prueba piloto en las localidades de Paso de los Libres y Monte Caseros, para posibilitar que se puedan ampliar el desarrollo de funcionalidades previstas⁽⁴³⁾. Este crecimiento funcional implicó que las Oficinas Judiciales, dejen de utilizar multiplicidad de sistemas para la programación y graba-

(42) Ver Video de presentación del Sistema en su primer lanzamiento: https://www.youtube.com/watch?v=Y-MusmtkYNc&ab_channel=CanalOficial-PoderJudicialdeCorrientes.

(43) Ver *Gráfico 2* - Desarrollo de funcionalidades en *Criminis*.

ción de audiencias, y concentren la gestión en *Criminis*, todo se resumen en mayor productividad, rapidez y reducción de errores, dejando de lado la transferencia de audiencias entre servidores por medio de copias idénticas y permite la visualización en otras dependencias, lo que hace de *Criminis* un sistema integral y eficiente.

III.4. Otros proyectos de apoyo a la gestión

Todos los proyectos en ejecución se requieren un nuevo modelado de procedimientos:

III.4.a. Desarrollo propio del Sistema de Ingreso de Demanda, Escritos y Notificaciones Electrónicas (FORUM)

Conforme a las necesidades de aislamiento social preventivo y obligatorio, a mediados del año 2020, la Dirección General de Informática ha desarrollado una plataforma para que los profesionales de la justicia puedan enviar escritos e iniciar las demandas de manera electrónica. Este desarrollo permitió en el corto plazo ser el único medio o canal de comunicación entre los profesionales y el Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

Actualmente se están realizando las adecuaciones necesarias para que se integre electrónicamente con el sistema jurisdiccional IURIX y el nuevo sistema a implementar *CRIMINIS*.

III.4.b. Telefonía digital y videoconferencias

Se terminó de implementar el proyecto de telefonía digital en toda la provincia, lo que permite dejar de utilizar la telefonía convencional a través del alambre de cobre. Esto facilita la instalación de internos en cualquier lugar exista un puesto de red, pero a la vez admite comunicaciones de voz, datos y video.

A su vez, también en toda la provincia se distribuyó los equipamientos técnicos para realizar video conferencias o reuniones virtuales facilitando y agilizando las comunicaciones, tratando de disminuir los costos por traslados que hoy son innecesarios.

Se continúa trabajando en la instalación de salas audiovisuales en todas las comisarias y unidades penitenciarias donde la empresa provincial de comunicaciones TELCO tenga conectividad.

III.4.c. Salas y sistemas de grabación de audiencias

En el marco del proyecto de oralidad civil y penal, la Dirección General de Informática lleva implementado 215 salas de grabación de audiencias, correspondientes a 16 salas de entrevistas, 38 salas fijas, 158 salas móviles,

3 salas de reconocimiento. Esto permite a las distintas dependencias a través del sistema INVENIET celebrar las audiencias orales con el almacenamiento de todas las grabaciones realizadas. Este proyecto también incluye la modernización y estandarización de las salas de cámaras *gesell* en toda la provincia y la capacitación continua del personal judicial, en el uso de la tecnología.

III.4.d. Nube judicial

Como parte de la transformación tecnológica, la Dirección General de informática está trabajando en la implementación de una solución de infraestructura en la nube de AWS que permitirá alojar, entre otros proyectos, los sistemas que se implementen con el desarrollo propio que permitirá desplegar tecnologías de *kubernetes* e integración con otros servicios. Este proyecto tiene como finalidad brindar escalabilidad y disponibilidad de los sistemas que se implementen para acceder a ellos desde cualquier lugar.

III.4.e. Oralidad civil

Con el objetivo de lograr el expediente electrónico en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Civil y Comercial⁽⁴⁴⁾, la Dirección General de Informática se halla efectuando sendas tareas de adecuación de los sistemas en funcionamiento para lograr su integración y evitar la duplicidad de tareas por parte de los operadores judiciales hasta tanto el desarrollo propio pueda materializarse. En este sentido, se está trabajando en las adecuaciones del sistema IURIX para que se publiquen en el IOL cliente servidor todos documentos externos presentados por los profesionales y tenga una integración fuerte desde y hacia FORUM. A su vez, se pretende alcanzar la entrega de medios de comunicación móviles necesarios para agilizar los procesos de comunicación.

III.4.f. Recambio tecnológico

Este proyecto, permitirá lograr el objetivo de estandarizar y modernizar el parque informático, como herramienta de trabajo del Poder Judicial de Corrientes.

III.4.g. Proyecto de chatbot e integración con canales de comunicación - Arapy

La dirección general de informática en el marco de su plan de transformación implementó *Arapy chatbot* que facilitará al profesional y/o ciudadano acceder a información desde cualquier canal de comunicación (*WhatsApp, Messenger, Facebook, página institucional, Telegram, Twitter*).

(44) Ley 6556 (B.O. 13-05-2021, en vigencia a partir de diciembre de 2021).

Este proyecto ya se encuentra en funcionamiento, incluye servicios de consultas con respuestas automáticas, también a temas del Ministerio Público Fiscal que posibilitará a los ciudadanos acceder a información, sobre cómo proceder ante determinadas situaciones de violencia, denuncias, acceso a defensa, etc.

III.4.h. Proyecto TDA de información estadística

Como necesidad fundamental de cualquier gestión, la Dirección general de Informática ha implementado al sistema TDA desde donde se está obteniendo toda la información estadística de los procesos judiciales, especialmente información del nuevo código procesal penal. También se está trabajando en su integración con el sistema *CRIMINIS* para que sea el único canal de acceso a la información de la gestión.

III.4.i. La nueva concepción del espacio de trabajo

El Superior Tribunal de Justicia, a través de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, se encuentra trabajando en el fortalecimiento y la consolidación de las infraestructuras edilicias en toda la Provincia, priorizando los proyectos de mayor envergadura en inmuebles de propiedad del Estado Provincial afectados al uso del Poder Judicial.

Actualmente se encuentra en ejecución la concreción de proyectos de creación de nuevos Tribunales, dependencias y áreas vinculadas con la implementación de los nuevos Códigos Procesales (Penal; Civil y Comercial y de Familia, Niñez y Adolescencia), en todos los casos optimizando el uso de los espacios existentes.

Las actuales propuestas edilicias tienen como destino albergar los nuevos modelos de oficina, como las Oficinas Judiciales, proponiéndose plantas libres que permitan flexibilizar el uso de los espacios de habitación y rediseñarlos mediante la utilización de divisorias de construcción en seco, o de aluminio y vidrio, las que a lo largo del tiempo pueden removerse y reubicarse, con utilización de paños transparentes, facilitando la conexión visual y el autocontrol.

Asimismo, se generan espacios abiertos con puestos de trabajo en locales con iluminación y ventilación natural. Las superficies se zonifican en áreas de uso administrativo, tanto para oficinas, áreas de servicios y circulaciones.

Es dable destacar que, cada edificio construido es el resultado de la concreción del plan anual de obras, con un trabajo conjunto y mancomunado entre la Dirección de Arquitectura, Dirección General de Administración y Dirección General de Informática.

Las obras además son adjudicadas a través de los procedimientos de selección de contratistas conforme al sistema de contrataciones vigente (como regla, la licitación pública).

Igualmente, se llevan a cabo de forma permanente tareas de reparación y mantenimiento, de las infraestructuras de los distintos edificios del Poder Judicial en toda la Provincia.

La ejecución de las obras de arquitectura está específicamente ligada al sistema de informatización implementado por el Poder Judicial, por lo que se priorizan las intervenciones en edificio propios, donde dentro del proyecto se prevé todo lo relativo al cableado estructurado para la conectividad en red de los distintos puestos de trabajo.

En el caso particular de los Juzgados de Paz, los Municipios de la localidad han donado terrenos y a la fecha, se han construido 18 juzgados nuevos, con una tipología como imagen identitaria.

Además, en Juzgados de Paz se incorporó el Sistema de Energía Fotovoltaica - Paneles Solares, con tecnología que asegura el funcionamiento permanente del servicio de justicia.

Cabe resaltar que los generadores solares posibilitan el abastecimiento de determinados circuitos de las dependencias para que en contingencias como los cortes de suministro eléctrico de la red, se continúen desarrollando las actividades judiciales, sumado al objetivo de erradicar el empleo de grupos electrógenos accionados por combustibles derivados de fósiles.

Todos los proyectos edilicios, independientemente de su magnitud, buscan generar lugares de trabajo con calidad, seguridad y confort, atendiendo los requerimientos de los usuarios: agentes judiciales, profesionales y justiciables, con edificios que intentan facilitar la accesibilidad y el acercamiento del ciudadano, mejorando el servicio de justicia en la comunidad y en la planificación urbana de la ciudad.

IV. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL

IV.1. La importancia de la comunicación institucional

El área de Prensa y difusión del Poder judicial de Corrientes resulta de vital importancia para acercar a los ciudadanos la información judicial de relevancia, y hace a los principios democráticos de transparencia de la función pública⁽⁴⁵⁾.

(45) Para acceder a la página web del Poder Judicial <https://www.juscorrientes.gov.ar/>.

El área se encuentra en un proceso de renovación constancia a través del uso y manejo de las redes sociales, como *Twitter*, ampliando el manejo de estas herramientas y ampliando su alcance. De esta forma se utiliza # (*hashtag*) para lograr un mayor y mejor alcance. También el uso de herramientas visuales, como emojis, imágenes de mejor calidad, y links que permitan ampliar la noticia en la página web.

También se utiliza el servicio de correo “mailing” y el *WhatsApp*, para remitir en forma diaria resumen a los periodistas de los medios de comunicación locales, de las noticias destacadas del día, como forma de lograr mayor difusión de estas.

Otro punto de innovación fue la estandarización a través de un Manual de estilos y marca de la institución. Permite identificar de mayor y mejor manera las imágenes, placas informativas, y toda información que se divulgue. Esto permite que los ciudadanos rápidamente identifiquen las noticias relativas al Poder Judicial.

IV.2. Cuadernos de jurisprudencia

“Cuadernos de Jurisprudencia” es una publicación del Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Superior Tribunal de Justicia. En lenguaje claro y con formato digital, presentan resoluciones y sentencias temáticas de toda la provincia. Constituye un nuevo acceso a la información judicial y contribuye a la transparencia de los actos de gobierno.

Dentro de esa política de gobierno abierto, se ha potenciado el acceso a una página web cada vez más amigable y accesible, contando con información sobre las diferentes áreas que componen la organización judicial, entre la que se ubica la sección de fallos judiciales.

No obstante, mediante el Punto 14 del Acuerdo 10 de 2023, el Superior Tribunal de Justicia, siempre con el norte de la publicidad, creyó conveniente generar un canal más de difusión de las novedades jurisprudenciales, tanto de los fallos dictados por el Superior Tribunal de Justicia y los demás tribunales y juzgados de la provincia, ordenados en torno a ejes temáticos previamente determinados, que faciliten su consulta por parte de los usuarios.

De esta manera, los fallos ya publicados por el Área de Jurisprudencia, pero cuya búsqueda puede resultar difícil en razón de su volumen y dispersión, se encontrarán segmentados y agrupados alrededor de temas de interés, a fin de facilitar su acceso y consulta. Se presentarán los fallos más relevantes sobre los temas elegidos, con voces, carátulas de los expedientes y demás datos que faciliten su identificación. Los fallos contarán con título

y una breve reseña elaborada en lenguaje claro y accesible, lo que permitirá jerarquizar la información y mantenerla actualizada.

Así nació la propuesta de una Revista digital de aparición semestral, cuyo nombre “Cuadernos de Jurisprudencia” refleja la intención de comunicar los fallos más relevantes sobre determinadas materias de interés, que además se ocupa —como ocurrirá con los números sucesivos— de la confección de un listado de fechas relevantes para el Poder Judicial —efemérides— en relación a las cuales se generarán informes especiales y contenidos audiovisuales.

Sin dejar de mencionar que se prevé la recuperación de fallos históricos y el análisis de su contexto sociocultural que permitan establecer un diálogo con la actualidad.

V. CONCLUSIONES

La acción transformadora del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes implica enfrentar diariamente problemas del sistema y abarca necesariamente el abordaje de grandes reformas, resultando indispensable contar con el apoyo de los otros Poderes del Estado provincial, a fin de lograr la consolidación y concreción de los proyectos de real interés, en materia de obras, tecnológicos y cambios normativos modernos.

Por eso desde el Superior Tribunal de Justicia se apoyaron todas las iniciativas legislativas indispensables para que la justicia se modernice, en la convicción de que el perfeccionamiento de la democracia y el robustecimiento del Estado de derecho requieren como estructura insoslayable la existencia de una justicia independiente y eficaz, pues tiene a su cargo la difícil tarea de garantizar la tutela judicial efectiva en resguardo de la operatividad de los derechos constitucionales y la seguridad jurídica.

En ese marco y a fin de continuar con la implementación en toda la Provincia de los nuevos Código Procesales —en materia Penal aprobada por ley N.º 6518—; —en materia Civil y Comercial aprobada por ley N.º 6556—; —en materia Familia, Niñez y Adolescencia aprobada por ley N.º 6580— y ley N.º 6620, Código Procesal Administrativo, sin descuidar los demás objetivos estratégicos trazados, para poder seguir ejecutando los proyectos y acciones de construcción de nuevos edificios y/o refuncionalización de los existentes e igualmente para la compra de equipamientos informáticos y de audio-grabación a los efectos de hacer efectiva la oralidad en los procesos judiciales, resultando indispensable que se garantice la autarquía financiera y el deber de participar de los recursos generales del presupuesto provincial en el porcentaje que determina la ley, con la asignación en el Pre-

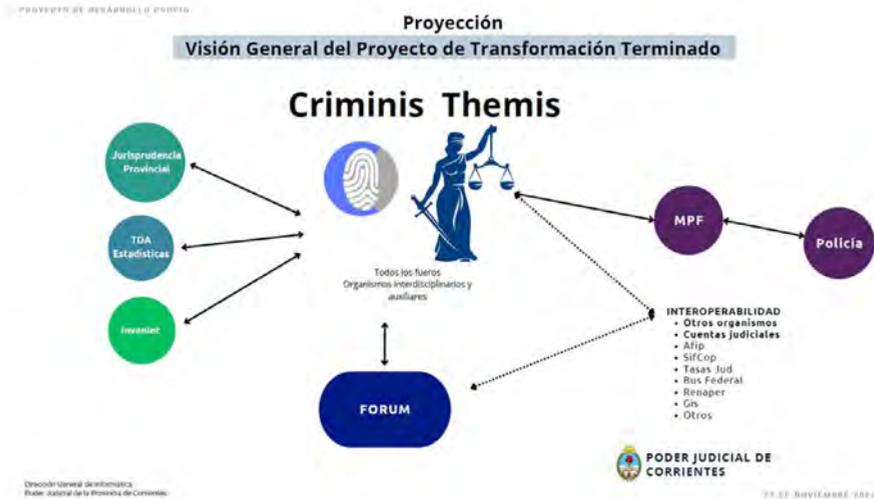
supuesto anual del Poder Judicial, de los recursos económicos adecuados, razonables y suficientes⁽⁴⁶⁾.

Asimismo el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en línea con el principio republicano consagrado en las Constituciones Nacional y Provincial, se ha fijado como política pública brindar la mayor transparencia y accesibilidad a todas las acciones cumplidas tanto en la esfera de superintendencia como en la labor jurisdiccional, es por ello que potencia toda comunicación de la información por los canales disponibles a fines de llegar a una mayor cantidad de personas.

Estas líneas sirvan para compartir el estado de la Administración de Justicia de la Provincia de Corrientes y el compromiso de seguir trabajando en la ejecución de grandes proyectos de mejora para la modernización e innovación de la Administración de Justicia Provincial.

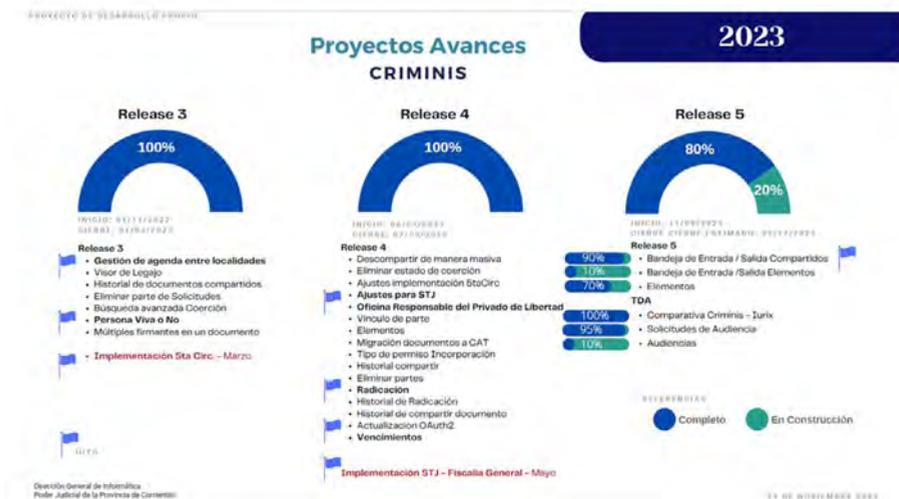
VI. ANEXO

Gráfico 1



(46) Acuerdo extraordinario N.º 6/2021.

Gráfico 2



IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES PROMOVIENDO EL ACCESO A JUSTICIA, ACORTANDO LA BRECHA A LA VULNERABILIDAD

La siguiente ponencia se desarrolla dentro de la Convocatoria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de exponer la experiencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes sobre las políticas institucionales implementadas para el acceso de justicia, por fuera de la actividad jurisdiccional propia de los sistemas de justicia, que contribuyen a robustecer la construcción de nuestro país, al celebrarse los 40 años ininterrumpidos de la instauración del sistema democrático.

La exposición atraviesa tres de los ejes solicitados como marco conceptual:

- 1) Acceso a justicia y Derechos Humanos.
- 2) Grupos en Condición de Vulnerabilidad.
- 3) Procesos de Transformación Digital. Innovación e Incorporación de Herramientas Tecnológicas.

La democracia se desarrolla en espacios de libertad y deliberación pública atravesados por relaciones sociales de poder, intereses comunes o desiguales, acuerdos y consensos, antagonismos y conflictos. Estos componentes son constitutivos de las sociedades humanas y resulta importante reconocerlos para interpelar las propias prácticas ciudadanas, democráticas y democratizantes. Cuando la sociedad no reconoce estas dimensiones está más cerca de construir una democracia pensada desde sus fórmulas teóricas, que no logra convertirse en experiencia vivida.

I. ACCESO A LA JUSTICIA

I.1. Definiciones y condiciones

La idea de que el ser humano tiene un derecho a la justicia, en pie de igualdad con sus semejantes —e incluso el concepto sobre quiénes son, para esa igualdad, sus semejantes—, fue problema en siglos pasados, y acaso lo haya sido en años recientes o lo sea ahora mismo, en espacios aislados. En su hora, la asunción de estos derechos representó una revolución copernicana.

El derecho de acceso de los individuos y las comunidades a la justicia, en el plano nacional e internacional se ha consolidado a través de un proceso histórico, social, político y jurídico que revela la lucha por la exigibilidad de los derechos humanos a través de la formulación de algunos interrogantes y la aproximación a sus respuestas. ¿Cómo acceder a la justicia? ¿Cómo vencer los obstáculos sustanciales y procedimentales para acceder a este derecho, en el ámbito interno y externo? ¿Cuál es la vía más eficaz para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos? ¿Puede el derecho alternativo coexistir con el derecho de los Estados? ¿Puede surgir este derecho en el ámbito interno, paralelamente al desarrollo de la jurisdicción de cada Estado? ¿Es posible que el llamando derecho alternativo sea la vía que aporte las condiciones y los elementos necesarios para saltar los obstáculos del derecho formal en cuanto al acceso a la justicia?

Hay millones de personas en espera de una justicia que no llega o que resulta insuficiente, inoportuna o ineficaz. Partiendo de la delimitación analítica del derecho de acceso a la justicia como acceso a la jurisdicción y a la protección, devolución o creación de derechos subjetivos que esta suministra.

Partiendo de este análisis, se destaca que actualmente el acceso a la justicia trasciende la dimensión filosófica de los derechos y nos sitúa ante un problema político que articula legalidad y jurisdiccionalidad: la exigibilidad de los derechos reconocidos, exigibilidad que tanto en el derecho interno como en el internacional, debe salvar una serie de obstáculos e inconvenientes para hacer realidad la garantía de acceso del ser humano a la justicia.

I.2. El acceso a la Justicia: antecedentes generales

Los antecedentes a partir de los cuales se desarrolla el campo del acceso a la justicia en el plano internacional se encuentran en diversos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, en los arts. 8° y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el art. XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; los arts. 2°, 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en los arts. 8° y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, con similar definición y alcance.

En estos instrumentos internacionales el acceso a la justicia surge como tutela judicial efectiva, recurso judicial efectivo y garantía de debido proceso legal, en principio más vinculado al fuero penal. Luego será extendido hacia otras ramas del derecho, como el civil y el administrativo.

En efecto, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10/12/1948), el acceso a la justicia aparece como un derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, frente a los actos que violen derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (art. 8°) y como el derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, en materia penal (art. 10).

En la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. XVIII) el acceso a la justicia aparece como derecho de justicia, circunscripto a hacer valer sus derechos en instancia judicial, y el derecho a procedimientos sencillos y breves frente a actos de la autoridad que violen derechos fundamentales.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2°, inc. 3a, 13, 14 y 15) también aparece como el derecho a interponer un recurso judicial efectivo frente a violaciones de derechos fundamentales.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8° y 25) el acceso a la justicia se delimita a partir de la enunciación de las garantías judiciales, para los acusados en causas penales, incluyendo el derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han identificado cuatro temas prioritarios en relación con el acceso a la justicia y a los derechos sociales, económicos y culturales:

- 1) La obligación de remover obstáculos económicos para garantizar el acceso a los tribunales.
- 2) Los componentes del debido proceso en los procedimientos administrativos relativos a derechos sociales.
- 3) Los componentes del debido proceso en los procedimientos judiciales relativos a derechos sociales.
- 4) Los componentes del derecho a la tutela judicial efectiva de derechos sociales, individuales y colectivos.

A su vez, la Corte Interamericana ha establecido que la desigualdad real entre las partes de un proceso determina el deber estatal de adoptar todas aquellas medidas que permitan aminorar las carencias que imposibiliten el efectivo resguardo de los propios intereses. La Comisión Interamericana también ha remarcado que las particulares circunstancias de un caso pueden determinar la necesidad de contar con garantías adicionales a las pres-

critas explícitamente en los instrumentos de derechos humanos, a fin de asegurar un juicio justo. Para la CIDH, esto incluye advertir y reparar toda desventaja real que las partes de un litigio puedan enfrentar, resguardando así el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación (CIDH, 2007).

Asimismo, la CIDH (2007) entiende el acceso a la justicia en estrecha vinculación con la democracia, así el acceso a la justicia aparece como una “llave para la gobernabilidad democrática”.

También la Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el espacio Judicial Iberoamericano (Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia) refiere específicamente a la noción de acceso a la justicia. En esta cumbre la noción de acceso a la justicia aparece vinculada con la actividad jurisdiccional, y la tutela jurídica efectiva y define el acceso a la justicia como: Es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial. (...) Reafirmamos que el acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las personas y una garantía instrumental esencial para obtener una justicia pronta y efectiva. (...) El acceso a la justicia implica la existencia de una gama de instrumentos jurídicos, administrativos y culturales, así como de una organización político institucional que brinde diversidad de opciones para hacer efectivos los derechos de todas las personas (...).

El acceso a la justicia se realiza por medio de órganos jurisdiccionales y de otros medios alternativos de resolución de conflictos. (Carta de Derechos, Cancún, 2002, p. 2) Otro de los hitos que permiten delimitar los alcances del acceso a la justicia lo constituyó la Cumbre Iberoamericana realizada en Brasilia en el 2008, en la que se consolidaron 100 reglas denominadas las “Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”, donde se intenta que los Estados promuevan reformas legislativas e implementen políticas públicas a fin de comprometerse con la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, ya que estas encuentran obstáculos mayores para el ejercicio de sus derechos (Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia, 2008).

Las Reglas de Brasilia han sido incorporadas a nuestro ordenamiento por medio de Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) N.º 5 (24 de febrero de 2009). El máximo tribunal adhiere a las Reglas aprobadas por la Asamblea de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Actualmente, estas han sido reformuladas y ampliadas en el 2018.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se insta a la construcción de instituciones sólidas confiables que garanticen la paz y el acceso a la justicia para todos, evidenciando la vinculación entre un acceso desigual a la justicia y otras desigualdades, como resultado de las situaciones de vulnerabilidad que enfrenta gran parte de la población.

Así, el acceso a la justicia como derecho humano ha sido plasmado en numerosos instrumentos internacionales, y es la orientación que en general adoptan diferentes organismos y agencias internacionales. Pero bien sabemos que no basta con la mera declaración de los derechos para verlos realizados, sino que estos deben ser materializados por las políticas públicas de los Estados.

En América Latina, las situaciones de exclusión, vulnerabilidad y desigualdad no son una excepción. Diversas expresiones de la vulnerabilidad social afectan a grandes sectores de la población en nuestro continente. Los sistemas de justicia tienden a reproducir las condiciones sociales imperantes y no deben permanecer indiferentes ante estas situaciones de exclusión. En este marco, la efectividad del acceso a la justicia (o más recientemente, acceso a justicia), aparece como un objetivo fundamental para los gobiernos y operadores de los sistemas de justicia en el marco de sociedades democráticas, que pretendan materializar aspiraciones éticas de justicia social y hacer realidad los postulados de un Estado de Derecho. No por nada se ha conceptualizado al acceso a justicia como el “derecho al derecho”.

I.3. De la vulnerabilidad

Qué implica vulnerabilidad. El concepto de vulnerabilidad está presente en las Reglas de Brasilia como el eje central que articula todos los esfuerzos tendentes a garantizar un acceso igualitario a la justicia para todas las personas. La Regla 3 establece que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Las Reglas centran el eje conceptual de la vulnerabilidad en el impedimento que implica para determinadas personas acceder y ejercitar con plenitud los derechos ante el sistema de justicia de un determinado Estado. Igualmente, resulta relevante la inclusión de otra condición de vulnerabilidad que se realizó en el II Encuentro Análisis de las 100 Reglas de Brasilia por las Instituciones del sistema de justicia de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile: acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad, que implica incluir dentro de los grupos vulnerables (Regla 3) a los involucrados en el derecho a la vivienda, a la población sin techo y a aquellos que viven en barrios sin regularización o no urbanizados, instan-

do a garantizar un efectivo acceso a la justicia de los grupos vulnerables individual y colectivamente cuando se afecta el derecho a la vivienda, considerando el principio de función social de la propiedad, evitando la vía criminal en los conflictos con las viviendas cuando estén involucrados grupos vulnerables .

En general, cuando afirmamos que algo o alguien es vulnerable, generalmente hacemos alusión a debilidad, fragilidad o desprotección frente a un riesgo o un daño. Desde esta idea, todos los seres vivos somos vulnerables en el sentido de que la misma vida depende de condiciones externas e internas que se encuentran sujetas a condicionamientos variados. Y que, por lo tanto, alguna modificación en estas puede generar daño o perjuicio en el sujeto animado. La vida misma, entonces, es vulnerable.

Así, diferenciando entre ser vulnerable y estar vulnerable, entendemos que ser vulnerable es la condición general de todo ser vivo por el hecho de serlo, por la posibilidad misma de que al perder la vida se pierde la condición de serlo. Perteneciente a una característica identitaria de los seres vivos. No es relevante para la justicia en sentido estricto, como cuestión de injusticia/justicia, porque es una condición generalizada a todo ser vivo. Aunque puede haber diferencias respecto al tipo de vulnerabilidad mayor o menor, pero que dependerá no de la condición de ser vulnerable sino de la situación de estar vulnerable.

I.4. El acceso a Justicia en nuestro país

Existen múltiples barreras en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en la Argentina, lo cual impacta en la posibilidad de vehicular otros derechos e impide que la población pueda obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas.

La Argentina mantiene importantes desafíos en el acceso y goce efectivo de derechos. Distintas situaciones de diferenciación y segregación imponen límites y obstáculos al ejercicio de derechos sociales, políticos, culturales y civiles. De este modo, la desigualdad permanece en el centro de los problemas estructurales en nuestro país e impacta negativamente en la calidad de la democracia. Si bien la desigualdad es una problemática histórica del país y de la región, la mayoría de los indicadores socioeconómicos de los últimos años muestran un deterioro significativo de las condiciones de vida de la población argentina. La desigualdad social se incrementó y la protección social, el trabajo y el sistema de salud se debilitaron en algunos aspectos —ej.: niveles de pobreza e indigencia en la infancia— llegando en pandemia a grados extremos. Para procurar que el acceso a la justicia se desarrolle promoviendo condiciones de igualdad es necesario disponer de instituciones y mecanismos que contemplen los aspectos estructurales que hacen a las condiciones de vida desiguales de la sociedad.

Reconocer las formas específicas de la vulnerabilidad —y las formas interseccionales en que se dan las afectaciones diferenciales— es un punto de partida para instrumentalizar mecanismos efectivos de acceso a derechos en general y a la justicia, en particular. A ello debe sumarse la complejidad que reviste el desarrollo de una política pública nacional de acceso a la justicia en un país federal. Implementar este tipo de políticas exige tener en cuenta el desafío concreto que implica la existencia de una multiplicidad de oficinas y organismos provinciales y municipales, que tienen objetivos y ofrecen servicios con zonas de superposición. Esto implica que la articulación y cooperación entre estos actores, estatales y no estatales, es fundamental para dotar de una mayor racionalidad a la asignación de recursos, y prevenir la existencia de necesidades y servicios que queden vacantes.

I.5. El acceso a Justicia en la Provincia de Corrientes

Garantizar la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley es un principio y una promesa central del régimen democrático que hemos asumido. Sin embargo, es un hecho indiscutible que en la práctica, el acceso de las personas a la justicia no es un derecho garantizado igualitariamente, ya que vastos sectores de la sociedad deben enfrentar una serie de obstáculos y barreras para su efectivo cumplimiento.

Del mismo modo, los problemas sociales y jurídicos que esto supone tampoco se distribuyen de forma aleatoria en la población, sino que se concentran en aquellas personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las formas en que se intersectan diferentes condicionamientos de clase, género, origen, consumos, actividad laboral, entre otros.

Estos déficits, que son históricos y estructurales de nuestras democracias, nos obligan a reintroducir el debate en torno a las formas específicas en las que los Estados se proponen garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos, y no solamente su mera titularidad formal. Es por ello que en búsqueda de una política pública integral en materia de acceso a la justicia, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, implementa en la Provincia de Corrientes, en virtud del Acuerdo de Cooperación suscripto con la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) de fecha 10 de agosto de 2011, el Servicio de Facilitadores Judiciales.

II. PROGRAMA INTERAMERICANO DE FACILITADORES JUDICIALES

La Organización de Estados Americanos (OEA) reconoce la relevancia y eficacia del servicio de Facilitadores Judiciales como un mecanismo de reinserción social, gratuito y accesible para la población en la solución, acompañamiento y asesoría en los conflictos comunitarios; por lo anterior,

este ente internacional presta la colaboración necesaria para su desarrollo y difusión a lo largo de la región iberoamericana. Los Facilitadores Judiciales son líderes al servicio de la administración de justicia; auxilian a los jueces locales en trámites, difunden leyes y normas cívico-jurídicas en la población; asesoran y acompañan a la población en trámites judiciales y administrativos, realizan mediaciones en los casos que la ley lo permite y remiten a las autoridades correspondientes los casos que no son de su competencia. Estas personas no juzgan los casos, no son defensores ni fiscales, sino son un puente de comunicación entre operadores de justicia y su comunidad, a su vez se encargan de ser un mecanismo de formación cívico-jurídica y de prevención. Se trata de un servicio voluntario basado en el liderazgo y el espíritu comunitario para un mejor proceso de acercamiento hacia la justicia. El servicio de facilitadores judiciales ha sido acogido en gran medida por la región y, además de Nicaragua, donde se originó en el año 1997, y de nuestro país, cuentan con este servicio las Repúblicas de Paraguay (2007), Panamá (2008), Guatemala (2010), Honduras (2012), Costa Rica (2013), El Salvador (2014), Colombia (2022), Puerto Rico (2023) y Perú (2023)⁽⁴⁷⁾.

En nuestro País luego de la experiencia en nuestra Provincia, se unieron al Programa las Provincias de Formosa en el año 2017 y la Provincia de Córdoba en el año 2018⁽⁴⁸⁾.

Conforme el Reglamento aprobado en la Provincia de Corrientes, el Programa tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente entre los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad. Es un servicio que el Poder Judicial, en coordinación con el resto de las instituciones operadoras de justicia, brinda a la población a través de Facilitadores Judiciales voluntarios que apoyan las labores de las autoridades de justicia a nivel local, efectúan labores de difusión jurídica y prevención, convirtiéndose en un enlace entre los justiciables y el Poder Judicial.

Si bien el Programa se inició en la ciudad Capital, progresivamente se implementó en todo el territorio de la Provincia. El servicio se basa en la colaboración estrecha entre líderes comunitarios denominados Facilitadores Judiciales, estrictamente voluntarios sin fines políticos, que actúan bajo la supervisión de los Jueces de Paz.

Los Facilitadores Judiciales son elegidos por los vecinos de su comunidad, siendo de libre aceptación tal misión. El servicio es gratuito, altruista, solidario, sin fines de lucro, salario ni contraprestación económica alguna, es decir,

(47) Gráfico 1 - ANEXO I.

(48) Gráfico 2 - ANEXO I.

de carácter voluntario. El nombramiento está a cargo de cada juez dentro de su jurisdicción.

El Programa se ejecuta bajo la coordinación de la Inspectoría General de Justicia y Control Interno, con supervisión del señor ministro supervisor de la Justicia de Paz.

La Oficina Coordinadora tiene como función, impulsar y dar las directivas del Programa, tomar las decisiones estratégicas, supervisar el Programa de Formación de los Facilitadores Judiciales; motivar, promover y difundir los resultados e impactos conforme a la recepción de los informes mensuales de los jueces de paz.

Los jueces de paz son los encargados dentro de su jurisdicción de convocar, dirigir, promover, divulgar, capacitar, dar seguimiento, evaluar los servicios y tomar juramento a los Facilitadores Judiciales elegidos y designados por la comunidad.

El Programa de Facilitadores Judiciales ha sido creado como dispositivo territorial, para el acceso a información sobre derechos y recursos estatales para resolver problemas jurídicos, que aseguren a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica un acceso efectivo a la justicia.

Estos hombres y mujeres vienen desempeñando sus funciones como Facilitadores Judiciales en sus comunidades, con óptimos resultados, franqueando las principales barreras que obstaculizan el acceso a la justicia a los ciudadanos, en nuestra Provincia. Crearon una cultura de paz y resolución de conflictos por medio de métodos alternativos.

Un diagnóstico de estas barreras y sus características es necesario para poder pensar las problemáticas con las que deben lidiar a diario los Facilitadores Judiciales en el ejercicio de sus funciones.

Barreras Geográficas y físicas: A lo largo y ancho de la Provincia hay personas con impedimentos físicos o geográficos, viviendo en zonas alejadas de los centros urbanos y a servicios de justicia, dificultando el acceso a esta.

Económicas: Dificultades o trabas económicas, gastos de traslado y/u hospedaje para concurrir a las instituciones para la resolución de conflictos, que impiden la accesibilidad a los servicios de justicia.

Administrativas, o Burocráticas: Dificultades generadas por las instituciones en diferentes tramitaciones, excesivos formalismos, o tiempo para dar respuestas.

Lingüísticas, o culturales: Obstáculos a los que enfrentan determinados grupos por no manejar el lenguaje, o códigos culturales mayoritarios.

De conocimiento o Información: Dificultad para identificar el derecho, los organismos y los instrumentos legales para los derechos, por falta de información, o desconocimiento de los derechos.

De Genero: Obstáculos que afectan a mujeres y a la comunidad LGBTIQ+ quienes suelen ser víctimas de discriminación estructural sustentada en la división sexual del trabajo y la asignación de roles tradicionales.

De eficacia o eficiencia: Lentitud y duración de los procesos de administración de justicia, que impiden que los acuerdos o sentencias judiciales se cumplan. Falta de soluciones a los conflictos afrontados.

A partir de este diagnóstico de barreras, surgió la inquietud de pensar en directrices para el diseño de políticas públicas orientadas a realizar el acceso a la justicia, que pudieran ser aplicables a distintos tipos grupos en situación de vulnerabilidad.

Así, en tal sentido, podemos concluir que el Programa ha podido franquear exitosamente estas barreras, llevando la perspectiva de una política pública integral orientada a realizar el acceso a justicia de grupos vulnerables, construida sobre la base de conceptos amplios, tanto del acceso a la justicia como de la situación de vulnerabilidad que pretendía abordar en sus inicios.

Podemos concluir que los Facilitadores Judiciales se han consolidado como la principal política provincial de acceso a la justicia. Para poder evaluar aún más su impacto efectivo, resulta pertinente atender a cinco dimensiones identificadas por la literatura internacional (Pleasence et al., 2014) como criterios relevantes:

- Deben estar focalizados en los sectores poblacionales más vulnerados.

A partir del análisis de la distribución geográfica y los informes y documentos institucionales, podemos afirmar que su trabajo buscó orientarse a dar respuesta a las necesidades de las poblaciones más vulnerabilizadas de la sociedad.

- Deben ampliar su alcance para poder mitigar las barreras físicas y geográficas.

En ese sentido, debe mencionarse que la puesta en marcha ha resultado una innovación valiosa en términos de reducción de barreras, como lo expusimos precedentemente, especialmente por estar focalizada en grupos poblacionales históricamente vulnerados como los que habitan en zonas rurales. Esto supuso un cambio de lógica del modelo en términos de servicios ofrecidos, capacitaciones, proactividad en la búsqueda de problemas y de mayor cobertura territorial, por lo que ciertamente supone una experiencia exitosa, cuya expansión debería ser evaluada.

- Deben articular con otros organismos y servicios públicos.

Se observa como plenamente vigente en el caso del Programa, que interactúa con organismos estatales, fuerzas de seguridad, etc. Por otro lado, la complejidad que surge de la convivencia de estructuras organizativas distintas, de diversos niveles estatales y de actores sociales variados, requiere todavía continuar y profundizar los esfuerzos de articulación realizados para garantizar el derecho de acceso a la justicia con un uso eficiente de los recursos.

- Deben intervenir oportunamente para prevenir que los problemas ocurran o escalen.

La resolución de consultas administrativas de baja complejidad resulta un paso importante para evitar la multiplicación de problemas y su escalamiento a otros más complejos. Sobre este punto, las fuentes consultadas no permiten realizar una evaluación certera sobre el carácter preventivo y oportuno de las respuestas ofrecidas por los Facilitadores Judiciales.

- Deben adecuarse a las posibilidades y capacidades de la población.

Se reconoce la necesidad de brindar los mismos servicios legales a la población de toda la Provincia, garantizando un estándar mínimo de atención. En esa línea, se observa una tensión entre la implementación de un modelo homogéneo y las necesidades que imprimen las lógicas territoriales. En ese sentido, una de las principales fortalezas que presenta el dispositivo del Programa, es su flexibilidad para adaptarse a las dinámicas y escenarios locales.

III. PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. INNOVACIÓN E INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. REDES SOCIALES

La implementación de las redes sociales a partir del 30 de junio del 2023 ha logrado el objetivo de visibilizar tanto al Programa y sus fines, como la labor realizada por los Facilitadores Judiciales en cada Ciudad en la que se encuentran. Logrando con la difusión, el reconocimiento de las instituciones, y de la ciudadanía toda. De esta manera, el Programa de Facilitadores Judiciales, continuará profundizando estrategias para fortalecer el vínculo de proximidad con la sociedad.

Por ello, las labores para promover el acceso a la justicia como realidad efectiva se pueden dar a través del intercambio de buenas prácticas, que busquen eliminar los obstáculos y cualquier forma de discriminación o intolerancia, priorizando la protección de los derechos humanos de las personas usuarias del sistema de justicia, especialmente de las personas en estado de vulnerabilidad.

IV. CONCLUSIONES

En la actualidad el Programa se implementa en 25 Ciudades, 18 Juzgados de Paz y 7 Secretarías⁽⁴⁹⁾, con una cantidad de 221 Facilitadores Judiciales (171 Mujeres y 50 hombres)⁽⁵⁰⁾.

Han intervenido en 20.201 colaboraciones, acompañando, asesorando, tramitando, gestionando, resolviendo, y así descongestionando los Juzgados de Paz, mediante la utilización de determinadas formas alternativas de resolución de conflictos, facilitando el acceso a la justicia, ahorrando tiempo y dinero a los ciudadanos destinatarios.

Algunos de los temas de competencia de los Facilitadores Judiciales más atendidos son: Casos de Propiedad, conflictos de relación o convivencia, Injurias y calumnias, Problemas intrafamiliares leves, Cuestiones tangible y monetarias, Asuntos Vecinales, Reclamos por cortes de calles, Asuntos Medioambientales.

A través de la intervención de los Facilitadores Judiciales, se logró que las personas en situación de pobreza obtengan una respuesta pronta, sin mayores formalidades ni gastos a sus problemas. Es importante recordar la necesidad de delimitar las competencias de estos medios alternos de conflicto “ya que no pueden sustituir siempre a la administración de justicia (...) y (...) deben respetarse los elementos fundamentales del debido proceso y preservarse la independencia e imparcialidad de quienes administran tales cauces”.

Los Facilitadores Judiciales, reciben capacitaciones continuas presenciales coordinadas por el área de Inspectoría de Justicia de Paz y Jueces, y virtuales a cargo de la OEA.

Además se les suministra de folletería, y manuales diversos, que incluyen el de términos accesibles y lenguaje claro y de fácil comprensión, tanto para el abordaje como para informar a los ciudadanos que les consultan, ya que la barrera del lenguaje se ve engrandecida por el lenguaje técnico utilizado diariamente por actores jurídicos.

No todo el tema del acceso a la justicia es enteramente nacional, hay un tema de lo internacional no solo para las relaciones entre los Estados, sino un peso de lo internacional en cada vez más ámbitos, y que juega un papel cada vez más complementario y va ganando espacios de influencia desde lo global sobre lo nacional. En ese ámbito la Organización de Estados Americanos (OEA), juega un papel fundamental en América en generar ese espacio internacional mencionado.

(49) Gráfico 3 - Anexo I.

(50) Gráfico 4 - Anexo I.

Los Facilitadores Judiciales han demostrado ser un vínculo eficiente entre la población y la administración pública y se debe seguir trabajando con estas personas para que la población conozca los beneficios de este servicio. Se debe seguir trabajando con el apoyo de entes internacionales para lograr llevar el servicio de facilitadores judiciales a todas las zonas del país y, de esta manera, que las personas en situación de pobreza y extrema pobreza se sientan amparadas.

Se recomienda a los países que no cuentan con el Servicio de Facilitadores Judiciales que lo adopten en la medida de sus posibilidades. Se recomienda fortalecer el Servicio de Facilitadores Judiciales, que voluntariamente y de forma gratuita trabajan para mejorar el acceso a la justicia, superando las barreras a las que se enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad al momento de hacer valer sus derechos ante esta.

La población que conozca la legislación y sus derechos pueden ejercer de mejor manera su ciudadanía. Como resultado, esto fortalece la democracia. Este sistema crea instituciones judiciales más legítimas.

Los Facilitadores Judiciales desempeñan un rol incomparable en la formación cívico-jurídica ciudadana, educando en derechos y, de este modo, sirviendo como una herramienta fundamental en la prevención de la conflictividad social y en el afianzamiento de la gobernabilidad democrática.

Promover el desarrollo inclusivo y sostenible del sistema de justicia en nuestra Provincia es una prioridad. La democracia que construimos es siempre mejorable. Continuamente habrá deudas por saldar, derechos por ampliar, más igualdad por construir.

V. ANEXO

Gráfico 1



Gráfico 2

La Provincia de Corrientes, fue la primera del País, en implementar el **Servicio de Facilitadores Judiciales**. En el año 2017 se une la Provincia de Formosa, y en el año 2018 la Provincia de Córdoba. En la actualidad son las tres únicas provincias del país en las que se desarrolla el programa.



Gráfico 3

En la actualidad hay facilitadores judiciales en 18 Juzgados de Paz

- | | |
|----------------------|-------------------|
| BERON DE ASTRADA | LORETO |
| CAA CATI | MBURUCUYA |
| CAPITAL | PASO DE LA PATRIA |
| COLONIA LIEBIG | PERUGORRIA |
| CONCEPCION | SAN CARLOS |
| GDOR. J. E. MARTINEZ | SAN COSME |
| ITA IBATE | SAN MIGUEL |
| ITATI | SAUCE |
| LA CRUZ | YAPEYU |



Y en 7 Secretarías de Paz

- ALVEAR
- EMPEDRADO
- MOCORETA
- SANTA LUCIA
- SAN LUIS
- SAN ROQUE
- SANTA ROSA



Gráfico 4

N.º	FACILITADORAS	FACILITADORES	TOTAL
1	171	50	221

VI. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Álvarez, G. S. (2003), *La mediación y el acceso a la justicia*, Rubinzal-Culzoni Eds. Buenos Aires.

Cappeletti, M.y Garth, B. (1983). *El acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos. Informe general.* Ed. Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, La Plata.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Informe del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo” (A/HRC/8/4).

Informe de Naciones Unidas sobre “La extrema pobreza y los Derechos Humanos” (A/6/278).

Informe de la Organización de Estados Americanos sobre “El Acceso a la Justicia como Garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (OEA/Ser.L/V/II.129 Doc. 4).

Lista, C. A. y Begala, S. (2001), “Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condiciones objetivas y subjetivas”, en AA.VV. *Anuario V*, Córdoba, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales –UNC.

Reglamento de Facilitadores Judiciales (Acdo. N.º 4/16). <http://facilitadoresjudiciales.org/>.

Sainz Borgo, Juan Carlos (Editor), *El Acceso a la Justicia en América Latina. Una Aproximación Multidimensional*, Giz – Universidad por la Paz, Primera Edición, San José, Costa Rica, 2023. <https://upeace.org/wp-content/uploads/2024/04/Sainz-El-acceso-a-la-justicia-en-America-Latina.pdf>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS QUE FORTALECIERON LA DEMOCRACIA LOCAL DESDE 1983

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos

I. INTRODUCCIÓN

En función de la auspiciosa consigna propuesta por Reflejar con motivo de celebrarse los 40 años del retorno a la democracia, se ha elaborado el presente informe de gestión con el objetivo de publicitar las políticas públicas del Poder Judicial entrerriano que han coadyuvado a fortalecer los valores democráticos en el ámbito local.

Para una mejor comprensión de las políticas emprendidas es preciso describir el trasfondo filosófico, político e histórico que significó el pacto democrático sellado 40 años atrás por la enorme mayoría social junto a las distintas fuerzas políticas que, en su conjunto, tras la larga noche de la dictadura, decidieron con firmeza avanzar hacia un nuevo paradigma social y normativo que vino a revolucionar la concepción de lo público.

En efecto, el proceso histórico nacional que culminó con el restablecimiento del primer gobierno democrático posterior al Golpe Cívico - Militar de 1976, coincidió con cambios en la definición de la legitimación democrática que han impuesto distintos desafíos a los sistemas de justicia.

Siguiendo a Pierre Rosanvallon, en la década de 1980 —que coincide con nuestro retorno a la democracia— se debilitó el “sistema de doble legitimidad” que históricamente había servido como basamento para las instituciones democráticas, entendiendo por doble legitimidad, primero a la electoral que legitima el origen del poder y, segundo, a la adecuación de ese poder a los valores de la generalidad⁽⁵¹⁾.

(51) Rosanvallon, Pierre, *La Legitimidad Democrática. Imparcialidad, Reflexividad, Proximidad*, Ed. Manantial, Buenos Aires, 2009, pp. 24/25.

En breves palabras, los representantes elegidos por el voto (primera legitimidad) administraban libremente conforme el plan de gobierno prometido y apoyado por la mayoría (segunda legitimidad).

Sin embargo, según el autor citado, en la década de 1980 se produjo un quiebre de este modelo, pues el voto solo otorga legitimidad de origen, indispensable para ese fin, pero para sostener la legitimidad de ejercicio ya no basta gobernar para “mayoría” o una “generalidad”; se necesita contemplar las singularidades de las minorías (v. gr. las expresiones disidentes) que se ganaron un lugar dentro de la “generalidad” o la “mayoría”.

Por lo tanto, la legitimidad del poder ahora requiere de *imparcialidad*, *reflexividad* y *proximidad* frente a una sociedad heterogénea, múltiple y demandante.

Frente a este contexto donde aparece una innegable pluralidad que exige, se inserta la noción de “Gobernanza” o “la formación de un *arte democrático de gobierno*”⁽⁵²⁾. Su aparición correspondió a la percepción de un cambio global que afectaba a los sistemas centralizados y jerárquicos de decisión, de los cuales los poderes administrativos —incluso el judicial— constituían el arquetipo.

El Derecho ha captado este giro en orden a la legitimidad. Instrumentos como las “100 reglas de Brasilia de Acceso a Justicia” que define los colectivos vulnerables reflejan con elocuencia la nueva demanda social.

Reflejo de este cambio resulta también la transformación del decimonónico Estado de derecho legal, fiel representante del positivismo jurídico, devenido en un Estado de derecho constitucional que incorpora la dimensión de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En nuestro país esta transformación normativa se dio en forma concomitante con el regreso a la democracia, puesto que en la década de 1980 se suscribieron los primeros Tratados de Derechos humanos que luego fueron jerarquizados al rango constitucional en la reforma de 1994.

Al respecto, en lo que hace al Poder Judicial, Luigi Ferrajoli ha formulado una importante separación entre el *Estado de derecho legal* o “débil” donde este poder debía limitarse a aplicar mecánicamente la ley dictada por el legislador (el mito del Juez como boca de la ley), del *Estado de derecho constitucional* o “fuerte” donde, por el contrario, el Poder Judicial se convierte en un garante de la constitucionalidad y los derechos fundamentales allí contenidos⁽⁵³⁾.

(52) Rosanvallon, Pierre, op. cit., pp. 35

(53) Ferrajoli, Luigi - Baccelli, Luca, *Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales*, Ed. Trotta. Madrid, 2007, pp. 19-56.

Es decir, en el Estado de Derecho Constitucional prima el criterio de *legitimidad sustancial* o lo que Ferrajoli denomina: “modelo de legalidad constitucional”⁽⁵⁴⁾ por encima de la validez formal.

Bajo esta nueva concepción normativa se enriquecen los derechos de primera, segunda y tercera generación y se impone el deber de fomentar acciones positivas hacia las minorías históricamente discriminadas: mujeres, LGBTQ+, niños y niñas, personas con discapacidad, ancianos y pueblos originarios.

Las diferentes pluralidades que ahora tienen cabida en la democracia también encuentran respaldo normativo y obligan al Poder Judicial a proyectar políticas públicas en consecuencia; consciente de que ya no puede mostrar un rol pasivo, expectante o en el peor de los casos, legitimador del *status quo*.

En este contexto, el Poder Judicial entrerriano en estos 40 años de democracia ha abordado los desafíos de esta nueva concepción del Estado y la “Gobernanza” a través de políticas institucionales sólidas y muchas de ellas, innovadoras.

En este trabajo, en definitiva, se explicitan los segmentos más relevantes de las políticas judiciales que reflejan el cambio de paradigma: de una democracia formal a una democracia material, de un Estado de derecho legal aun Estado de derecho constitucional.

II. DEMOCRATIZACIÓN NORMATIVA CON IMPACTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Las principales reformas orgánicas e institucionales del Poder Judicial generalmente vienen antecedidas por reformas legislativas con contenido democrático y se explican por ellas. Así es que la paulatina democratización del orden jurídico desde 1983 en adelante ha impactado en la estructura y el gobierno del Poder Judicial que necesariamente ha debido readecuarse.

A continuación, se examinan las principales reformas jurídicas en Entre Ríos que obligaron cambios sustanciales en el seno del Poder Judicial.

a) *Reforma Constitucional de la Provincia de Entre Ríos del 2008*: la Carta Magna provincial tuvo una importante reforma en el año 2008, modernizando la antigua Constitución local de 1933 que, cabe reconocer, ya erade avanzada para su época. Como característica general, la reforma incorporó el paradigma de la democracia constitucional. En lo que hace al Poder Judi-

(54) Ferrajoli, Luigi, Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal, Ed. Trotta, Madrid, 2014, pp. 235/236.

cial, la Constitución introdujo cláusulas decisivas, como la constitucionalización del Consejo de la Magistratura para la selección de magistrados/as y funcionarios/as judiciales; convalidó el principio acusatorio para el sistema penal, la oralidad y la implementación de medios alternativos de solución de conflictos para todos los procesos judiciales; reforzó, asimismo, los procesos constitucionales (v. gr. Acción de amparo, general y por mora, ejecución).

b) *Ley de Creación del Fuero de Familia N.º 9324 del 2000 y la ley N.º 10.668 procesal de familia*. La ley N.º 9324 adquiere significativa importancia porque garantizó el principio de especialidad en materia de derecho de familia, dando el puntapié inicial para un proceso de creación de juzgados especializados que al día de hoy implica que, en cada cabecera departamental de la provincia, se cuente con un juzgado específico en esta materia. Por su parte, la ley N.º 10668, Procesal de Familia, vino a independizar el procedimiento de familia para el fuero especializado. En la actualidad, cuenta con Oficina de Gestión de Audiencias exclusiva para ese fuero y la oralidad plena para el abordaje de los conflictos.

b) *Nuevo Código Procesal Civil y Comercial ley N.º 9776 del 2007*. El nuevo Código procesal en lo civil y comercial introdujo institutos que, en su oportunidad, saldaron demandas de muchas décadas atrás por parte del Colegio de Abogados y la ciudadanía en general. Se garantizó una mayor oralidad, celeridad e intermediación en el proceso y se favorecieron los institutos que descomprimen la litigiosidad propiciando la solución pacífica de los conflictos; así pues, se simplificaron los procesos de conocimiento, se incorporó la mediación prejudicial obligatoria y la audiencia preliminar y, como gran novedad, se consagró el proceso monitorio.

c) *Nuevo Código Procesal Penal ley N.º 9754, modificado por las leyes N.º 10.317 y N.º 10.746*. El nuevo Código Procesal Penal de la provincia consagró el sistema acusatorio de perfil adversarial, con los elementos claramente republicanos y democráticos de la oralidad, celeridad, publicidad e intermediación. Aún con las críticas que puedan formularse, con el correr de los años se ha arribado al consenso tanto de operadores judiciales como profesionales de la abogacía, de que la reforma ha sido claramente superadora del viejo y anquilosado sistema mixto, escrito y burocrático.

d) *Ley Provincial de Violencia de Género N.º 10.956*. esta norma es la concreción del principio de tutela reforzada en materia de género que decanta de las convenciones internacionales en la materia. Define ampliamente los tipos de violencia y otorga a magistrados y funcionarios competentes herramientas rápidas y eficaces para neutralizar situaciones de violencia contra la mujer que hacen a la tutela anticipada.

e) *Ley de Procedimientos Constitucionales N.º 8369 modificada por ley N.º 10.704*. Esta norma ha configurado un hito de la democracia para Entre Ríos porque ha permitido llevar a la práctica un proceso ágil y sencillo que garantiza justicia en tiempo real para la defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas. Un proceso de amparo en la provincia, incluyendo la revisión en segunda instancia, tiene un promedio de un mes de duración. A su vez, esta norma incorpora las acciones especiales de Ejecución, Habeas Corpus y Amparo ambiental. Es dable reseñar que mediante la ley N.º 8.369 y ante situaciones de graves conflictos sociales y económicos, el Poder Judicial pudo brindar respuestas jurídicas pacificadoras para la sociedad en forma rápida, evitando muchas veces que los conflictos se desborden.

f) *Ley Procesal Penal Juvenil N.º 10.450*. Este proceso pensado para el juzgamiento de personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal incorpora todas las garantías sustanciales y procesales del derecho penal; implementa el sistema acusatorio con perfil adversarial más los principios propios de la especialidad que decantan de la Convención de los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales. Esta ley procesal ha sido innovadora a nivel país con la incorporación de un proceso penal especial para menores no punibles.

III. DEMOCRATIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGÁNICA

III.1. Políticas para la capacitación judicial permanente

El Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi”, creado el 14 de febrero de 1995, por Acuerdo General N.º 2 del S.T.J., emprende desde entonces la importantísima función de diseñar ofertas académicas que aseguran la capacitación permanente a los operadores judiciales como condición indispensable para ofrecer un servicio de justicia de calidad ante una realidad y un orden jurídico cada vez más complejos.

El instituto depende en forma directa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y tiene un órgano consultivo, que es el Consejo Académico, actualmente bajo la dirección desde el 2014 de la señora Vocal del S.T.J., Dra. Susana Medina.

III.2. Políticas para fomentar la presencia territorial

El despliegue institucional y orgánico en el territorio provincial, con el objetivo de garantizar y facilitar el acceso a la justicia, ha sido política permanente del S.T.J. Esto incluye, la expansión territorial de los organismos y la creación de fueros especializados como respuesta al desafío de un derecho que avanza y se complejiza.

Como consecuencia de esta política, el Poder Judicial tiene presencia en 57 ciudades de la provincia a través de sus 16 edificios de Tribunales ubicados en las cabeceras departamentales y de 42 edificios en uso exclusivo para la Justicia de Paz, de los 99 totales que se encuentran en uso. A su vez, *la distribución geográfica de los edificios permite que exista un Juzgado cada 60 km.*

Es dable consignar, también, que en los últimos diez años ha ido reduciendo la cantidad de inmuebles alquilados a partir de la construcción de edificios propios, contando a la fecha con 20 edificios nuevos y con 7 en desarrollo que resolverán situaciones de dispersión, falta de funcionalidad, prestación inadecuada del servicio de Justicia.

Esta política edilicia ha seguido los lineamientos vertidos en el “Plan de relevamiento y atención a los Juzgados de Paz” y en el “Master Plan para la reconversión edilicia del Poder Judicial en la Provincia”, documentos encomendados en los años 2014 y 2016 respectivamente a la Dirección de Arquitectura del Superior Tribunal de Justicia.

III.3. Reformas orgánicas con espíritu democrático

a) Modernización de la Justicia de Paz a partir de 2015.

La Justicia de Paz históricamente se ha constituido como la cara más próxima del Poder Judicial hacia el interior profundo de la provincia, de manera tal que reforzar sus estructuras edilicias, competencias y presencia en el territorio implica una mejora sustancial de acceso de la ciudadanía a la justicia.

Bajo esta impronta, es dable traer a colación una serie de políticas institucionales en torno a la justicia de paz implementadas por el S.T.J.E.R.: en el *Acuerdo General N.º 16/15 del 09.06.15, Punto 4º*), se aprobó el Proyecto Prototipo o Modelo de construcción para los Juzgados de Paz; mediante *Acuerdo General N.º 28/15 del 22.09.15, Punto 5º*) el Alto Cuerpo modificó la competencia material de los Juzgados de Paz, fijando esta para las jurisdicciones de Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay en treinta (30) Juristas para los juicios ordinarios y en sesenta (60) juristas para los procesos de ejecución —ejecutivos y apremios—. Para el resto de las jurisdicciones de la Provincia fijó la competencia material en sesenta (60) juristas para los juicios ordinarios, y cien (100) juristas para los de Ejecución.

Asimismo, se otorgó competencia territorial en materia de violencia familiar y contra la mujer a los Juzgados de Paz donde no existan Juzgados especializados en la materia.

Y, finalmente, por *Acuerdo General N.º 21/20 del 30.09.20, Punto 2º*) se amplió la competencia territorial de los Juzgados de 2º y 3º categoría,

otorgándoles competencia en materia de violencia institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y pública— política contralas mujeres, conforme al artículo 6° de la ley N.º 26.485 —modif. por ley N.º 27501 y N.º 27533—.

b) Implementación y ampliación de la Justicia de Familia.

El fuero de familia es un área sensible de cualquier Poder Judicial debido a la complejidad de los conflictos humanos que aborda y las características especiales de los justiciables (niños, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia).

Por tales razones, la preocupación por resguardar la especialidad del fuero y dotarlo de los profesionales idóneos ha sido una política pública del Poder Judicial que, desde el año 2001, se enfatizó con la creación de dos Juzgados de Familia en la ciudad de Paraná, dando inicio a un camino de reforzamiento de la especialidad en distintos Acuerdos posteriores que implicaron la puesta en funcionamiento de Juzgados especializados en cabeceras departamentales.

Esta política incluye la aprobación de un “Protocolo de Buenas Prácticas para la Escucha de Niños, Niñas y Adolescentes en los Procesos de Familia en la Provincia de Entre Ríos” (*Acuerdo General N.º 01/19 del 12.02.19, Punto 4º*).

c) Implementación de la Reforma Penal. Implementación de Juicio por Jurado.

Como ya se ha hecho referencia, en el año 2007 se sanciona la reforma procesal penal (ley N.º 9754) que implicó el avance hacia un sistema acusatorio con perfil adversarial.

A partir de la entrada en vigencia del nuevo proceso, se dispuso la implementación progresiva por territorios y también se sancionaron dos normas para corregir el proceso (ley N.º 10.317) e introducir el Juicio por Jurados (ley N.º 10.746).

En lo que respecta al fortalecimiento democrático, la diferencia sustantiva entre el sistema acusatorio y el sistema mixto estriba en la publicidad e inmediatez de los actos jurisdiccionales gracias a la oralidad propio de las audiencias.

Ello, redundando en la posibilidad real de mayor control ciudadano y los medios de prensa en relación al desempeño funcional de los magistrados y magistradas, letrados y responsables de los Ministerios Públicos.

Asimismo, la nota de celeridad que inspira el sistema acusatorio brega por garantizar una respuesta a los justiciables en un plazo razonable.

Como se señaló, la entrada en vigencia en todo el territorio provincial del nuevo Código fue por etapas y obligó una profunda reestructuración del fuero penal: se sustituyeron los Juzgados de Instrucción por los Jueces de Garantías, las Cámaras del Crimen por los Tribunales de Juicio y Apelaciones, desapareciendo los Juzgados Correccionales.

A su vez se constituyó la Cámara de Casación Penal, con dos Salas para toda la provincia y se implementó un recurso de impugnación extraordinaria —de carácter constitucional— para la Sala N.º 1 en lo Penal del S.T.J., artífice decisivo en la implementación de la reforma.

A su vez, se separaron las funciones netamente administrativas de las jurisdiccionales, poniendo en funcionamiento distintas Oficinas de Gestión de Audiencias (O.G.A.) en toda la provincia.

Mención aparte merece la más reciente implementación del *Juicio por Jurados* (ley N.º 10.746) obligatorio para los casos en que se juzguen delitos graves cuya pena máxima en abstracto sea de veinte (20) años o más de prisión, incluso en sus formas tentadas; en cuanto constituye una formidable herramienta de acceso ciudadano a la justicia al garantizar el derecho de toda persona acusada de un delito a ser juzgada por sus pares en condiciones de igualdad.

La institución del Juicio por Jurados ha saldado una deuda con la democracia que se remonta incluso más allá de 1983, habida cuenta que la Constitución histórica de 1853 ya preveía el Juicio por Jurados en tres disposiciones y viene a consagrar una auténtica escuela cívica para los ciudadanos entrerrianos.

d) Implementación de la Reforma Civil y Comercial.

La reforma en materia civil y comercial implicó la aprobación del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, para la sustanciación de las causas civiles y comerciales, incluidas los Juzgados de Paz y de Familia y Menores, Acuerdo Especial del 02.07.08.

En esa sintonía, se asigna competencia material e integra los organismos creados en las distintas jurisdicciones de la provincia —civiles, comerciales, de quiebras y ejecuciones (Acuerdo Especial del 08.07.08)— y se crea el Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos a los fines de la prestación del servicio de mediación obligatoria.

e) Implementación de la Reforma al Fuero Contencioso Administrativo.

Históricamente, el Superior Tribunal de Justicia en pleno tenía la competencia exclusiva para entender en los procesos contenciosos-administra-

tivos como un organismo de primera instancia, generando una comprensible demora en la tramitación de las causas.

La ley N.º 10.051 sancionada el 31.08.11 creó dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, respectivamente, puestas en funcionamiento con el *Acuerdo General N.º 21/12 del 07.08.12, Punto 4º*) y se designaron Vocales a cargo del Despacho de las Cámaras respectivas.

El S.T.J. en pleno, desde entonces, funciona -salvo muy acotada excepciones- como Tribunal de Alzada, logrando mayor dinamismo en la consecución de los procesos contenciosos-administrativos en beneficio de los justiciables.

IV. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA CON PERFIL DEMOCRÁTICO

a) Áreas Periciales: Laboratorio de ADN, Laboratorio de Histopatología Forense.

Cabe consignar que, el 22 de julio de 2022 el Superior Tribunal de Justicia dejó formalmente inaugurada la edificación y las salas anexas del Laboratorio de Osteología Forense e Identificación Humana y Refuncionalización del Servicio de Tanatología, conjuntamente con salas de autopsias y áreas administrativas que conforman el Centro Forense del Poder Judicial, que funciona en Oro Verde.

Estas áreas significan un valioso aporte de la ciencia y la técnica en beneficio de un mejor y más certero servicio de justicia.

b) Creación y modernización de organismos de acceso a justicia.

Mesa de Información Permanente (MIP)

Por *Acuerdo General del 15.09.88* se creó la Mesa de Información Permanente de Paraná, la cual presta servicios las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos, feriados e inhábiles judiciales, los 365 días del año.

La MIP constituye una puerta de acceso para los ciudadanos que requieran del servicio de justicia más allá de los horarios hábiles de atención al público. Además, oficia de nexo entre otras instituciones auxiliares de la justicia (v. gr. Policía) con los magistrados/as y/o funcionarios/as en turno.

Centro Judicial de Género

Por *Acuerdo General N.º 38/12 del 11.12.12, Punto 5º a)* se creó el Centro Judicial de Género, integrado por la Oficina de la Mujer y la Oficina de Vio-

lencia de Género, dotándoselo de espacio institucional y personal propio en año 2014.

La Oficina de la Mujer tiene a su cargo la introducción de la perspectiva de Género dentro del Poder Judicial a través de la implementación de programas de capacitación, la elaboración de indicadores de género en el mapa judicial, el desarrollo de vínculos interinstitucionales, la réplica de talleres diseñados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la firma de convenios de colaboración, aportes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto con perspectiva de género, como de proyectos legislativos modificatorios del espectro normativo existente en la materia; entre otros.

Por su parte, la Oficina de Violencia al inicio cumplía funciones de diagnóstico de la realidad en las distintas jurisdicciones sobre violencia de género y doméstica; relevó procedimientos y recursos existentes con el objetivo de elaborar protocolos uniformes de actuación y coordinación.

Una gran concreción de la Oficina de la Mujer ha sido la inauguración del primer *espacio para la lactancia en el año 2015* (creado por Acuerdo General N.º 31/14 del 01.10.14), destinado para que cada agente judicial que transcurre los primeros meses de su maternidad pueda amamantar o extraerse leche materna en un ámbito dotado con los insumos necesarios y que proteja la privacidad e intimidad, en condiciones absolutas de higiene y comodidad.

Luego de ello se trabajó para replicar estos espacios en las principales jurisdicciones de la Provincia, contando al día de la fecha con espacios para la lactancia en Concordia, Gualeguay, Concepción del Uruguay y recientemente en Nogoyá.

De igual modo, la O.M. promovió la ampliación de la *licencia por maternidad y paternidad, también por adopción*, propiciando la modificación del reglamento de licencias el que se aprobó en el año 2016.

Y, también, se logró incorporar contenido obligatorio en materia de género al temario del concurso abiertos.

Organismos vinculados al Sistema de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y Medidas Alternativas (tanto Civil como Penal)

Los medios alternativos de solución de conflictos (civil y penal) se enmarcan en el concepto innovador de *justicia restaurativa* que aboga por una visión pacificadora y no conflictivista del Derecho.

Tal es así que en los últimos años estos medios (Mediación y conciliación) se han consagrado legislativamente en los Códigos procesales, demandando hacia el interior del Poder Judicial la implementación de los organismos adecuados con los profesionales idóneas para llevar a cabo estos

institutos alternativos al proceso clásico. De ese modo, es que la Oficina de Control de Medidas Alternativas y Sustitutivas a la Prisión (OMA) fue creada por Acuerdo General N.º 12/14 del 29.04.14, Punto 3º), con el fin de controlar el adecuado cumplimiento de toda salida alternativa a la Prisión. Dicha oficina también se integra con Mediadoras Penales.

Igualmente, por Acuerdo Especial del 23.06.08, el Alto Cuerpo dispuso la creación del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, a los fines de la prestación del servicio de mediación obligatoria cuyo procedimiento de aplicación fue establecido en el Libro I, Título IV, Capítulo VI, Sección 1º a 5º, arts. 286 a 291 *bis* del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos —ley 9776— y su Reglamentación.

c) Cuerpo de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, Modernización del Departamento Médico Forense con Perspectiva de Género y Requerimientos de Especialidad Forense.

El Poder Judicial entrerriano en los últimos años ha ampliado considerablemente —dentro de la idea de gobernanza—, las áreas técnicas y espacios especializados que vienen a cubrir nuevas exigencias democráticas para el esclarecimiento de los hechos conflictivos (por ejemplo, modernización de las áreas forenses, capacitación de los profesionales auxiliares de la justicia), o bien, para garantizar condiciones reales de igualdad entre los agentes judiciales.

Así pues, se aprobó el Proyecto para la Implementación del Laboratorio de Anatomopatología Forense del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (*Acuerdo General N.º 23/16 del 17.08.16, Punto 1º*).

En esa línea, a través del *Acuerdo General N.º 37/16 del 13.12.16, Punto 2º*) se tuvo presente el informe y la propuesta de Modernización del Departamento Médico Forense del Poder Judicial de Entre Ríos, elaborado por la Comisión Médica designada a ese fin.

En lo que hace a la idoneidad de los profesionales que integran el cuerpo de peritos auxiliares de la justicia, se encuentra vigente el “Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos de profesionales de la salud de Equipos Técnicos Interdisciplinarios en Juzgados de Familia” y el “Reglamento de Funcionamiento de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de la Provincia de Entre Ríos” y, también se encuentra conformado el Equipo Pericial Forense en materia de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, se ha implementado un régimen de turnos pasivos de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios y se tuvo presente la necesidad de conformar un Equipo Técnico Interdisciplinario en violencia laboral. Finalmente, se dispuso que todos/as los médicos/as designados deberán accredi-

tar la formación en perspectiva de género de acuerdo a la normativa convencional, constitucional, legal y reglamentariamente vigente.

d) Implementación de programas de acceso a Justicia.

Más allá de la estricta función jurisdiccional, el Poder Judicial local decidió plasmar en forma permanente distintos programas para facilitar el acceso a la justicia de los y las ciudadanas entrerrianas.

Entre ellos, ubicamos en el centro al “Programa la justicia va a los barrios” cuyo origen se remonta a enero de 2004 y tiene por objetivo que magistrados/as y funcionarios/as de los Ministerios Públicos se constituyan en distintos barrios de las ciudades, a fin de que los/as vecinos/as puedan evacuar consultas, realizar las diligencias propias del turno voluntario (Justicia de Paz), recibir orientación para radicar denuncias u obtener información sobre causas de su interés.

Por otro lado, a través del *Programa de Gestión Judicial*, implementado por Acuerdo General N.º 35/22 del 25.10.22, Punto 5º), se moderniza la gestión hacia adentro y hacia afuera del Poder Judicial.

De igual modo, se aprobó el Reglamento para la Digitalización y la Gestión Eficiente de Ejecuciones Fiscales vía Proceso Monitorio. Se celebró, a tal fin, un convenio de Asistencia Técnica entre el Superior Tribunal de Justicia y la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) —Acuerdo General N.º 29/22 del 06.09.22, Punto 9º)—, con el objetivo de optimizar y acelerar el trámite monitorio en las ejecuciones fiscales.

Finalmente, se ha aprobado un *Programa de Capacitación para jueces de frontera* (Acuerdo General N.º 21/17 del 08.08.17, Punto 1º) que consiste en un Convenio específico de Colaboración Académica con el Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay para la capacitación de Jueces de Frontera en materia de cooperación jurisdiccional internacional.

V. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO

En este capítulo, se reseñan las principales reformas en lo atinente a las áreas administrativa de gobernanza del Poder Judicial con fortalecimiento en los valores democráticos de igualdad, transparencia, celeridad y optimización de recursos.

a) Dirección de Gestión Humana.

Con la creación y puesta en funcionamiento de una específica área de gestión humana, el Poder Judicial garantiza a los agentes judiciales el acceso a la planta administrativa y los ascensos mediante concursos transpa-

rentes e informatizados, en condiciones de igualdad y con el foco puesto en la capacitación e idoneidad.

Al mismo tiempo, se procuró habilitar un cupo para trabajadores/as con discapacidad como política de acción positiva para este grupo vulnerable, instrumentándose de igual modo un concurso específico.

También, se aprobó un protocolo de violencia laboral y se reglamentó el sumario administrativo para reforzar las garantías constitucionales de los agentes judiciales.

En este contexto, rescatamos las siguientes iniciativas ya concretadas: *Programa de saneamiento de planta (Acuerdo General N.º 19/15 del 30.06.15, Punto 4º)*: cubrió la necesidad de movilidad tanto de los concursos cerrados como de los abiertos, a los fines de promover el ingreso a planta, como regularizar y refuncionalizar esta.

Para ese fin, se puso en funcionamiento un módulo del Sistema de Gestión de Personal (SGP) denominado “Sistema Centralizado Electrónico de Concursos Cerrados de Ascenso (CEA)”, consistente en un entorno virtual de gestión de Concursos de Ascenso de Empleados del Poder Judicial, por fuera. *Concursos abiertos para personas con discapacidad*: Otro hito de política democratizadora ha sido la aprobación mediante Acuerdo General N.º 22/21 del 03.08.21, Punto 1º), de un reglamento específico para el ingreso de personas con discapacidad.

La convocatoria a este especial se aprobó, el 1 de noviembre de 2023, con un listado de aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial conformado por 122 personas que superaron la etapa de Capacitación Virtual Obligatoria con Evaluación.

Aprobación de Protocolo de Violencia Laboral: Por Acuerdo General N.º 12/21 del 04.05.21, Punto 1º) se aprobó el Protocolo para la Prevención e Intervención en situaciones de violencia laboral del Poder Judicial de Entre Ríos para atender, con auxilio de la interdisciplina, cualquier situación y/o conflicto que implique violencia en las áreas de trabajo del Poder Judicial, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Implementación de Oficina de Sumarios y aprobación de un Reglamento moderno que respeta las garantías constitucionales: Mediante Acuerdo General N.º 13/23 del 30.05.23, Punto 3º), se aprobó el Proyecto de Reglamento de Sumarios Administrativos del STJER.

El proyecto se basó en el Reglamento de Sumarios Administrativos de la Administración Pública de Entre Ríos, procurando modelar un reglamento que asegure actuaciones disciplinarias respetuosas de los derechos y garan-

tías constitucionales y dirigido a obtener un producto final ajustado a derecho, sin vicios y en un plazo razonable.

Del proyecto se destaca que, luego de concluida la instrucción del sumario administrativo, se incorpora como instancia obligatoria un dictamen conclusivo del Asesor Legal a fin de que se expida sobre la legalidad del procedimiento, los principios del debido proceso y la defensa, así como también sobre la valoración de la prueba colectada y la posible sanción a aplicar.

Reformas reglamentarias que receptan distintos paradigmas protecto-rios: Por *Acuerdo General N.º 25/22 del 18.08.22, Punto 2º)* se modificó el art. 26 del “Régimen de Licencias” de este Poder Judicial —aprobado por *Acuerdo General N.º 36/16 del 05.12.16, Punto 1º)*—, destacando la reglamentación del uso de licencias para los casos de adopción o de mujeres agentes judiciales víctima de violencia de género.

b) Acuerdos del S.T.J. en distintas Jurisdicciones.

A través del *Acuerdo General N.º 02/12 del 14.02.12, Punto 7º c)* se dispuso que el último martes de cada mes se celebren los Acuerdos Generales en distintas jurisdicciones del interior de la Provincia; federalizando los acuerdos del S.T.J.E.R., acercando la cabeza del Poder Judicial a las localidades del interior y de ese modo, conocer en forma cercana las distintas realidades y problemáticas e interactuar personalmente con los magistrados/as y funcionarios/as que allí se desempeñan.

c) Sistemas de información y comunicación. Redes institucionales.

El buen uso de las redes sociales en materia de comunicación resulta indispensable para una política judicial de puertas abiertas, teniendo en cuenta el enorme alcance que tienen las redes sociales en la población.

Por tal motivo, a través del *Acuerdo General N.º 29/23 del 31.10.23, Punto Intermedio*, se encomendó a la Oficina de Prensa del STJ la creación y gestión de una cuenta de Instagram del Poder Judicial del STJER.

d) Tecnología para una justicia democrática. Expediente digital. Notificación electrónica. Programas “REJUCAV”.

A través del *Acuerdo General N.º 02/14 del 11.02.14, Punto 2º)* se encomendó a Presidencia las gestiones para la adquisición o desarrollo de un *software* de gestión para las Áreas Administrativas del Poder Judicial con el objetivo de digitalizar los expedientes administrativos.

En sintonía con ello, mediante *Acuerdo General N.º 28/14 del 09.09.14, Punto 4º)* se aprobó el “Plan de Innovación en TIC Aplicadas a la Administración”, conforme las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Planeamiento.

En este contexto de digitalización, los agentes informáticos del Área de Personal presentaron un módulo de gestión de datos de empleados, organismos y tablas de referencias necesarias para la administración de recursos humanos, teniendo como objetivo sistematizar los procesos y tareas realizadas en el Área de Personal del STJ.

Por otro lado, los procesos de notificación se simplificaron en beneficio de los profesionales del derecho y justiciables, con la aprobación del “Reglamento para Notificación Electrónica en el Poder Judicial de Entre Ríos” y el “Procedimiento para la Registración y Habilidadación de Usuarios al Sistema de Notificaciones Electrónicas”.

En esta senda, funciona el *Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia —REJUCAV—* que constituye un *software* jurídico desarrollado y mantenido íntegramente con recursos humanos y materiales del Poder Judicial de Entre Ríos, al que ingresan información quienes operan el sistema de justicia durante la tramitación de las causas de violencia familiar, contra la mujer y delitos vinculados a estas violencias.

Este registro fue aprobado por el Alto Cuerpo en *Acuerdo General del 4.08.2015* e implica, básicamente, que la totalidad de los organismos del Poder Judicial en los distintos fueros y en todas sus instancias, están obligados a ingresar datos durante la tramitación de los expedientes al REJUCAV, el cual cuenta con diferentes perfiles de usuarios con diversas funcionalidades, algunos de ellos de carga y consulta, otros de mera consulta.

El REJUCAV, en esencia, es una base de antecedentes, un soporte estadístico y una base de jurisprudencia.

Estas estadísticas ofician de respaldo para el diseño de políticas públicas en esta materia, en beneficio de los distintos poderes y organismos del Estado entrerriano, no solo el judicial; con lo cual, en concreto, el REJUCAV ha sido un aporte del Poder Judicial que se expandió hacia los otros poderes, logrando uniformidad en el registro estadístico.

En esa línea, por ejemplo, se trabajó para compatibilizar el lenguaje técnico de las denuncias policiales con el sistema REJUCAV, lo que permitirá a futuro la absorción de los datos recepcionados en las mismas y, de ese modo, ahorrar recursos humanos y acortar tiempos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Ferrajoli, Luigi - Baccelli, Luca, *Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales*, Ed. Trotta, Madrid, 2007.

Ferrajoli, Luigi, *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Ed. Trotta, Madrid, 2014.

Rosanvallon, Pierre, *La Legitimidad Democrática. Imparcialidad, reflexividad, proximidad*, Ed. Manantial, Buenos Aires, 2009.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

SERVICIO PROVINCIAL DE FACILITADORES JUDICIALES DE FORMOSA

Dra. Ana Florencia Vallejos Caponio^(*) - *Dr. Oscar Marcelo Paolisso*^(**) -
Dr. Guillermo Horacio Alucin^(***) y *Dr. Dr. Ariel Gustavo Coll*^(****)

I. INTRODUCCIÓN

Cuando se nos planteó la oportunidad de escribir esta publicación presentando al Poder Judicial de la provincia de Formosa, pensamos en hacerlo de la manera más amena posible para los futuros lectores de este trabajo. Queremos que encuentren aquí, no solo una recopilación de información, experiencias y conocimientos muy valiosos, sino también la esperanza de que las ideas se pueden materializar para crear una realidad mejor.

Mucho se habla, se escribe y hemos leído sobre el acceso a justicia, sin embargo llevarlo al día a día, a lo cotidiano, a las diferentes y complejas realidades, no resulta una tarea sencilla.

Ante este desafío, apareció en 2015 / 2016, a través del ministro Coordinador de la Justicia de Paz, Dr. Guillermo H. Alucin, la oportunidad de implementar en la provincia de Formosa el *Servicio de Facilitadores Judiciales*.

Este es un programa que en su momento la O.E.A. diseñó para el país de Nicaragua, dónde había una alta tasa de conflictividad y violencia luego de un periodo de gran convulsión política. Gracias a los múltiples beneficios que trajo este programa a las comunidades que lo implementaron, se fue expandiendo a otros países de centro América como Costa Rica, Panamá, El Salvador, etc., llegando también a Paraguay y a la provincia de Corrientes (Arg.) en el año 2013.

Este servicio tiene como objetivo garantizar el acceso a justicia, promover una cultura de paz, reducir la judicialización del conflicto, fortalecer los meca-

(*) Jefa De División, Inspectoría de la Justicia de Paz.

(**) Inspector de la Justicia de Paz.

(***) Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa.

(****) Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa.

nismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Consta en abrir las puertas de la justicia a toda la comunidad, a través de sus vecinos más confiables y solidarios, capacitándolos, en el ejercicio de sus derechos para que puedan asistir, ayudar, acompañar y asesorar a quienes acuden con algún conflicto, de la manera más eficiente posible.

Por lo que la capacitación andragógica y continua es un pilar fundamental dentro del programa, que permite principalmente la prevención de los conflictos a través de la toma de conciencia y nuevos conocimientos que los facilitadores judiciales adquieren, transmiten y difunden dentro de su comunidad.

II. INICIOS DEL SPFJ

Una vez concretado el enlace con la O.E.A., en el año 2015 se articuló con la Universidad de la Cuenca del Plata sede Formosa, el dictado de dos *diplomas de facilitadores judiciales*, y el curso en “*Dirección del servicio de facilitadores judiciales*”, organizado por la *Escuela Judicial* y dictado en las ciudades de *Clorinda* y *Formosa*. A través del cual se instruyó tanto a agentes judiciales como a profesionales del derecho, en las características y la estructura de este servicio.

Simultáneamente por medio de los acuerdos N.º 2899/16 y 2905/16 el Superior Tribunal de Justicia estableció la necesidad de implementar el Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales dentro del Poder Judicial de Formosa, estableciendo como su fuero de aplicación la Justicia de paz, la cual actualmente cuenta con el siguiente organigrama.

Ministro Coordinador – Superior Tribunal de Justicia

* Inspectoría de la Justicia de Paz

- División Juzgados de Paz

- División facilitadores Judiciales

* Juzgados de Paz

- Delegaciones Vecinales

- Facilitadores Judiciales

III. LA JUSTICIA DE PAZ EN LA PROVINCIA DE FORMOSA

Es importante conocer el sistema para comprender cómo se une este nuevo engranaje (SPFJ), a una estructura que ya estaba en funcionamiento, cual es el sistema judicial.

Creemos que el primer paso siempre es reconocer el punto de partida, es decir, analizar la realidad en el aquí y el ahora ¿desde dónde estamos par-

tiendo? ¿ dónde estamos parados? Porque al poder apreciar lo que ya hay a nuestro alrededor, es más fácil trazar un camino hacia el objetivo gestionando lo que falta.

Situándonos en la provincia de Formosa, actualmente cuenta con una *población total de 606.041 hab. 2*, densidad 8,4 hab. en una *superficie total de 72.066 km²*, está dividida en 9 departamentos, siendo el idioma oficial el castellano pero además se reconocen otros idiomas como el guaraní, toba, matakó, pilagá, mocoví, entre otros (datos 2022).

En este contexto los Juzgados de paz son la primera puerta de acceso a justicia de la ciudadanía en forma directa y gratuita, porque existen en total 19 juzgados de paz, 4 en la ciudad capital y 15 en todo el interior provincial sumando además 13 delegaciones vecinales. Con la intención de llegar a más personas, sobre todo a los sectores más vulnerables de la ciudadanía, se incorpora el servicio de facilitadores judiciales dentro del fuero de la justicia de paz, para informar, asesorar y acompañar a las personas en el ejercicio de los derechos y de las funciones del Poder Judicial.

Los principios que rigen a este fuero son la inmediatez, la oralidad, la celeridad, la informalidad, la accesibilidad y el más importante de todos es la gratuidad, todo ello acorde a la Ley orgánica del Poder Judicial de la provincia de Formosa N.º 521 y sus modificatorias, como así también el Reglamento interno de administración de justicia Acta 1998 Punto 2 y actualizado por acuerdo 3097/21, Resolución N.º 148/21 (adm.) y Resolución 2822 (sup.), y en materia civil se rigen por el Reglamento Civil y Comercial para la Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales. El procedimiento es oral, ante el Juez, priorizando la conciliación de las partes, es gratuito, y sin necesidad de patrocinio letrado.

Algunos de los trámites que se realizan en los Juzgados de Paz son:

- Reclamos de carácter civil, comercial y laboral que no excedan la cuantía (30 jus).

* Autenticación de Firmas. Respetando la cuantía establecida por el S.T.J. (100 jus).

* Certificación de Domicilio y Pobreza.

- Autorización para Viajes.

- Información Sumaria y Declaraciones Juradas.

- Brinda asesoramiento legal y administrativo en cuestiones extrajudiciales pudiendo derivar a quien corresponda.

- En el Interior, el Juez de Paz cumple rogatoria de jueces de otras jurisdicciones y tiene competencia para la aplicación de la Ley de Violencia Familiar.

- Es competente para la aplicación del Código de Faltas de la Provincia ley N.º 794 y en la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449.

- El Juez de Paz es auxiliar de los Jueces electorales en época de elecciones, mediante Acuerdo N.º 2587 punto 2 - Instructivo 17/09.

Las Delegaciones Vecinales. Son oficinas ubicadas en las cabeceras de cada circunscripción judicial, con asiento en distintos barrios o localidades de la Provincia, las que se encuentran a cargo de un Agente del Poder Judicial, las que si bien tienen independencia funcional, trabajan conjuntamente con el Juzgado de Paz de Menor Cuantía que se encuentre en su jurisdicción. Existen creadas en la actualidad 13 Delegaciones Vecinales en todo el territorio provincial.

En materia civil se rigen por el Reglamento Civil y Comercial para la Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales. El procedimiento es oral, ante el delegado, gratuito, y sin necesidad de patrocinio letrado.

- Reclamos de carácter civil, comercial y laboral (30 jus) - Autenticación de Firmas. Respetando la cuantía establecida por el S.T.J. (100 jus).

- Certificación de Domicilio y Pobreza.

- Autorización para Viajes.

- Información Sumaria y Declaraciones Juradas.

- Brinda asesoramiento legal y administrativo en cuestiones extrajudiciales pudiendo derivar a quien corresponda, priorizando la conciliación de las partes.

A continuación se adjunta el grafico de la provincia.



IV. INSPECTORÍA DE LA JUSTICIA DE PAZ

Ante el crecimiento de esta estructura se crea el 07 de diciembre de 2016 por medio del Acuerdo N.º 2.913 punto 12 la figura de Inspector de la Justicia de Paz y por Res. N.º 64/17 (Adm.) se aprueba la “Reglamentación para el funcionamiento de la inspectoría de la Justicia de Paz de Menor Cuantía”. La creación de la figura del “Inspector de la Justicia de Paz” tiene la finalidad de organizar y coordinar las acciones de los Juzgados de Paz entre sí y con los demás organismos provinciales, nacionales e internacionales, en las Tres Circunscripciones Judiciales.

Promueve acciones internas y con otros organismos públicos provinciales, nacionales e internacionales, a fin de garantizar el acceso a justicia y la atención a los sectores más vulnerables de la sociedad en todo el territorio de la provincia de Formosa, actuando como nexo entre aquellos y el Superior Tribunal de Justicia.

Realiza inspecciones periódicas a los distintos Juzgados de Paz de las Tres Circunscripciones Judiciales y elevar informes de estas al ministro coordinador del área.

Y también, organiza, fiscaliza y coordina el trabajo y la capacitación de los Facilitadores Judiciales, una vez que se desarrolle este dentro del territorio provincial y la vinculación con Juzgados de Paz y Delegaciones Vecinales.

V. SERVICIO PROVINCIAL DE FACILITADORES JUDICIALES

Habiendo detallado las funciones propias del fuero de la Justicia de Paz, entraremos de lleno a lo que fue el paso a paso, de implementar el servicio de facilitadores judiciales en la provincia de Formosa.

En primer lugar, por medio de los *Acuerdos N.º 2899/16 y 2905/16* el Superior Tribunal de Justicia implementa el Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales que funciona bajo la órbita del ministro Coordinador de la Justicia de Paz.

El servicio tiene como objetivo garantizar y concretar el acceso a justicia, promover una cultura de paz, reducir la judicialización del conflicto, fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes, particularmente en los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, cumple una importante labor educativa. La responsabilidad directa para la formación de los facilitadores es del Poder Judicial a través de la Inspectoría de la Justicia de Paz y los jueces de paz locales en el marco de un programa aprobado por el ministro coordinador del área.

Los facilitadores judiciales son líderes naturales, que voluntaria y gratuitamente, ayudan a resolver conflictos y hacen de puente entre el poder judicial en su comunidad, colonia o barrio.

Ellos son seleccionados por sus vecinos en una o varias asambleas públicas y luego para llevar adelante esta noble tarea, prestan juramento ante el Superior Tribunal de Justicia.

Las tareas que pueden realizar los facilitadores judiciales están contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo 2956 Punto. N.º 2 Anexo 1, entre ellas se destacan básicamente:

- Asesoran, orientan y brindan información.
- Transmiten conocimiento sobre normas cívicas mediante charlas en su comunidad.
- Facilitan acuerdos permitidos por ley.

Otros de los deberes fundamentales de los facilitadores judiciales son los siguientes:

1. Mantener contacto permanente con el Juez de Paz de su localidad y recurrir a él ante cualquier duda.
2. No aceptar dinero, ni ningún tipo de remuneración proveniente de sus vecinos ni del Poder Judicial, la labor es totalmente gratuita y voluntaria.
3. No participar en forma activa de ningún partido político, asociación sindical, etc. Se busca mantener la imparcialidad del facilitador para seguir generando confianza dentro de su comunidad.
4. No debe intervenir en casos de consanguinidad o afinidad.
5. Y debe asistir de manera regular a las capacitaciones que se dicten.

Nuestra provincia cuenta con numerosas comunidades originarias que se encuentran dispersas a lo largo de la provincia, y es por eso que también se han designado facilitadores judiciales originarios en la jurisdicción de El Colorado, Juzgado de paz N.º 3 (Barrio Namqom), Misión Laishí, Comandante Fontana e Ibarreta. Actualmente las localidades de la primera circunscripción cuentan con facilitadores en: Juzgado de Paz N.º 3, Herradura, Misión Laishí, El Colorado, Pirané, Palo Santo, Fontana e Ibarreta. En el año 2022 se incorporaron al Servicio, las jurisdicciones de Villa Gral. Güemes, Gral. Belgrano, Laguna blanca y en el año 2023 la localidad de Clorinda, haciendo un total de 80 facilitadores activos en todo el territorio formoseño.

A continuación se adjunta el cuadro cronológico con los juramentos de facilitadores judiciales desde el año 2017.

FECHA DE ACTOS DE JURAMENTO:

- 29/11/2017 Juzgado de Paz de Misión Laishí
- 18/12/2017 Juzgado de Paz N.º 3
- 20/12/2017 Juzgado de Paz de El Colorado
- 20/03/2018 Juzgado de Paz de Pirané
- 27/04/2018 Juzgado de Paz de Herradura
- 27/04/2018 Juzgado de Paz de Palo Santo
- 05/06/2018 Juzgado de Paz de Comandante Fontana
- 04/10/2019 Juzgado de Paz de Ibarreta
- 12/07/2022 Juzgado de Paz de Laguna blanca
- 12/07/2022 Juzgado de Paz de Gral. Güemes
- 12/07/2022 Juzgado de Paz de Gral. Belgrano
- 05/05/2023 Juzgado de Paz de Clorinda

VI. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Difusión en Medios de Comunicación. Asambleas. Actos de Juramento.

Para implementar el servicio de facilitadores judiciales en la provincia de Formosa, en primer lugar se mantuvieron reuniones con cada Juez de Paz para determinar dentro de la jurisdicción, la localidad específica dónde existiría la necesidad de seleccionar posteriormente a un facilitador judicial, evaluando varios factores como la distancia, el acceso a otras instituciones dentro de esa localidad, los niveles de conflictividad y la cantidad de consultas recurrentes.

Una vez *determinado el ámbito de aplicación geográfica*, se empezó con la *difusión* a través de diferentes medios de comunicación locales como radios, programas de tv, folletos, afiches y reuniones públicas en las comunas.

Esta etapa tuvo y tiene una vital importancia en todo el proceso de implementación del servicio, ya que se debe informar sobre las características del programa y transmitir de forma eficiente un concepto novedoso que implica una apertura de la justicia hacia la comunidad, que es gratuito y debe

diferenciarse de otros roles sociales, como los que ocupan las agrupaciones políticas.

Culminada esta etapa se procede a fijar las fechas para las *asambleas*, que son reuniones públicas dónde se invita a todos los vecinos de la zona a participar para seleccionar a la persona que ellos consideran que reúne los requisitos y características necesarias para cumplir el rol de facilitador judicial en esa localidad, paraje o colonia. Aceptando la persona seleccionada por sus vecinos, se procede a la confección del acta, dónde firman todos los presentes prestando su conformidad.

Este proceso, si bien parece sencillo redactado en un párrafo, en la práctica implica mucha organización y perseverancia, ya que se debe gestionar todo lo que implica el traslado a los diferentes lugares, solicitar colaboración de las escuelas, capillas o municipalidad, para convocar a las personas en un lugar propicio, las inclemencias del tiempo muchas veces obligan a posponer las actividades, la agenda de los jueces de paz cada vez es más completa, por lo que todos estos factores se tienen en cuenta a la hora de planificar cada actividad.

Una vez que se cuenta con todos los facilitadores seleccionados, y acorde a las agendas de los jueces, ministros y autoridades se determina una fecha para el acto de juramento.

Para este se preparan previamente todos los materiales que se le entregarán a los facilitadores ese día, como ser chalecos, credenciales, bolsos con útiles como biromes cuadernos, abrochadores, planillas de registro de casos, reglamento de facilitadores judiciales, constitución nacional y provincial, materiales que son afrontados con la caja chica que destina el poder judicial y trabajando en conjunto con otras áreas como: *Biblioteca, Impresiones, Suministros, Contaduría (S.A.F.)*.

Se confecciona una lista de autoridades a quienes se invitarán a participar del acto de juramento, ya que es crucial que ese evento tenga mucha publicidad en la comunidad para que todos conozcan a esta persona que está a disposición para colaborar con los vecinos con el juzgado de paz y toda autoridad que lo requiera. A su vez en esta etapa se trabaja en conjunto con los departamentos de: *Ceremonial, Prensa*, tanto del poder judicial como de los municipios locales.

Al formalizar los juramentos ya se empieza a planificar la agenda de capacitaciones la cual se desarrolla a continuación.

VII. CAPACITACIONES

Para esta etapa desde la Inspectoría de la Justicia de paz y especialmente desde el área de coordinación del SPFJ se elaboraron los Pensum (programa de estudio) con el contenido de cada capacitación, gestionando además los disertantes que las llevarían a cabo en cada Juzgado de Paz que cuente con el SPFJ.

Para elaborar los mismos se tuvieron en cuenta las necesidades manifestadas por los facilitadores judiciales, jueces de paz, y la comunidad en general, ya que esta es la principal herramienta que el Poder Judicial le brinda al facilitador judicial para desarrollar correctamente su rol.

Por lo que se pensaron *charlas cerradas* para facilitadores y agentes judiciales, donde se trabaja sobre el liderazgo, se evalúa el avance y se plantean casos prácticos. Y por otro lado *charlas abiertas* a la comunidad donde se difunde y se hace prevención sobre temáticas sensibles como el de la violencia intrafamiliar y adicciones .

Se priorizó como objetivo brindar una *capacitación uniforme* en los temas más centrales, como lo son: el Reglamento del servicio, mediación y violencia de género, por eso se replicó en cada localidad con el mismo material, disertante y contenido estas charlas.

Es muy valiosa toda la cooperación que pueden brindar las áreas especializadas con las que ya cuenta el Poder Judicial, como son la *Oficina de la Mujer, Dirección de resolución alternativa de conflictos, la Oficina de Violencia intrafamiliar, el área de ceremonial y prensa, los jueces y asesores que colaboraron, el área de sistema que también capacitó sobre el uso de nuevas tecnologías, y el parque automotor, que gracias a los choferes profesionales todos los viajes han sido seguros y a tiempo.*

Como se puede apreciar, a través de este programa se ha movilizad y logrado articular con casi todas las áreas dentro del Poder Judicial, logrando un acercamiento a la realidad del interior, al enriquecimiento de conocimientos y estrategias para cubrir las múltiples necesidades, consultas y conflictos.

Así también se ha logrado armar redes de enlace de trabajo y cooperación junto a otros organismos del estado, como los centros para adicciones (IAPA - A.A.), áreas de salud, ministerio de la comunidad, Ministerio De Educación etc.

Especial gratitud merece la colaboración que brindaron las instituciones educativas, (escuelas públicas en su mayoría) permitiendo el uso de sus salones, y salones de usos múltiples para las capacitaciones, actos de juramentos y actos de reconocimiento a facilitadores judiciales. Sin este apoyo incondicional hubiera sido muy difícil llegar a la población, ya que además

desde las escuelas colaboran invitando a participar de las charlas y actos a través de reunión de tutores o de los cuadernos de comunicaciones de los alumnos, haciendo efectiva la comunicación con la población.

A continuación se detallan los temas del pensum y las oficinas que han participado.

2018	
Inspectoría	TEMA 1: 1. Reglamento del SPFJ. 2. Objetivos. 3. Características. 4. Derechos y deberes de los Facilitadores Judiciales. 5. Derechos y deberes de los Jueces De Paz. 6. Planilla de estadísticas.
D. R. A. C.	TEMA 2: 1. Mediación. 2. Arreglos extrajudiciales. 3. Etapas del arreglo extrajudicial (preparación - introducción - determinación del problema - generación y evaluación de alternativas - firma). 4. Casos que se pueden arreglar - negociar - mediar. 5. Casos que NO se pueden arreglar - negociar - mediar. 6. Casos sobre: deudas - daños - deslinde - amojonamiento - servidumbre de paso - pensión alimentaria.
O. M. / O. V. I.	TEMA 3: 1. Violencia Intrafamiliar. 2. Violencia contra la mujer. 3. Nociones sobre derecho penal. 4. Delitos sexuales.
JUEZ DE PAZ	TEMA 4 : 1. El Estado - organización y funciones. Nacional - Provincial - Municipal. 2. La Constitución. 3. Derechos humanos. 4. Migración.
JUEZ DE PAZ	TEMA 5: 1. Organismos del Estado. 2. Registro Civil (sucesiones, nacimientos, partidas). 3. Registro de la propiedad Inmueble. 4. Registro de la propiedad Automotor. 5. Código Rural. 6. ANSES.
A.A. I.A.P.A. ANSES	TEMA 6: Charla a pedido de los Facilitadores Judiciales de interés general. Por ej:
2019	
INSPECTORÍA	Repaso temas anteriores - reglamento.
U.A.V.T.D.	Víctimas y testigos de delitos.

JUEZ DE NARCO-CRIMEN	Narco crimen.
JEFE DE CEREMONIAL	Ceremonial y protocolo.
2020	
DRAC - UAVT ATENCIÓN AL CIUDADANO	Unidad móvil.
JUECES DE PAZ INSPECTORÍA ASESORES	Derecho de familia y menores.

VIII. PERÍODO DE PANDEMIA POR COVID-19

Como es de público conocimiento, en marzo de 2020 el mundo fue afectado por una pandemia, la propagación del virus COVID-19, que llevó a tomar medidas drásticas respecto al distanciamiento social y los cuidados de higiene, que duró alrededor de dos años (2020 - 2021).

Esta situación fue muy estricta en la provincia de Formosa, lo que nos obligó a buscar soluciones y alternativas a la comunicación, dónde las nuevas tecnologías contribuyeron al máximo.

Fue durante este periodo donde se retomó el contacto con la O.E.A. ya que desde el 2018 al 2019 tuvieron un periodo de auditoría interna, cambiando por completo las autoridades encargadas del programa de facilitadores judiciales y generando una suspensión en el enlace con los diferentes países. Ante esta situación, el Poder judicial de la provincia de Formosa asumió el desafío de llevar adelante el programa exclusivamente con recursos propios, tanto humanos como económicos.

En el año 2020 junto al nuevo plantel de directivos encabezado por la Dra. María Teresa Mellenkamp y el Dr. Juan Carlos Roncal se logra firmar el convenio de cooperación con la secretaría General de la O.E.A., quedando este plasmado en el ACUERDO N.º 3074 punto 4 el 09 de diciembre del 2020.

Desde entonces el apoyo continua a través del desarrollo de cursos virtuales tanto para facilitadores judiciales como para agentes de la justicia los cuales se continúan hasta el momento.

Esto fue un gran desafío ya que si bien hay conectividad en toda la provincia, en las zonas rurales es de difícil acceso y muy costosa, por lo que los facilitadores judiciales utilizaban sus datos móviles o el wi-fi de alguna institución pública cercana (escuelas, juzgados paz o comisarias), y de ese modo pudimos continuar en contacto y capacitando a través de las plataformas como Zoom o Jitsi.

Además este periodo potenció la apertura de comunicación a través de redes sociales, creando nuestra fan page en *Facebook*, nuestro perfil de *Instagram* y difundiendo muchísima información a través de *flyers* y videos informativos en los grupos de *WhatsApp*. Sistema que actualmente se sostiene y es sumamente eficiente (*@facilitadoresjudicialesfsa*).

IX. ESTADÍSTICAS

Para la recopilación y elaboración de los datos que a continuación se detallan, durante el primer año de implementación fuimos asesorados por la *Dirección de Estadísticas*, a fin de poder tener planillas que nos permitan graficar las tareas más relevantes del servicio y poder evaluarlas. Ya que en un principio los facilitadores registraban sus actividades y consultas en un cuaderno, lo que resultaba muy difícil plasmar en una estadística global.

Por lo que se diseñó una planilla para englobar las consultas, en casos sobre cuestiones familiares, vecinales, administrativos u otros, pidiendo el nombre y teléfono del vecino que realizaba la consulta para poder contactarlo de ser necesario. En este proceso se fue evaluando la aceptación y practicidad del registro por planillas, simplificando el vocabulario y la cantidad de casilleros a completar.

A su vez los Jueces de paz, mensualmente suman estas planillas y las envían a la Inspectoría de la Justicia de paz, dónde se confecciona la estadista general del servicio de facilitadores judiciales.

Tengamos en cuenta que los facilitadores judiciales, son personas sencillas, de diferentes oficios y profesiones, a las cuales en general les cuesta plasmar en un papel las consultas que reciben por lo que muchos datos se pierden en la vorágine de intentar solucionar los problemas que se le presentan.

Muchas veces su labor es simple, como ayudar a gestionar un turno ante algún organismo público, y otras veces es bastante complejo, implica acompañar a hacer una denuncia de violencia o abuso, y luego acompañar a la víctima en ese proceso que no es para nada sencillo, porque especialmente aquí el rol del facilitador se vuelve fundamental, ayudando a acompañar a esas personas, sosteniendo esa denuncia y ese proceso.

Como una facilitadora dijo en un acto, “los facilitadores no vemos expedientes y hojas, nosotros vemos las caras de las personas que tienen problemas”.

Numero de Facilitadores Activos por jurisdicción:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Paz 3	8	7	5	5	3	3
Herradura	12	10	10	10	9	9
M. Laishi	21	17	8	8	9	9
El Colorado	8	14	6	8	7	7
Pirane	6	17	15	14	14	14
Palo Santo	6	6	6	6	6	6
Fontana	11	10	11	9	9	9
Ibarreta	0	10	10	8	8	8
Gral. Güemes					4	3
Gral. Belgrano					4	4
Lag. Blanca					5	5
Clorinda						5

Capacitaciones:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Paz 3	10	4	0	4	3	0
Herradura	15	11	2	8	13	1
M. Laishi	26	21	4	1	24	0
El Colorado	18	12	6	17	26	0
Pirane	8	13	1	4	5	1
Palo Santo	11	9	1	3	6	1
Fontana	17	14	6	9	15	0
Ibarreta	0	3	2	11	12	1
Gral. Güemes					1	0
Gral. Belgrano					2	0
Lag. Blanca					4	0
Clorinda						5

Consultas Recibidas:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Paz 3	92	62	33	8	6	0
Herradura	161	271	234	241	261	9
M. Laishi	609	992	470	1067	1037	46
El Colorado	85	135	143	80	81	11
Pirane	15	108	173	121	46	4
Palo Santo	34	40	39	48	186	22

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Fontana	170	749	565	1525	3197	956
Ibarreta	0	60	803	681	991	93
Gral. Güemes					11	0
Gral. Belgrano					101	33
Lag. Blanca					120	56
Clorinda						8

Difusión realizada:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Paz 3	23	5	6	0	0	0
Herradura	37	6	19	0	3	0
M. Laishi	377	200	18	0	84	27
El Colorado	70	283	31	46	538	0
Pirane	538	927	1023	213	0	2
Palo Santo	17	288	25	29	19	5
Fontana	30	39	2	7	33	2
Ibarreta	0	0	0	1	21	0
Gral. Güemes					5	0
Gral. Belgrano					6	0
Lag. Blanca					93	2
Clorinda						48

X. PROYECCIONES PARA 2024

Actualmente a pedido de la coordinación del SPFJ de Formosa junto con los programadores y equipo de la O.E.A., se está *desarrollando una aplicación móvil* para que el registro de las consultas, asesoramientos y gestiones que los facilitadores judiciales realizan. Mediante esta *app* se simplificará y unificará en todos los países el registro de casos, reduciendo los errores humanos que se pudieran generar y permitiendo tener un acceso público y en tiempo real a toda la información del programa, lo que generará un gran avance en el servicio.

Además se seguirá trabajando en fortalecer la estructura armada a lo largo de estos años en el territorio provincial, priorizando las nuevas localidades que se han sumado, para luego continuar la expansión hacia la tercera circunscripción judicial.

XI. CONCLUSIONES

Como conclusión podemos afirmar que si realmente queremos un efectivo acceso a la justicia debemos incluir activamente a la ciudadanía en este

proceso, a través de los facilitadores judiciales. Siendo un pilar fundamental la planificación de las tareas del servicio de los facilitadores judiciales y capacitación que se brinda continuamente con enfoque andragógico y con la paciencia necesaria para que a su vez ellos puedan guiar, orientar, asesorar, atender y contener efectivamente, a todas las personas y justiciables que acuden, la mayoría de las veces desesperados, temerosos, desconfiados e ignorantes de lo que deben y no deben hacer en busca de la solución de sus problemas o de la respuesta a sus reclamos y por supuesto de manera gratuita, ya que el interés que debe guiar a este programa debe ser el bien común para toda la comunidad.

Además se debe fortalecer la capacitación que reciban los jueces de paz y todos los demás magistrados, funcionarios del poder judicial de Formosa y otros organismos que, eventualmente estén involucrados en la búsqueda de respuesta a la solución de los problemas, conflictos y reclamos, por los que se acude en busca de ayuda.

Este diálogo e interacción constante es una de las muchas formas de garantizar un efectivo acceso a justicia.

Entendemos que para que el acceso a justicia se concrete y efectivice a través del servicio de facilitadores judiciales, es necesaria la planificación de actividades de los facilitadores judiciales, capacitación y asesoramiento constante. Ello hará que se brinden respuestas eficaces y rápidas a los justiciables más vulnerables de nuestra sociedad.

Nos pareció adecuado incluir en el trabajo un índice de los temas que pueden introducir previamente a los que lo lean en la temática del servicio de facilitadores judiciales, de manera de demostrar también que en todo momento la organización, planificación y funcionamiento del servicio está orientado a lograr y permitir un adecuado y eficiente acceso a justicia, verán entonces que los temas del índice están todos relacionados o vinculados a esos logros.

Agradecemos este espacio que permite dar a conocer el trabajo realizado con tanto empeño y dedicación, esperando inspirar a nuevos colegas y Poderes Judiciales en este camino.

XII. BIBLIOGRAFÍA

- <http://www.jusformosa.gov.ar/de-interes-para-el-ciudadano/oficinas-judiciales/justicia-de-paz>.

- Código de Faltas de la Provincia de Formosa ley N.º 794. (<http://www.jusformosa.gov.ar/decisiones-judiciales/legislacion>).

- Ley de Violencia ley N.º 1160/95 y su modificatoria ley N.º 1191/96. (<http://www.jusformosa.gov.ar/decisiones-judiciales/legislacion>).

- Manual de Procedimiento de Violencia Intrafamiliar. (<http://www.jusformosa.gov.ar/decisiones-judiciales/legislacion>).

- Recopilación de disposiciones Reglamentarias de Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales. (<http://www.jusformosa.gov.ar/decisiones-judiciales/legislacion>).

- (<http://www.jusformosa.gov.ar/de-interes-para-el-ciudadano/oficinas-judiciales/justicia-de-paz>).

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN JUJUY: UN RECORRIDO POR LA EVOLUCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Dra. María Eugenia Nievas (*)

I. INTRODUCCIÓN

La restauración de la democracia en Argentina en 1983 marcó un hito en la historia institucional de Jujuy. El Poder Judicial de la provincia, al igual que otras instituciones, enfrentó el desafío de reconstruirse sobre los cimientos de un nuevo orden político. El retorno a la democracia impulsó un proceso de transformación que buscó consolidar la independencia judicial, garantizar los derechos fundamentales y adaptar las estructuras institucionales a los estándares democráticos.

La reforma constitucional de 1986 en Jujuy fue un primer paso en esta dirección. Al alinear la Constitución provincial con los principios democráticos, se sentaron las bases para un sistema judicial más transparente y eficaz. Sin embargo, fue la reforma de la Constitución Nacional de 1994 la que introdujo cambios más profundos, incorporando tratados internacionales de derechos humanos y creando nuevas instituciones como el Consejo de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo. Estas reformas ejercieron una influencia significativa en las provincias, impulsando debates sobre la modernización de los sistemas judiciales locales y la protección de los derechos humanos, las cuales se vieron plasmadas en la reforma de nuestra Constitución Provincial del año 2023.

En las últimas cuatro décadas, el Poder Judicial de Jujuy ha experimentado una evolución constante, marcada por avances y desafíos. Este artículo se propone analizar en profundidad este proceso de transformación, explorando los cambios institucionales, las reformas legales y los desafíos que aún persisten. A través de un estudio detallado de las diversas oficinas

(*) Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy. Coordinadora y vocal de Reflejar.

y organismos creados en este período, se busca comprender cómo el Poder Judicial de Jujuy ha evolucionado para adaptarse a las demandas de una sociedad democrática y plural.

II. REFORMAS Y MODERNIZACIÓN

Los primeros años del nuevo siglo plantearon nuevos desafíos al Poder Judicial de Jujuy. Ante este panorama, se puso en marcha un plan de reformas destinado a modernizar y fortalecer el sistema judicial. La incorporación de tecnologías de la información, la capacitación continua del personal y los nuevos departamentos y/o oficinas enfocados en las personas fueron algunas de las medidas adoptadas para hacer frente a estos desafíos y garantizar una justicia más ágil y eficiente.

II.1. Departamento de Mediación y Resolución Alternativas de Disputas

En el año 1996 se crea el Departamento de Mediación y Resolución Alternativas de disputas por Acordada que comenzó funcionando bajo dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia por aquel entonces. Constituye una pieza fundamental en la modernización del sistema judicial y en la búsqueda de soluciones más justas y eficientes. Tiene a su cargo la selección y concentración de las causas judiciales o extrajudiciales que a su criterio sean compatibles con los métodos de resolución alternativa de disputas.

La mediación, como todos sabemos, es un proceso flexible y adaptable que permite a las partes construir soluciones personalizadas a sus conflictos. Al priorizar la confidencialidad y la autonomía, la mediación crea un espacio seguro para que las personas expresen sus necesidades y busquen acuerdos mutuamente beneficiosos.

A diferencia de los litigios judiciales, la mediación es un proceso más humano y menos adversarial. Este enfoque colaborativo no solo conduce a acuerdos más duraderos sino que también preserva las relaciones, lo que es especialmente importante en conflictos familiares, comerciales y comunitarios. Por lo que, cualquier persona o entidad, desde particulares hasta instituciones y profesionales del derecho, puede solicitar este servicio. Incluso los magistrados, en su rol de garantes de la justicia, pueden proponer la mediación como una vía alternativa para solucionar las disputas.

Iniciar un proceso de mediación es sencillo y accesible para cualquier persona o institución. Basta con presentar una solicitud por escrito al director del Departamento de Mediación, detallando de manera concisa los datos de las partes involucradas y una breve descripción del conflicto. El equipo al estar compuesto por profesionales del derecho y mediadores está capacitado para abordar una amplia gama de situaciones, especialmente aquellas relacionadas con la familia. Gracias a este enfoque interdiscipli-

nario, ofrecen soluciones personalizadas y duraderas a las necesidades de todos los involucrados.

Hace poco se empezó a incorporar la mediación itinerante en el interior de la provincia de Jujuy que representa un avance significativo en el acceso a la justicia para los habitantes de zonas rurales y alejadas. Al llevar los servicios de mediación a las comunidades, se facilita la resolución de conflictos de manera más cercana y accesible para quienes, por razones geográficas o económicas, tienen dificultades para trasladarse a las sedes judiciales. Esta modalidad no solo agiliza los procesos, sino que también promueve la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones consensuadas.

II.2. Delegaciones Regionales del Departamento de Asistencia Jurídico Social

La ley 5015, sancionada en 1997, fue un paso fundamental en el proceso de modernización del Poder Judicial de Jujuy.

Con el objetivo de ampliar la cobertura de asistencia jurídica en toda la provincia, se crearon cinco Delegaciones Regionales del Departamento de Asistencia Jurídico Social. Estas delegaciones, ubicadas en Libertador General San Martín, Palpalá, Perico, Humahuaca y La Quiaca, fueron encabezadas por Defensores Oficiales, quienes desempeñaron las mismas funciones que los Defensores Oficiales existentes. Cada Defensor Oficial estuvo asistido por un secretario de Primera Instancia.

La implementación de estas delegaciones regionales permitió una resolución más rápida y eficiente de los conflictos legales en el interior de la provincia. Al reducir las distancias y los costos asociados a los trámites judiciales, se facilita el acceso a la justicia para aquellos sectores más vulnerables, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales y periurbanas.

II.3. Escuela de Capacitación Judicial

Para el año 1999, se crea la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Guillermo Snopek” como organismo permanente. Los considerandos de la Acordada de creación rezaban “...cabe ahora avocarnos a perfeccionar el factor humano a través de un programa de actividades regular y conforme sean las necesidades en cada una de las áreas del Poder Judicial.” La Escuela de Capacitación Judicial para Magistrados, Funcionarios y Empleados nace con el objeto de asegurar con ella la necesaria formación y perfeccionamiento adecuado de quienes se desempeñan en el ámbito de este Poder.

Las capacitaciones y actualizaciones para Magistrados y Magistradas, Funcionarios y Funcionarias, personal administrativo y actores del sistema de justicia se dictan hoy bajo modalidades presenciales, virtuales, mixtas e

híbridas; comprometiéndose así la Escuela de Capacitación Judicial a que se puedan traspasar los límites de la capital provincial, teniendo como eje de suma relevancia una política pública de acceso a la información, educación, capacitación y perfeccionamiento para lo largo y ancho del territorio jujeño.

A partir del año 2022 se trabaja en la revista “Diálogos y Voces Judiciales” que surgió con el propósito de explorar un terreno casi ignoto, el de la justicia y el derecho; teniendo como fin promover estudios e investigaciones, generar discusiones y reflexiones diversas sobre el servicio de justicia en el ámbito provincial con el objeto de fomentar el trabajo intelectual. Es una revista que invita a leerla como la expresión de múltiples voces que discuten el derecho, pero también incluyendo el estudio de otras disciplinas que no solo contribuyen, sino que además son parte del servicio de justicia.

III. NUEVOS DESAFÍOS

El reconocimiento y la protección de nuevos derechos ha sido uno de los desafíos más relevantes que ha enfrentado el Poder Judicial en las últimas décadas. Este proceso ha sido impulsado por la creciente conciencia social sobre la igualdad y la justicia, así como por los cambios en las estructuras familiares y sociales.

En materia de género, la lucha por la igualdad ha sido un motor fundamental de cambio. El sistema judicial se ha visto obligado a abordar temas como la violencia de género, que ha revelado la necesidad de protocolos y medidas de protección más efectivas para las mujeres.

Otros temas como la justicia ambiental han cobrado una relevancia creciente. El cambio climático, la contaminación y la degradación ambiental han generado una mayor conciencia sobre la necesidad de proteger el ambiente y garantizar un futuro sostenible. Los ciudadanos han demandado una mayor participación en la toma de decisiones ambientales y han llevado a las empresas y a los gobiernos ante los tribunales para exigir responsabilidades por los daños causados al ambiente. La justicia ambiental implica reconocer el derecho de todas las personas a vivir en un entorno saludable y a disfrutar de un medio ambiente limpio y seguro.

III.1. Oficina de la Mujer de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy

Por Acordada N.º 32/2011 se crea la Oficina de la Mujer en Jujuy resaltando textualmente de aquel documento que “...en la esfera del Poder Judicial debía impulsarse un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, tanto para los usuarios del sistema de justicia, como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor”.

Hoy la Oficina de la Mujer de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy se ha posicionado como un actor clave en la lucha contra la violencia de género en la provincia. A través de una serie de iniciativas estratégicas, esta oficina trabaja incansablemente para prevenir, atender y erradicar esta problemática.

La Oficina de la Mujer de Jujuy ha establecido una sólida articulación con su par nacional, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta colaboración estratégica ha sido fundamental para fortalecer las acciones locales en la lucha contra la violencia de género y garantizar que las mujeres jujeñas tengan acceso a una justicia con perspectiva de género. Juntas, estas oficinas han impulsado diversas iniciativas, entre las que destacan: participación en capacitaciones mediante videoconferencias mensuales y cursos virtuales; colaboración en la recolección de datos de los procesos judiciales de Femicidios de la Provincia de Jujuy para la realización del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina; elaboración del Mapa de Género del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y base de sentencias con Perspectiva de Género existente en el Poder Judicial.

III.1.a. Articulación y capacitación: claves para un cambio cultural

Una de las principales estrategias de la Oficina es la articulación con organismos locales. La participación en capacitaciones y la colaboración en proyectos conjuntos con otros organismos permiten a Jujuy estar a la vanguardia en materia de políticas de género y acceder a mejores prácticas.

La capacitación es otro pilar fundamental de las acciones de la Oficina. A través de cursos y talleres dirigidos a magistrados, funcionarios, personal administrativo y otros actores clave, se busca fortalecer las capacidades institucionales para abordar la violencia de género de manera integral. Temas como la Ley Micaela, la violencia digital y la perspectiva de género en los procesos judiciales son abordados de manera exhaustiva.

Se trabaja en programas de capacitación intrainstitucionales donde se destaca la actualización en Ley Micaela que se dicta bajo la modalidad virtual y asincrónica, destinado a magistratura, funcionariado y personal administrativo. Asimismo, se ha diseñado un taller de modalidad presencial, destinado al personal de maestranza del Poder Judicial. Por otro lado se realiza la Capacitación en Ley Olimpia, destinada a los operarios/as de los Juzgados de Primera Instancia en Violencia Especializada en Género, de los distintos Centros Judiciales de la Provincia.

III.1.b. Trabajando en red para transformar la realidad

La Oficina de la Mujer de Jujuy también promueve la articulación con otras instituciones, como la Policía de la Provincia, universidades y organizaciones de la sociedad civil. A través de convenios y proyectos conjuntos,

se busca generar una red de colaboración que permita ampliar el alcance de las acciones y fortalecer la respuesta institucional a la violencia de género.

En cuanto a las capacitaciones interinstitucionales la Oficina de la Mujer continúa con el proyecto “Trabajando Juntos” iniciado en el año 2023 con los objetivos de tender puentes con referentes de la comunidad a fin de sensibilizar en materia de género y mejorar el acceso a justicia de personas en situación de violencia de género y propiciar espacios de reflexión acerca de las prácticas laborales en materia de género.

En este contexto la OM se encuentra ejecutando el proyecto de capacitación: “Acceso a Justicia a víctimas de violencia de género: Buenas Prácticas” diseñado en conjunto con la División de Género de la Policía de la Provincia. Este se realiza con el objetivo de mejorar la atención al momento de realizar las denuncias de víctimas de violencia de género y está destinado a operarios/as de la Policía de la Provincia que trabajan en la recepción de estas. Asimismo esta capacitación está destinada al personal policial que se encuentra cursando los últimos años en el Instituto Universitario de Seguridad Pública. Para ello el equipo interdisciplinario de la OM ha trazado un cronograma de actividades que se desarrollará durante el año 2024 y hasta mediados del año 2025, a fin de llegar a capacitar a todo el personal policial en el territorio provincial. Se destaca que este proyecto se enmarca dentro de las capacitaciones específicas que lleva a cabo la División Especializada de Género de la Policía de la Provincia en cumplimiento con la ley provincial N.º 6186 Ley Iara. La capacitación: “Atención a víctimas de Violencia de Género. Buenas Prácticas”, también está destinada a integrantes de equipos interdisciplinarios de Comisiones Municipales, de Salud, Educación, Seguridad y Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la atención de la problemática de la violencia de género.

Además, se lleva adelante un trabajo articulado con Universidad Católica de Santiago del Estero con la temática de Ley Olimpia y violencia digital diseñando capacitaciones específicas en la temática para docentes y estudiantes. Los talleres para docentes cuentan con herramientas para abordar la problemática, mientras que los talleres para estudiantes se realizan con una finalidad preventiva de esta problemática.

III.1.c. Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género

La ley N.º 5897, modificada por la ley N.º 6217, representó un significativo avance en la lucha contra la violencia de género en Jujuy al establecer la creación de Juzgados Especializados. Estos juzgados, con competencia tanto en lo penal como en lo civil, fueron diseñados para brindar una respuesta más rápida y especializada a las víctimas de violencia de género. Inicialmente, se determinó la instalación de dos juzgados en San Salvador de Jujuy, uno en San Pedro, uno en Libertador General San Martín, uno en Perico

y otro en Humahuaca, demostrando así el compromiso de la provincia por garantizar el acceso a la justicia en toda su geografía. Este avance legislativo fue materializado en agosto de 2017 con la puesta en funcionamiento de los juzgados de San Salvador de Jujuy y San Pedro, según lo dispuesto en la Acordada N.º 115/2017.

Se estableció la creación de un Cuerpo Interdisciplinario de Asistencia Técnica con el objetivo de brindar una atención integral a las víctimas de violencia de género. Este equipo, conformado por profesionales de diversas disciplinas son los responsables de realizar evaluaciones exhaustivas de la situación de cada víctima, elaborando informes detallados.

La creación de los juzgados especializados en violencia de género, tal como lo establece la Acordada N.º 183/2016, constituye un avance fundamental en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Al reconocer la especificidad de la violencia de género y brindar un marco jurídico adecuado para su abordaje, se contribuye a erradicar las desigualdades de género y a garantizar los derechos de las mujeres.

III.2. Justicia ambiental

En Jujuy, el compromiso con la sostenibilidad ambiental ha dado lugar a un avance significativo: la creación del primer fuero ambiental del país. Este fuero especializado ha sido establecido con el propósito específico de abordar cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la protección de los recursos naturales. Su establecimiento representa un hito en la evolución de la justicia ambiental en Jujuy y también en Argentina, ya que reconoce la importancia de contar con un sistema legal especializado para abordar las complejas y cambiantes cuestiones ambientales.

Se sancionó en 2015 la ley 5899 de creación del fuero ambiental y de las fiscalías ambientales de la provincia de Jujuy y en marzo de 2019 entró en actividad el Juzgado Ambiental siendo la primera provincia del país en tener un fuero con competencia específica en materia ambiental. En 2018 se firmó el Acuerdo de Escazú, un tratado regional diseñado para fortalecer la democracia ambiental en América Latina y el Caribe. Su principal objetivo es promover la protección del ambiente y garantizar que las decisiones relacionadas con el ambiente sean tomadas de manera más transparente y participativa.

Una de las características principales que tiene el fuero ambiental en Jujuy, es la creación junto con el Juzgado Ambiental, de un Cuerpo Interdisciplinario de Expertos (CIE). Este grupo de técnicos que asiste técnicamente al juzgado está constituido por profesionales universitarios de distintas áreas que brindan asesoramiento, elaboran informes, realizan dictámenes. Su conocimiento en distintos campos de la ciencia y su mirada multidisci-

plinaria permite comprender el caso, porque lo ambiental es complejo, amplio y tiene muchas aristas. Este equipo interdisciplinario le da un tono absolutamente distinto a cómo se desempeña el juzgado con relación a otros juzgados. El CIE tiene intervención desde el inicio hasta el final de los procesos: al iniciarse un proceso, cualquiera que sea, por ejemplo una medida cautelar, un amparo, una acción de daños, etc., como primera medida se hace una inspección ocular en el lugar, es decir al territorio, recaban información, hacen procesamiento de información, de imágenes satelitales, de datos que existen en las fuentes públicas y a partir de esta primera mirada, se toman las medidas iniciales, con esta información de base.

La participación del CIE es continua durante todo el proceso, interviniendo en la admisión de la prueba identificando en los casos que es necesaria nueva prueba o simplemente estableciendo que la prueba presentada a veces no es suficiente o no es tiene la calidad necesaria o no va a conducir un resultado que sirva para destrabar un conflicto. El CIE también acompaña a los peritos para el diseño de planes periciales y en la ejecución de sus propias pericias, elevando el nivel, estableciendo protocolos y ayudando a las partes y a los peritos a que el resultado de las pericias sea mejor, sea más adecuado al objeto, también como garantes de la calidad del trabajo de la prueba obtenida, es decir mejorando la calidad de las pericias. El CIE actúa en la valoración de pruebas técnicas, el análisis de los resultados, y en el acompañamiento a inspecciones. En todo momento sirven de nexo o traductores entre el lenguaje técnico y el juez. Inclusive tienen un rol activo posterior a la sentencia en el seguimiento de cumplimiento de esta, valiéndose de indicadores objetivos, medibles y posibles de ser verificados. Entonces el CIE le da una fortaleza muy grande al Juzgado Ambiental, actuando desde el principio al final del conflicto dando robustez y solvencia técnica a las decisiones que toma el juez ambiental.

Se ha implementado un proyecto de juzgado itinerante que implica que el juzgado se desplace al terreno y al territorio, en lugar de requerir que las audiencias y testimonios se lleven a cabo en la sede central, invirtiendo así la tradicional dirección de los procedimientos. Los procesos se están simplificando y se ha implementado el uso del lenguaje claro en todas las comunicaciones, se está trabajando en el desarrollo de protocolos para otras lenguas, ya que en la provincia de Jujuy existen muchas comunidades indígenas. Se está realizando un esfuerzo significativo en el diseño y aplicación de protocolos que permitan llevar a cabo pericias participativas en el territorio, en estrecha colaboración con las comunidades. Estos protocolos no se limitan únicamente a las pericias técnicas tradicionales, sino que también buscan identificar y valorar el conocimiento ancestral local, a menudo de gran relevancia pero que suele pasarse por alto en las pericias técnicas convencionales.

IV. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS FUTURAS

En la actualidad, el Poder Judicial en Jujuy se encuentra en un momento clave, enfrentando desafíos relacionados con la necesidad de adaptarse a las demandas de una sociedad en constante cambio y con una mayor conciencia de sus derechos. La pandemia de COVID-19 aceleró la digitalización de muchos procesos judiciales, lo que plantea nuevas oportunidades, pero también desafíos en términos de acceso a la justicia.

A partir de la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy ley N.º 6259 se pone en funcionamiento la Oficina de Gestión Judicial cuyo objeto es la organización de carácter administrativo-operacional en lo penal, brindando apoyo a la actividad jurisdiccional. Inició sus actividades en octubre de 2022 y tiene injerencia en las dos circunscripciones judiciales provinciales: San Salvador de Jujuy y San Pedro. Trabaja junto a la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, donde se definen cuestiones normativas y los principales criterios de trabajo para las dependencias del Fuero. Su misión es administrar los recursos humanos, técnicos y administrativos en todas las etapas procesales con el propósito de asistir a los Magistrados/as en su función jurisdiccional, procurando evitar la frustración de audiencias y brindando los servicios de información y atención al ciudadano, en un marco de transparencia y mejora continua de la actividad en los procesos penales.

Actualmente con la reforma del Código Procesal Civil y Comercial de Jujuy, se están creando las Oficinas de Gestión Civil y Laboral bajo el mismo esquema que la ya mencionada en el fuero penal. Asimismo, mediante ley 6321 de Implementación de la ley N.º 6217 se ponen en funcionamiento los Tribunales Unipersonales de Familia y se crean las Cámaras de Familia y de Trabajo.

Mirando hacia el futuro, el Poder Judicial se encuentra apostando hacia una política sostenible con la implementación de un Programa de Edificios Públicos Sostenibles.

IV.1. Comité Provincial para la Prevención de la Tortura

El Comité para la Prevención de la Tortura es un organismo creado para supervisar las condiciones de detención y garantizar que los derechos humanos de las personas privadas de la libertad sean respetados.

La ley provincial N.º 6137 marca un avance en la historia de Jujuy al establecer la creación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura. Sancionada en septiembre de 2019, esta normativa de carácter pionera en la región, tiene como objetivo principal garantizar que los derechos humanos de las personas privadas de la libertad sean respetados en todo momento,

erradicando prácticas como la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La ley detalla la composición del comité, el cual está integrado por un representante del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, y uno designado a propuesta de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, asegurando así una amplia representación y una mirada multidisciplinaria. Asimismo, establece las funciones específicas del comité, entre las que se destacan la realización de visitas periódicas a los lugares de detención, la investigación de denuncias, la elaboración de informes y la formulación de recomendaciones para mejorar las condiciones de detención.

La sanción de esta ley representa un compromiso firme del Estado provincial con la protección de los derechos humanos y la construcción de un sistema penitenciario más humano y justo. Además, sienta las bases para una colaboración estrecha entre el Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales de derechos humanos, con el fin de garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con dignidad y respeto.

IV.1.a. El Consejo Consultivo de la ley 6137

La misma ley crea un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, no solo establece el comité encargado de supervisar las condiciones de detención, sino que también instituye un Consejo Consultivo Interinstitucional. Este órgano juega un papel fundamental en el fortalecimiento del trabajo del comité y en la promoción de una cultura de prevención de la tortura en la provincia.

El art. 23 establece la integración del Consejo, de la cual participa un representante del Poder Judicial, uno por el Ministerio Público de la Defensa Penal, dos diputados, uno representante del Poder Ejecutivo Provincial, uno abogado por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores, uno por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy y dos representantes de Organizaciones de Derechos Humanos Provinciales de destacada trayectoria.

El Consejo Consultivo tiene como objetivo principal asesorar al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura en el cumplimiento de sus funciones. Sus tareas específicas incluyen: a) aportar conocimientos especializados al estar integrado por expertos en diversas disciplinas, como derechos humanos, psicología, medicina forense y criminología, quienes aportan sus conocimientos para enriquecer el trabajo del comité; b) promover la coordinación interinstitucional facilitando la relación entre el comité y otros organismos estatales y de la sociedad civil involucrados en la prevención de la tortura; c) actividades de capacitación y formación para los miembros del comité y otros actores relevantes, entre otras.

IV.1.b. Complejo Penitenciario Chalicán

En la década de 1930 comenzó a funcionar en la Provincia de Jujuy la primera cárcel: el Establecimiento Penitenciario N.º 1, que hasta hace muy poco supo ser el más importante de la Provincia, pero con el correr de los años y el crecimiento lógico de toda población quedó emplazado prácticamente en el centro de San Salvador de Jujuy. Atendiendo dicha situación y el incremento de personas privadas de libertad desde el Gobierno de la Provincia se proyectó una unidad penitenciaria en Finca “El Chalicán”, con capacidad planificada para 600 internos varones, aproximadamente. En 2021 se llevó a cabo el acto de inicio de obra del nuevo Complejo Penitenciario. El proyecto, cuya ejecución demandó una inversión de 2.500 millones de pesos afrontada con fondos del Estado provincial, contó con el trabajo activo de 200 personas en simultáneo.



El diseño cuenta con la mayor experiencia en infraestructura penitenciaria en Argentina y reconocida trayectoria internacional, siguiendo los últimos principios en arquitectura carcelaria.



La unidad penitenciaria de Chalicán, está emplazada en 22 hectáreas, dentro de un predio de 40 hectáreas totales previsto para ampliaciones. Cuenta con una superficie de 13.000 m² y el edificio está compuesto de cinco módulos principales de alojamiento, subdividido en dos sectores de 48

internos, haciendo un total de 96 celdas cada uno, y un sector de alojamiento especial —con celdas individuales y servicios— de 48 celdas, alcanzando una capacidad total para 528 internos. Además, cuenta con edificios de acceso y administración, y un edificio de programas y servicios (talleres, escuela, visitas, SUM, cocina, seguridad interna, etc.).



El predio posee una instalación de sistemas de seguridad, cercado de máxima seguridad, capilla, nexos cloacales, el sembrado de césped para la cancha de rugby, alumbrado exterior, entre otros. Es protagonista del trayecto jujeño de diversificación energética y sostenibilidad. Cuenta con un parque solar fotovoltaico que abastece el consumo eléctrico del establecimiento.

La energía generada que no sea consumida por el establecimiento podrá ser inyectada a la red del sistema interconectado, en el marco de la generación distribuida de energías renovables. Por su parte, se ha dispuesto el uso de termotanques solares para el calentamiento de duchas, y el diseño bio-ambiental aprovecha las mejores orientaciones para cada edificio, empleando para control de temperatura interior muros tipo multicapa, con capa de control climático exterior, cámara de aire y aislación térmica.



En su diseño y construcción se han tenido especialmente en cuenta, las previsiones de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N.º 24.660, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, los Tratados internacionales sobre Derechos Humanos y las Recomendaciones del Comité Nacional contra la Tortura de Argentina. Está catalogado como un establecimiento modelo en donde la adecuada separación de categorías permitirá proveer —a cada una de ellas— de las características particularizadas del régimen penitenciario acordes a las necesidades que presenten los internos. En esta línea, se incluyeron aspectos arquitectónicos que, de acuerdo con los estudios más avanzados sobre psicología de los espacios y el encierro, favorecen las tareas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, priorizando la iluminación natural, la adecuada ventilación, la temperatura, y los espacios abiertos al verde, entre otros.

El principal objetivo es el traslado escalonado de internos, para lo cual la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia efectuó reuniones con el Ministerio de Seguridad y las áreas dependientes, con el propósito de abordar criterios de selección de los internos, teniendo en cuenta cercanía del núcleo familiar y otras pautas en beneficio de aquéllos, priorizando sus necesida-

des y en función de las recomendaciones de los equipos técnicos auxiliares del Servicio Penitenciario y del Poder Judicial. A la fecha, llevan ingresados en el Complejo Penitenciario de Chalicán 279 internos.

Durante el proceso, y hasta tanto finalice el traslado progresivo de internos, la Unidad de Gorriti continuará albergando personas privadas de libertad a modo de gran Alcaldía, permitiendo descomprimir la población carcelaria de aquella unidad. como de las seccionales de la Policía de la Provincia.

IV.2. Programa de Edificios Públicos sostenibles

El Programa de Gestión Judicial Sostenible (GeJuS) representa nuestro camino hacia el cambio cultural para la sostenibilidad ambiental. Esta iniciativa integral busca abordar de forma holística los desafíos ambientales que enfrenta la sociedad. Se presenta como un innovador enfoque en la gestión ambiental, destacándose por la aplicación de metodologías ágiles que permiten flexibilidad, adaptabilidad y una respuesta dinámica a los cambios, articulando estrategias que se ajustan a las demandas del entorno. Trabajamos en ciclos iterativos de desarrollo y prueba, logrando que el programa se nutra de un constante aprendizaje e implicando activamente a todos los actores pertinentes en el diseño, implementación y evaluación de proyectos.

Cada proyecto tiene su base en la ejecución a diferentes escalas. Iniciando con pruebas piloto a pequeña escala, se iteran tantas veces como sea necesario, evaluando la viabilidad e impacto antes de expandirlos. Este escalado progresivo, desplegado en distintas áreas y departamentos del Poder Judicial, garantiza la adopción exitosa y sostenible de cada proyecto. Además, se comparten conocimientos y experiencias para que otras instituciones puedan replicar sus éxitos.

El trabajo en red es considerado un motor clave, fomentando la colaboración entre diferentes sectores del Poder Judicial y más allá. El programa promueve la sinergia y el intercambio de conocimientos, optimizando recursos y capitalizando las fortalezas de cada actor involucrado. La sinergia se manifiesta en la integración y complementariedad entre los diversos proyectos, generando un efecto multiplicador que impulsa el desarrollo y la implementación de nuevas iniciativas. Esto permite alcanzar objetivos más ambiciosos y de mayor impacto, contribuyendo así a la transformación cultural en la institución y a su influencia positiva en la comunidad.

Por último, el efecto multiplicador del programa se traduce en un cambio cultural hacia la sostenibilidad, posicionando al Poder Judicial de Jujuy como un referente en gestión ambiental. Su contribución al desarrollo sostenible de la provincia se materializa en la eficiencia y efectividad con la que

alcanza sus objetivos, su capacidad de adaptación a los desafíos del entorno y su impacto positivo y duradero en el medio ambiente. Lo innovador es la metodología de gestión ágil que apunta hacia un objetivo general: la “sostenibilidad ambiental”. La misma metodología permite la creación de proyectos que nutren al programa en resultados y fuentes de datos, multiplicando su efecto.

V. CONCLUSIONES

En los últimos 40 años, el Poder Judicial de Jujuy ha logrado avances significativos en varias áreas clave, incluyendo el acceso a la justicia, la resolución alternativa de conflictos, la violencia de género y la justicia ambiental. Las reformas y medidas implementadas han mejorado la administración de justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, persisten desafíos que requieren un compromiso continuo y una adaptación constante para construir un sistema judicial más justo, equitativo y efectivo en Jujuy.

El camino hacia una justicia plenamente equitativa y accesible es complejo y exige esfuerzos concertados en todos los niveles. Fortalecer el sistema judicial de Jujuy es un proceso en evolución que requiere tanto la consolidación de los avances logrados como la identificación y superación de las barreras que aún persisten.

VI. REFERENCIAS

Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (1996). Acordada N.º 1996. DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS - CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. Jurisdicción: Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Recuperado de <https://jurisprudencia.justiciajujuy.gov.ar/public/acordada-search?id=115>.

Departamento de Mediación. Recuperado de <https://www.justiciajujuy.gov.ar/mediacion/>.

Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (1999). Acordada N.º 164. CREACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL. Jurisdicción: Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Recuperado de <https://jurisprudencia.justiciajujuy.gov.ar/public/acordada-search?id=65>.

Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (2011). Acordada N.º 32. OFICINA DE LA MUJER - CREACIÓN. Jurisdicción: Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Recuperado de <https://jurisprudencia.justiciajujuy.gov.ar/public/acordada-search?id=2425>.

Legislatura de Jujuy (2020). Ley N.º 6186 Ley Iara de Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <http://www.justiciajujuy.gov.ar:9090/iah/leg-pro/6186.pdf>.

Legislatura de Jujuy (2015). LEY N.º 5899 CREACIÓN DEL FUERO AMBIENTAL Y DE LAS FISCALÍAS AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=24894>.

Legislatura de Jujuy (2021). LEY N.º 6259 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <https://www.justiciajujuy.gov.ar/wp-content/uploads/2022/10/Ley-6259-Codigo-Procesal-Penal-Jujuy.pdf>.

Legislatura de Jujuy (2022). LEY N.º 6301 LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO Y DE APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL MODIFICACIÓN ORGÁNICA DEL FUERO PENAL (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de https://www.justiciajujuy.gov.ar/wp-content/uploads/2022/12/Ley_6301.pdf.

Legislatura de Jujuy (2019). LEY N.º 6137 “CREACIÓN DEL MECANISMO LOCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES” (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=166915>.

Legislatura de Jujuy (1998). LEY N.º 4055 “LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE JUJUY” (ley ordenada). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-4055-123456789-0abc-defg-550-4000yvorpyel/actualizacion>.

Legislatura de Jujuy (2015). LEY N.º 5897 “CREACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO” (ley). San Salvador de Jujuy. Recuperado de <https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=24890>.

Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (2017). Acordada N.º 115. JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. Jurisdicción: Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Recuperado de <https://jurisprudencia.justiciajujuy.gov.ar/public/acordada-search?id=513>

Superior Tribunal de Justicia de Jujuy. (2016). Acordada N.º 183. JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO - REGLAMENTACIÓN. Jurisdicción: Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Recuperado de <https://jurisprudencia.justiciajujuy.gov.ar/public/acordada-search?id=370>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACCIONES ADOPTADAS POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CONCERNIENTES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN EL SERVICIO DE JUSTICIA

Dr. José R. Sappa (*) y *Dr. Matías A. Bentivegna* (**)

I. INTRODUCCIÓN

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa (en adelante, “STJLP”), ha adoptado como uno de los ejes prioritarios de su política institucional el diseño de mecanismos que optimicen la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información, el control y opinión de la gestión, y el afianzamiento de la confianza del ciudadano en el sistema judicial.

De esta manera, en la última década, se avanzó en el dictado de normas que regulan lo relativo a la comunicación judicial y el acceso a la información⁽⁵⁵⁾, el régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales⁽⁵⁶⁾, la adopción de principios de ética judicial⁽⁵⁷⁾, y la incorporación de herramientas tecnológicas para la modernización de los procesos⁽⁵⁸⁾, entre otras materias.

(*) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa. Presidente del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Magister de Derecho Administrativo (Universidad Austral). Magister en Administración de Justicia (Università Degli Studi Di Roma Unitelma Sapienza, Italia). Especialista en Administración y Gerencia Financiera Pública (Universidad Nacional de La Pampa). Codirector de la Especialización en Administración y Control Público (Universidad Nacional de La Pampa). Director de la Diplomatura de Derecho Disciplinario Iberoamericano (Universidad Nacional de La Pampa).

(**) Secretario de Acuerdos y de la Sala Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa. Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa. Magister en Derecho Administrativo (Universidad Austral). Diplomado en Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica (Universidad Austral) e Innovación y Gestión Judicial Tecnológica (Universidad Champagnat).

(55) Conf. Acuerdos 3468 y 3498.

(56) Conf. Acuerdo 3524.

(57) Conf. Acuerdos 3408 y 3747.

(58) Conf. Acuerdos 3404, 3469, 3481, 3518, 3563, 3568, 3610, 3634, 3649, 3683, 3698, 3699, 3708, 3769, 3808, 3830 y cc.

Asimismo, frente a los nuevos paradigmas que reclamaban acciones tendientes a una mayor apertura y accesibilidad de la información, oportunamente se analizó, diseñó y aprobó un plan estratégico para fortalecer y crear nuevos espacios colectivos de debate y consenso que permitan la generación de políticas institucionales permanentes y de gestión⁽⁵⁹⁾.

Uno de los motivos fundamentales que llevó a la adopción de estas acciones fue el firme convencimiento de que, en un estado democrático, la transparencia en el actuar debe ser instituida como uno de los pilares fundamentales en los que se asiente el servicio de justicia⁽⁶⁰⁾.

Entre las medidas tomadas por el STJLP, posiblemente dos sean las que más han impactado favorablemente en este aspecto, a saber: el cambio sustancial en el sistema de presentación y control de las declaraciones juradas patrimoniales de los magistrados y funcionarios y la adopción de un modelo de comunicación judicial con una estructura basada en los principios de apertura, oportunidad y lenguaje claro.

A continuación, se describirá el camino emprendido en cada una de dichas acciones.

II. ACCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y EL CONTROL DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

El control de la evolución patrimonial de los magistrados y funcionarios mediante la presentación de declaraciones juradas patrimoniales (en adelante, “DDJJ”) ha sido siempre un tema sensible, tanto para los integrantes del Poder Judicial como para la sociedad en su conjunto, y no exento de conflictividad. La provincia de La Pampa no fue la excepción.

En efecto, el sistema que rigió durante casi dos décadas la presentación de las DDJJ de magistrados y funcionarios nació a raíz de la declaración de inaplicabilidad de la normativa provincial que reglamentaba la cuestión y de un conflicto institucional entre poderes. Fue recién el año 2016, mediante una nueva integración del STJLP, que se volvió a reconsiderar el tema, entendiéndose necesario y conveniente adecuar el régimen a los nuevos paradigmas de apertura y accesibilidad de la información.

Puntualmente, se entendió que para dotar de mayor transparencia al actuar judicial resultaba imprescindible la adopción de sistemas ágiles y

(59) Conf. Acuerdo 3750.

(60) El STJLP ha indicado que el principio de transparencia “constituye una nota esencial del sistema republicano, que implica, entre otras cosas, el diseño de mecanismos que garanticen la publicidad de los actos de gobierno y el acceso a información relacionada con la actividad de los funcionarios públicos” (conf. Acuerdo 3476).

públicos de presentación, acceso y control de las DDJJ (entre otras cosas para facilitar la detección de posibles hechos de corrupción y conflictos de interés en los que podían incurrir los integrantes del Poder Judicial). El objetivo central era pasar de un sistema de control interno a uno externo, permanente, continuo y abierto, y que fuera concordante con el de los demás funcionarios de los restantes poderes del estado

Como se verá a continuación, este cambio implicó transitar un importante camino de diálogo institucional con los diversos organismos provinciales que comenzarían a involucrarse en el proceso y requirió de parte del STJLP el dictado de medidas que posibilitaran el cambio del sistema.

II.1. Primer período: Declaración de inaplicabilidad de la ley 1252 y dictado del reglamento sobre declaraciones juradas patrimoniales del Poder Judicial

La Constitución de la Provincia de La Pampa establece que los funcionarios de origen electivo y aquellos que tengan a su cargo el manejo de fondos provinciales, deben prestar declaración jurada patrimonial al ingresar y cesar en sus funciones⁽⁶¹⁾.

Por ley 1252⁽⁶²⁾ el legislador provincial estableció que los funcionarios y agentes públicos de la provincia (entre los que se incluyó a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial⁽⁶³⁾) debían presentar, al inicio y posteriormente en forma anual hasta el cese de sus funciones, una declaración jurada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieran, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial⁽⁶⁴⁾.

(61) Conf. artículo 29 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

(62) La ley 1252 tuvo dos modificaciones de importancia. Por ley 2039 se modificaron los artículos 1°, 2° y 5° a fin de exigir la presentación de las DDJJ a partir del año 2003, ampliar el universo de obligados y reafirmar el carácter público de la información. Por ley 2592 se dispuso que la autoridad de aplicación sería la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en reemplazo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que era la autoridad de aplicación originaria.

(63) Conf. artículo 2°, inciso 2 de la ley 1252. Además de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, para la ley son sujetos obligados: los funcionarios que desempeñen en cargos electivos; los Ministros y Secretarios de la Gobernación, Fiscal de Estado, Fiscal de Investigaciones Administrativas, miembros del Tribunal de Cuentas, Asesor Letrado de Gobierno, Subsecretarios, Contador General, Tesorero, Directores y Subdirectores de reparticiones públicas en general, y funcionarios de la Legislatura Provincial; entre otros (conf. artículo 2° de la ley 1252).

(64) Conf. artículo 1° de la ley 1252. La norma establece que las DDJJ deben presentarse dentro de los 30 días corridos de iniciadas las funciones (declaración jurada de inicio) y luego todos los años en la fecha que determina la autoridad de aplicación (que en general suele ser en el mes de julio). También debe presentarse una DDJJ al cese del cargo. Actualmente, las DDJJ se realizan mediante presentación (en formato papel o electrónico) de un formulario preestablecido en el cual consta el resumen general del activo y pasivo del declarante y el detalle de los inmuebles (Anexo I), rodados (Anexo II), empresas unipersonales y/o ejercicios de profesiones (Anexo III), participaciones empresariales (Anexo IV), inver-

El sistema se estructuró sobre dos grandes principios: el establecimiento de una autoridad de aplicación independiente y el carácter público de la información recabada.

En cuanto a la autoridad de aplicación, primeramente se dispuso que las DDJJ se presentarían por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual ejercería el control de estas. Luego se estableció que dicha función la cumpliría la Fiscalía de Investigaciones Administrativas⁽⁶⁵⁾ (en adelante, "FIA"), organismo extra poder creado por la Constitución de la Provincia de La Pampa⁽⁶⁶⁾, con independencia y autonomía funcional⁽⁶⁷⁾.

Respecto a la publicidad, se estableció que la FIA debía formar un legajo personal que contendría las DDJJ y toda actuación administrativa relacionada. El legajo revestiría carácter público pudiéndose consultar por aquellos que lo requirieran. Además, se previó que anualmente se publicara en el Boletín Oficial, un balance del estado patrimonial de cada funcionario⁽⁶⁸⁾.

Ahora bien, por Acuerdo 1888, del 18 de julio de 2003, el STJLP declaró inaplicables en el ámbito del Poder Judicial la ley 1252 y su modificatoria 2039, como así también todas aquellas reglamentaciones que de las mismas existieren. Asimismo, dispuso dictar una reglamentación propia para la presentación de DDJJ de magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

La declaración de inaplicabilidad se fundamentó en la conculcación de la garantía de independencia del Poder Judicial toda vez que se facultaba a un órgano distinto a los previstos por la Constitución Provincial a juzgar la responsabilidad no penal de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial⁽⁶⁹⁾. Por otra parte, se entendió que la ley 1252 extendía ilegalmente el universo de obligados previstos en el artículo 29 de la Constitución Provincial⁽⁷⁰⁾ y que el

siones financieras (Anexo V), disponibilidades (Anexo VI), otros activos (Anexo VII), deudas (Anexo VIII), ingresos netos anuales (Anexo IX), consumos (Anexo X) y datos acerca de la composición del grupo familiar (Anexo XI). La ley establece que las DDJJ deben contener los consumos mensuales de tarjeta de crédito y débito; y saldos de cuentas corrientes y cajas de ahorro. Además, aclara que debe suministrarse la información correspondiente a la situación patrimonial del cónyuge y de las personas a cargo.

(65) Conf. artículo 12 de la ley 2592.

(66) Conf. artículo 107 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

(67) En el artículo 1° del Reglamento Interno de la FIA, aprobado por Resolución 30/04, se establece que el organismo "[t]iene todas las facultades, prerrogativas y privilegios inherentes a su condición de Órgano Extrapoder, para garantizar su existencia, su conservación, su independencia y autonomía funcional, y las ejerce en coordinación con las demás autoridades de la Provincia".

(68) Conf. artículo 5° de la ley 1252. En dicho artículo también se previó que se publicara anualmente y año calendario vencido en la página web creada al efecto y con acceso mediante firma digital, una rendición anual que contenga todas las erogaciones efectuadas por intermedio de tarjetas de crédito y de débito y un balance del estado patrimonial, que contenga el total del activo y del pasivo.

(69) Conf. considerando 26 del Acuerdo 1888.

(70) Conf. considerando 98 del Acuerdo 1888.

sistema amplio de publicidad previsto en la norma trasuntaba “una más que irrazonable difusión pública de aspectos de la vida privada de los integrantes del Poder Judicial, con grave riesgo para su investidura, su seguridad y para el desempeño independiente e imparcial del servicio de justicia”⁽⁷¹⁾.

En cumplimiento de lo oportunamente dispuesto, por Acuerdo 1899, de fecha 6 de agosto de 2003, el STJLP aprobó el “Reglamento sobre Declaraciones Juradas Patrimoniales del Poder Judicial”⁽⁷²⁾.

El reglamento estableció que los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y los empleados que tengan a su cargo el manejo o administración de fondos, tendrían que presentar dentro de los 30 días corridos del inicio o cese definitivo de sus funciones, ante la Procuración General⁽⁷³⁾, una declaración jurada patrimonial, con una relación detallada de todos sus bienes, rentas, ingresos y deudas⁽⁷⁴⁾, aclarándose que cierta información se presentaría en sobre cerrado y lacrado y estaría exenta de publicidad⁽⁷⁵⁾.

En lo sustancial, el contenido de la información a presentar era similar a la requerida por la ley 1522 y su reglamentación. Las diferencias principales radicaban en que ahora las DDJJ se presentarían por ante un organis-

(71) Considerando 44 del Acuerdo 1888. En síntesis, efectuado el test de constitucionalidad se concluyó acerca de “la irrazonabilidad normativa, técnica y axiológica de disposiciones normativas que establecen una injustificada e innecesaria difusión de aspectos personales y patrimoniales de magistrados y funcionarios judiciales, que conculcan de manera grave y manifiesta garantías y derechos individuales de los mismos que afectan, directa e indirectamente el desempeño independiente e imparcial de su ministerio” (considerando 52 del Acuerdo 1888).

(72) El Reglamento se aprobó en consonancia con los lineamientos de la Acordada 1/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de las Resoluciones 847/00 y 81/00 de la Procuración General de la Nación.

(73) Conf. artículo 6° del Anexo I del Acuerdo 1899. Allí se establecía que el Procurador General tendría a su cargo la recepción, custodia, archivo y registro de las DDJJ y la preservación de la confidencialidad de los datos contenidos en las mismas.

(74) Conf. artículo 1° del Anexo I del Acuerdo 1899. Particularmente, se disponía que en las DDJJ debería incluirse información sobre los bienes, rentas e ingresos y deudas, especificando: bienes inmuebles y muebles registrables; bienes muebles de determinando valor; capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables, o no, en bolsa, o en explotaciones personales o societarias; créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes; ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales; ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales; tenencias de dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera; monto de lo consumido en el año anterior a la fecha de la presentación de la declaración jurada, mediante la utilización de tarjetas de débito o de crédito, especificándose respecto de cada una de ellas el monto de lo consumido en cada uno de los meses correspondientes a ese año.

(75) En el artículo 2° del Anexo I del Acuerdo 1899 se establecía que la información relativa a las tenencias y los montos consumidos se presentarían en sobre cerrado y lacrado y estaría exenta de publicidad. La demás información tendría carácter público, aunque solo podía ser consultada siguiendo un procedimiento especial, previa acreditación de interés legítimo para ello (conf. artículos 8° y 9° del Anexo I del Acuerdo 1899).

mo propio del Poder Judicial, que la evolución patrimonial se controlaría internamente y que solo una parte de la información declarada revestiría el carácter de pública (aunque con acceso limitado).

II.2. Segundo período: el Inicio del diálogo institucional con la FIA y la vuelta al régimen general de la ley 1252

En el 2016 el STJLP tomó la decisión de analizar la posibilidad de abandonar el sistema imperante y adecuarse al régimen previsto en la ley 1252.

La razón principal del cambio de postura obedeció a la necesidad de contar con un sistema ágil y abierto de presentación y control de DDJJ que garantizara una mayor apertura, accesibilidad de la información y transparencia en la gestión.

Específicamente, se consideró la conveniencia de presentar las DDJJ ante la FIA, por ser este el órgano provincial especializado en la materia y ante el cual los funcionarios públicos provinciales presentaban sus respectivas declaraciones sin mayores inconvenientes. Además, se tuvo en cuenta que en ese momento la FIA ya contaba con personal altamente capacitado y recursos técnicos que permitían un eficiente control de la evolución patrimonial de los funcionarios, resguardando la privacidad de los datos sensibles.

Sin embargo, un cambio de tal relevancia no podía ser efectuado unilateralmente, sino que requería del consenso de todos los actores involucrados.

De esta manera por Acuerdo 3476, de fecha 23 de noviembre de 2016, se resolvió solicitar al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas arbitrar los medios necesarios para analizar, en forma conjunta con el STJLP, la posibilidad de que la FIA recibiera las DDJJ que los magistrados y funcionarios del Poder Judicial presentaban anualmente de conformidad al Acuerdo 1899 y se realizaran los controles correspondientes.

Por Resolución N.º 1035/16, la FIA aceptó iniciar un diálogo institucional para llevar adelante el objetivo plasmado en el Acuerdo 3476.

Posteriormente, por Acuerdo 3497, de fecha 22 de marzo de 2017, y por Resolución N.º 221/17 de la FIA, se conformó una Comisión de Trabajo con funcionarios del STJLP y la FIA a fin de analizar los términos y condiciones necesarios para materializar los objetivos perseguidos.

Desde abril a julio de 2017, la Comisión de Trabajo analizó aquellos temas que implicaban el cambio sustancial que se pretendía realizar (se debatió sobre fechas, periodicidad de la presentación y custodia de las DDJJ, información de sujetos obligados, lugares de recepción de las DDJJ, forma

y contenido de la información a presentar, cronograma de capacitaciones, publicidad y acceso a la información, entre otros tópicos).

Es importante resaltar que las reuniones se llevaron a cabo en un marco de absoluto respeto y colaboración, lo cual permitió que a poco de iniciado el proceso de traspaso, el STJLP finalmente derogara el régimen dispuesto por Acuerdo 1899 disponiendo que las DDJJ de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial se presentaran ante la FIA, de conformidad al régimen dispuesto por la ley 1252 (y modificatorias) y en los plazos y forma que esta indicare⁽⁷⁶⁾.

Desde dicha fecha, las DDJJ se han presentado con normalidad, sin mayores reclamos de parte de los actores internos, externos o de la ciudadanía en general. En la actualidad, las DDJJ son controladas por un organismo externo, de forma continua y permanente, con información pública sobre el estado patrimonial de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

El objetivo principal de dotar de mayor transparencia al sistema de DDJJ fue cumplido con creces, siendo esto reconocido por todos los actores del sistema y la comunidad en general.

III. ACCIONES RELATIVAS A LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL PODER JUDICIAL Y DISEÑO DE SU POLÍTICA COMUNICACIONAL

El STJLP ha tenido la oportunidad de indicar que “[l]a publicidad de los actos de gobierno es un principio esencial del sistema republicano, que por un lado impone al poder público la obligación de comunicar sus actos y, por otro, garantiza a todo ciudadano el derecho a acceder a dicha información, posibilitando así un efectivo control de la actividad gubernamental”⁽⁷⁷⁾, principio que “se aplica plenamente a los actos del Poder Judicial, y en especial, a la sentencia, por ser el propio y exclusivo de la función jurisdiccional”⁽⁷⁸⁾.

Ahora bien, es evidente que el principio de publicidad no se agota con la mera publicación del texto de la sentencia o las resoluciones judiciales. La publicidad implica una política de transparencia informativa que garantice, tanto a la población en general como a la prensa en particular, el acceso a la información del Poder Judicial, en igualdad de oportunidades. Y, en especial, de forma veraz, clara, comprensible y oportuna.

Siguiendo dichos lineamientos, el STJLP ha tomado una serie de acciones que conforman y definen una política comunicacional propia tendiente a transparentar el accionar judicial mediante el correcto tratamiento, cap-

(76) Conf. Acuerdo 3524, de fecha 29 de agosto de 2017.

(77) Conf. Acuerdo 3468.

(78) *Ibidem*.

tación, registro, sistematización y difusión de la información jurisdiccional, administrativa y de gobierno.

A continuación, se ahondará sobre cada una de dichas acciones.

III.1. Primeras medidas: creación de organismos especializados

La primera medida de importancia fue la creación de la “Secretaría de Jurisprudencia e Información Judicial del Superior Tribunal de Justicia” (en adelante, la “SJIJ”) con funciones de relevamiento y sistematización de la jurisprudencia de los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial; de difusión y accesibilidad; y de vinculación y asistencia⁽⁷⁹⁾.

Acordes a las competencias otorgadas en el acuerdo de su creación, la SJIJ efectúa relevamientos permanentes de la jurisprudencia del STJLP y de los demás organismos jurisdiccionales. También compila y sistematiza una base referencial de doctrina judicial local conforme a los principios de integridad, uniformidad y neutralidad. En cuanto a la difusión, la SJIJ elabora documentos y boletines periódicos, temáticos y estadísticos relativos a temas jurisprudenciales (entre los que se destacan los denominados “Cuadernos de Doctrina Judicial” y los “Newsletter de Jurisprudencia”). Por último, a fin de democratizar la información disponible, la SJIJ efectúa un importante trabajo de vinculación con oficinas análogas de otros poderes judiciales y con las editoriales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas requirentes de jurisprudencia e información judicial para investigación, publicación o estudio.

Posteriormente a la creación de la SJIJ, el STJLP dispuso conformar la “Oficina de Comunicación Institucional” (en adelante, la “OCI”), con el objeto de asumir las tareas de comunicación e interrelación institucional y social del Poder Judicial; de planificar y definir estrategias en materia de política comunicacional; y de generar herramientas que permitan diversificar el modo en que se comunica, asegurando la plena disponibilidad de aquella⁽⁸⁰⁾.

(79) Por Acuerdo 2711, de fecha 1 de febrero de 2010, se dispuso crear la Secretaría de Jurisprudencia e Información Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

(80) Por Acuerdo 3302, de fecha 14 de agosto de 2014, se crea la OCI, la cual depende del STJLP y se relaciona con este por intermedio de la Presidencia. Tiene como misión y objetivos propios: “a) la planificación y definición de una estrategia en materia de política comunicacional para el Poder Judicial; b) la necesidad de trasladar la institucionalidad desde el aspecto formal a uno de práctica cotidiana que incentive la interacción; c) la promoción y fortalecimiento de vínculos con otros organismos oficiales y no oficiales para profundizar una estrategia comunicacional común y d) la generación de herramientas que permitan diversificar el modo en que se comunica, de acuerdo al destinatario al que va dirigida la información; asegurando la plena disponibilidad de aquella” (conf. artículo 16 *ter* del Acuerdo 1413 y modificatorias).

Sus principales funciones hoy se orientan a proponer estrategias de comunicación, tanto a nivel interno (en relación a los miembros que conforman su estructura) como externo (con los medios de comunicación social, con otras instituciones y con la comunidad); intervenir en la difusión de información de carácter institucional; y proponer, diseñar e implementar herramientas de difusión institucional.

La OCI cumple un rol relevante en la elaboración y transmisión a los medios de comunicación e instituciones ligadas al quehacer judicial de partes de prensa sobre actividades institucionales y resoluciones judiciales de interés público, lo cual ha sido de suma importancia para una oportuna difusión de la información judicial⁽⁸¹⁾.

Es de subrayar que la OCI también se encarga de promover acciones formativas hacia la comunidad, entre las que se destaca el programa “Educación + Justicia”⁽⁸²⁾. Este proyecto tiene como objetivo específico acercar, de forma palpable, el actuar diario del Poder Judicial a la juventud y, con ello, contribuir a su formación ciudadana con la inculcación del valor justicia. El programa cuenta con el aval del Ministerio de Educación de La Pampa y ha sido declarado de interés por la Cámara de Diputados de la provincia, por ser una iniciativa educativa tendiente a fortalecer los valores del sistema democrático y la relación de la ciudadanía con los poderes del estado.

III.2. Aprobación del Reglamento sobre Principios de Publicidad y Comunicación Judicial: hito clave en la política comunicacional del STJLP

Luego de crear organismos especializados en la materia, en base a la experiencia recogida y siguiendo las recomendaciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Superiores de Justicia, en sus diferentes documentos⁽⁸³⁾, el STJLP aprobó el “Reglamen-

(81) Las funciones de la OCI se encuentran detalladas en el artículo 16 *quater* del Acuerdo 1413 y modificatorias.

(82) El programa consiste en propuestas pedagógicas relacionadas con la concurrencia de estudiantes secundarios de 16 años o más a juicios orales y públicos en diversas localidades de la provincia; la exhibición de juicios reales editados; la participación de colegios en juicios simulados en los cuales los estudiantes cumplen roles de jueces, fiscales y defensores; y la realización de visitas guiadas a los principales edificios judiciales de la provincia.

(83) Para la elaboración del Reglamento se siguieron, principalmente, las recomendaciones indicadas en los documentos aprobados en la XIV y XV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Superiores de Justicia de Brasilia de 2008 y Montevideo 2010, referidos, respectivamente, a las “Reglas Mínimas sobre Seguridad Jurídica en el Ámbito Iberoamericano” y a los “Principios, reglas y buenas prácticas sobre las relaciones entre los poderes judiciales y los medios de comunicación”. También, los lineamientos establecidos en la “Carta de derechos de las personas ante la justicia en el

to sobre Principios de Publicidad y Comunicación Judicial”⁽⁸⁴⁾ (en adelante, el “RPPCJ”).

En el RPPCJ se establecieron, de manera orgánica y sistemática, un conjunto de pautas relativas a la difusión de actos del Poder Judicial y una serie de recomendaciones para un adecuado trato con la prensa.

El documento se estructuró en cuatro capítulos. En el primero se establecieron principios generales aplicables a la publicidad de sentencias y procesos en trámite. En el segundo y tercero se dictaron reglas particulares en cuanto a la publicidad de la sentencia, los procesos en trámites y las audiencias. En el cuarto capítulo se explicitaron principios para el trato con los medios de comunicación.

Como punto de partida se sienta el principio general de que toda sentencia es pública una vez que se encuentre debidamente notificada. Solo se establece como excepción, aquellas sentencias en las cuales el interés de niños, niñas y adolescentes u otros sujetos en condición de vulnerabilidad exija lo contrario, o en los demás casos que los tratados, convenciones o leyes expresamente lo dispongan. Aclarándose que cualquier disposición que restrinja el principio de publicidad es de interpretación restrictiva⁽⁸⁵⁾.

En cuanto al medio de publicidad se indica que, si la sentencia proviene del Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación Penal, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, las Audiencias de Juicio o los Jueces de Control en los juicios abreviados, debe publicarse en la página web del Poder Judicial. En cambio, si la sentencia proviene de otro organismo, no hay obligación de publicarla pero sí de tenerla disponible en el juzgado o tribunal para consulta de los eventuales interesados⁽⁸⁶⁾. Más allá de la obligación general de publicidad en la página

ámbito judicial iberoamericano”, aprobada por la VII Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Superiores de Justicia de Cancún de 2002.

(84) Conf. Acuerdo 3468, de fecha 1 de noviembre de 2016.

(85) Conf. punto 1 del Anexo I del Acuerdo 3468. El reglamento recepta lo dispuesto en la Sección IV de las “Reglas de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Vulnerabilidad”, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, en cuanto a que “cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas (conf. artículo 80)” (punto 8 del Anexo I del Acuerdo 3468). En determinados casos se podrá disponer la publicación y difusión bajo testado o reducción de palabras a iniciales para evitar la divulgación de datos sensibles o de identificación de sujetos mencionados en notificaciones, sentencias y resoluciones (conf. punto 10 del Anexo I del Acuerdo 3468).

(86) Conf. punto 2 del Anexo I del Acuerdo 3468. En la actualidad, la página web reenvía a un sistema con múltiples campos de búsqueda (texto, tribunal, fecha, etc.) a fin de facilitar esta. El RPPCJ aclara que las sentencias del STJLP se publicarán en texto completo precedidas de un sumario con la siguiente información: autos; nombre del actor (en de-

web, el RPPCJ establece que las sentencias de relevancia pública podrán ser publicitadas por otros medios mediante la coordinación con la OCI⁽⁸⁷⁾.

Otro punto interesante, es la suma importancia que se da a la publicidad de los criterios jurisprudenciales de los organismos. Al respecto, el RPPCJ indica que el principio de publicidad no debe quedarse solo en la publicidad de la sentencia sino que se proyecta a la posibilidad de acceder y conocer los criterios jurisprudenciales a través de las bases informáticas de consulta, indicando que “es responsabilidad de los magistrados firmantes, o los funcionarios que ellos designen, cumplir con la remisión periódica y actualizada a la Secretaría de Jurisprudencia de las sentencias y resoluciones relevantes a texto completo, en forma digital y editable, a los efectos de su compilación y sistematización”⁽⁸⁸⁾. Ello en el entendimiento que resulta fundamental para la transparencia en el actuar judicial conocer los criterios de decisión de cada juez⁽⁸⁹⁾.

Respecto a las causas en trámite el principio es dar la mayor información posible sin violentar el debido proceso y la naturaleza y fines del trámite que se trate. Así, el operador interno deberá ponderar en cada caso “la posibilidad de que los magistrados o funcionarios intervinientes den a conocer, por sí o a través de la Oficina de Comunicación Institucional, información básica o referencial que no comprometa la suerte o regularidad de actos procesales inminentes o futuros, o afecte derechos de personas relacionadas con el proceso”⁽⁹⁰⁾.

En cuanto a las audiencias en materia civil y comercial el criterio general es que son públicas, a menos que se trate de cuestiones referentes al derecho de familia o al estado civil de las personas o que los jueces, atendiendo a las circunstancias del caso, dispusieren lo contrario mediante resolución fundada⁽⁹¹⁾. En materia penal también se estableció que las audiencias serán públicas, a excepción de los limitantes impuestos por el Código Procesal Penal o la demás legislación aplicable⁽⁹²⁾, aclarándose que los medios de pren-

manda de instancia originaria) o recurrentes (en cualquier tipo de recursos), sus representantes, patrocinantes o defensores; nombre del demandado o quienes contestaron el recurso, sus representantes, patrocinantes o defensores; tribunal de origen; y tribunales que intervinieron con anterioridad (conf. punto 7 del Anexo I del Acuerdo 3468).

(87) Conf. punto 3 del Anexo I del Acuerdo 3468.

(88) Conf. punto 4 del Anexo I del Acuerdo 3468.

(89) Conocer el criterio jurisprudencial de cada juez sirve tanto para dar previsibilidad a los justiciables como para ejercer un control sobre su actuar; en especial, sobre aquellos magistrados que, infundadamente, se apartan de sus propios precedentes o no mantienen criterios uniformes en sus decisiones.

(90) Conf. punto 5 del Anexo I del Acuerdo 3468.

(91) Conf. artículo 117, inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y Punto 14 del Anexo I del Acuerdo 3468.

(92) En casos muy particulares, el Juez o Tribunal podrá resolver, excepcionalmente y bajo resolución fundada en los términos del artículo 315 del Código Procesal Penal de la

sa que expresen su voluntad de presenciar una audiencia pública tendrán privilegio de asistencia frente al público⁽⁹³⁾.

Finalmente, el RPPCJ prevé cuatro reglas generales aplicables a las relaciones con los medios de comunicación.

En primer lugar se indica que “los integrantes del Poder Judicial deben comportarse de manera imparcial, prudente y equitativa (sin observar preferencias, restricciones ni exclusiones), debiéndose recíprocamente un trato respetuoso con sus representantes”⁽⁹⁴⁾. Por otra parte, se establece la obligación de facilitar el conocimiento del cronograma de audiencias y actividades judiciales relevantes⁽⁹⁵⁾. Asimismo, se dispone que las consultas de la prensa deben ser atendidas aun cuando no haya respuesta oficial para dar, o la respuesta sea parcial y que, a tal efecto, los magistrados y funcionarios podrán requerir la asistencia y el asesoramiento de la OCI⁽⁹⁶⁾. Por último, se indica que “cualquier periodista podrá efectuar consultas y requerir información relacionada con sentencias dictadas o procesos en trámite, presentando su solicitud directamente en la Oficina de Comunicación Institucional, la cual deberá responderla en un plazo razonable”⁽⁹⁷⁾.

III.3. Dictado de la “Guía de referencia para la redacción de sentencias y resoluciones del fuero penal” y las “Pautas para la redacción de textos en lenguaje claro”: herramientas para la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales

La mera publicidad de los actos, desprovista de cuestiones sustanciales relacionadas con su conformación, resulta insuficiente para afianzar la

Provincia de La Pampa, que un debate o audiencia total o parcialmente se realice a puertas cerradas. Básicamente, cuando la publicidad pudiere afectar el normal desarrollo del juicio, afecte la moral, el derecho a la intimidad de la víctima o testigo, se juzgue a un menor de dieciocho (18) años, o la seguridad pública. En estos casos, el RPPCJ prevé que la restricción de ingreso podrá hacerse extensiva a los representantes de medios de prensa. En caso de que desaparezca la causa de clausura, se deberá permitir el acceso al público y al periodismo (conf. punto 14 del Anexo I del Acuerdo 3468).

(93) Aunque se dispone que no será permitida la transmisión simultánea oral o audiovisual, excepto los alegatos finales y la lectura de sentencia (conf. punto 14 del Anexo I del Acuerdo 3468).

(94) Conf. punto 16 del Anexo I del Acuerdo 3468.

(95) El RPPCJ establece la obligación de publicar las fechas, horarios y lugares de las audiencias en materia penal en la página web del Poder Judicial (conf. punto 17 del Anexo I del Acuerdo 3468).

(96) Conf. punto 18 del Anexo I del Acuerdo 3468. Allí se aclara que a fin de que las resoluciones sean comprendidas “los magistrados, voceros o personas designadas al efecto, deberán aportar a los medios de comunicación las explicaciones que les sean requeridas en términos comprensibles y concisos, en cuanto resultan necesarias, procedentes y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica” (conf. punto 7 de los “Principios, reglas y buenas prácticas sobre las relaciones entre los poderes judiciales y los medios de comunicación”, aprobados por la XV Cumbre Judicial Iberoamericana).

(97) Conf. punto 19 del Anexo I del Acuerdo 3468.

confianza del ciudadano en el sistema judicial⁽⁹⁸⁾. Por ello, el STJLP consideró necesario y conveniente dictar guías de referencias a fin de que los diversos operadores del Poder Judicial cuenten con herramientas que fomenten el uso de un lenguaje claro y no discriminatorio en la elaboración de las resoluciones judiciales y actos de gobierno y administración.

En este sentido, se aprobaron los documentos denominados “Guía de referencia para la redacción de sentencias y resoluciones del fuero penal”⁽⁹⁹⁾ (en adelante, la “GRS”) y “Pautas para la redacción de textos en Lenguaje Claro”⁽¹⁰⁰⁾ (en adelante, las “PLC”).

La GRS tiene por objeto brindar pautas de referencia para que, según el estilo personal de cada magistrado y las circunstancias de cada caso, se elaboren resoluciones con estructuras ordenadas que faciliten la lectura, comprensión y utilización del texto, proponiéndose la concisión y brevedad de estas.

La GRS se estructura en diversos capítulos relativos a pautas generales de redacción; a esquemas de organización de la estructura de la sentencia; a cuestiones de hecho y de derecho atinentes al desarrollo del contenido sustancial de la sentencia y aspectos referidos a su parte resolutive. Por otra parte, se establecen una serie de pautas para casos especiales (v. gr. sentencias de juicios abreviados; sentencias o resoluciones pronunciadas oralmente y pronunciamientos de tribunales de apelación). Por último, se agregan reglas para la inclusión de citas y pautas formales de escritura.

Las PLC intentan promover el uso de lenguaje claro en las diversas resoluciones de los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, como así también en las comunicaciones internas y las que se realicen con fines de difusión a través de medios escritos, audiovisuales y redes sociales. Las PLC se enuncian de modo ordenado, en una secuencia que va de lo particular a lo general, referidas a las palabras, oraciones, estilo, género y, finalmente, a la estructura.

Con la GRS y las PLC, el STJLP ha pretendido aportar a la transparencia, contribuyendo a la seguridad jurídica con la mejora en la calidad de sus actos, reduciendo ambigüedades y errores de interpretación.

(98) Tal como se indicó en el Acuerdo 3843, “la legitimidad de los actos judiciales se encuentra ligada, además de en la publicidad, en la calidad y claridad de las resoluciones que se dictan”.

(99) Conf. Acuerdo 3843, de fecha 11 de mayo de 2022.

(100) Conf. Acuerdo 3846, de fecha 8 de junio de 2022.

IV. CONCLUSIÓN: LA TRANSPARENCIA COMO MOTOR DE CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL ACTUAR JUDICIAL

La transparencia constituye un norte fundamental que debe informar toda la actividad de los poderes públicos y que reclama la continua implementación de acciones. Un Poder Judicial embebido de los valores democráticos inexorablemente debe ser un Poder Judicial transparente. Sin transparencia, no hay posibilidad de sostener una verdadera legitimidad del servicio de justicia.

Ahora bien, la búsqueda de la transparencia muchas veces conlleva a la toma de decisiones que implican mayores controles y exposición al escrutinio público, lo cual puede resultar incómodo para ciertos actores del sistema. Sin embargo, esto no puede ser visto como un disvalor sino como el camino natural para el fortalecimiento de la legitimidad y la institucionalidad. El control y la crítica exigen perfeccionarse constantemente y suelen ser potenciadores de profundos cambios en el sistema⁽¹⁰¹⁾.

A lo largo del trabajo, hemos descripto dos políticas adoptadas por el STJLP que estuvieron esencialmente motivadas en la búsqueda de mayor transparencia en el actuar judicial.

Con la derogación del sistema de DDJJ implementado por Acuerdo 1899 y la adopción del régimen general de la ley 1252 se logró, desde el punto de vista institucional, fortalecer las relaciones con los demás poderes del estado y la ciudadanía. Mediante un trabajo ordenado y franco se llegaron a consensos en materias altamente sensibles. Lo que décadas atrás parecía imposible de acordar, pudo concretarse mediante procesos de diálogo y escucha y tomas de decisiones en miras del fortalecimiento de la institucionalidad.

Por otra parte, el cambio de régimen mejoró la calidad de la presentación de las DDJJ⁽¹⁰²⁾, posibilitó el control externo de la evolución patrimonial de los magistrados y funcionarios⁽¹⁰³⁾ y permitió ganar en eficiencia dado que se evitó la duplicación de tareas, dejando la labor a profesionales especializados en la materia.

(101) Como ha expresado el STJLP la profundización del principio de transparencia “posibilita el efectivo control social sobre dichos actos, lo que en definitiva se traduce en un perfeccionamiento de la calidad institucional (a mayor transparencia, mejor acceso a la información y, por ende, más posibilidad de control)” (conf. Acuerdo 3846).

(102) La FIA estandarizó la presentación y los canales de envío y creó un sector de asesoramiento y consulta.

(103) Prueba de ello es que la FIA impuso sanciones a funcionarios judiciales por omisiones en la presentación de las DDJJ.

En cuanto a las acciones orientadas a conformar una política de comunicación institucional, la búsqueda de la transparencia permitió crear organismos especializados que ayudaron a delinear y administrar la información y comunicación, democratizándose notablemente la información del Poder Judicial.

Primeramente, con la publicación de las sentencias y los actos de gobierno en un modo accesible, se posibilitó que los abogados, las partes y la comunidad en general conozcan el actuar de cada juez. Además, al disponer de información directa y en tiempo oportuno, los medios de comunicación en particular, y la ciudadanía en general, cuentan con material concreto para formar opiniones propias sobre la labor de cada magistrado y los asuntos sometidos a consideración del Poder Judicial, lo cual, evidentemente, resulta esencial en un estado de democrático.

Con el dictado del RCCI también se profundizó la relación igualitaria con los medios de comunicación dado que, además de la información disponible en los canales institucionales, todos reciben, al mismo tiempo, partes informativos emitidos por la OCI. Además, dicha oficina se encuentra permanentemente disponible como organismo referente para la evacuación de consultas.

Finalmente, con la GRS y las PLC se transparentó la información en su contenido, publicando actos cada vez más comprensibles y cercanos al justiciable.

En síntesis, entendemos que las acciones emprendidas por el STJLP en busca de mayor transparencia han ayudado a dotar de mayor legitimidad e institucionalidad al Poder Judicial, afianzando la confianza del ciudadano en el servicio de justicia. El camino de la transparencia, si bien es arduo en cuanto a que reclama la continua toma de decisiones, resulta de imprescindible tránsito si se pretende construir un Poder Judicial respetuoso de los valores del estado democrático de derecho.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL RIOJANA QUE APORTARON AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

LAS GARANTÍAS DE LOS DDHH

Dra. Mónica Paola Bordón^(), Lic. Nydia Beatriz Romero^(**),
Dra. Magdalena Azcurra Cattáneo^(***), Dr. Hugo Eduardo Vidable^(****)
y Dra. Mariana Andrea Nievas (colab.)^(*****)*

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de elaboración provincial obedece a la convocatoria efectuada por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas, en aras a participar de una publicación que celebre los 40 años de construcción democrática en nuestro país.

En este sentido, a continuación, abordaremos los ejes de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, y de Grupos en condición de vulnerabilidad, desde una perspectiva de políticas institucionales locales, planificadas, adoptadas y ejecutadas, considerando además los conceptos de democracia y de proceso de democratización, pasando por la evolución de la normativa provincial alusiva a dichas políticas, desde el texto constitucional hasta las leyes provinciales y acuerdos administrativos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

(*) Directora de la Escuela de Capacitación Judicial "Joaquín V. González".

(**) Jefa de Departamento de la Escuela de Capacitación Judicial "Joaquín V. González".

(***) Secretaria Relatora del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja.

(****) Secretario Relator del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja.

(*****) Presidenta Redactora; Integrante de Peticiones, Poderes y Reglamento. Integrante de Funciones del Estado Provincial. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de la Rioja.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

II.1. El concepto de democracia

Andrés Imperioso, en el trabajo “La Democracia: punto de llegada y punto de inicio”⁽¹⁰⁴⁾, propone:

Reflexionar sobre el concepto de democracia a partir del contexto histórico de su surgimiento, evidenciando el conflicto social y las condiciones concretas en las que fue gestado.

La democracia es siempre un movimiento político determinado, apoyado por determinadas fuerzas políticas y clases que luchan por determinados fines. Un Estado democrático es, por tanto, un Estado en el que el movimiento democrático detenta el poder.

II.2. Democratización. Alcances

Eduardo Rinesi, en su dossier “De la democracia a la Democratización”, a propósito de las cuestiones planteadas en el programa de la primera jornada latinoamericana “Estado, Populismo y Democracia”, expresa que, en Argentina, hablar de democratización, significa nombrar un proceso de “ampliación de derechos: de derechos civiles, económicos, sociales, políticos”⁽¹⁰⁵⁾.

Es en ese marco, en el que tendemos a pensar que una sociedad es tanto más democrática, cuantos más derechos tienen garantizados todos sus ciudadanos.

Por lo tanto, hablar de democratización implica “no tanto un estado ni un modo del orden, sino más bien un movimiento o un proceso”⁽¹⁰⁶⁾.

También, resulta dable destacar la opinión de María Agustina Díaz, quien reflexiona acerca del concepto de poliarquía propuesto por Robert Dahl (1989), sobre el cual sostiene:

Dahl reconoce la importancia de la poliarquía como condición de posibilidad democrática, ya que sus instituciones, regidas bajo el principio de representación, contribuyen a la expansión de los derechos individuales y a la convivencia, en un marco social diverso, extenso y plural⁽¹⁰⁷⁾.

(104) Imperioso, Andrés, (2023). “El concepto de democracia”. En: el Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP). Ministerio del Interior. “La Democracia. Punto de llegada y punto de inicio”. Argentina, p. 10.

(105) Rinesi, Eduardo (2013) “De la Democracia a la Democratización”. Dossier presentado en el programa de la 1ra Jornada Latinoamericana “Estado, Populismo y Democracia”. Universidad Nacional de Avellaneda. p. 25. Disponible en: <https://www.undav.edu.ar/general/recursos/adjuntos/13372.pdf>.

(106) Rinesi, Eduardo, *op. cit.*, p. 23.

(107) Díaz, A. M. (2023). “Democracia y democratización en la Argentina: un camino que aún transitamos”. En: el Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP). Ministerio del Interior. “La Democracia. Punto de llegada y punto de inicio”. Argentina, p. 44.

En ese sentido, y coincidiendo con Rinesi, identifica en la democracia cuatro períodos, desde su inauguración en 1983. “Un primer periodo, inscripto en la década del 80 [...] un segundo periodo coincidente con la década del 90” (Díaz, 2023, p. 44), un tercer periodo que inició en el año 2001, y un cuarto período que bajo el proceso de democratización dio inicio una década después.

III. EVOLUCIÓN NORMATIVA CON IMPACTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL RIOJANO

III.1. Antecedentes históricos

III.1.a. Período preconstitucional

A partir de la autonomía provincial en el año 1820, la organización institucional se componía de la Sala de Representantes, el Gobernador y el Poder Judicial, con respecto a este último su estructura era muy básica y precaria. En el año 1844 en la Sala de Representantes aprueban el primer proyecto general de regulación de la función judicial.

Este periodo preconstitucional se caracteriza por una organización judicial muy básica, pero con una connotación republicana del ejercicio de la función, pues el desempeño estaba circunscripto a periodos predeterminados por la ley.

III.1.b. Periodo constitucional

Con la sanción de la constitución de 1855, la organización de la justicia provincial adquiere un carácter formal. En 1856 el Poder Judicial lo ejercía una Cámara de Justicia.

En la Reforma Constitucional de 1865 la composición del Poder Judicial seguía manteniendo la estructura definida en el texto constitucional de 1855, salvo la periodicidad expresa manifiesta en el artículo 103: “Los miembros de la Cámara de Justicia, jueces de primera instancia y fiscales, duran tres años en el ejercicio de sus funciones [...] y podrán ser reelectos [...]” (Constitución Provincial de La Rioja, 1865). Esta notoria visión republicana del desempeño de la función judicial se consolida en la Reforma del año 1909, que contemplaba la integración de un Superior Tribunal de Justicia, el cual se podía componer hasta un límite de cinco miembros y la duración en la función era de seis años reelegibles de manera indefinida hasta una edad de setenta años.

En la Reforma de 1986, la periodicidad de los funcionarios judiciales se circunscribe a los miembros del Tribunal Superior y al Procurador General por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos.

En la Reforma de 1998 el espíritu republicano que tradicionalmente en los textos constitucionales se venía respetando, desaparece y se consolida

una excepción a la regla del sistema de referencia, que es la designación vitalicia de los funcionarios de la Función Judicial.

Pedro Goyochea, en *Derecho Constitucional de La Rioja - Aportes para su estudio*, nos dice que⁽¹⁰⁸⁾:

La Función Judicial forma parte del sistema político del Estado Provincial, y como tal integra el poder público, está sujeta a los principios republicanos, en particular a la publicidad de los actos, legalidad de las acciones de los funcionarios, periodicidad de las funciones y efectiva rendición de cuentas.

Por su parte Paredes Urquiza (2005) sin definir a la Función Judicial, la caracteriza como pilar de la república, de rol activo en la vida institucional, comprometida con los desafíos del momento, entre otras.

Asimismo, Rosatti (2011, p. 63) reconoce a la Función Judicial en la “función jurisdiccional”, y en este sentido Goyochea (2020, p. 372) define a esta última como: “[...] la actividad que circula por procesos especialmente diseñados, por medio de los cuales un conflicto representativo de intereses contrapuestos es resuelto por la decisión imperativa de un tercero imparcial predispuesto o mediante la habilitación para la resolución del conflicto a los propios litigantes”.

Por su parte, la reforma del 2002 apuntó fundamentalmente a producir modificaciones a la parte orgánica de la constitución, es decir al funcionamiento de los órganos del Estado. Salvo por las modificaciones a los arts. 15, 22, 29 y 28 *bis*, que se refieren respectivamente a las demandas contra el Estado, presunción de inocencia, defensa en juicio y habeas data, el resto de las modificaciones apuntaron a las funciones del Estado.

En relación a la Función Judicial, la reforma alcanzó a los arts. 134, sobre policía técnica judicial, el art. 138 sobre el Ministerio Público, el art. 140 sobre atribuciones y deberes del Tribunal Superior, agregando la de remitir una memoria sobre el estado de administración de justicia al gobernador y a la cámara Superior de 7 a 5 miembros.

Finalmente, la reforma constitucional del 2008 produjo en relación a la función judicial una transformación total sobre la administración de justicia. Se modificó el número de miembros del Tribunal Superior dejándolo en cinco miembros directamente establecidos por la constitución, sin posibilidad de modificación por ley, como estaba establecido en ese momento; se incorporó el sistema oral y la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La reforma también alcanzó al Ministerio Público, al Consejo de la Magistratura, al jurado de enjuiciamiento, como así también a los procedimientos para la designación y remoción de jueces.

(108) Goyochea, Pedro (2020). *Derecho Constitucional de la Rioja* (1ª ed. ampliada). San Fernando del Valle de Catamarca : Artesanales Capacñan, p. 372.

IV. LA FUNCIÓN JUDICIAL RIOJANA EN EL MARCO DEL ACTUAL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Desde el punto de vista del significado jurídico y político de una reforma constitucional, Sergio Díaz Ricci (citado en Ábalos *et al.*, 2023) considera que⁽¹⁰⁹⁾:

El procedimiento de reforma constitucional encierra en sí mismo un significado de enorme trascendencia en una democracia. Las disposiciones constitucionales, en definitiva, expresan, en forma de normas, aquellas decisiones políticas colectivas fundamentales que influirán en la vida de las personas. El proceso de reforma constitucional trasluce la esencia democrática de un sistema político.

En su análisis sobre el proceso de reforma constitucional, Ábalos *et al.* dice que:⁽¹¹⁰⁾

Una reforma constitucional es el resultado de un “acto múltiple y complejo” donde son necesarias varias voluntades para lograr un efecto y ninguna, por sí sola, puede conseguir el resultado. Estas fases encadenadas se observan en ambos procedimientos de revisión constitucional regulados por la Constitución riojana.

a) Para la llamada “enmienda constitucional”, se exige dos voluntades: la primera, una ley de proposición de enmienda que no puede exceder de tres artículos, aprobada por una mayoría calificada de dos tercios de miembros de la legislatura; la segunda, que tal proposición de enmienda sea ratificada por consulta popular [...].

b) Para el caso de una reforma de mayor extensión, la constitución prevé la intervención de tres voluntades: la Cámara de Diputados, el Electorado, y la Convención Constituyente. Las reformas constitucionales de 1986, 1998, 2002 y 2008 aplicaron este procedimiento.

IV.1. Los puntos de la Reforma

De acuerdo al art. 4° de la ley 10.609 (2023), complementado por el mensaje elevado por la función ejecutiva a la legislatura, se pueden distinguir los temas y los objetivos identificados para la reforma.

El art. 4° especifica “los puntos de la reforma”, estableciendo que:

(109) Ábalos, María Gabriela. Altavilla C., Goyochea P., Porras A. y Stoller E. A. (2023). Reforma Constitucional de la Provincia de La Rioja. Materiales para su debate y discusión. Argentina: Advocatus.

(110) Ábalos, María Gabriela *et. Al.*, *op. cit.*, p. 11.

La convención constituyente podrá avocarse al debate de los siguientes puntos centrales:

- a) Periodicidad de las tres funciones del Estado (legislativa, ejecutiva y judicial).
- b) Paridad de género: en los cargos electivos.
- c) Consagración constitucional de los derechos al agua, a la energía y a la conectividad.
- d) Libertad de expresión y gobernanza.
- e) Constitucionalización de la coparticipación municipal primaria.
- f) Constitucionalización de la renta básica universal.

V. POLÍTICAS INSTITUCIONALES PROVINCIALES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

V.1. La Justicia de Paz lega como primer contacto con el ciudadano

De acuerdo con los datos que surgen del libro *Historia de la Función Judicial de La Rioja 1845-2010*, fue en el año 1856 cuando se instituyeron, por primera vez, jueces de Paz tanto en Capital, como en las cabeceras departamentales de la provincia⁽¹¹¹⁾.

En 1870, más precisamente el 1 de enero, quedó establecido por ley que dichos jueces debían ser nombrados por autoridades del Poder Ejecutivo. Posteriormente, en 1884 se “se crea el cargo de dos Jueces de Paz en la Capital de la Provincia, a partir de 1893 se establecen normas sobre el reemplazo para los Jueces de Paz”⁽¹¹²⁾.

Quince años más tarde, en 1908, se instauró un Juzgado de Paz Letrado en la segunda circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito. Un año después, se procedió a la creación de cargos de jueces de Paz para cada departamento.

En 1947, mediante ley 1021, fue creado el Juzgado de Paz Letrado en la localidad de Aimogasta. Asimismo, ese año se reglamentaron los proce-

(111) Romero, N. B. (2010), *Historia de la Función Judicial de la provincia de La Rioja 1845- 2010*, Ed. Rubén Darío, La Rioja.

(112) Romero, N. B., *op. cit.*, p. 65.

dimientos para los Juzgados de Paz Lego. Recién en el año 1950, todas las cabeceras departamentales de la provincia tuvieron su propio Juez de Paz Lego.

Más adelante, según el relato de Romero (2010, p. 65):

La ley 3486 del año 1975 en su art. 1º crea el Juzgado de Paz Letrado y de Instrucción en lo Penal, con asiento en la ciudad de Aimogasta y la ley 4036 del 25 de marzo de 1981 modifica el art. 3º de la ley Orgánica del Poder Judicial, el que fue modificado por ley N.º 3856, sancionada y promulgada con fecha 6 de abril de 1979. La modificación fue por la necesidad del desdoblamiento de las funciones del Juez de Paz Letrado y el de Instrucción en lo Penal y Correccional de Aimogasta, creando dos Juzgados independientes, uno para cada materia.

Continuando con la cronología de los hechos, en el año 1984, por medio de ley 4370, fue modificado el artículo 3º de la ley 2425 Orgánica del Poder Judicial, que reza lo siguiente:

En todas las cabeceras de los Departamentos y además en las localidades de El Milagro (Departamento General Ocampo) y de Villa Mazán (Departamento Arauco) tendrá asiento un Juzgado de Paz Lego, excepto en el Departamento Capital en el que tendrá asiento dos Juzgados de Paz Legos (Romero, 2010, p.66).

En la misma línea, a través de la ley 4545 publicada en 1985, se produce la creación del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia, con sede en la Ciudad de Chepes. Dos años más tarde, por medio de la ley 4825 se creó un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela, el cual forma parte de la Segunda Circunscripción Judicial.

El Juzgado de Paz Letrado de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chepes, fue creado mediante ley 4893 en 1987.

Finalmente, Romero destacó que⁽¹¹³⁾:

En el año 2007 el Tribunal Superior de Justicia a través de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento realizó un relevamiento edilicio en los Juzgados de Paz de las cinco Circunscripciones Judiciales. En consecuencia, y a raíz del proyecto que se presentó, se ejecutan desde el año 2007 las obras de los nuevos edificios para los Juzgados de Paz, habiéndose concluido con las mismas durante el año 2023.

(113) Romero, N. B., *op. cit.*, p. 66.

En la actualidad, existen 24 juzgados de paz legos en la provincia, distribuidos en las seis circunscripciones judiciales.

V.2. Creación del Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario – C.A.T.I.

Antecedentes. Actualidad

En los antecedentes normativos del CATIU, mencionados en el Acuerdo Administrativo 698 del año 2023, surge que la ley N.º 5474 estableció la creación del entonces CAT, el cual, con la puesta en vigencia de la ley N.º 9357 sobre la creación de las salas unipersonales de las cámaras civiles, se puso en funcionamiento con el fin de facilitar el acceso a la jurisdicción y la protección del interés superior del niño. Al mismo tiempo, se dispuso que dicho CAT pasaría a funcionar como Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario (CATI).

En cuanto a su constitución, el mencionado acuerdo administrativo dispone, que el CATIU se integra por los profesionales del CATI de la función judicial, profesionales del CATI de los juzgados de violencia de género y protección integral de menores, los profesionales psicólogos de todas las circunscripciones del interior de la provincia.

Este cuerpo interdisciplinario, tiene por función principal brindar a los jueces que requieran su intervención, la información adecuada para la formación de su convencimiento en temas que excedan a la ciencia jurídica, a través de los diagnósticos individuales, vinculares y familiares, destinados a conocer el problema en profundidad y en su caso con las recomendaciones idóneas para el tema abordado, aplicando las diferentes técnicas específicas de cada área y el análisis y evaluación disciplinaria e interdisciplinaria.

Entre las funciones específicas de los integrantes del CATIU sobre los requerimientos de los juzgados de violencia de género y protección integral de menores, encontramos:

1) Evaluación psicológica para determinar el riesgo o daño ocasionado por la situación de violencia que comprende la causa. Determinación del tipo y modalidad de violencia de la cual es o fue víctima la denunciante.

2) Definición de criterios para la adopción de medidas de protección integral para y en relación a la víctima.

3) Evaluación psicológica del índice de peligrosidad o riesgo para sí mismo y/o tercero para denunciados/imputados en el delito de violencia de género.

4) Elaboración de informes preliminares y evaluación psicológica en tiempo y forma

5) Realización de pericias psiquiátricas y psicológicas.

6) Evaluación del estado mental de los involucrados en una causa judicial.

7) Abordaje social integral.

Por su parte, y en lo que respecta a delitos penales, cuando es víctima o testigo un niño, niña o adolescente: atención psicológica; informes preliminares y evaluación de las medidas de protección integral; declaración testimonial en Cámara Gesell; aporte de la visión social de la problemática como prueba fundamental para definir e identificar aspectos y elementos inherentes a la comisión del delito.

En ese sentido y por acuerdo administrativo del TSJ N.º 181 del año 2022, se resolvió aprobar el instrumento para la aplicación y control de legalidad de las medidas excepcionales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por último, y mediante acuerdo administrativo N.º 183 del año 2022, el TSJ resolvió aprobar el instrumento que reglamenta el procedimiento para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos. En ese sentido, resulta oportuno destacar que, el referido acto administrativo surgió en base a las exigencias establecidas al sistema judicial por las 100 Reglas de Brasilia.

V.3. Creación de la Oficina de Género en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Funciones. Objetivo

Con fecha 7 de marzo del año 2019 en Acuerdo Administrativo N.º 15 el Tribunal Superior de Justicia crea la Oficina de la Mujer, en cumplimiento con los cánones internacionales y con miras a la implementación de la materia en toda la Función Judicial de la Provincia de La Rioja.

En el año 2022 en Acuerdo Administrativo N.º 229 se creó en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia la Oficina de Género, haciendo ostensible el cambio de su denominación, no solo por la amplitud de su ámbito de aplicación sino por la transversalidad que requieren las instituciones.

Entre sus funciones se destacan:

1) La coordinación con la Secretaría de la Mujer, diversidad y género de la Función Ejecutiva Provincial, programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios y módulos de capacitación sobre violencia de género.

2) La organización junto con la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Joaquín V. González”, de cursos y talleres para incorporar la perspectiva de género dentro de la Función Judicial.

3) La articulación de acciones institucionales e interinstitucionales dentro de la Función Judicial, junto con el Ministerio Público Fiscal, Minis-

terio Público de la Defensa, la Función Ejecutiva y Función Legislativa, en el tratamiento eficaz de los diferentes casos de Violencia de Género.

4) La elaboración entre los actores guías de buenas prácticas y protocolos de actuación en la temática de género, en todas las áreas del Estado provincial, y de informes periódicos que sean requeridos para el cumplimiento que los compromisos internacionales exigen.

5) El monitoreo de la actividad jurisdiccional atendiendo a las necesidades y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia, a fin de disponer lo conducente a adecuar la actividad judicial a las exigencias normativas.

6) La denuncia ante la Secretaría de Superintendencia y Control Judicial cualquier acción u omisión de un agente, magistrado o funcionario de la Función Judicial que en el ámbito de las relaciones interpersonales o en relación con los justiciables, sea contraria a los derechos garantizados por la ley N.º 26.485, por importar una conducta contraria al buen funcionamiento de la Función Judicial.

En definitiva, el principal objetivo de esta oficina es trabajar para generar cambios para erradicar la discriminación, violencia laboral y/o violencia de género en la función judicial de toda la provincia.

V.4. La Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor González.

Capacitar para transformar

En el año 1985, el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo N.º 54 dispuso la elaboración de un proyecto para el funcionamiento de la Escuela de Capacitación del personal judicial.

La Escuela de Capacitación Judicial de la provincia de La Rioja fue creada como Escuela de la Función Judicial en el año 1986 por Acordada N.º 84 del TSJ.

De esta forma, en el año 1986, se pone en funcionamiento por primera vez, la Escuela de Capacitación Judicial de la provincia, prevista en el art. 85 del estatuto del personal de la Función Judicial.

En el año 1989 en Acuerdo N.º 84 se elaboró el reglamento para normar la actividad de la Escuela de Capacitación por un nuevo proyecto propuesto por su directora Dra. Martha Guzmán Loza, jueza de la Cámara Primera.

En el año 1999, en Acuerdo N.º 60, se declaró en vías de reestructuración a la Escuela Judicial.

El Tribunal Superior de Justicia creó en el ámbito de su jurisdicción la Escuela de Altos Estudios Judiciales para jueces y funcionarios judiciales, y de capacitación para personal judicial. En ese mismo proceso se resolvió que la Escuela Judicial lleve el nombre de “Dr. Joaquín Víctor González” en homenaje al ilustre hombre público del Estado y la Universidad, maestro de la literatura y el derecho.

En Acuerdo N.º 61 se designó como director de la Escuela de Altos Estudios Judiciales al Vocal del Tribunal de Justicia, Dr. Domingo Carlos Alberto Tulián.

A partir del año 2004, el Tribunal Superior de Justicia firmó distintos convenios de capacitación, con la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa; con la Universidad Nacional de La Rioja y con distintas universidades nacionales y privadas.

En el año 2007, se realizó un estudio exhaustivo de los acuerdos administrativos, determinándose la necesidad de reestructurar la Escuela Judicial, en virtud del proceso de modernización del servicio de justicia, comprendiendo a todas las circunscripciones judiciales. En acuerdo N.º 167, el Tribunal Superior de Justicia estableció la capacitación continua como premisa fundamental para lograr eficiencia en la prestación del servicio de justicia.

En Acuerdo N.º 168 designaron como director de la Escuela de Capacitación Judicial al Sr. Ángel Roberto Ávila, y como subdirectora a la Dra. Ivana Cattaneo.

En el año 2011, mediante Acuerdo N.º 74 el TSJ designó como director de la Escuela de Capacitación Judicial, al Dr. José Nelson Luna Corzo.

Mediante Acuerdo N.º 48, en el año 2012, el Dr. Mario Emilio Pagotto, fue designado como director de la escuela.

En el año 2020, por Acuerdo N.º 149, el TSJ dispuso renovar la autoridad a cargo de la Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor González, designando al vocal Dr. Claudio Nicolás Saúl como director de esta.

V.4.a. Políticas institucionales judiciales de capacitación, con impacto directo en el capital humano y en el justiciable

El 26 de mayo del año 2022 la Escuela de Capacitación Judicial “Joaquín V. González” de la provincia de La Rioja, realizó la apertura del año académico con la finalidad de responder a las necesidades planteadas sobre la administración de justicia, ello en el entendimiento que la capacitación es fundamental para contribuir a la eficiencia de las personas que desarrollan su función en los distintos estamentos del poder Judicial.

En ese entonces se conformó una estructura con un nuevo equipo de trabajo, abordando conjuntamente los aspectos organizativos, las gestiones de manera particular y las capacitaciones que se fueron desarrollando a lo largo de estos dos primeros años. Esta puesta en funcionamiento se instrumentó a través de conferencias y talleres, implementándose acciones en distintas capacitaciones para magistrados, funcionarios y agentes judiciales.

Desde la “Escuela de Capacitación Judicial Joaquín V. González” se llevó a cabo a principio del año 2022, un proceso de diagnóstico situacional del capital humano (o recurso humano) de la Función Judicial (en sus diversos estamentos) bajo un formato participativo, integral y directamente relacionado con la visión de la Justicia como servicio público para la sociedad civil, considerando además las necesidades y expectativas de esta última.

Dicha encuesta fue elaborada a la luz de la necesidad de conocer el estado actual de situación del capital o recurso humano (considerado no solo desde un concepto económico sino también humano) en cuanto a sus necesidades actuales de capacitación, a fin de diseñar trayectos formativos que posibiliten el máximo rendimiento de este en aras al cumplimiento del objetivo y propósitos de la justicia entendida como servicio.

Se buscaba de este modo, fortalecer el capital humano de la función judicial en todos sus estamentos, a fin de lograr una sinergia y el desarrollo del trabajo en un ambiente colaborativo, desarrollando buenas prácticas en procesos de gestión, propendiendo, además, a su optimización. En definitiva, se propuso diagnosticar para diseñar, ejecutar e implementar acciones de mejora.

Con la colaboración de coordinadores y referentes de cada circunscripción (designados por pertinente Acto Administrativo), se procedió al envío vía correo electrónico y también vía *WhatsApp*, de un *link* para acceder a un formulario de encuesta segmentado en tres clases de destinatarios: magistrados y secretarios; funcionarios de la función judicial; y agentes judiciales.

En ese sentido, y del procesamiento de las respuestas, se obtuvieron una serie de datos que sirvieron como base de futuros lineamientos de planificación académica. Entre ellos, se puede mencionar que, del total de magistrados y funcionarios encuestados (297), el 100% entendió que era necesaria la capacitación para empleados ingresantes y para empleados de más de un año de antigüedad.

Respecto a las temáticas a desarrollar en las capacitaciones, las más elegidas fueron: utilización de nuevas tecnologías de la información (84,28%), capacitación en materia de competencia de los Juzgados de Paz (85.7%), interdisciplinario, trabajo colaborativo e integral profesional (69,04%), atención al Público (56,19%).

Sobre los objetivos de las capacitaciones, el grupo de magistrados y funcionarios consideró que las mismas debían estar orientadas a: mejorar el desempeño de la oficina judicial; generar mayor credibilidad; crear mayor fluidez con el destinatario; y definir criterios y procesos internos.

Por su parte, de los 272 agentes judiciales que respondieron la encuesta, la mayoría consideró necesaria la capacitación de los empleados con más de un año de antigüedad y recalcó que esta debe ser obligatoria.

En coincidencia con sus superiores (magistrados y funcionarios), el 93,38% de los agentes opinaron que se debía capacitar en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Además, los resultados marcaron la necesidad de capacitaciones destinadas a notificadores y oficiales de justicia (79,41%), en exigencias del campo socio-jurídico, para equipos interdisciplinarios (74,26%), atención al público (63,60%), conocimiento de los procesos internos (60,66%), entre otros temas (ver Anexo A).

Otros números que se destacan del ciclo académico 2022, tienen que ver con las 34 capacitaciones que se llevaron a cabo ese año, que ascienden a un total de 103 horas reloj. Estas fueron dictadas por 61 capacitadores internos y externos, y se realizaron en tres tipos de modalidades: presenciales, virtuales e híbridas.

De acuerdo con los datos plasmados en el Anuario de la Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor González, denominado Actividades académicas 2022-2023 (2023, p. 15), de los trayectos virtuales participaron un total de 488 personas; en los presenciales, se contó con la participación de 852 asistentes; y 1336 personas cursaron las capacitaciones híbridas. En resumidas cuentas, ese año se entregaron 2672 certificados.

V.4.b. Dinámicas de trabajo año 2023

En el año 2023 se incorporó más personal al equipo de trabajo, que permitió una reorganización, delineación y logística más enfocada en la sectorización de las temáticas, esta suma de individualidades fue lo que posibilitó la consolidación como equipo en el sentido de construcción y pertenencia.

De esta forma, dicho equipo de trabajo se sostiene y crece en base a la comunicación gravitante como factor interno y aglutinante del grupo; como factor externo la comunicación hacia fuera es fundamental para planificar y luego ejecutar. Asimismo, la cooperación, empatía, escucha activa, motivación y entusiasmo son los principales lineamientos de trabajo.

A la luz del entendimiento de que en el actual contexto de globalización resulta imperioso no solo destacar el esfuerzo y compromiso en la adquisición de saberes, destrezas, herramientas, y nuevos conocimientos, sino

también imprimir especial protagonismo al entusiasmo, contagio, acompañamiento, y sobre todo a la motivación y reconocimiento.

La humanización de la justicia, entendida tanto desde la visión del justiciable, como desde la mirada de nuestros operadores internos, indicó el norte en la estrategia a aplicar al momento de realizar abordajes de materias y temáticas de capacitación.

El principal propósito en el año académico 2023 radicó en trenzar la educación con la transformación, permitiendo desarrollar en consecuencia: metas, objetivos y una planificación orientados a lograr un aprendizaje experiencial, basado principalmente en la participación activa de los capacitandos, en el hacer, para ser, querer y tener.

En ese sentido, entre las capacitaciones desarrolladas en el transcurso del año 2023, se destacan: formación en servicio, derecho de las familias, niñez y adolescencia; amparo por cuestiones de salud y discapacidad; los desafíos actuales de la justicia juvenil; las tensiones del principio de especialidad; prevención y detección de violencia sexual en la niñez y adolescencia; derecho de familia en clave de género; ciclo trimestral: actualización en materia de derecho penal, procesal penal y garantías constitucionales; ciclo en redacción de escritos judiciales en lenguaje claro.

La modalidad de trabajo se centró en talleres con desayunos laborales dentro del espacio institucional de la escuela judicial, sobre trabajo en equipo y coaching, violencia de género, proceso civil y comercial, derecho de familia, rol de notificadores y oficiales de justicia, Jueces de Paz Lego, superintendencia: área sumarios, auditorías y mesa de entradas, entre otros, con modalidad híbrida en todos los casos.

Paralelamente en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia, se desarrollaron capacitaciones de profesionales destacados en su especialidad y de renombre nacional e internacional, dirigidas a todos los agentes judiciales haciéndose extensivo a las diferentes instituciones del estado y privadas que les interesara la temática ofrecida.

Asimismo, se destacaron en el calendario académico 2023, las diplomaturas dictadas sobre el “Programa de Capacitación en nuevas destrezas y técnicas de litigación oral. Implementación del Nuevo Cód. Proc. Penal La Rioja”, dictada por la Universidad de Palermo; “Actualización en Materia de Derecho Penal, Procesal Penal y Garantías Constitucionales” dictada por UCALP y la “Diplomatura en Cibercrimen”.

Ese año, si bien se dictaron menos trayectos formativos, 22 en total, se registró un mayor número de horas reloj de cursada (1197 horas), debido a que en su mayoría, consistieron en ciclos largos que tenían 3 o 4 encuentros como mínimo.

V.4.c. Año académico 2024. Planificación. Ejecución. El rostro humano de la Justicia, mirado desde el justiciable y desde los operadores del sistema judicial

Para el año académico 2024 se previó la disposición, planificación y ejecución de los trayectos de capacitación, en función de los siguientes ejes: a) la humanización del sistema judicial, concebido tal principio, no solo aplicable a la mirada hacia el justiciable, sino también con la mirada a los propios operadores del sistema; b) la particularización de los ejes de capacitación, por fuero, por especialidad, por circunscripción y por pertinencia; c) la necesidad de fortalecer las capacitaciones internas, con abordaje de las situaciones y problemáticas que se presentan en los propios juzgados, cámaras, áreas, organismos, y circunscripciones judiciales; d) la imperiosa participación de las magistradas y magistrados, así como de las funcionarias y funcionarios judiciales, en todos los trayectos formativos internos; e) la identificación de ejes transversales comunes a todos los fueros, áreas y organismos dependientes del TSJ, f) la designación de directores académicos y administrativos por fuero.

En ese sentido, la planificación del año académico 2024 se destaca por el abordaje de los siguientes ejes:

a) *Capacitaciones internas permanentes o ejes permanentes de capacitación*: son aquellas que se desarrollan desde el inicio del dictado de clases (inicio del año judicial o inicio del año académico) hasta el mes de noviembre o diciembre.

b) *Capacitaciones internas transversales o ejes transversales de capacitación*: son los llamados ejes comunes a los todos los agentes y funcionarios (cualquiera sea su antigüedad), de todas las circunscripciones, fueros, cámaras, juzgados, áreas y dependencias directas del TSJ.

c) *Capacitaciones internas o ejes específicos de capacitación*: son los particulares a un determinado grupo de destinatarios, atento a la especificidad de la materia que aborda.

d) *Capacitaciones externas*: a cargo de docentes externos, y desarrolladas bajo la modalidad de ser abiertas en cuanto a su participación.

Respecto a la modalidad del dictado, para el año 2024 se consideraron las siguientes:

a) *Capacitación en la oficina*: en el propio órgano jurisdiccional, cámara, juzgado, área o dependencia.

b) *Capacitación en el despacho del juez*: en la cual los participantes son agentes y funcionarios que desempeñan sus tareas en el organismo juris-

diccional del propio capacitador, y son llamados a participar de la formación en el despacho de este.

c) *Capacitación en el aula taller de la escuela.*

d) *Capacitación en la sala auditorio de tribunales.*

e) *Capacitación en dependencias de otro organismo* (por ejemplo, aula laboratorio dependiente de la función ejecutiva).

En ese sentido, se desarrollaron las siguientes capacitaciones internas permanentes o ejes internos permanentes de capacitación:

1) Capacitación en cuestiones procedimentales desarrollada por las cámaras en lo civil, comercial y de minas, número 1, 2 y 4.

2) Capacitación para los juzgados de paz letrados.

3) Capacitación para los jueces y juezas de paz lego, y sus equipos de trabajo.

4) Capacitación destinada a operadores del sistema judicial en materia penal.

5) Capacitación destinada a instructores de los juzgados de violencia de género.

Entre los ejes transversales de capacitación, se destacan:

1) Capacitación para agentes y funcionarios en materia de las llamadas 100 Reglas de Brasilia.

2) Capacitación sobre Estructura y Funcionamiento de la Función Judicial.

3) Capacitación sobre gestión judicial efectiva.

4) Capacitación sobre redacción y argumentación de escritos judiciales.

5) Primeros pasos en el manejo de herramientas de la IE.

Por su parte, en materia de capacitaciones específicas, podemos resaltar:

1) Capacitación al equipo de trabajo del área económica y financiera.

2) Capacitación al equipo de trabajo del área técnico-informática.

3) Capacitación sobre tasa de justicia.

Finalmente, resulta oportuno destacar que, para la ejecución de los ejes y trayectos del año académico 2024, se dispuso que cada uno de ellos cuenten con:

- 1) Director académico.
- 2) Coordinador administrativo.
- 3) Cuerpo docente interno.

V.4.d. Espacio de Atención Ciudadana como uno de los Pilares de Gestión Institucional 2024

Considerando como fundamental la garantía del acceso a la justicia y su consecuente concreción y facilitación, en este año 2024 el Tribunal Superior de Justicia puso en funcionamiento el Espacio de Atención Ciudadana de la Función Judicial, dando a conocer a este como uno de los tres pilares de gestión realizados en el primer semestre, los cuales forman parte de la transparencia y mejoramiento del servicio de justicia; en consonancia con la implementación del Sistema de Denuncia Digital de Superintendencia y la Difusión pública del despacho judicial en el ingreso de tribunales.

En ese sentido, deviene oportuno resaltar que, el sistema de denuncia digital surge de los acuerdos administrativos del TSJ N.º 90 y 92, en los cuales se decide aprobar dicho sistema, como un pilar de política institucional judicial, fundamental.

El objetivo de esta iniciativa es brindar al servicio de justicia, transparencia y mejoramiento, asegurándoles a todos los ciudadanos, medios concretos y accesibles para ejercer un control de los órganos jurisdiccionales y administrativos que componen la Función Judicial.

Se busca, en definitiva, brindar orientación al público en general y a los abogados. Guiar al ciudadano en información útil, como lugares de audiencia, a donde dirigirse a preguntar por denuncias, ubicación de los edificios judiciales, entre otros que permitan una gestión judicial de cercanía.

Asimismo, se toma diariamente una breve encuesta, sobre la opinión de los operadores de justicia y usuarios en general, sobre la atención recibida, permitiendo corregir o sumar prácticas que ayuden a la prestación efectiva del servicio de justicia.

V.5. Creación del Sistema de Denuncia Digital

La creación de este sistema digital de superintendencia, otorga a los ciudadanos, especialmente los del interior de la provincia, una herramienta de control que garantiza en caso de verse afectado por la prestación del servicio de justicia (ante demoras injustificadas en resolver lo que se peticiona,

un trato inadecuado por parte de los magistrados, funcionarios y/o empleados de la Función Judicial o cualquier otra cuestión en la que se vea afectado el acceso a la justicia), dejando expresamente aclarado, que se excluyen, aquellas cuestiones que hacen a las resoluciones de los jueces/as, las cuales serán canalizadas por las vías procesales pertinentes.

V.6. Difusión pública del Despacho Judicial en el ingreso de Tribunales

Dicha medida fue adoptada en función de la necesidad de que la comunidad conozca la actuación del Tribunal Superior de Justicia, Cámaras y Juzgados, mediante la publicación en la pantalla de ingreso a tribunales del despacho diario, pese a que este se encuentra en formato PDF en la página web de la función judicial.

V.7. Proyecto de Construcción de una Ciudad Judicial

En el año 2023, se comenzó a trabajar sobre un proyecto para construir la Ciudad Judicial, con el objetivo de construir el futuro predio que concentrará todas las áreas y fueros judiciales de La Rioja.

Es el máximo anhelo poder contar con la infraestructura adecuada, como es tendencia en el resto de las provincias, es decir, un solo predio, que concentre todos los fueros y también al Ministerio Público Fiscal e incluso al Juzgado Federal, de manera de poder garantizar la cercanía y transparencia de la justicia a la sociedad.

V.8. Creación de los Juzgados de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores en la Provincia

Para ingresar al análisis de este eje, se desarrollará el tema abordando dos categorías de las establecidas por las Reglas de Brasilia, a saber: mujeres y niños, niñas y adolescentes.

Previo a analizar el contexto local, desde el retorno de la democracia en 1983, la pauta más significativa en relación a la constitucionalización de derechos humanos fue la reforma constitucional nacional del año 1994.

Este hito histórico ocasionó una revolución en la forma de interpretación de las normas jurídicas argentinas, y también en los procesos de competencia provincial.

La tutela diferenciada que requería la internalización de estos tratados internacionales de derechos humanos tuvo recepción en la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, que será detallada a continuación.

En primer lugar, en el año 1995 se creó el Juzgado del Menor, un juzgado unipersonal, que tenía tres secretarías: una civil, en la cual se tramitaban los procesos en los cuales NNyA eran sujetos de especial protección: otra circunscripción asistencial, para tutelas de urgencias y procedimientos de medidas extraordinarias tomadas por el órgano de protección administrativo y, finalmente una secretaría penal, en la cual se investigaban los procesos de los NNyA en conflicto con la ley penal.

Este Juzgado se encargaba de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y al ser un órgano unipersonal, facilitaba la unicidad de criterio y el conocimiento acabado de las circunstancias de vulnerabilidad que padecían los sometidos a esa jurisdicción. Lo novedoso de ese cuerpo, para la época en que fue creado, es que contaba con un cuerpo interdisciplinario conformado por profesionales de la psicología, psiquiatría, psicopedagogía, trabajadores sociales.

Luego de ello, no existieron cambios significativos, hasta la creación de la Policía Técnica Judicial, que posteriormente revistió rango constitucional, con lo cual la justicia penal contaba con un cuerpo técnico especializado para la investigación de las causas que atentaban contra la integridad física y sexual de las personas, con competencia en todo el territorio provincial.

Más tarde, en el año 2009, La Rioja fue una de las primeras provincias en adherir a la ley nacional N.º 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y disposiciones de aplicación conforme ley N.º 26.061. La ley de adhesión es la N.º 8561.

El punto culmine de la adopción de herramientas en las que se dotó a la justicia de órganos especializados, se inició con un hecho de relevancia para la comunidad riojana, en la cual resultó víctima una mujer llamada Deolinda Torres. Deolinda sufrió violencia de género por parte de su expareja y padre de sus cuatro hijos. El femicida incumplió órdenes de restricción de acercamiento, pero cuando ella asistió a denunciar este incumplimiento ante el órgano competente, no obtuvo respuesta efectiva.

De esta manera se en el año 2018, mediante ley N.º 10.057 se creó el primer Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores, con competencia penal, especializada, y cuerpo técnico interdisciplinario, con competencia territorial en la primera circunscripción judicial.

Luego, unos meses después se creó un segundo Juzgado con idéntica competencia, mediante la ley N.º 10.100.

Para ordenar la intervención de ambos Juzgados, se dictaron acordadas por parte del Tribunal Superior de Justicia, en relación a la competencia por turnos de cada uno, y un protocolo de actuación de jueces de instrucción y de violencia de género, bajo el N.º 06/2018, que establecía los pasos a seguir para la adopción de medidas de protección reguladas en el art. 26 de la ley 26.485.

La creación de esos juzgados fue tan efectiva que durante el año 2019 no se registraron femicidios en todo el territorio provincial, conforme lo informado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS).

Asimismo, por acuerdo 281/21 se dictó el protocolo de actuación para recepción de declaración testimonial de víctimas o testigos niños, niñas y adolescentes y personas con padecimientos o deficiencia mentales en Cámara Gesell.

A efectos de cumplir con las obligaciones de información a organismos internacionales y sistematizar la información respecto a los crímenes perpetrados contra mujeres y niñas, se creó mediante acordada N.º 229/2022 la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia que tiene como funciones, coordinar acciones con la Secretaría de la Mujer de la Función Ejecutiva, organizar junto a AMJA y la Escuela de Capacitación Joaquín V. González programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios y módulos sobre violencia de género, articular con el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Función Ejecutiva, y Legislativa en tratamiento eficaz de diferentes casos de violencia de género, entre otros.

V.9. Creación del Fuero de Familia, Niñez y Adolescencia

En relación a la protección especializada de niños, niñas y adolescentes se puede destacar a lo ya indicado con anterioridad, la creación del fuero especial de familia. Se resalta que mediante ley provincial 10.612 del 15/12/2022, se sancionó el código de procedimiento del fuero de familia niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, el cual incluye normas procesales en consonancia con la normativa indicada precedentemente, y cuya vigencia, en la actualidad, se encuentra prorrogada. Del mismo modo, se crearon seis juzgados de competencia especializada en materia de protección de niños, niñas y adolescentes y en materia civil.

En este punto, resulta necesario destacar que, ante la aprobación de la ley del nuevo código del fuero de familia (nuevo código de procedimiento del Fuero de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, y Adultos Mayores de la Provincia de La Rioja), se vincula con una parte muy sensible de la sociedad, por un lado, y por el otro, marca un avance en la construcción de una justicia ágil y adaptada a los nuevos tiempos.

VI. PALABRAS FINALES

A modo de conclusión, y de lo hasta aquí expuesto, puede advertirse la evolución en las decisiones y políticas de gestión judicial adoptadas en la provincia de La Rioja, tendientes a garantizar y asegurar el acceso a la justicia como derecho humano, y su consecuente garantía, como es el de una tutela judicial efectiva.

En ese sentido, se advierte, además, una evolución normativa e institucional, en aras a la protección de los derechos humanos y de los grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad. Ello se observa en: la creación de los juzgados de paz legos como primer contacto de la justicia con el ciudadano/a; en la conformación de un cuerpo asesor interdisciplinario único de la provincia; en los ejes de capacitación adoptados, orientados a la humanización de la justicia, entendida desde el justiciable y desde nuestros operadores del sistema; en punto de atención al ciudadano/a; la creación de juzgados de instrucción de violencia de género y protección integral de menores; institucionalización del fuero especializado de familia; y la proyección de una ciudad judicial que aglutine a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la justicia riojana, tanto provincial como federal. Se trata, en definitiva, de llevar solución a cada individuo por su condición de persona, de sujeto de derecho.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Ábalos M. G, Altavilla C., Goyochea P., Porras A. y Stoller E. A. (2023). Reforma Constitucional de la Provincia de La Rioja. Materiales para su debate y discusión. Argentina, Advocatus.

Argentina. Legislatura de la provincia de La Rioja, (2008). Constitución de la Provincia de La Rioja, 14 de mayo de 2008. Disponible en: URL (Consultado: día de mes de año).

Argentina. Legislatura de la provincia de La Rioja, (2018). Ley N.º 10.057 Creación del Fuero Especial en Violencia de Género Protección Integral de Menores, 14 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.saij.gov.ar/10057-local-rioja-creacion-fuero-especial-violencia-genero-proteccion-integral-menores-lpf0010057-2018-01-29/123456789-0abc-defg-750-0100fvorpyel?&o=2&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha/2018/01%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema/Derecho%20procesal%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%5B50%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n/Local&t=28>.

Argentina. Legislatura de la provincia de La Rioja, (2018). Ley N.º 10.100 Creación de Juzgado N.º 2 de Violencia de Género Protección Integral de Menores, 21 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.saij.gov.ar/10100-local-rioja-poder-judicial-creacion-cargo-juez-instruccion-lpf0010100->

2018-09-06/123456789-0abc-defg-001-0100fvorpyel?q=moreLikeThis%28id-infojus%2C%20numero-norma%5E4%2C%20tipo-documento%5E4%2C%20titulo%5E4%2C%20jurisdiccion%2C%20tesauro%2C%20provincia%2C%20tribunal%2C%20organismo%2C%20autor%2C%20texto%5E0.5%29%3ALey%2010.100&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley/Ley%7CFecha/2018%5B20%2C1%5D%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema/Derecho%20procesal/organizaci%F3n%20de%20la%20justicia/funcionarios%20judiciales/jueces/juez%20de%20instrucci%F3n%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n/Local%5B50%2C1%5D&t=1.

Argentina. Legislatura de la Provincia de La Rioja, (2020). Ley N.º 10.286 Créase en el ámbito de la Función Legislativa, el Observatorio de la Víctima en la Provincia de La Rioja (OVIDELAR), 4 de septiembre de 2020. Disponible en: <http://www.boletinoflarioja.com.ar/pdf/2020//2020-09-04.pdf>.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2021). Acordada N.º 281/21. Protocolo de actuación para recepción de declaración testimonial de víctimas o testigos niños, niñas y adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en Cámara Gesell, 15 de noviembre de 2021.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2022). Acordada N.º 180/22. Protocolo para el abordaje de la manifestación de la voluntad de no asumir la responsabilidad parental, 7 de septiembre de 2022.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2022). Acordada N.º 181/22. Aprobación del Acuerdo para la decisión, aplicación y control de legalidad de las medidas excepcionales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, 7 de septiembre de 2022.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2022). Acordada N.º 182/22. Aprobación de acuerdo interinstitucional para establecer medidas excepcionales de protección de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia de género, femicidios y violencia familiar, 7 de septiembre de 2022.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2022). Acordada N.º 183/22. Aprobación de propuesta sobre regulación de las reglas de procedimiento para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos, 7 de septiembre de 2022.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2023)a. Acordada N.º 698/23. Aprobación del proyecto de Reestructuración, Reglamentación y Jerarquización del Cuerpo Asesor Técnico Interdisciplinario Único de la Función Judicial, 22 de junio de 2023.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2015). Acordada N.º 60/15. Creación de una Mesa de Entrada Única y General (M.E.U.G.), 19 de junio de 2015.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2021). Acordada N.º 281/21. Protocolo de actuación para recepción de declaración testimonial de víctimas o testigos niños, niñas y adolescentes y personas con padecimientos o deficiencias mentales en Cámara Gesell, 15 de noviembre de 2021.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2018). Acordada N.º 06/18. Protocolo de actuación para jueces de instrucción, de violencia de género y personal de seguridad (policía) para tratamiento de delitos de violencia de género y contra menores, 6 de febrero de 2018.

Argentina. Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (2023). Acordada N.º 698/23. Restructuración, reglamentación y jerarquización del Cuerpo Asesor Técnico interdisciplinario único (CATIU) de la Función Judicial, 22 de junio de 2023.

Díaz, A. M. (2023). "Democracia y democratización en la Argentina: un camino que aún transitamos". En: el Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP). Ministerio del Interior. "La Democracia. Punto de llegada y punto de inicio". Argentina.

Escuela de Capacitación Judicial Joaquín Víctor González (2023). Actividades académicas 2022-2023. La Rioja.

Goyochea, P. O. (2020). Derecho constitucional de la Rioja (1a ed ampliada). San Fernando del Valle de Catamarca : Artesanales Capacñan.

Imperioso, A. (2023). "El concepto de democracia". En: el Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP). Ministerio del Interior. "La Democracia. Punto de llegada y punto de inicio". Argentina.

Rinesi, E. (2013) "De la Democracia a la Democratización". Dossier presentado en el programa de la 1ra Jornada Latinoamericana "Estado, Populismo y Democracia". Universidad Nacional de Avellaneda. Pp. 22-29. Disponible en: <https://www.undav.edu.ar/general/recursos/adjuntos/13372.pdf>.

Romero, N. B. (2010) "Historia de la Función Judicial de la provincia de La Rioja 1845- 2010" Ed. Rubén Darío. La Rioja.

VIII. ANEXO

VIII.1. Resultados de Encuestas

VIII.1.a. Resultados de encuestas realizadas a Magistrados y Funcionarios

- Encuestados: 297

- Respuestas: 210

Del total de respuestas obtenidas:

- El 44,70% entiende necesaria la capacitación en Derecho de Familia.

- 40,40%: Derecho de Daños.

- 26,60%: Derecho del consumidor.

- 21,90%: Sucesiones.

- 56,10%: Delitos contra la integridad sexual

- 53,33%: Delitos informáticos.

- 41,90%: Delito de impedimento de contacto de menores con los progenitores no convivientes (ley N.º 24.270).

- 33,33%: Indemnización por despido.

- 24,76%: Derecho Individual del trabajo.

- 20,47%: Derecho Colectivo del Trabajo.

- 35,23%: Accidente de trabajo.

- 50%: Derecho Administrativo.

- 43,33%: Prueba electrónica (en materia procesal civil y comercial).

- 36,19%: Procesos de Familia (en materia procesal civil y comercial).

- 23,33%: Procesos en particular – Ejecutivos (en materia procesal civil y comercial).

- 22,38%: Procesos en particular – Sucesorios (en materia procesal civil y comercial).

- 27,14%: Tutelas anticipadas (en materia procesal civil y comercial).

- 18,57%: Procesos de restricción de capacidades y de internación voluntaria (en materia procesal civil y comercial).

- 41,42%: Medios alternativos de resolución de conflictos (ley 8.661) (en materia de procesal penal) (en materia procesal civil y comercial).
- 38,09%: Prueba informática y el proceso penal (en materia de procesal penal).
- 32,38%: Nuevos medios de investigación (enfoque tecnológico) (en materia de procesal penal).
- 37,14%: Distinción en casos de violencia de género y protección de niñas, niños y adolescentes (en materia de procesal penal).
- 31,90%: Medidas cautelares. Su naturaleza y duración (en materia de procesal penal).
- 44,28%: Aplicación del protocolo de abuso sexual (distintas categorías de Adams y Muram) (en materia de procesal penal).
- 40,47%: Capacitación al personal administrativo que cumple rol de instructores de las causas penales (en materia de procesal penal).
- 31,90%: Aplicación del Protocolo de Cámara Gesell y la entrevista preliminar (en materia de procesal penal).
- 21,42%: Argumentación jurídica y motivación de sentencia (en materia de procesal penal).
- 19,04%: Medios de impugnación: Admisibilidad formal y sustancial (en materia de procesal penal)
- 28,09%: Estudio de la ley N.º 10.405 (en materia procesal laboral)
- 30,95%: Nociones de Derecho de Forma aplicadas al proceso laboral, tales como: patrocinio letrado, etc. (en materia procesal laboral)
- 18,09%: Notificaciones electrónicas aplicadas al proceso laboral (en materia procesal laboral).
- 24,76%: Liquidación laboral (en materia procesal laboral).
- 56,19%: Atención al Público (en materia de formación conductual).
- 52,38%: Conocimiento de los procesos internos (en materia de formación conductual).
- 53,33%: Herramientas de liderazgo y conducción judicial (en materia de formación conductual).
- 52,38%: Gestión y manejo de cuestiones administrativas, archivo, protocolo, estadística (en materia de formación conductual).

- 69,04%: Conocimientos en cuestiones informáticas.
- 84,28%: Utilización de nuevas tecnologías de la información.
- 61,42%: Capacitaciones forenses.
- 57,61%: Exigencias del campo socio-jurídico (para equipos interdisciplinarios).
- 69,04%: Interdisciplinario, trabajo colaborativo e integral profesional.
- 62,85%: Consolidación y desarrollo de competencias de los equipos interdisciplinarios.
- 65,74%: Capacitaciones para la Policía Técnica Judicial.
- 72,38%: Capacitación para relatores y secretarios del TSJ.
- 47,61%: Competencias del Juzgado de Paz.
- 85,7%: capacitación en materia de competencia de los Juzgados de Paz.

También expresaron que la última capacitación recibida fue hace más de tres (03) años

El 100% entiende necesaria la capacitación para los empleados ingresantes y para los empleados de más de un año de antigüedad.

Entre los objetivos (señalados) de la capacitación se destacan:

- Mejorar el desempeño de la oficina judicial.
- Generar mayor credibilidad.
- Crear mayor fluidez con el destinatario.
- Definir criterios y procesos internos.

VIII.1.b. Resultados de encuestas realizadas a agentes de la Función Judicial de La Rioja

- Total, de Encuestados: 585
- Total, de Respuestas obtenidas: 272

Se advierte que:

- El 56,61% se pronuncia por la necesaria capacitación en Derecho Civil.
- 32,72%: Derecho Penal.
- 29,04%: Derecho Laboral.
- 22,42%: Derecho Constitucional.

- 44,11%: Derecho Procesal Penal.
 - 45,95%: Derecho Procesal Civil y Comercial.
 - 63,60%: Atención al público (en materia de formación conductual).
 - 47,79%: Estudio del Estatuto para el Personal de la Función Judicial (en materia de formación conductual).
 - 58,45%: Manejo de las cuestiones administrativas (en materia de formación conductual).
 - 45,22%: Gestión y manejo de cuestiones administrativas, archivo, protocolo, estadísticas (en materia de formación conductual).
 - 60,66%: Conocimiento de los procesos internos (en materia de formación conductual).
 - 82,72%: Conocimientos en cuestiones informáticas.
 - 93,38%: Utilización de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS).
 - 66,54%: Capacitaciones forenses.
 - 74,26%: Exigencias del campo socio-jurídico (para equipos interdisciplinarios).
 - 75,36%: Interdisciplinario, trabajo colaborativo e integral profesional.
 - 75,36%: Consolidación y desarrollo de competencias de los equipos interdisciplinarios.
 - 72,42%: Capacitaciones para la Policía Técnica Judicial.
 - 64,70%: Competencias del Juzgado de Paz.
 - 79,41%: Capacitación para notificadores y oficiales de justicia.
 - Asimismo, la mayoría entiende necesaria y obligatoria la capacitación de los empleados con más de un año de antigüedad.
 - Del mismo modo, entiende que la capacitación debe ser obligatoria.
- Entre los objetivos de la capacitación, señalados por los encuestados, se destacan:
- Definir criterios y procesos internos.
 - Agilizar la atención en la mesa de entrada.
 - Mejorar el desempeño de la oficina judicial.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA COMO UN CASO DE POLÍTICA JUDICIAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza

I. INTRODUCCIÓN

Pese a haber transcurrido 41 años desde la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro país, las instituciones a través de las cuales se ejercen los poderes públicos estatales continúan registrando deudas con la ciudadanía en materia de *democracia* y de *derechos humanos*.

Los poderes judiciales argentinos no constituyen una excepción a esa crítica. Por el contrario, en los últimos tiempos se ha cristalizado y puesto en el ámbito de discusión académica la fuerte crisis de legitimidad democrática que afecta a nuestros sistemas de justicia. Ello es producto, en parte, de la complicidad comprobada de actores judiciales con el régimen de persecución y exterminio implementado por el Estado terrorista instaurado por la dictadura cívico-militar-eclesiástica que detentó el poder entre 1976 y 1983 pero, además, en razón de otras falencias de orden estructural que, a la fecha, gozan de plena y lastimosa vigencia.

En ese sentido, se ha identificado en el mecanismo de advenimiento a la magistratura judicial una causa de mayor seriedad. Se trata de una falta de legitimidad de origen derivada de la nula intervención ciudadana en los procesos de selección de magistrados y magistradas de poderes judiciales y ministerios públicos: personas que ejercen poderes públicos sin haber sido elegidas mediante el voto popular, y cuyo mandato funcional nunca es sometido al escrutinio ciudadano para su mantenimiento, o no.

A tales circunstancias estructurales se suman observaciones derivadas de las formas de vinculación que, históricamente, han construido los poderes judiciales para con la ciudadanía circundante. Es posible sostener que ha existido —y persiste— un actuar indolente de las agencias judiciales frente a las desigualdades sociales realmente existentes. Tal es así que sus

formas de intervención —que pese a las distancias geográficas y diferencias procesales se muestran coherentes entre sí— han consagrado un sistema de administración de justicia que muestra toda su dureza frente a los sectores más desaventajados. Se advierten procesos civiles sumamente costosos y procesos penales en los que las personas criminalizadas son *casi siempre* las mismas; con implementación de reformas procesales que cristalizan prácticas institucionales que aseguran mejor cantidad de condenas y dolor penal a costa de menor calidad de garantías.

En este escenario, resulta imperioso que los poderes judiciales tengan la capacidad de reconstruir su propia legitimidad. Para ello, se ha dicho que es imprescindible forjarlos con total independencia del poder político y de los poderes fácticos; y que, además, deben constituirse como poderes públicos que se muestren sensibles frente a las desigualdades sociales, transformándose en ámbitos de reconocimiento, ampliación y promoción de derechos de los sectores excluidos del bloque social dominante.

Sobre la cuestión, entendemos que para impulsar tal proceso de reconstrucción se requiere atender, al menos, a tres *necesidades* esenciales:

1) La necesidad de establecer vínculos con los sectores sociales de mayor vulnerabilidad —es decir, que pueda el poder judicial vincularse con ellos no solo a través de su faceta represiva—.

2) La necesidad de que existan procedimientos que garanticen la vinculación con la ciudadanía, especialmente la sometida a condiciones estructurales de vulnerabilidad.

3) La necesidad de que los poderes judiciales se planten frente a las violaciones de derechos humanos que se producen en el presente.

La creación de la *Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza* se produce, de manera alguna, en la búsqueda de dar respuesta a cada uno de los ámbitos o necesidades a los que se hizo referencia.

Es en razón de ello, y en atención a los tiempos que corren, que entendemos propicio compartir la experiencia de esta —para nuestro entender— acertada política institucional. Esencialmente porque consideramos que se trata de un espacio que, mediante la ejecución de múltiples acciones de naturaleza diversa, contribuye y propugna a la consolidación de un Estado más democrático que actúe en defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas.

II. LA CREACIÓN Y EL MANDATO DE LA DIRECCIÓN DE DDHH Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LA SCJM

La Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la SCJM⁽¹¹⁴⁾ (en adelante “la Dirección de DDHHyAJ”) se creó en el año 2013. El acto constituyó la puesta en funcionamiento de un espacio institucional sin precedentes en la organicidad judicial mendocina que significó, en sí mismo, una verdadera política pública en materia de acceso a justicia y derechos humanos. Se implementó por Acordada N.º 24.842 y se designó como ministro coordinador al Dr. Omar Palermo —promotor de la iniciativa—, quien hasta hoy continúa en esa tarea.

Inicialmente se dotó a la Dirección de una estructura integrada por cuatro subdirecciones temáticas, a saber: Subdirección de Ejecución Penal, Subdirección de Niñez y Familias, Subdirección de Acceso a la Justicia y Subdirección de Derechos Humanos; y una Secretaría General. Al frente de cada una de ellas y de la Dirección se designaron —previo concurso público de oposición y antecedentes⁽¹¹⁵⁾— a personas con reconocida formación y experiencia en la materia competente.

Los objetivos que orientaron a la Dirección en un primer momento giraron alrededor de tres ejes⁽¹¹⁶⁾:

Contacto con la ciudadanía, mediante el asesoramiento y derivación en situaciones vinculadas a violaciones de derechos humanos y a la promoción del acceso a justicia, en particular de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad.

Políticas de derechos humanos al interior de la institución, a partir de la defensa y promoción de la observancia de los derechos humanos en el poder judicial, la formulación de recomendaciones en materia de derechos humanos a la Corte local y a otras oficinas, la difusión y capacitación en la materia a los/as operadores/as judiciales y la articulación interinstitucional con otras oficinas de corte judicial (en particular con Ministerio Público Fiscal,

(114) Integran la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia: Mónica Amengual, Valeria Oliva, Silvia Zúñega, Federico Jurín, Romina Cucchi, Ignacio Scarone, Marianela Ripa, Javier López Maida, Noelia Gutierrez, Celina Correas, Vanina Abraham, Dolores Presas y Milagros Noli. Silvia Azor cumple sus funciones en la oficina de la 3 Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de San Martín. Y Eva Guevara cumple funciones en el *Archivo digital de causas con contenidos vinculados con los Derechos Humanos y Memoria del Poder Judicial de Mendoza* (Ac. 27.941 bis).

(115) Integraron el jurado del concurso para ingresar a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la Dra. Paula Litvachky (CELS), el Dr. Jorge Ahuad (Titular de la procuraduría de causas por delitos de lesa humanidad del MPF de la Nación) y el ministro Coordinador de la Dirección Dr. Omar Palermo.

(116) Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Acordada Nro. 24.842. De 15 de marzo de 2013.

Cuerpo de Mediadores y Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de esta misma SCJM, entre otras).

Articulación con otras instituciones extrajudiciales, a través del fomento de mecanismos de relación y cooperación con otras entidades públicas y del sector no estatal y de la articulación con otras oficinas estatales de derechos humanos.

Desde estas perspectivas, la Dirección de DDHHyAJ fue consolidándose con un pie en las relaciones inter e intrainstitucionales y el diseño de programas, protocolos y recomendaciones; y otro pie en el contacto cotidiano, asiduo y permanente con los y las sujetos/as que concurren espontáneamente o mediante derivación a esta oficina —en particular, personas y colectivos en situación de vulnerabilidad—.

Así las cosas, para lograr los objetivos encomendados y dar respuesta a las demandas emergentes a partir de la interacción con la comunidad y las organizaciones intermedias, desde la Dirección se dispuso un diseño institucional de asignación de competencias por ejes temáticos: la agenda de trabajo se construyó mediante un nutrido universo de acciones que se organizaron en función de ciertos colectivos en situación de vulnerabilidad, impactada de manera transversal por los enfoques de géneros y de interseccionalidad, con anclaje en las diferentes subdirecciones pero también por afuera de ellas. Cuestiones sobre violencia institucional ejercida desde los órganos represivos del Estado y derechos de las personas privadas de su libertad en cárceles y comisarías; derechos de las personas con discapacidad, personas mayores y usuarias de salud mental; derechos de niños, niñas y adolescentes y derechos de las familias; derechos de los pueblos indígenas y de las personas migrantes; derechos de las personas víctimas de delitos y derechos de las personas víctimas del terrorismo de Estado; derechos de las personas adolescentes seleccionadas por el sistema penal; y derechos de las personas que viven en barrios populares y/o en situación de pobreza, constituyen los ejes centrales a partir de los cuales se desarrollan acciones destinadas a la protección de los derechos en juego y a la garantía del derecho convencional y constitucional de acceso a justicia.

En estos diez años y algunos meses de funcionamiento, desde la Dirección de DDHHyAJ se ha logrado avanzar en varias direcciones y consumir muchos de los objetivos propuestos. Ello ha sido posible desde la vasta experiencia recogida en la tarea cotidiana, la construcción conjunta de conocimiento desde la interdisciplina, el trabajo en equipo y el profundo compromiso militante en la defensa de los derechos humanos de todos, todas y todes.

III. POSICIONAMIENTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

De manera previa a introducirnos en el análisis de las diferentes acciones que se llevan adelante según las agendas de trabajo de la Dirección de

DDHHyAJ es necesario definir el posicionamiento *desde donde y en razón del cual* se trabaja en la Institución. Ello, en tanto reflejan los ideales políticos e ideológicos que subyacen cada una de las intervenciones y materializan los compromisos públicos que, desde tal Oficina, se asumen.

a) *Desde donde trabaja la Dirección de DDHHyAJ.*

El punto de partida desde el que se conciben e implementan las prácticas institucionales surge de la conjugación de una serie de posicionamientos teóricos que se complementan entre sí.

El primero de ellos, la *piedra basal*, supone el apoderamiento de un concepto amplio de acceso a justicia: trabajar desde la convicción de que *el derecho de acceso a justicia trasciende el derecho de acceso a la jurisdicción, operando como un derecho ventana que es condición de posibilidad los otros derechos fundamentales*⁽¹¹⁷⁾. Se trata de una postura conceptual que no resulta inocua, sino que tiene impacto directo en la determinación de los deberes constitucionales y convencionales de los poderes judiciales. Así, tomando distancia de los criterios tradicionales —que se concentran en asegurar las garantías de los debidos procesos en todas sus expresiones—, desde la Dirección de Derechos Humanos se entiende que las obligaciones judiciales encuentran su origen en la construcción del registro subjetivo de la titularidad de derechos en cada persona de la comunidad, y se proyectan desde allí hacia adelante; incluyendo los procesos de judicialización para resolver conflictos pero no ciñéndose exclusivamente a los mismos como mandato único.

Es solo desde un entendimiento así que la necesidad de construir aquellos vínculos con la ciudadanía a los que se hacía referencia en la introducción se presenta en la arena de lo posible. Difícilmente pueda un poder público entablar una vinculación con la comunidad cuyos conflictos debe resolver si no existe un consenso público, pero reconocido subjetiva e individualmente, respecto de los derechos que nos asisten a cada uno/a de nosotros/as, en tanto personas dignas e iguales ante la ley. En esa misión, el poder judicial no puede permanecer impávido, esperando que el conflicto literalmente golpee sus puertas. Si el derecho no se conoce, no se puede defender; y si el derecho no se percibe como propio, tampoco.

Así, además de pensar en esta necesidad de vincularse con la ciudadanía desde esta concepción amplia de responsabilidades, las herramientas a través de las cuales se busca canalizar la demanda de derechos —esto es, los procedimientos— deben gestarse necesariamente desde el enfoque de

(117) Mesa Interprovincial por el Acceso a la Justicia. “Directrices para la construcción de indicadores de acceso a justicia con enfoque de derechos humanos en los ámbitos de administración de Justicia”. 2023, ISSN 1666-3667.

derechos⁽¹¹⁸⁾. Diseñar políticas institucionales desde el enfoque de derechos implica múltiples consideraciones que deben materializarse e impactar en la labor diaria: en primer lugar, el reconocimiento esencial de que las personas destinatarias de sus acciones son y deben ser jurídicamente consideradas como sujetas de derecho. Además, que esa titularidad de derechos debe traducirse inevitablemente en deberes concretos para los Estados —en todos sus órdenes y organismos—; que la determinación de la política pública debe hacerse con participación cierta de las/os sujetos/as destinatarias/os y que la efectiva protección de sus derechos requiere su empoderamiento genuino; que se debe trabajar con indicadores de progreso; y que existe un deber de rendimiento público de cuentas desde la función pública que nos compete inexorablemente.

Consecuencia de todo ello es reconocer expresamente que el origen, el fundamento y los/as destinatarios/as últimos/as de nuestras intervenciones son sujetos y sujetas de derecho, en particular quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Deriva de ello *inter alia* el deber de adoptar prácticas de responsabilidad y cuidado en las intervenciones que se ejecutan desde la Oficina. Es que saber y hacer consciente que se trata con sujetos/as de derecho obliga a las y los operadores a efectuar una escucha respetuosa de las personas interesadas, en un encuadre lo más receptivo posible al tenor de la problemática en cuestión, a su sensibilidad y a las emociones que los y las atraviesan. Supone reconocerles un saber sobre su propia vida y sus deseos y necesidades, desde donde partir para la gestión de cualquier situación. Conlleva la revisión de los prejuicios propios y el control sobre ciertos sesgos que puedan inclinar a quienes llevan adelante su labor en la Dirección hacia prácticas paternalistas que no deben reproducirse. Es que, en suma, se trata no solo de allanar el camino al reconocimiento de derechos y a la gestión de situaciones problemáticas, sino de hacerlo de un modo que signifique un alojamiento institucional diferente.

Es también producto de este posicionamiento que, para el diseño de estas políticas de acceso a justicia y garantía de derechos, se trabaje a partir de diagnósticos resultantes de emergentes estructurales identificados a través del análisis de casos concretos: la demanda individual, escuchada y valorada en perspectiva permite identificar los núcleos críticos en materia de derechos en los que debemos intervenir.

En consonancia con todo ello, se trabaja en la construcción de canales habilitantes de los discursos no hegemónicos: la voz de los colectivos en situación de vulnerabilidad. El Estado, a nuestro criterio, tiene el deber de acercarse física y simbólicamente a la ciudadanía, en especial a aquella

(118) Abramovich, Víctor (2010) “Los derechos humanos en las políticas públicas”. Disponible en <https://defensoria.org.ar/rec/victor-abramovich-los-derechos-humanos-en-las-politicas-publicas/>.

atravesada por tales condiciones. Es que para los grupos vulnerabilizados y/o estructuralmente excluidos o estigmatizados resulta muy difícil llegar: barreras de todo tipo (simbólicas, físicas, de lenguaje, económicas, geográficas, jurídicas, etc.) se suman al sesgo excesivamente formalista que ha caracterizado a las prácticas jurídicas. Por eso, el desempeño funcional de la Dirección tiene lugar tanto en los edificios judiciales como en el corazón de los barrios populares y otros espacios públicos postergados; se habilitan líneas telefónicas, mensajería digital, correos electrónicos y cuestionarios en línea para que las personas puedan comunicarse; y se utiliza y promueve el uso de un lenguaje sencillo e inclusivo que no construya barreras sino que allane la comunicación, entre otras acciones.

A todo lo señalado se añade la fuerte convicción de las virtudes y fortalezas del *trabajo interdisciplinario*⁽¹¹⁹⁾ y el reconocimiento del valor que tienen los conocimientos construidos tanto desde la academia como desde la *praxis* funcional.

En conclusión, el punto de partida para llevar adelante el trabajo de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia reside en el reconocimiento expreso de que se trabaja para y con sujetos/as de derecho, en la búsqueda del diseño y ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos, valiéndose de los aportes de la interdisciplina y desde una concepción amplia del derecho de acceso a justicia.

b) *Para qué trabaja la Dirección de DDHHyAJ.*

Existen certezas respecto de los fundamentos esenciales que justifican el quehacer institucional.

La primera de ellas tiene que ver con el pleno registro del deber estatal de ofrecer un espacio institucional que canalice y/o apoye las demandas enarboladas por la sociedad civil en general y, particularmente, por los organismos de derechos humanos locales. Desde la certeza de los deberes estatales vigentes en la materia, la Dirección debe —para funcionar legítimamente— contribuir a la lucha histórica que se sostiene desde esos espacios, fundantes en nuestra historia democrática y firmes defensores de esta. Por ello, la función mira siempre a esa agenda, procurando atender las demandas a las que corresponde dar respuesta desde nuestras estructuras judiciales.

Otro de los fundamentos encuentra anclaje en el hecho de que el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de géneros y diversidad no

(119) Trabajan en la Dirección de DDHH profesionales con formación en Derecho, Ciencia Política, Sociología, Psicología, Criminología, Mediación y Comunicación; y otros múltiples saberes derivados de estudios especializados vinculados con temáticas relacionadas con las agendas de trabajo institucional.

constituyen meras prerrogativas sino que son obligaciones desde las que debe actuar el Estado, tal como dispone el ordenamiento jurídico nacional. Partiendo de tal entendimiento, se trabaja para profundizarlos tanto en la solución de casos judicializados como en el diseño de política institucional judicial.

Otra de las finalidades perseguidas es, en sintonía con lo ya señalado, habilitar la circulación de la voz de los sectores más excluidos hasta este poder del Estado. Es decir, que se escuche en los estrados judiciales el sentir de los barrios populares, las niñeces, los pueblos indígenas, las personas privadas de libertad, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros tantos colectivos en condición de vulnerabilidad. La intención es abrir camino para garantizar el acceso a justicia con todos los ajustes que sean necesarios, a fin de cumplir con los mandatos legales. En tal sentido, se trabaja en conocer y transmitir la situación de estos colectivos mediante la participación en su propio terreno y la descripción que las y los propios sujetos hacen de sus necesidades y demandas. La práctica lleva de suyo la devolución a dichos grupos o comunidades de las preguntas o conclusiones parciales que surgen como resultado de ese intercambio, con la intención de que sirva de herramienta a partir de la cual se puedan diseñar estrategias y políticas.

Se trabaja asimismo para profundizar la difusión de los estándares de derechos humanos emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, propiciando su conocimiento hacia adentro y hacia afuera del poder judicial. Se trata de una finalidad esencial para el trabajo institucional, toda vez que el desconocimiento de los deberes y derechos constituye una de las principales barreras al acceso a justicia y a la garantía, respeto y concreción de los derechos humanos.

Sucintamente, y a modo de conclusión, puede decirse que la finalidad esencial del trabajo radica en diseñar estrategias institucionales que permitan fortalecer el enfoque de derechos en el accionar del poder judicial. Para ello se proponen medidas que impactan no tan solo en el ámbito estrictamente jurisdiccional sino en la determinación del rol que ese poder público tiene en la implementación de políticas públicas y en el desenvolvimiento de prácticas, tanto a su interior como en las relaciones entre este y la comunidad.

IV. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN: VINCULACIÓN CIUDADANA, CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO E INCIDENCIA INSTITUCIONAL COMO EJES DE ACCIÓN

La Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia constituye, en el mapa político institucional mendocino, un espacio de referencia en

materia de derechos humanos. Vinculaciones con áreas de los tres poderes públicos, universidades, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionales y comunidad en general han dotado al espacio de una visión de corte estructural de la situación de derechos humanos y acceso a la justicia en el mapa provincial, desde la cual se ejecuta la agenda de trabajo.

Para ejecutar sus tareas, la organización interna esta signada por la especialización en razón de ejes temáticos atravesados por enfoques de géneros e interseccionalidad necesariamente, tal como se señaló. Se trata de un criterio de asignación de responsabilidades que encuentra su justificación en el reconocimiento del valor de la formación académica, la trayectoria laboral y la experiencia acumulada de trabajo con organizaciones de las personas que integramos los diferentes equipos. Lejos de implementarse como una rigidez, ello supone que en la ejecución de una intervención determinada toman participación todas las áreas especializadas eventualmente involucradas, consolidando una red de trabajo en equipo que refleja necesariamente el carácter interdependiente de los derechos humanos.

Desde tal lógica de conocimiento especializado se ordenan las acciones o ejes troncales de actuación. Esto quiere decir que *todas las áreas realizan tareas de orden similar pero con las características propias que cada agenda amerita.*

Aclarados estas generalidades, es pertinente introducirnos en la explicación de las diferentes tareas que se ejecutan desde la Dirección de DDHH-yAJ en materia de: violencia institucional ejercida desde los órganos represivos del Estado y derechos de las personas privadas de su libertad en cárceles y comisarías; derechos de las personas con discapacidad, personas mayores y usuarias de salud mental; derechos de niños, niñas y adolescentes y derechos de las familias; derechos de los pueblos indígenas y de las personas migrantes; derechos de las personas víctimas de delitos y derechos de las personas víctimas del terrorismo de Estado; derechos de las personas adolescentes seleccionadas por el sistema penal; y derechos de las personas que viven en barrios populares y/o en situación de pobreza.

Se trata de acciones que organizarse en dos grandes grupos: aquellas en las que se trabaja de manera directa con la comunidad; y las que refieren a estrategias de incidencia institucional.

c) Trabajo con la comunidad de manera directa.

Propenden al abordaje de circunstancias específicas derivadas de necesidades jurídicas insatisfechas de personas individuales o colectivas, con la intención de canalizar soluciones frente a la tensión en el goce o reconocimiento de algún o algunos derecho/s.

Entre estas acciones se destaca, primeramente, el *servicio de asistencia jurídica primaria* que se brinda desde la Institución. Es una tarea que se lleva a cabo tanto en nuestras oficinas como directamente en territorio mediante la realización de operativos de acceso a justicia realizados en barrios populares de toda la provincia⁽¹²⁰⁾. Intervienen en su ejecución todos los equipos de trabajo de la Dirección. Mediante esta prestación se arbitran soluciones para garantizar el acceso a la identidad —ya sea de acceso a la documentación o inscripción de nacimiento—, el acceso a un turno con un profesional del derecho pagado por el Estado o en una oficina judicial, o bien se facilita información respecto estado de causas penales, sobre trámites judiciales en general o acceso a información general vinculada con derechos, entre otras. Valga destacar que gran cantidad de las intervenciones derivadas del ejercicio de esta función suponen vinculaciones institucionales con oficinas judiciales y/o de los diferentes fueros, ministerios públicos y agencias de los poderes ejecutivos en sus diferentes niveles, como así también con organizaciones intermedias. Este servicio se brinda para toda la ciudadanía en general, teniendo una especial relevancia el rol que en esta materia se ejerce respecto del acceso a justicia y garantía de derechos de personas privadas de su libertad.

Es también una política clave de garantía de derechos de la comunidad la *agenda de monitoreos preventivos realizados en terreno*. Cárceles y comisarías, residencias para personas mayores, con discapacidad o usuarias de salud mental públicas y privadas, hospitales monovalentes y centros de reclusión de adolescentes de toda la provincia son monitoreados por personal especializado de nuestra Dirección de manera periódica. Esta función se realiza desde el reconocimiento del especial deber de garante y de los deberes de prevención, asistencia y garantía que tiene el Estado en materia de derechos humanos. Los emergentes advertidos durante estas actividades se canalizan a partir del requerimiento de intervención de oficinas judiciales, formulación de recomendaciones a las autoridades ejecutivas y de otro carácter e incluso la radicación de denuncias administrativas y penales, entre otros.

También interesa destacar dentro de este primer universo de acciones el rol que asume la Dirección de DDHH en el marco de procesos judiciales donde se involucran derechos humanos. La opinión técnica de la Oficina se arbitra mediante la formulación de *dictámenes* requeridos por autoridad judicial y también a través de *solicitudes jurisdiccionales de intervención* a los fines de garantizar derechos —por ejemplo, a los efectos de realizar estrate-

(120) Los operativos territoriales de acceso a justicia se llevan a cabo de manera interinstitucional, articulando con otras oficinas dedicadas a la temática con asiento en Mendoza: ATAJO (Ministerio Público Fiscal de la Nación) y CAJ (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). Eventualmente se articula con otras agencias públicas —municipales, provinciales o nacionales—.

gias de garantía de derechos en casos de desalojos individuales o colectivos ejecutados contra persona o grupo de personas en situación de vulnerabilidad—. Es asimismo convocada para pronunciarse en *audiencias judiciales sobre cuestiones estructurales vinculadas con temas de la agenda de derechos humanos*, como por ejemplo la tenencia y uso de celulares en las cárceles de Mendoza o respecto de los procedimientos de requisa en comisarías de alojamiento de adolescentes punibles.

Debe agregarse que cuando se trata de elaborar informes, opiniones o dictámenes, estos se realizan desde la perspectiva de derechos humanos ya mencionada. Es decir, poniendo en el centro de cualquier circunstancia la calidad de sujetos/as de derecho de las personas, pero además apuntando a la responsabilidad del Estado en el respeto, garantía y protección de los derechos humanos. Obligación que implica que el Estado debe generar las condiciones para que los derechos puedan hacerse efectivos, mediante medidas de acción positiva, información accesible, disposición de presupuesto, etc.

d) *Estrategias de incidencia institucional.*

Son aquellas acciones de orden estructural mediante las cuales se pretende profundizar el enfoque de derechos en el ámbito institucional. Se trata de diversas acciones adoptadas en función de la detección de circunstancias generales que emergen del análisis de casos particulares o de lecturas estructurales que permiten apreciar la necesidad de contar con una política institucional a los fines de garantizar derechos en tensión.

En este segundo universo de acciones nos interesa detenernos en tres ejemplos de acciones destacadas. La primera tiene que ver con la formulación e implementación de proyectos institucionales de envergadura. Se trabaja en su diseño, gestión de articulaciones institucionales necesarias y/o en su ejecución; siempre con objetivos encuadrados en las finalidades funcionales ya mencionadas. Así, por ejemplo, la implementación de la figura del *Abogado/a del Niño/a* —figura que posteriormente adquirió requerimiento en la normativa procesal local del ámbito de familia— fue posible gracias a las acciones conjuntas implementadas desde la Dirección con los Colegios de Abogados/as y Universidades de la provincia, con asignación presupuestaria del Poder Judicial. De similar impacto podría invocarse el proyecto de creación del *Registro de Apoyos para personas con capacidad restringida* sin red familiar ni social de acompañamiento, herramienta propiciada en el marco de la implementación del Código Civil y Comercial de la Nación de 2015.

También se emprenden acciones que, sin ser proyectos de características idénticas a los mencionados, pueden ser considerados dentro de esta categoría. Ejemplo de ellas puede ser la integración de la mesa de trabajo

interinstitucional promovida en contexto de pandemia a los efectos de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, y que resultó en la suscripción de acuerdos entre la Suprema Corte de Justicia y los Ministerios Públicos provinciales sin precedentes, como ser el *Acuerdo Institucional entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa sobre la situación de las personas privadas de libertad en contexto de pandemia*.

El segundo ejemplo destacable dentro de este grupo refiere a las instancias de aprendizaje y puesta en común de conocimientos que se elaboran y/o coordinan desde la Dirección. Se apunta no solo a la transmisión de información, a la formación en DDHH, al intercambio de saberes y/o a compartir experiencias sino también a la revisión de los modos en que entendemos determinadas situaciones, la problematización de estereotipos, la desestructuración de lugares comunes de las y los usuarios del poder judicial, o de aquellas personas o colectivos con quienes se compartan dichas instancias. Para cumplir con estos objetivos se articulan múltiples herramientas.

Vale destacar que sus cursos virtuales —previos a la crecimiento exponencial de la oferta remota derivada del contexto pandémico— permitieron incorporar en la agenda permanente de capacitaciones para el personal del poder judicial temas relevantes para la agenda de derechos humanos, como ser introducción a cuestiones generales de DDHH, derechos de NNA, violencia institucional, memoria, derechos económicos, sociales y culturales y cuestiones vinculadas con el Derecho Penal Juvenil. Se trata de política con alcance federal y con asignación de puntaje para carrera laboral adentro de este poder público. Debemos decir que se trata de una oferta de capacitaciones que, con el devenir de los años, se extendió a operadores/as del poder ejecutivo provincial, agencias nacionales con asiento en la provincia, colegios de profesionales e instituciones intermedias, entre otros.

Se suma a esa agenda virtual, la organización y/o participación en múltiples instancias de capacitación brindadas a operadores/as del poder judicial, fuerzas de seguridad y penitenciarias, organizaciones civiles o barriales, en universidades y/o en instancias formales e informales. Todo esto constituye una herramienta clave para la difusión del conocimiento, la promoción de derechos y la construcción subjetiva de la calidad de sujeto/a de derecho.

También se realizan investigaciones empíricas cuyos resultados son posteriormente publicados. Solo por mencionar las más actuales, destacamos aquellas sobre “Trayectorias vitales e institucionales de jóvenes

privados/as de libertad en Mendoza”⁽¹²¹⁾ o de “Relevamiento de necesidades jurídicas insatisfechas en La Favorita”⁽¹²²⁾. Además se realizan publicaciones de estándares sobre temas de derechos humanos específicos, como “Recomendaciones sobre trato y alojamiento en comisarías”⁽¹²³⁾ o la resultante de un arduo trabajo interinstitucional que contiene “Recomendaciones a las residencias asistidas en salud mental y hogares para personas con discapacidad”⁽¹²⁴⁾. Incluso se trabaja en publicaciones conjuntas con otras oficinas de acceso a justicia de poder judiciales del país⁽¹²⁵⁾ y se realizan aportes para difundir buenas prácticas judiciales, como por ejemplo en materia de desalojos⁽¹²⁶⁾. Y en tanto creemos que el acceso a los estándares facilita su incorporación, se ofrece al poder judicial en general repositorios temáticos virtuales con material académico —particularmente, sobre temas de géneros y derechos de los pueblos indígenas⁽¹²⁷⁾—.

Finalmente, el tercer tipo de acciones tiene que ver con el criterio central de que la producción de conocimiento para la toma de decisiones institucionales resulta clave. Por ello desde se lleva adelante el único *Registro provincial de muertes en contexto de encierro*⁽¹²⁸⁾ de la provincia; y se construyen datos estadísticos vinculados con contextos de privación de libertad y sobre el funcionamiento de la justicia penal juvenil mendocina.

Además de estas tareas, representativas de algunas de las líneas de trabajo más importantes de la Dirección, también se integran múltiples mesas de trabajo de diversas temáticas en las que participan actores provinciales

(121) Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/43978/0/Trayectorias+de+jo%CC%81venes+privadosas+de+libertad+en+la+provincia+de+Mendoza.pdf/c07ef02b-34de-44f4-bfae-d6f0acee2211>.

(122) Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/1383174/Relevamiento+NJI+La+favorita.pdf/691aa9c7-2686-4256-a1c5-444dfcbc34cc>.

(123) Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/43978/0/condiciones+de+trato+en+comisarias+2.pdf/487f2da4-f5cb-4603-962a-82b44b91b992>.

(124) Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/1383174/recomendaciones+a+las+residencias+asistidas+pdf.pdf/ae2ccfb0-95ee-426d-9092-06eadea55d2b>.

(125) En tal sentido, ver: Mesa interprovincial por el Acceso a Justicia “Directrices para la construcción de indicadores de acceso a justicia con enfoque de ddhh en los ámbitos de administración de Justicia”; ISSN 1666-3667; 2023. Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/43978/0/Directrices+para+la+construccion%CC%81n+de+indicadores+de+acceso+a+justicia+con+enfoque+de+ddhh+en+los+a%CC%81mbitos+de+administracion%CC%81n+de+Justicia.pdf/835d8e63-9af1-4270-9c61-2ba5f356aac9>.

(126) Disponible en: <https://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/1383174/BUENAS+PRACTICAS+DESALOJOS.pdf/a410a4c2-5b9a-43b9-a2dd-db2d09834640>

(127) Disponible en: <http://dav.jus.mendoza.gov.ar/moodle/mod/page/view.php?id=722>.

(128) Valga destacar que este Registro de muertes es utilizado como una de las 6 fuentes empleadas por el Comité Nacional para la prevención de la tortura en su Registro de muertes bajo custodia estatal. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/registros-y-banco-datos/registro-de-muertes-bajo-custodia-estatal/>.

y nacionales y se tiene participación activa en los espacios de memoria provinciales —integrando el Consejo Directivo del Espacio Provincial por la Memoria y los Derechos Humanos EPM EX-D2 y colaborando en el Espacio de la Ex Comisaría 7ma—. En cada caso, se llevan a cabo múltiples y diversas acciones que tienen que ver con las agendas de trabajo abordadas.

V. CONCLUSIONES

La crisis de legitimidad democrática que afecta a los poderes judiciales supone la necesidad de adoptar medidas de política institucional que sirvan para reconstruir sus vínculos con la ciudadanía y asegurar su independencia absoluta de los poderes políticos y fácticos.

Una de las acciones políticas de las que el poder judicial mendocino se vale para perseguir tal finalidad radica en la puesta en funcionamiento de su *Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia*. Oficina que se propone contribuir al cumplimiento del deber estatal de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, a través de un trabajo que apunta no solo a una diversidad de acciones tendientes a ese fin sino también al modo en que se lleva a cabo esa tarea.

Ese modo implica que el diseño y ejecución de los objetivos institucionales se realice desde un enfoque complejo que comprende una preocupación por la responsabilidad y el cuidado con el que se aborda la situación de personas o colectivos; el empoderamiento y participación de las personas o colectivos involucrados; el reconocimiento de su propia voz; la remoción de barreras; la perspectiva de géneros, y la gestión desde la interdisciplina. Es que, en definitiva, la manera en que se llevan adelante las intervenciones institucionales y políticas es, también, un modo de respetar, garantizar y proteger derechos humanos y de facilitar el acceso a justicia.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MEMORIA Y REPARACIÓN HISTÓRICA A 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones

Celebrando la iniciativa de las autoridades de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante JuFeJus, el Poder Judicial de la Provincia de Misiones se suma para contar una honrosa experiencia, como así también, lo que consideramos más importante en estos años: la evolución y los cambios concretados en favor de la democracia en esta institución.

El Poder Judicial de Misiones goza del atributo de la juventud, al igual que la Provincia toda, como oportunamente se señala con relación al 54° Aniversario del Poder Judicial de Misiones⁽¹²⁹⁾:

Dictada la ley de Provincialización del Territorio Nacional de Misiones, en diciembre de 1953, el Poder Ejecutivo Nacional procedió a convocar, en el ámbito provincial, a una Convención Constituyente que, reunida en la Capital Misionera, procedió a dictar —en 1954— la Primera Constitución para la Provincia de Misiones. En ella, los constituyentes plasmaron —con una visión equitativa— la división de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; destacando para este último, la necesaria conformación de un Superior Tribunal de Justicia, como así la constitución de los Tribunales Inferiores. Constitución que fue derogada un 9 de mayo de 1956 pasando a regir la Constitución Nacional dictada en 1853.

Transcurría el año 1955 cuando —en el mes septiembre— se desató en el país la llamada Revolución Libertadora. Esta determinó la destitución de las autoridades provinciales e implementó el sistema de Intervención Federal, del cual la provincia de Misiones no estuvo exenta.

(129) Sobre el 54° Aniversario del Poder Judicial de Misiones en: <https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/informes-especiales/401-54o-aniversario-del-poder-judicial-de-la-provincia-de-misiones>.

De la documentación histórica se desprende, que, tras la Intervención Federal a nuestra Provincia, el entonces Interventor —Agrimensor Adolfo J. Pomar— se abocó a estructurar jurídicamente esta, y es así que —a través de un decreto-ley dictado por este— se designó, en carácter de presidente del Superior Tribunal de Justicia, a quien fuera el Primer Juez de esta institución, Dr. Alberto Marco Aurelio Lampugnani.

El Dr. Lampugnani —entre otras atribuciones— tuvo la responsabilidad de organizar la vida institucional del Poder Judicial de la Provincia, y la competencia para proponer a los demás Jueces (ministros) que conformarían, un año más tarde, en 1956 —y a través de otro decreto-ley del Interventor— el Superior Tribunal de Justicia Provincial.

Una vez organizada la justicia, representada hasta ese entonces por Jueces Letrados y Jueces de Paz, el 27 de abril 1957 fueron designados los demás jueces que integraron el Superior Tribunal de Justicia, prestando debido juramento ante el Interventor Nacional.

Una vez puestos en posesión de sus cargos, el Superior Tribunal de Justicia quedó integrado de la siguiente manera: presidente Dr. José Roberto López; Vocales: Dres. Julio César Alvarenga, Roberto Oscar Cánoves, Roberto Dei Castelli, y Alberto Marco Aurelio Lampugnani quien había renunciado a la jerarquía de presidente de este.

Integrado el Superior Tribunal de Justicia Provincial y designados los demás funcionarios que compondrían las distintas dependencias en las tres circunscripciones existentes en la época; por decreto dictado en el mes de septiembre de 1957, se estableció el día 10 de ese mes, como fecha en la que la Provincia asumiría jurisdicción en cuanto a las materias que fueran de su competencia.

De allí que, en esa breve trayectoria institucional, esto en comparación con otros poderes judiciales de nuestro país, la labor ha sido fructífera y el perfil ha ido cambiando durante el período democrático, con las interrupciones que no han sido ajenas a la vida política de nuestro país.

I. MEMORIA PARA RECORDAR, VERDAD PARA RECONOCER Y JUSTICIA PARA REIVINDICAR

El 24 de marzo de 1976 comenzó en la Argentina, una de las etapas más oscuras y sangrientas de su historia. Esa madrugada, las Fuerzas Armadas dieron un golpe cívico-militar con el que derrocaron al entonces gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón.

Nos vamos a centrar entonces, en algunos aspectos, sin dejar de señalar que forman parte de un todo, perpetrado en la trágica noche instaurada

por la sangrienta Dictadura Genocida Cívico-Militar (1976/1983), donde se constituye el *Estado Terrorista* como lo define Eduardo Luis Duhalde: “Se trata del Estado Terrorista, expresión última del denominado ‘Estado contrainsurgente’ fundado en la doctrina de la Seguridad Nacional y cuya elaboración más acabada se encuentra en la Argentina, tras el golpe militar de 1976⁽¹³⁰⁾” (p. 248).

El tema que queremos compartir, en particular son los antecedentes de la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad, que tiene a su cargo el relevamiento del personal de la Administración Pública Nacional que resultó víctima de desaparición forzada y su correlato en la Reparación Histórica de Legajos Laborales del Sector Público (Dto. 1199/2012).

Podemos citar como inicio el Decreto 3090/1984 que establece en su Considerando la necesidad de la creación de un organismo que “...efectúe la sistematización de los datos reunidos por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y traslade a la justicia, tanto las conclusiones relevantes que surjan de esa sistematización como las posibles nuevas denuncias que se reciban sobre la desaparición de personas”.

Por su parte, en su art. 3º: “Transfiérense a la Subsecretaría de Derechos Humanos los bienes que fueron asignados a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y asígnasele la custodia de la documentación reunida por la misma”.

Este antecedente es citado en el Decreto 1259/2003 que crea el *Archivo Nacional de la Memoria*, que en su art. 1º: “Créase el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, cuyas actividades fundamentales serán obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones”.

El Superior Tribunal de Justicia de Misiones no fue ajeno a los embates del esquema represivo, el 24 de marzo de 1976. El Dr. Leopoldo López Forastier en ese momento ejercía su cargo como ministro, fue detenido/secuestrado ilegalmente en su domicilio de Posadas a las 04:30 am, según obra en los decretos desclasificados (Decreto S 17/1976), firmados por el exdictador

(130) Duhalde, Eduardo Luis (2013) “El Estado Terrorista y su estructuración Capítulo I. El Estado y sus formas” (pp. 239-248). En: *El Estado Terrorista argentino*. 1ª. ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. p. 248. Colihue. En: <https://cosal.es/wordpress/wp-content/uploads/2017/03/Eduardo-Luis-Duhalde-El-Estado-Terrorista-argentino.pdf>.

Jorge Rafael Videla en 1976, en los que se ordenaba la detención ilegal de decenas de personas.

El 23 de marzo de 2022, los ministros del Superior Tribunal, en virtud de la presentación efectuada por la Dra. Carolina López Forastier, en la que solicita el “cierre simbólico” del legajo de su padre, considerando que la reparación histórica de legajos está enmarcada en el Decreto del PEN 1199/2012 que tiene como propósito: “Relevar información e identificar a los trabajadores estatales víctimas del terrorismo de Estado; a efectos de consignar la verdad histórica respecto de la auténtica causal de interrupción de la relación laboral, de modo de producir una enmienda material de esos documentos públicos, y una reparación simbólica para familiares de los mismos”.

Los ministros, resuelven: “Ordenar el “Cierre Simbólico” del Legajo de quien fuera ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dr. Leopoldo María López Forastier LE 1729821 detenido ilegalmente por orden del Poder Ejecutivo Nacional el 24 de marzo de 1976, incluyendo tal situación en el Legajo respectivo que obra en los registros de este Poder Judicial”.

La Dra. López Forastier detalla lo acaecido entonces y destaca la semejanza de su padre, relata que estuvo desaparecido, hasta que debido a la acción del Monseñor Jorge Kemerer, quien fuera obispo de la Ciudad de Posadas, fue llevado al Penal de Candelaria (Misiones), luego al de Resistencia (Chaco) y finalmente al de La Plata (Buenos Aires).

Durante casi 5 años estuvo detenido, fue torturado y sometido a las más crueles vejaciones, solo por el hecho de ser un activo militante para sectores populares desde su lugar de dirigente político.

Leopoldo López Forastier, fue redactor de la primera Constitución de Misiones, sancionada el 17 de noviembre de 1954 y en su honor por ley provincial se celebra el “Día del Pensamiento Misionero” cada 08 de mayo.

En el año 2017 la familia de López Forastier, solicitó a la Oficina de Personal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones el legajo de su padre donde figuraba “Licencia por vacaciones” en febrero de 1976, como último dato y que luego no se había presentado más a trabajar. Su expediente nada contenía acerca de su situación laboral y mucho menos acerca del hecho de que su ausencia luego de esa fecha era consecuencia de su secuestro por parte de fuerzas militares.

Todo lo anterior enmarca la Reivindicación del Poder Judicial de Misiones al nombre y a la memoria del Dr. Leopoldo María López Forastier, ministro del Superior Tribunal de Justicia en 1975.

Así entonces, desde el 2022, en el legajo del Dr. López Forastier a instancia de lo acordado por el Superior Tribunal, se incluye la leyenda: “fue detenido el 24 de marzo de 1976”, información que hasta el momento no se había consignado.

Esta decisión constituye un acto inédito, no solo en el Poder Judicial sino en el más alto Tribunal de una provincia, que decide dar un paso adelante en la consolidación del sistema republicano y demostrar un claro compromiso de la defensa de sus instituciones.

Tan importante fue la decisión del STJ de Misiones que la Legislatura provincial, a través del Diputado Martín Cesino, decidió tomar como base la acordada del STJ y actualmente se encuentra en tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales un proyecto de ley para que esta reparación pueda hacerse efectiva para todos los agentes de la Provincia.

En el año 2023, la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), siguiendo la misma política que el STJ también realizó la reparación simbólica de López Forastier, como profesor de la UNaM y de otros tantos docentes que debieron abandonar la carrera docente.

Otro caso de reivindicación de derechos en democracia involucró a la Dra. Liliana Mabel Picazo, quien se recibió de abogada en la Universidad Nacional del Litoral (UNL) en 1973. Un año después, arribó a Eldorado para trabajar como empleada de la Justicia, a la vez que actuó como delegada de la Unión Judicial de la República Argentina. A fines del 74 asumió como secretaria de Juzgado con tan solo 23 años de edad. En 1976 las autoridades del último golpe cívico-militar determinaron que su marido fuera preso y que ella perdiera su trabajo en la Justicia. Un año después de la vuelta a la democracia, en 1984, Picazo alcanzó el cargo de Fiscal.

Con posterioridad se desempeñó como Jueza de Instrucción en la capital de Misiones, y luego desde el año 1992 hasta 2017 como Fiscal del Tribunal Penal de la ciudad de Posadas. El día 26 de julio asume como ministra del Superior Tribunal de Justicia. De esta manera se concreta el reconocimiento por su labor en su tan valorado Poder Judicial.

De igual modo, otros integrantes de la justicia sufrieron los avatares de los atentados contra la vida democrática; por dar un ejemplo, el caso de la Dra. Nuria Allou, actualmente Jueza de Instrucción de la ciudad de Eldorado, cuyo testimonio puede leerse en el artículo: “No nos hicieron desaparecer, pero estuvimos en la lista”, (pp. 353/354) que integra el libro *Misio-*

nes. *Historias con Nombres Propios III*⁽¹³¹⁾, compilado por la Lic. Amelia Rosa Báez.

II. EL NUEVO PERFIL DEL PODER JUDICIAL DE MISIONES EN TIEMPOS DE DEMOCRACIA

El afianzamiento de las instituciones democráticas trajo aparejado que el Poder Judicial perfile un nuevo rol para el servicio que está llamado a brindar, la centralidad en el usuario del servicio de justicia, las relaciones estratégicas con otros poderes del Estado, la implementación de políticas de gestión y la creación de oficinas que atiendan las problemáticas de los ciudadanos complementando la labor de los juzgados, son algunos pilares fundamentales de este giro necesario hacia la justicia del nuevo siglo.

La centralidad en el usuario de justicia es quizás el concepto o la idea fuerza sobre la cual se apalancan las demás políticas que van integrando el mapa de las decisiones del Superior Tribunal de Justicia. Pensar en las personas, especialmente los habitantes del territorio misionero, con su impronta tan especial, por su vasta selva, la cercanía a los países fronterizos, el trabajo en las chacras implicó llevar oficinas judiciales, especialmente juzgados a todos los confines de la provincia, concretando así el acceso a justicia, el juez cercano, la respuesta eficaz.

Cabe destacar la labor del Consejo de la Magistratura, desde donde se concretaron 276 concursos desde el año 2001 (fecha de su creación) hasta el presente y creado dos Circunscripciones Judiciales más, a fin de optimizar la eficacia en la respuesta judicial a la conflictividad social y reparación, reconocimiento o restablecimiento en el menor tiempo posible de los derechos de los justiciables.

El valor democrático de la igualdad se consolida mediante el acortamiento de distancias, y el ejercicio del deber de afianzar la justicia con conocimiento del contexto, ressignifica y legitima a los jueces como hacedores de la República.

Las relaciones estratégicas y doblemente beneficiosas entre los tres poderes del estado provincial y a su vez, las autoridades municipales, contri-

(131) Báez, Amalia (2011) "No nos hicieron desaparecer, pero estuvimos en la lista", (pp. 353/354) en *Misiones. Historias con Nombres Propios III*. Edición del: Ministerio de Derechos Humanos de Misiones. Subsecretaría de Derechos Humanos. Consultar en: <https://www.fayd.unam.edu.ar/sites/default/files/page/attach/Libro%20Misiones%20Historias%20III-OK.pdf>.

buye a mostrar la idea de gobierno, como sumatoria de esfuerzos en pos del bien común.

La imagen y funcionamiento de los poderes judiciales del siglo pasado, bajo los propugnados valores de la independencia judicial, reflejan una justicia ejercida en soledad, a puertas cerradas, cuando en realidad se impone la comunicación con los otros poderes, la cooperación, todo en el respeto a las competencias y atribuciones de cada uno.

La implementación de políticas de gestión tales como el lenguaje claro, lectura fácil y sentencias de fácil comprensión, el uso de canales de comunicación como las páginas web, las redes sociales resultan medios para democratizar la información judicial, acorde a la capacidad de entendimiento de la ciudadanía, configurando el acceso a la información pública.

Una de las políticas de gestión que mayor impacto tiene en la ciudadanía es la digitalización de los procesos, toda vez que permite que los operadores jurídicos puedan realizar presentaciones y visualizar las resoluciones judiciales, desde sus propios estudios, desde el lugar de la provincia donde se encuentren y en ese sentido podemos señalar que la instrumentación efectiva se concretó a partir de la Acordada 183/22 del Superior Tribunal de Justicia que pone en vigencia la “Reglamentación del Expediente Electrónico para todos los Procesos Judiciales y Administrativos que Tramitan en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones”, donde se puntualiza que “Artículo 1º- Expediente electrónico. El expediente judicial será electrónico a partir de la puesta en vigencia de la presente reglamentación. Los escritos, documentos, actas, resoluciones, diligencias y actuaciones en general que conforman un expediente electrónico no se imprimen y son válidos con plenos efectos procesales sin necesidad de que consten registrados en soporte papel. El soporte papel solo será utilizado para actos que no puedan realizarse bajo forma electrónica o en caso de fuerza mayor que impida la utilización de la plataforma Siged (Sistema de Gestión de Expedientes Digital). Los actos así documentados deberán ser digitalizados para su incorporación al expediente electrónico”.

Esto, en definitiva, significa una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo de los procesos.

También podemos resaltar, la importancia de la implementación de la Oralidad dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia de Misiones por Resolución N.º 1029/22: “La implementación de la Oralidad Efectiva en Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales en los Juzgados Civiles y Comerciales de la Ciudad de Posadas y el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles, a partir de octubre de 2022. A tal fin, estableció la vigencia del ‘Protocolo de Gestión de Pruebas – Fuero Civil y Comercial y su Anexo respectivo’ que había sido aprobado por la Acordada

N.º 139/2019 y cuya vigencia había quedado suspendida con motivo de la pandemia”.

Con la Oralidad efectiva, es posible agilizar los plazos y los procedimientos y dotar de transparencia al sistema y permite el contacto directo del Juez con las partes que intervienen en la audiencia. Con respecto a estas, en función de la tecnología disponible y de acuerdo con lo que determine el magistrado, es posible tomarlas a distancia, lo que permite en determinadas circunstancias que los actores y demandados, puedan participar *online*.

Pero una de las más emblemáticas en clave de derechos humanos fue, sin dudas, la incorporación de la perspectiva de género y diversidad, en las decisiones judiciales y en las oficinas que actualmente llevan los registros relativos a esta materia, a la vez que responden y contribuyen con organismos internacionales a evidenciar el estado de situación de este grupo de vulnerabilidades.

El crecimiento exponencial de las causas judiciales de Violencia Familiar y de Género en los últimos tiempos como así la especificidad de la materia y la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional judicial y en los procesos internos, compelió a redoblar esfuerzos creativos en la ideación y desarrollo de herramientas informáticas útiles para el abordaje de este flagelo que afecta a un colectivo social vulnerable.

Por Acuerdo 7/2021 el Superior Tribunal de Justicia aprobó el Proyecto de Creación del Registro Judicial de Medidas de Violencia Familiar y de Género (REJUMEV) de la Provincia De Misiones “Tu Carga, Salva Vidas”, es el lema con el que se puso en marcha a partir del 30 de agosto de 2021, en principio, en el ámbito de los juzgados de Violencia Familiar N.º 1 y N.º 2 de Posadas.

El Registro es una valiosa herramienta informática dentro del SIGED (Sistema de Gestión de Expedientes Digital) que tiene como finalidad la recopilación, sistematización y trazabilidad de todas las medidas judiciales que se tomen de Violencia Familiar y de Género en el marco de un proceso judicial determinado, en todos los fueros e instancias de las Cinco Circunscripciones Judiciales; y que permite a los usuarios autorizados el acceso y consulta a la base de datos.

El acceso a la información del Registro es a través de perfiles funcionales y el consultante (juez y/o funcionario autorizado por la Superioridad), obtendrá solamente: “datos específicos” sin ingresar al expediente, de manera que el juez antes de tomar una medida judicial de violencia podrá consultar en el Módulo Virtual del Registro, la existencia o no de una medida judicial de violencia respecto a una o varias personas y si esta fue notificada; si se encuentra vigente o vencida; la existencia de NNyA (Niñas, Niños y Adolescentes) involucrados y si se ha dado inicio a alguna medida de Protección

Integral en los términos de la ley 26.061 y ley II N.º 16; si coetáneamente se instruye una causa penal, como cualquier otra información que haya sido registrada, evitándose el dictado de resoluciones contradictorias o repetitivas y optimizando los tiempos judiciales ante situaciones de urgencia y/o graves.

El módulo virtual REJUMEV, en la gestión de causas de violencia, tiene inter-operatividad con la Dirección de Asuntos de Familia y Género de la Policía de Misiones, para que sea esta la encargada de consignar si la medida de violencia fue notificada, en qué la fecha y cualquier otra observación respecto al diligenciamiento de la medida. La interoperabilidad, a partir de un documento compartido con una dependencia judicial genera una sinergia y retroalimentación de la información, cuyo éxito se traduce en la efectiva tutela judicial al justiciable ante la denuncia de hechos de violencia familiar o de género.

Continuando con las políticas de creación de nuevas oficinas para atender más y mejor a la ciudadanía, en la provincia de Misiones el 14 de septiembre de 2016, fue creada la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos por ley IV - N.º 44 (antes ley 4516), que en su artículo 1º, establece sus funciones generales:

“Artículo 1º.- Créase la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de la Procuración General del Superior Tribunal de Justicia, con asiento en la ciudad de Posadas y con competencia territorial en toda la Provincia de Misiones, cuya función es entender en la asistencia inmediata y personalizada a víctimas y testigos; recepcionar denuncias, como así todo lo relativo al acceso al debido servicio de justicia, sus funciones generales son:

“a) planificar acciones tendientes a mejorar el acceso a la justicia;

“b) fortalecer los mecanismos que permitan generar canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial -especialmente de los sectores de menos recursos velando por la normal prestación del servicio en condiciones de igualdad y procurando la satisfacción del interés social;

“c) facilitar adecuadamente los canales de información sobre los procedimientos judiciales, permitiendo que las opiniones de las víctimas formen parte del proceso, minimizando las molestias a su integridad o intimidad, garantizando su seguridad, asistencia médica y psicológica y velando por el derecho a reparación impidiendo así su revictimización”.

En tanto sus funciones específicas están establecidas en el artículo 4º y podemos señalar entre otras:

“Artículo 4°.- Son funciones específicas de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos:

“a) promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad;

“b) garantizar el efectivo acceso a la justicia, realizando todas las acciones y diligencias, tendientes a acercar a la población, las dependencias donde canalizar sus reclamos;

“c) informar e instruir a los recurrentes, respecto de sus derechos y obligaciones y a las víctimas sobre el curso del proceso en el que se hallan involucradas;

“d) requerir información de los distintos organismos estatales, asimismo efectuar entrevistas, evaluaciones y evacuar informaciones a los que, en su caso, así lo soliciten;

“e) cooperar en la administración de justicia;

“f) brindar asistencia inmediata y personalizada a toda persona que recurra a la Secretaría, en relación a violación de sus derechos, víctimas de hechos delictivos y/o que hayan sido testigos o tengan información sobre un delito;

“g) fomentar la resolución alternativa de conflictos, ya sea a través de la implementación de métodos de mediación y/o conciliación”.

Entonces, la creación de las oficinas de Acceso a Justicia en las distintas circunscripciones, son otro ejemplo de canales de acceso que colaboran eficientemente con la actividad jurisdiccional, a fin de brindar asesoramiento, orientación e inclusive proponer acciones inmediatas como en los casos de violencia, a fin de garantizar la mejor atención del justiciable.

Por otra parte, Misiones implementó el protocolo de Comunicación Digital entre el Sistema de Gestión de Expedientes Digital (SIGED) del Poder Judicial y el Sistema de la Dirección de Asuntos de Familia y Género (DAFG) de la Policía de la Provincia. El envío de información digital se hace de forma inmediata desde la Policía de la provincia de Misiones a los juzgados provinciales de todos los fueros e instancias para brindar un mejor servicio de justicia.

Para su aplicación se registra una historia única digital de las personas que sufren ese flagelo y que ingresan al sistema público, pudiendo hacerse estadísticas que permitirán tomar decisiones basadas en datos.

Esta herramienta digital posibilita un acceso inmediato y seguro para que los operadores que recepcionen las denuncias de violencia familiar,

brinden una rápida respuesta y una gestión más eficiente de los casos que se presenten.

Por último, cabe resaltar la intensa labor que implica la sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos que se vienen desarrollando desde 1998, a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial, a saber:

1) El Derecho a la Jurisdicción y Tutela Judicial Efectiva de las Personas más vulnerables en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2) Gestión y Capacitación Judicial y Acceso a Justicia, a cargo de los Dres. Germán C. Garavano (fiscal general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Santiago Otamendi (secretario general de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal).

3) Protocolo para el Acceso a la Justicia para Personas con discapacidad - Propuesta para un trato adecuado. Creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. de la Nación.

4) Derecho a un trato adecuado acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Programa Eurososial II.

5) 9/2016 - Capacitación para las Defensorías sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia.

6) Ley de respeto a los tiempos de las víctimas y su aplicación. Jornada debate sobre la ley 27.206.

7) Jornadas de Actualización en Procesos Constitucionales y Derechos Humanos a cargo de los Dres. Alejandro Verdaguer, Jorge Armando Rojas y Leonardo Lubel.

8) Derechos Humanos de las Mujeres en la normativa internacional (Actividad AMJA).

9) NNyA 100 Reglas de Brasilia.

10) El Sistema de Derechos Humanos en el Derecho Penal Internacional a cargo del Dr. Matías Bailone.

11) Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA.

12) Jornadas de Derechos Humanos y Género.

13) Acceso a la Justicia y Discapacidad.

14) Jornada de sensibilización para personas sordas en el acceso a la Justicia.

A modo de cierre del presente y en plena conciencia que debemos seguir transitando la vida en democracia, estableciendo el derecho petitionado por los justiciables, bregando por la paz social siendo como somos un gran catalizador de la conflictividad social y así, día tras día proponiéndonos brindar un servicio de justicia eficaz y eficiente en resguardo de los derechos humanos de todas y todos.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LA POLÍTICA PÚBLICA JUDICIAL DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. María Victoria Aichino, Lic. María José Nieto y Abog. María Daniela Carrera

I. INTRODUCCIÓN

En la presente reseña se propone compartir el actual proceso de inclusión laboral para personas con discapacidad al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén que entró en vigencia en el año 2017 con la intención de que otros ámbitos públicos que, también se encuentran alcanzados por la ley nacional N.º 22.431/81 y la ley provincial N.º 1634/85, puedan adoptarlo para erradicar las distintas barreras de interacción existentes y los prejuicios respecto a la convivencia laboral en el cumplimiento de las funciones laborales.

II. ANTECEDENTES

La ley nacional 22.431, sancionada en el año 1981 —modificada en el año 2003, por medio de la ley 25.639—, instituyó el primer “Sistema de protección integral de los discapacitados” y, en su capítulo II “Trabajo y educación”, expresamente estableció la obligación del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas (art. 8º).

Similar disposición acuñaron varias provincias en su legislación y, particularmente, hizo lo propio la Provincia del Neuquén, en el año 1985, al sancionar la ley provincial 1634, donde, en su Capítulo II “Trabajo y Educación”, estableció la obligación del Estado Provincial, a través de sus organismos centralizados, descentralizados o autárquicos y Empresas del Estado

provincial de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) anual del ingreso con las modalidades que fije la reglamentación.

Más allá del contexto normativo, lo cierto es que fueron escasas las experiencias de efectiva empleabilidad para las personas con discapacidad. Entre los motivos podría señalarse que ello obedece a la falta de conciencia y sensibilización en los contextos laborales; discriminación; barreras físicas, actitudinales, de accesibilidad, de comunicación, legales, falta de capacitación y educación en la materia; estigma social: prejuicios y estereotipos; falta de apoyo y recursos.

Cabe reparar que, en Argentina, según datos recogidos en el año 2018 por INDEC —y en consonancia con la media ubicada por la ONU— la tasa de empleo de personas con discapacidad mayores de 14 años no supera el 32,2%. Asimismo, en el último trimestre del año 2020, la tasa de desocupación para personas con discapacidad fue del 15,5%, mientras que la tasa de desempleo general fue del 11%, con lo cual la comparación alcanza para demostrar las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad para acceder al mercado laboral.

III. MARCO NORMATIVO

Es pertinente recordar que la Constitución Nacional encomendó al Congreso Nacional, “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de...las personas con discapacidad” (cfr. art. 75 inc. 23).

De modo que, más allá de la ubicación de la disposición referida a la igualdad en el texto de la Constitución, no podría desconocerse que se ha extendido la amplitud de los derechos constitucionales, a la luz de las “medidas de acción positiva” tendientes a garantizar la igualdad *real* de trato, desbrozando los impedimentos culturales que condicionan y limitan la igualdad en los hechos (cfr. María Angélica Gelli, “Constitución de la Nación Argentina”, Comentada y Concordada. La Ley. Segunda Edición Ampliada y Actualizada, pág. 597).

También vale recordar que por medio de la ley nacional 26.378, sancionada el 21/5/2008 y promulgada el 6/6/2008, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 61/106 del 13/12/2006, y que, más tarde, por medio de la ley nacional 27.044, sancionada el 19/11/2014 y promulgada el 11/12/2014, se otorgó jerarquía

constitucional a dicha Convención, en los términos del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Solo basta mencionar al respecto que en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante también “CDPD”), se reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Se destaca la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible. Se reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano. Se observa con preocupación que, pese a diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo. Y claramente se expresa el convencimiento de que “una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados”.

Como puede apreciarse, la Convención tiene como fundamento el modelo social de la discapacidad, abandonando anteriores enfoques; por citar el más cercano en el tiempo, el médico tradicional que plantea a la discapacidad como una deficiencia o limitación de la persona que necesita ser rehabilitada.

De esta manera, desde el modelo social se promueve la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la participación plena en la sociedad y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad. De allí que los principios generales listados en el art. 3° de la Convención refieran —entre otros— al respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; a la no discriminación (las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y a no ser discriminadas por su discapacidad); a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; al respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; a la igualdad de oportunidades, y a la accesibilidad (se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a

acceder a entornos físicos, transporte, información y comunicación, y otros servicios en igualdad de condiciones con los demás).

IV. TRABAJO Y EMPLEO

En particular, dado el propósito de este trabajo, interesa centrar la atención en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, referido al “trabajo y empleo”.

Porque allí —sin ánimo de transcribir aquí su texto— se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás. Esto incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un entorno laboral “inclusivo y accesible”. Asimismo, se describen diversas medidas, incluida la promulgación de legislación, consistentes en prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo —condiciones de selección, contratación y empleo— (inc. a); proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, en particular, la igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor (inc. b); permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación y formación profesional (inc. d); alentar las oportunidades de empleo (inc. e); emplear a personas con discapacidad en el sector público (inc. g); y velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo (inc. i).

Al respecto, vale efectuar una breve reseña de lo expresado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación general número 8 (2022) sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo (aprobado por el Comité en su 27° período de sesiones, 15/8/2022), cuyo objetivo fue ofrecer una visión global de las obligaciones que se derivan del art. 27 para los Estados partes.

En efecto, allí se sostiene que para hacer efectivos los derechos enunciados en la Convención, los Estados partes deben aplicar el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos.

Con ese espíritu en la Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación, el Comité establece el modelo de derechos humanos de la discapacidad, en virtud del cual se reconoce que la discapacidad es una construcción social, que las deficiencias son un aspecto apreciado de la diversidad y la dignidad humanas (pto. 7).

Se indica que no se respeta el art. 27, párrafo 1 de la Convención, cuando la única oportunidad real para las personas con discapacidad es trabajar en instalaciones segregadas (pto. 12, 13,y 14).

Se expresa que la no discriminación y la igualdad son obligaciones fundamentales y se aplican a lo largo de todo el ciclo de empleo —selección, contratación, empleo, permanencia, programas de formación y promoción profesional— (ptos 16 al 23).

Se describe en qué consiste el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, en igualdad de condiciones con los demás (misma remuneración, prestaciones y protecciones, ptos. 24 al 30). Lo mismo en relación con el acceso a la orientación técnica y vocacional, a los servicios de colocación y a la formación (pto. 35), al fomento de las oportunidades de empleo y la promoción profesional (ptos. 36 y 37).

Y particularmente, en el apartado “Empleo en el sector público” —art. 27, párr. 1 g—, se señala que cuando el Estado parte es el empleador, debe adoptar un enfoque más riguroso en lo que respecta a la inclusión; que deberían introducir normas objetivas para la contratación y la promoción de personas con discapacidad teniendo en cuenta sus méritos y comprometerse a aumentar el número de empleados con discapacidad; en caso de ser necesario, deberían adoptarse medidas específicas para sensibilizar al sector público, atraer y contratar a personas con discapacidad y apoyar a los empleados del sector público con discapacidad, con el objetivo de reflejar la diversidad de la comunidad y beneficiarse de las experiencias vitales de las personas con discapacidad.

Se agrega que el Comité ha recomendado a los Estados que, como parte de los esfuerzos por aumentar el empleo de las personas con discapacidad en el sector público, elaboren y apliquen medidas de acción afirmativa (asignación de fondos especiales para promover el empleo, programas de formación profesional, cupos y metas (ptos. 40 y 41). Se puntualizan las “Obligaciones de los Estados partes”, detallando las obligaciones generales (ptos. 54 al 62) y las obligaciones fundamentales para lograr la igualdad de hecho y garantizar la no discriminación por motivos de discapacidad en relación con el derecho al trabajo y al empleo (con cita de la Observación general número 6 (2018) (ptos. 63 y 64).

Y finalmente, en el apartado “aplicación en el plano nacional” se describen las medidas que deberían adoptarse para garantizar la plena aplicación del art. 27 de la Convención; entre ellas, elaborar una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de empleo que sean inclusivos respecto de las personas con discapacidad, concebidos y revisados sobre la base de un proceso participativo y transparente; asegurar que las medidas para proteger y promover el derecho al trabajo cubren a la diversidad de las personas con discapacidad, su experiencia profesional y sus habilidades; determinar y fortalecer las vías de acceso al trabajo a través de mecanismos de búsqueda de empleo que actúen como puente entre las personas con discapacidad y los empleadores, y el desarrollo de mecanismos específicos de acceso

al empleo en el sector público; promover la presentación de informes por los empleadores estatales y no estatales sobre los niveles y las condiciones de empleo de las personas con discapacidad, en la que se facilita también información sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en relación con la promoción profesional de los empleados con discapacidad (pto. 82).

Por último, no es ocioso mencionar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del año 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ha establecido como uno de sus objetivos “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos”, y a dicho fin, previó como meta específica “lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”.

V. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. POLÍTICA PÚBLICA. EMPLEO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ante todo, es menester señalar que en la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén llevada a cabo en el año 2006, se incorporó el art. 50 que establece: “El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas con discapacidad (discapacitadas), a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio. Promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, entendido como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación y capacitación e inserción social y laboral. Promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo”.

El Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, impulsado por la normativa que ha sido aquí citada y también por los reclamos de las asociaciones de y para personas con discapacidad locales, con el objeto de generar posibilidades igualitarias de ingreso, transparencia y acceso a las herramientas de selección, delineó en el año 2017, la implementación de una política pública de inclusión laboral, reconociendo el rol del Estado como garante de los derechos y sujeto responsable de la promoción, defensa y protección de los derechos.

Así, en el marco de la modificación del Sistema General de Ingreso de los Auxiliares Administrativos, se llevó a cabo la primera convocatoria a concurso para personas con discapacidad.

En efecto, la aplicación de los estándares de derechos humanos en la elaboración de una política pública, siguiendo las pautas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, implica seguir un proceso que garantice el respeto y la promoción de los derechos humanos en todas las etapas.

En ese camino, el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén asumió la obligación de inclusión antes señalada, asentada sobre dos ejes fundamentales:

1) *El derecho a la igualdad*: Entendiendo a la igualdad y la no discriminación como un derecho fundamental, se garantiza a las personas con discapacidad las mismas oportunidades de acceso al empleo y al desarrollo de la carrera laboral.

2) *El Derecho al trabajo*: Entendiendo también al derecho al trabajo como un derecho humano que incluye el acceso al empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación, las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de acceder a un empleo digno y productivo.

El proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad tanto desde un aspecto formal como desde lo procedimental atravesó distintas instancias.

Inicialmente, para su formulación, se realizó un análisis de impacto en derechos humanos para identificar posibles efectos sobre la situación a abordar. Esta etapa contó con la intervención de varias áreas articuladas entre sí, participando activamente la Escuela de Capacitación, la Dirección de Gestión Humana, la Secretaría de Superintendencia, la Dirección de Salud Ocupacional y el Área de Seguridad e Higiene del Trabajo. Así como también con la participación de Asociaciones de la sociedad civil que trabajan con la temática de discapacidad.

Siguiendo la metodología de incorporación de personal a través de concursos abiertos, se realizó un llamado a inscripción para personas con discapacidad (Acuerdo N.º 5619/17, Punto 27) como personal auxiliar administrativo.

Para la coordinación de los apoyos y ajustes necesarios para su lanzamiento, se requirió el desarrollo de reuniones ampliadas con instituciones vinculadas a la temática a nivel provincial, Universidades, personas con discapacidad y sus organizaciones a fin de compartir la iniciativa y relevar aportes, además de brindar información sobre la inscripción, como por ejemplo los requisitos para participar del concurso.

Durante la implementación fue fundamental garantizar que se respeten los estándares de derechos humanos. Esto implicó capacitar a los funcionarios y asegurar que se cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

La ejecución del proceso del concurso propiamente dicho comenzó con la capacitación de las personas inscriptas a través de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial por un lapso de seis meses, bajo la modalidad virtual, que incluyó el acceso al material de estudio en formato accesible y una evaluación eliminatoria semanal. También la realización de trabajos prácticos y una instancia de evaluación presencial que requirió de una exposición oral y una presentación personal.

Como resultado de este proceso, se obtuvo un listado de orden de mérito que, en la primera experiencia, contó con noventa personas.

Para afrontar los nuevos procesos de inclusión, se constituyó un equipo de trabajo encargado de llevarlos a cabo que estuvo conformado por profesionales que prestaban funciones en diferentes organismos, es decir que a su tarea habitual se le sumó el desafío de la inclusión.

Con posterioridad, se institucionalizó el “Área de Inclusión Laboral” en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Y para concretar las incorporaciones, el Tribunal Superior de Justicia adoptó la metodología de “Empleo con Apoyo” (cfr. Acuerdo N.º 5691, punto 27).

El empleo con apoyo es una metodología de intervención para brindar herramientas respecto a procesos de inclusión laboral para distintos grupos vulnerables. En lo que respecta a las personas con discapacidad, se aplica reconociendo el derecho a trabajar en condiciones de igualdad con los demás, promoviendo la autonomía de cada trabajador/a. Permite considerar el puesto existente (tareas a realizar) y los perfiles de quienes postulan.

Por otro lado, esta metodología prevé un acompañamiento durante toda la vida laboral de la persona en el Poder Judicial, apuntando siempre a la autonomía dentro de su puesto laboral. Por último, contempla espacios de sensibilización para cada grupo donde las personas son incluidas, fomentando y fortaleciendo nuevos espacios de convivencia laboral, de aprendizaje, de desarrollo personal y una cultura institucional inclusiva.

La aplicación de dicha metodología se plasmó en el “Protocolo para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de Neuquén”.

La implementación de este protocolo comienza una vez recibidas las vacantes disponibles y requiere por parte del Área de Inclusión Laboral de un

análisis pormenorizado del puesto de trabajo a ocupar en un determinado organismo, de las tareas a desempeñar y las necesidades de acuerdo al perfil del candidato, en conjunto con áreas afines (Salud ocupacional, Seguridad e Higiene, Gestión Humana).

El protocolo elaborado presenta cuatro etapas.

Etapas 1: Análisis previo al ingreso

- Entrevista a los candidatos de la lista del orden de mérito a cargo del Área de Inclusión. Estas entrevistas tienen por objetivo conocer los perfiles de los/las candidatos/as.

- Análisis de las vacantes informadas por Dirección de Gestión Humana al Área de Inclusión y valoración de posible adecuación de los perfiles.

- Relevamiento en el posible puesto de trabajo.

- Entrevista médica previa al examen pre-ocupacional a cargo de Salud Ocupacional.

- Entrecruzamiento tentativo de perfiles (evaluando posible persona para determinado puesto).

- Pedido del examen pre-ocupacional para el/la postulante desde el Área de Inclusión a la Dirección de Gestión Humana

Durante la primera etapa se realizan distintas acciones que posibilitan el análisis previo al ingreso. La construcción del perfil personal de cada ingresante demanda conocer a través de entrevistas individuales información e intereses personales de cada postulante y realizar una primera aproximación a los requerimientos de apoyo y ajustes necesarios. Por su parte, la valoración de la posible adecuación de los perfiles requiere también la intervención de las Áreas de Salud Ocupacional y Seguridad e Higiene a fin de realizar evaluaciones que pudieran derivar en recomendaciones pertinentes de acuerdo a las características inherentes al puesto de trabajo. El relevamiento en el posible puesto de trabajo incluye una visita al organismo para considerar cuestiones de accesibilidad, uso de sanitario, mobiliario, ruido ambiente y el envío de una encuesta (diseñada por el Área de Inclusión Laboral) a su responsable que requiere la explicitación por escrito de las tareas a desarrollar. Las mismas requieren de un análisis especial para luego entrecruzar esa información con el perfil de potencialidades y desafíos de cada persona, con el objetivo de generar estrategias y recursos razonables en casos necesarios, para asegurar la accesibilidad a dichas tareas. La entrevista médica previa al examen pre-ocupacional demanda la presentación y el análisis de antecedentes médicos que habilita la solicitud de exámenes complementarios o modificación de los ya predeterminados en forma rutinaria según la existencia de una discapacidad permanen-

te o transitoria. También de patologías que modifiquen o condicionen sus capacidades o posibilidades. Por otro lado, una entrevista con el Área de Seguridad e Higiene indaga aspectos vinculados a la seguridad, la accesibilidad y los planes de evacuación en caso de emergencia. A partir de entrecruzamientos tentativos de perfiles, el Área de Inclusión solicita a otras dependencias, sean estas Informática, Infraestructura, Administración, los ajustes y apoyos necesarios previos al ingreso y su seguimiento para la incorporación con los sectores correspondientes.

Finalmente, esta etapa concluye con el pedido del examen preocupacional. El procedimiento establecido en esta etapa por lo tanto finaliza cuando el Área de Salud Ocupacional cita a la persona para hacerle la devolución de su examen con la resolución de aptitud o no para el puesto.

Etapa 2: Incorporación

- Visita del Área de Inclusión al Organismo para presentación del perfil de la persona, definición y asignación de la figura del “Referente” y valoración de los ajustes y apoyos requeridos.

- Requerimiento de los ajustes y apoyos solicitados a partir de la comunicación con las Áreas involucradas.

- Capacitación específica del Área de Salud Seguridad Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

- Firma de documentación Dirección de Gestión Humana.

- Jura e incorporación al puesto de trabajo.

- Capacitación respecto a los sistemas informáticos que utiliza el Poder Judicial.

La segunda etapa se inicia con la incorporación al organismo en función de ciertos pasos requeridos. La visita del Área de Inclusión al Organismo resulta fundamental a los fines de presentar el perfil de la persona, definir y asignar la figura del “referente” y reducir los niveles de ansiedad del entorno frente a la incorporación de una persona con discapacidad.

Requerir los ajustes y apoyos solicitados es una de las siguientes acciones en esta etapa que demanda la comunicación con las áreas involucradas considerando la necesidad de coordinar modos de seguimiento que garanticen que estos se hagan efectivos.

En esta etapa también se realiza la inducción a las tareas a desempeñar teniendo en cuenta procesos de aprendizajes individuales. La capacitación es una acción permanente en este proceso, pero en este caso se centra en las normas de seguridad e higiene y en el protocolo de evacuación para responsables de la dependencia e integrantes. La firma de la documentación en la

Dirección de Gestión Humana consiste en informar aspectos administrativos vinculados al trabajo cuando hay apertura de cuenta bancaria, alta en la obra social provincial, documentación para familiar, además de la notificación de la fecha de jura. Este acto efectiviza la incorporación al puesto de trabajo y es seguido de una nueva capacitación respecto a los Sistemas Informáticos que utiliza el Poder Judicial y que incluye la creación de un usuario, una casilla de correo personalizado y el acceso a información sobre la página web del Poder Judicial.

Etapa 3: Esquema de seguimiento y acompañamiento

- *Mes I:* contacto semanal con el/la ingresante. Evaluación de procesos de aprendizaje tanto de las tareas, como así también adaptación grupal, social, de rutinas y todo lo que concierne con su desenvolvimiento en el puesto laboral.

- *Mes II:* visita al Organismo por parte del Área de Inclusión y entrevista al referente institucional.

- *Mes III:* entrevista individual con el/la ingresante.

- *Mes VI:* Confirmación del ingreso y designación efectiva en el Poder Judicial.

- *Mes VII:* habilitación para participar en concursos de ascensos

La tercera etapa de acuerdo al modelo de Empleo con Apoyo contempla un acompañamiento en la vida laboral que tiene un esquema de seguimiento tanto para la persona con discapacidad como para el Organismo involucrado en este proceso. Se organizan distintas acciones en los primeros seis meses, tal como se expone en la Etapa 1, que incluyen la revisión de los trámites vinculados a la Gestión Humana, el contacto personal con responsables de organismo o referente a fin de conocer su visión sobre el proceso y el desempeño del ingresante, el análisis de las evaluaciones de desempeño que realiza la Dependencia donde se cumplen funciones y la confirmación del ingreso.

Etapa 4: Valoración. Esquema de seguimiento y acompañamiento

* Revisión de prácticas y procesos por parte del Área de inclusión en colaboración con otras dependencias.

La cuarta y última etapa de este proceso de ingreso implica la valoración de las prácticas y los procesos implementados en vistas a mejorar el procedimiento en sí mismo como así también las posibilidades de acción. Esta etapa involucra también a las distintas dependencias a fin de consolidar redes de trabajo colaborativo y ajustar el encuadre de la tarea delimitando roles y funciones como así también el alcance de las acciones desarrolladas.

A partir de la revisión de las prácticas surgió la necesidad de establecer un mecanismo de abordaje para agentes que, por diversos motivos, han adquirido una discapacidad durante su vida laboral y necesitan adecuar sus tareas y lugares de trabajo.

Esta situación motivó que el Tribunal Superior de Justicia, aprobará la metodología de Empleo con Apoyo para abordar los casos referidos y que cuentan con Certificado Único de Discapacidad (CUD), dando así intervención al Área de Inclusión Laboral (cfr. Acuerdo N.º 5774/18 del registro de Superintendencia).

La política pública instalada tiene una instancia de monitoreo para evaluar su impacto en la estructura del Poder Judicial. Dicha instancia, comprende la evaluación continua y sistemática de su implementación y resultados, con el fin de identificar posibles desviaciones, problemas o áreas de mejora. Esto implica la recopilación de datos, el análisis de indicadores clave, la realización de informes periódicos, y la retroalimentación a los responsables de la política pública.

Dicho monitoreo también puede incluir la participación de diferentes actores e instituciones involucradas en la implementación de la política, con el objetivo de garantizar su eficacia y eficiencia. Además, permite a quienes toman decisiones ajustar y adaptar la política pública en función de los resultados obtenidos, para lograr los objetivos planteados de manera efectiva.

El monitoreo de resultados del listado de orden de mérito inicial —para la Primera Circunscripción Judicial— brinda los siguientes datos:

El orden de mérito aprobado, como resultado del primer llamado a concurso dio cuenta de 90 postulantes: 17 personas con discapacidad visual; 17 con discapacidad auditiva, 38 personas con discapacidad física motora, 9 personas con discapacidad visceral, 8 personas con discapacidad intelectual y 1 persona con discapacidad mental.

Desde el año 2018 hasta febrero 2024 se produjeron los siguientes ingresos:

Año	Ingresantes
2018	16
2019	11
2020	5
2021	4
2022	15
2023	17
Inclusión ampliada	2
Otra modalidad	1
TOTAL	71

Actualmente (febrero del año 2024) se encuentran con el acompañamiento del Área de inclusión 71 personas con discapacidad: 65 agentes con discapacidad del orden de mérito del primer concurso, 2 personas del concurso general de auxiliares administrativos del año 2016, 2 de procesos de inclusión ampliados (adquirida la discapacidad en el marco de la relación laboral), 1 persona del concurso de ingreso del interior de la Provincia (San Martín de los Andes) y 1 persona cuyo ingreso fue mediante contratación.

Los 71 auxiliares administrativos:

Auxiliares administrativos con discapacidad	Sensorial Visual	Sensorial Auditiva	Física Motora	Física Visceral	Intelectual	Mental	Del desarrollo
71	11	11	33	12	2	1	1

Entre los desafíos que deben enfrentarse y pueden dificultar la implementación y éxito de la política pública de inclusión llevada a cabo por el Poder Judicial, pueden mencionarse:

1) *Barreras físicas y arquitectónicas*: Muchos lugares de trabajo no están adaptados para personas con discapacidad física, lo que dificulta su acceso y desempeño laboral. La falta de accesibilidad puede limitar las oportunidades de empleo para las personas con este tipo de discapacidad.

2) *Barreras de actitud y estigma*: A menudo, existen prejuicios y estereotipos sobre las capacidades de las personas con discapacidad, lo que puede llevar a la discriminación y a la exclusión en el ámbito laboral. Superar estas barreras de actitud y estigma es fundamental para promover la inclusión laboral.

3) *Falta de capacitación y formación*: Las personas con discapacidad pueden enfrentar dificultades para acceder a programas de capacitación y formación que les permitan adquirir las habilidades necesarias para desempeñarse en el mercado laboral.

4) *Falta de coordinación y colaboración*: La implementación de programas de inclusión laboral requiere la colaboración y coordinación entre diferentes actores institucionales.

VI. ALGUNAS REFLEXIONES

El Poder Judicial de la Provincia del Neuquén renueva diariamente el compromiso legal de construir procesos de inclusión; ha sido y es un proceso que requiere esfuerzos para remover las barreras que impiden el disfrute efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en particular el acceso al derecho al trabajo en condiciones de igualdad. Se ha avanzado en tal sentido y sigue demandando un trabajo de sensibilización social y, en

particular, dentro del Poder Judicial a fin de eliminar los estereotipos, los prejuicios y las prácticas perjudiciales contra las personas con discapacidad.

Entre las fortalezas y debilidades del proceso, pueden destacarse los siguientes:

- Es de fundamental relevancia contar con un área específica dentro del sector de Gestión Humana dedicada a articular el proceso con herramientas personales que interactúen con las personas con discapacidad y con todas las áreas del Poder Judicial generando redes, detectando las necesidades y canalizando soluciones.

- Se requiere trabajar con flexibilidad, creatividad, confianza y responsabilidad en la tarea, debiendo conocer actores estratégicos para resolver las distintas circunstancias que acontecen.

- Es importante consolidar en todas las áreas la perspectiva del modelo social de la discapacidad para interactuar siempre con las personas con discapacidad como sujetos de derechos, postulantes o trabajadores/as con discapacidad, sin sesgos discriminatorios, ni proteccionistas.

- Es necesario el involucramiento activo de sectores de mayor participación (Gestión Humana, Salud ocupacional, Seguridad e Higiene, Mantenimiento, Informática) en los procesos; y ello implica asumir roles novedosos de interacción, atendiendo a los requerimientos de ajustes y apoyos específicos que cada una de las personas con discapacidad requiere.

- De parte de las propias personas con discapacidad, desde su singularidad personal, con sus propias historias de vida, contextos familiares, antecedentes laborales, recursos personales también se requiere un compromiso acorde al ámbito laboral donde comenzará a desarrollarse. En muchas oportunidades el reconocimiento de los códigos institucionales implícitos impacta en la vinculación y demanda una actitud activa para conocer y favorecer el desenvolvimiento. Como contrapartida, el personal del sector donde la persona es incluida debe involucrarse en un proceso de inclusión, brindando desde la información detallada de la tarea, su enseñanza y el acompañamiento humano para interactuar desde un lugar de igualdad, reconociendo que dicho proceso debe ser flexible, accesible, con mejoras y retrocesos.

- El modelo de empleo con apoyo habilita a poder trabajar, en las situaciones que son necesarias, con el contexto de la persona que es incluida, sea la familia, equipos terapéuticos o profesionales tratantes o alguna persona de referencia en la vida de la persona.

- Reconocer que pueden atentar contra los procesos de inclusión la falta de asignación de recursos para realizar los ajustes y apoyos necesarios; perder de vista los objetivos que lo fundamentaron, desconocer la metodología necesaria para su aplicación y deslegitimar algunas acciones por falta de creatividad, flexibilidad o posicionamientos rígidos. Es que la amenaza de exclusión en un proceso de inclusión se refiere al riesgo de que ciertos individuos o grupos sean marginados o discriminados en lugar de ser incluidos de manera equitativa y justa en la sociedad. Esto puede ocurrir debido a prejuicios, estigmas, barreras estructurales o culturales, entre otros factores.

Por lo tanto, es fundamental abordar la amenaza de exclusión en los procesos de inclusión a través de políticas y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades, la diversidad, la no discriminación y la participación activa de todos los individuos en la sociedad. Esto requiere un compromiso colectivo para desafiar y superar los prejuicios y barreras que perpetúan la exclusión, y trabajar hacia la construcción de comunidades más inclusivas, equitativas y solidarias.

VII. CONCLUSIONES

En cumplimiento de los deberes de protección del Estado respecto de toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, resulta imperativa la adopción de medidas positivas, las cuales son determinables en función de las particulares necesidades de protección, tales las que demandan las personas con discapacidad.

En consonancia con dicho deber, es una obligación propender a la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad, con el fin de garantizar que las limitaciones normativas o de facto sean desderradas.

Por lo tanto, es necesario promover prácticas de inclusión social y adoptar medidas de diferenciación positiva para remover dichas barreras.

En este sentido, el acceso a la vida laboral para las personas con discapacidad, sin ánimo de reiterar lo ya dicho al respecto, es fundamental para lograr una mejor calidad de vida y autonomía. En esa inteligencia, humanizar los procesos de selección y ofrecer el acompañamiento durante toda la vida laboral de la persona con discapacidad, contribuye a consolidar la convivencia social en condiciones dignas e igualitarias.

Por ello, se estima que el acceso a la postulación para ingresar al Poder Judicial en la Provincia del Neuquén a través de procedimientos democráticos transparentes e igualitarios, orientado a garantizar el acceso al em-

pleo en igualdad de condiciones, que considere los intereses del postulante, sus destrezas y habilidades, así como los apoyos y ajustes necesarios que el puesto requiera, y brindar orientación y acompañamiento individualizado, ha constituido un aporte invalorable para lograrlo.

En suma, sin perjuicio que resta la consolidación de una cultura institucional inclusiva, podemos afirmar que lo realizado hasta el momento en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad se traduce en una política pública del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén que ha resultado fructífera y acorde a los lineamientos establecidos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad que goza de *status* constitucional.

DIFERENCIAS

- La diferencia entre vos y yo, siempre sos vos —dijiste.
- No entiendo —respondí.
- Que el otro es siempre el diferente a uno —agregaste.
- ¿Entonces? —pregunté.
- Que sin otros seríamos lo mismo todo el tiempo —insististe.
- Siempre idénticos —susurré.
- Claro. Somos pura diferencias —agregaste.
- Entonces nadie es para sí mismo —concluí.
- Nadie —confirmaste.
- Gracias —dije tímidamente.
- A vos. Por tus diferencias —cerraste.

Este poema, es de Matías de Rioja, que aparte de ser de un escritor de la Patagonia, de la ciudad de Cipolletti, vecina ciudad de Neuquén es un poema cuyas palabras marcan un transitar hacia un lugar social diferente, donde no hablemos de inclusión, porque ya somos parte; donde no hablemos de “distintos” porque aceptamos “diferencias”; donde no haya leyes específicas que ordenen (fuercen procesos) porque entendemos que la construcción es con todas esas partes distintas. Es decir un verdadero modelo social de la discapacidad, basado en los derechos humanos.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo N.º 4.613 (PJ de Neuquén), 9 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=238E>.

Acuerdo N.º 4.795 (PJ de Neuquén), 5 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=33F2>.

Acuerdo N.º 5.619 (PJ de Neuquén), 24 de mayo de 2017. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=8D82>.

Acuerdo N.º 5.668 (PJ de Neuquén), 18 de octubre de 2017. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=8DCE>.

Acuerdo N.º 5.691 (PJ de Neuquén), 20 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=8DDE>.

Acuerdo N.º 5.695 (PJ de Neuquén), 1 de febrero de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=8DE2>.

Acuerdo N.º 5.700 (PJ de Neuquén), 28 de febrero de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=8DEE>.

Acuerdo N.º 5.713 (PJ de Neuquén), 11 de abril de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?a>.

Acuerdo N.º 5.756 (PJ de Neuquén), 24 de octubre de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=A9CA>.

Acuerdo N.º 5.765 (PJ de Neuquén), 21 de noviembre de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=AB22>.

Acuerdo N.º 5.774 (PJ de Neuquén), 12 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=AB8A>.

Acuerdo N.º 5.917 (PJ de Neuquén), 18 de febrero de 2020. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C36A>.

Acuerdo N.º 5.924 (PJ de Neuquén), 11 de marzo de 2020. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C5B2>.

Acuerdo N.º 5.953 (PJ de Neuquén), 17 de julio de 2020. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=CFDE>.

Acuerdo N.º 5.997 (PJ de Neuquén), 21 de diciembre de 2020. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=D39E>.

Acuerdo N.º 5.999 (PJ de Neuquén), 5 de febrero de 2021. Disponible en: <http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=D452>.

Ley nacional N.º 22.431, 16 de marzo de 1981. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=20620>.

Ley nacional N.º 26.378, 21 de mayo de 2008. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=141317#:~:text=Resumen%3A,13%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202006>.

Ley nacional N.º 27.044, 19 de noviembre de 2014, Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239860/norma.htm>.

Ley provincial N.º 1634., 14 de noviembre de 1985. Disponible en: <http://200.70.33.130/index.php/normativas-provinciales/leyes-provinciales/1353>.

<https://www.asdra.org.ar/destacados/el-75-de-las-personas-con-discapacidad-no-acceden-a-un-empleo/#:~:text=En%20Argentina%2C%20seg%C3%BAn%20datos%20recogidos,apenas%20el%2032%2C%25>.

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf.

Observación N.º 6: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-6-article-5-equality-and-non>.

Observación N.º 8: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/crpd/cgc8-general-comment-no-8-2022-right-persons>.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Dr. Sergio Barotto ()*, *Dr. Ezequiel Vinci*, *Dr. Alejandro Coleffi*,
Dr. Luciano Videla y Dra. Gimena Campoy

En una democracia, el Poder Judicial actúa como contrapeso frente a los otros poderes del Estado, garantizando que las leyes sean aplicadas de manera justa y equitativa.

Su independencia es fundamental para evitar abusos de poder y proteger los derechos individuales frente a las posibles arbitrariedades del ejecutivo y legislativo, o de otras personas.

El Poder Judicial, en cualquier sociedad democrática, es más que una institución encargada de impartir justicia; es el guardián de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

En Argentina, la consolidación de la democracia ha estado íntimamente ligada a un Poder Judicial robusto, capaz de actuar con independencia en momentos críticos, como durante las transiciones políticas y en la defensa de los derechos humanos.

La confianza del pueblo en la justicia es, por tanto, una piedra angular para la legitimidad de todo el sistema democrático. Esta confianza no solo se construye a partir de las decisiones de los jueces, sino también a través del trato que los ciudadanos reciben de todos los empleados judiciales, quienes son el rostro más visible del sistema de justicia en su funcionamiento diario.

Tampoco la calidad y efectividad del Poder Judicial solo dependen de sus magistrados y funcionarios, sino también de los empleados que forman parte de su estructura. Entonces, la selección de este personal es un eslabón clave en la cadena de administración de justicia, y su mejora es esencial para fortalecer la democracia.

(*) Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Los empleados judiciales, en todos sus posiciones escalafonarias o jerárquicas, juegan un papel vital en la maquinaria de los tribunales. Ellos son quienes aseguran que los procesos legales se manejen con eficiencia, que los asuntos judicializados se tramiten adecuadamente y que los múltiples y diversos procesos de trabajo se desarrollen sin contratiempos. La selección de estos empleados, por ende, es un factor determinante en la calidad del servicio de justicia.

Asimismo, un proceso de selección que valore las potencialidades intrínsecas de cada persona, junto con la transparencia, la meritocracia y la capacitación adecuadas, no solo mejora la eficiencia operativa del Poder Judicial, sino que también refuerza la percepción de imparcialidad y profesionalismo en la ciudadanía.

Al identificar y potenciar las habilidades únicas de cada individuo, se garantiza que los empleados judiciales no solo cumplan con los requisitos técnicos, sino que también estén profundamente comprometidos con los valores fundamentales de justicia y equidad.

A pesar de la importancia crucial del tema en análisis, el sistema tradicional de selección de empleados judiciales en Argentina enfrenta varios desafíos. La necesidad de identificar y valorar las capacidades innatas de los postulantes es una tarea que requiere un enfoque integral, donde se evalúe no solo el conocimiento técnico, sino también las aptitudes personales que puedan contribuir al mejor desempeño en sus funciones.

Para fortalecer el sistema de selección, es necesario implementar procesos que, además de ser rigurosos y transparentes, se centren en valorar las cualidades intrínsecas de los candidatos, como se mencionó.

La introducción de concursos públicos con criterios objetivos y verificables, que incluyan la evaluación de habilidades blandas y el compromiso con los valores éticos del Poder Judicial, puede ayudar en grado sumo a seleccionar a las personas que mejor puedan prestar el servicio a la ciudadanía.

En última instancia, la selección adecuada del personal judicial es más que un asunto técnico; es un imperativo democrático. Un Poder Judicial fuerte, compuesto por individuos competentes y éticamente comprometidos, es una garantía de que la justicia no solo será administrada, sino que será administrada con equidad, transparencia y respeto por los derechos de todos los ciudadanos.

La mejora en el sistema de selección de empleados judiciales es una pieza fundamental en el afianzamiento de la democracia en Argentina. Un sistema de justicia eficiente, confiable e independiente es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene cualquier democracia robusta. Por lo tanto,

no debe subestimarse la importancia de asegurar que cada eslabón de esta cadena, incluidos los empleados judiciales, esté a la altura de las altas expectativas que la sociedad deposita en ellos. Solo así se podrá garantizar que la justicia siga siendo un baluarte firme en la defensa de los valores democráticos.

Al abordar el modelo de gestión judicial de la Provincia de Río Negro, es relevante señalar que el Poder a cargo de aquella desarrolla la planificación estratégica de sus acciones institucionales futuras en derredor de una idea fuerza esencial: prestación de un servicio de justicia de la más alta calidad.

Dicha definición se traduce a la postre en hechos mediante procesos de mejora continua, tanto en lo estrictamente jurisdiccional como en lo organizacional y administrativo.

La apuesta institucional es fuerte, a partir de que implica abandonar la cultura organizacional de resistencia al cambio, la cual ha servido, pura y exclusivamente, al inmovilismo institucional, con efectos adversos a la meta de la mejora permanente.

En el marco de política institucional y metodológica, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro aprobó un nuevo procedimiento para que los aspirantes a ingresar a trabajar como personal administrativo del Poder Judicial sean seleccionados mediante un sistema diferente al tradicionalmente utilizado para ello, generador de un único listado u orden de mérito, el cual determina a la postre la cobertura de las vacantes existentes en todas las dependencias de la institución judicial.

El sistema incorpora nuevas técnicas de elección y permite la construcción de cuatro órdenes de mérito diferentes de acuerdo a ciertos ejes temáticos predefinidos, con el objetivo de optimizar la sincronización del perfil formativo y personal del pretense ingrese, con los requerimientos del puesto de trabajo al que se incorporará.

Se ha escuchado entonces un reclamo del interior de la institución, según el cual no es el mismo el perfil de las personas que prestan funciones en un organismo típicamente jurisdiccional (Juzgado, Cámara, etc.) que el que es necesario, o conveniente, poseer para laborar en una dependencia netamente administrativa (Administración General, Contaduría, Gestión Humana, etcétera). Además, se han tenido en cuenta en la determinación de otro de los ejes diferenciados de selección de futuro personal, las particulares características que, en cuanto a formas de vincularse con el justiciable, tienen algunos organismos tales como Juzgados de Paz que brindan servicios a poblaciones reducidas y Centros de Mediación prejudicial.

Los referidos ejes temáticos agrupan organismos que poseen cierta afinidad funcional entre ellos, circunstancia que permite establecer conteni-

dos y aspectos específicos a evaluar relativamente comunes. Es obvio que la absoluta homogeneidad es virtualmente imposible de lograr. Las calificaciones finales que obtenga cada participante del proceso se conforman diferenciadamente para cada eje temático, por lo que cada uno de ellos tendrá un orden de mérito específico.

Los cuatro ejes temáticos aprobados son los siguientes:

1) *Juzgados y Cámaras*: Comprende a aquellos organismos que se caracterizan por enfocarse en la actividad jurisdiccional, con manejo cotidiano de procesos reglados y en los cuales existe una división relativamente precisa de las tareas que a cada agente compete.

2) *Acceso a Justicia y mediación*: En este grupo de organismos es central la atención a las personas que requieren del servicio de justicia, apareciendo como primeras bocas de acceso a justicia. Se relacionan con personas en situación de conflicto que, además y en múltiples ocasiones, pertenecen a grupos vulnerables de la población.

3) *Áreas y organismos de apoyo*: Las dependencias agrupadas en este eje desempeñan funciones de asistencia, coordinación y apoyo a la gestión de otras estructuras judiciales, brindando un servicio enfocado principalmente en la atención y soporte de usuarios internos.

4) *Fuero penal*: En este grupo de organismos es central el contacto con personas atravesando situaciones judicializadas de gravedad, por estarse frente a quienes han cometido o quienes han sido víctimas de delitos. Dichas dependencias se orientan a tareas de investigación, requiriendo de sus agentes habilidades y conocimientos acordes a la temática.

Sobre la base de la definición de los perfiles del puesto de cada eje temático, elaborados por el Área de Gestión Humana, desde la Escuela de Capacitación Judicial se definieron los programas de contenidos de las instancias de examen, asegurando que los conocimientos y habilidades a evaluar estuvieran alineados con las competencias claves exigibles para los puestos a cubrir.

En concordancia con dichos programas, se desarrolló el material de estudio, creado para proporcionar a los aspirantes una base sólida y unificada de conocimientos, para brindar a todos las mismas oportunidades de éxito, independientemente de su formación previa.

La Escuela también fue responsable de la elaboración de una extensa batería de preguntas, de estricta correlación con el material. Esa serie de consignas constituye una base sobre la que el sistema realiza una selección automática y aleatoria, y conforma exámenes distintos para cada postulante. Así se busca asegurar un proceso de evaluación transparente y equitati-

vo, donde todos los aspirantes son medidos de aptitud bajo los mismos estándares y criterios, minimizando cualquier posibilidad de sesgo.

La extensión de esa colección de consignas implicó un gran esfuerzo, pero se consideró una inversión para legar un reservorio suficiente que fuera útil para futuras ediciones de concursos, sin necesidad de desarrollar desde cero nuevos recursos evaluativos en cada convocatoria.

En punto a las diferentes fases de que se compone la nueva metodología que el Poder Judicial de Río Negro ha implementado, puede señalarse que:

1) En una primera etapa, y siendo que por imperativo constitucional y reglamentario (Ley Orgánica del Poder Judicial) todo ingreso de personal debe efectuarse por concurso público de antecedentes y oposición -aún para designaciones a término-, el proceso da inicio con la convocatoria a inscripción de postulantes, a los cuales se los someterá a un examen no presencial (virtual y a través de la web oficial judicial) sobre saberes generales.

Se trata de una evaluación a distancia acerca de las dimensiones jurídica, política, socioeconómica y cultural del país, con especial énfasis en la Provincia de Río Negro.

Todo el material de estudio que para abordar tal compulsas necesitan los interesados está disponible en la web del Poder Judicial, y el examen señalado se realiza a través del Campus Virtual de la Escuela de Capacitación Judicial rionegrina.

2) La aprobación de tal instancia evaluativa permite a pretensos ingresantes acceder a la segunda instancia examinadora, ahora presencial, consistente en una prueba que apunta a establecer la capacidad de resolución de problemas y de comprensión de textos. En la sección de resolución de problemas se evalúa el razonamiento lógico o habilidad para pensar, razonar y resolver problemas lógico-matemáticos. Mientras que en la sección de comprensión de textos se pondera la habilidad de analizar y entender información escrita.

Estos exámenes son realizados de forma informatizada, y permiten comparar a los candidatos objetivamente, en función de sus habilidades. La fase no es eliminatoria, pero permite determinar un orden de prelación a los fines de quienes participarán en las venideras siguientes etapas el concurso. Así se cierra, entonces, un primer ciclo concursal, donde aún no se confecciona un orden de mérito.

3) En una tercera etapa, el Área de Gestión Humana del Poder Judicial convoca, en razón del orden de prelación resultante de la instancia anterior, a un grupo de postulantes que deberán sortear otros momentos evaluativos, de los cuales emergerán los órdenes de mérito sectoriales.

La primera de estas finales instancias se corresponde con un examen presencial sobre el funcionamiento del Poder Judicial y sobre saberes específicos relativos a los ejes temáticos antes detallados, de manera que cada participante obtendrá un puntaje específico para cada uno de los ejes.

A su vez, la calificación de los antecedentes curriculares de cada persona también estará relacionada con los ejes temáticos, en tanto y en cuanto los mismos tengan algún grado de vinculación con la futura actividad laboral para la que se concursará.

4) La penúltima actividad selectiva consiste en una evaluación mediante dinámica grupal, que tiene por finalidad evaluar el nivel de interacción y el desenvolvimiento grupal de las/los postulantes, en función del perfil idóneo para cada eje temático, y de indicadores objetivos a aplicar sobre las conductas demostradas por aquellos.

Tal técnica permite evaluar a la persona en situaciones laborales que deberá enfrentar, y consta de una serie de ejercicios en donde se prueban las habilidades, aptitudes, conocimientos, valores, rasgos de la personalidad y actitudes de los postulantes, en función de las características de perfil deseadas.

5) El paso siguiente y último que deberán transitar los aspirantes, será una entrevista individual técnica. Con ella se pretende obtener información acerca de los aspectos personales de la persona, referidos al ejercicio laboral en un puesto determinado, y explorar especialmente la trayectoria profesional del candidato, así como verificar nuevamente sus competencias conductuales, específicas para el puesto.

Con todos los pasos arriba indicados completadas, se confecciona el orden de mérito de cada eje temático, y los ingresos que se dispongan se harán efectivas aplicando el orden de mérito al que pertenece el organismo que requiere la cobertura de la vacante a cubrir.

Este proceso de cambio se implementó inicialmente en la Cuarta Circunscripción Judicial en el año 2021, a través del Concurso para Personal Administrativo destinado a las ciudades de Cipolletti, Catriel y Cinco Saltos.

Posteriormente se aplicó para similar concurso en el año 2022-23 en la localidad de Viedma, encontrándose en proceso de sustanciación en otras localizaciones judiciales de la provincia.

En el convencimiento de que un proceso de selección no debe finalizar sin un seguimiento del desempeño de las personas seleccionadas e incorporadas a sus respectivos puestos de trabajo, se implementó desde el Área de Gestión Humana una encuesta, no solo a modo de garantizar la satisfacción tanto del empleado como del titular del organismo en que aquel se

desempeña, sino con el objetivo de corregir matices en la definición de los requerimientos del puesto o de que se introduzcan las adecuaciones que se presenten como convenientes o necesarias en los demás pasos del proceso de selección.

El resultado ha confirmado que los procesos de selección de nuevo diseño han registrado una mejora significativa en sus resultados.

En la ciudad de Cipolletti los resultados de la encuesta arrojan una valoración global de los nuevos empleados de un 50% excepcional y un 50% satisfactorios.

En la ciudad de General Roca los resultados son de un 31,3% excepcional, 62,5% satisfactorio y 6,3% que necesitan mejorar su desempeño.

Por otra parte, en la evaluación del desarrollo de las competencias blandas de los perfiles requeridos para los puestos de trabajo, en la ciudad de Cipolletti en ningún caso se registró que un empleado ingresante demuestre en su desempeño efectivo en el cargo que alguna de dichas competencias se encuentra en un nivel más bajo que el requerido. En cambio, en la ciudad de General Roca sí se registró ese déficit en algunos empleados.

Conclusión: la nueva metodología ha brindado un salto cualitativo en los mecanismos de selección de empleados judiciales, consolidando, por su tecnicidad, sistematización y objetividad, un proceso igualitario, por méritos y democrático de acceso al empleo público.

Debemos destacar que la misma metodología de trabajo fue replicada también, mediante Acordada N.º 10/21-STJ, en los procesos de selección específicos para ingreso de personas con discapacidad.

Para ello se realizaron previamente los ajustes razonables y adaptaciones necesarias de acuerdo a las particularidades de las limitaciones que padezcan los pretensos ingresantes, aplicando los marcos normativos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, leyes provinciales N.º D 2.055, D N.º 4532 y leyes nacionales N.º 26.378 y N.º 22.431.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

LAS ESCUELAS JUDICIALES COMO HERRAMIENTAS DE ACCESO A JUSTICIA

Dra. Verónica Spaventa (*) y *Dra. Angelina Coll Aróz* (**)

I. INTRODUCCIÓN

Con la restauración de la democracia en Argentina, a partir del año 1983, la formación continua de quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones jurisdiccionales o aspiran a ocupar esos cargos, así como de quienes desde diferentes saberes y disciplinas actúan como auxiliares de la justicia, se erige en un objetivo clave de los gobiernos judiciales, preocupados por plasmar en las conciencias y en las prácticas estatales, visiones respetuosas del catálogo de los derechos fundamentales, como presupuesto necesario para la reconstrucción del orden democrático. Este objetivo ha guiado el proceso de creación de escuelas judiciales a nivel provincial y federal.

A su vez, y a lo largo de los años, estas han ido redefiniendo sus estructuras, funciones y ámbitos de actuación. Aún en la actualidad continúan madurando sus competencias y horizontes.

En ese proceso, el universo destinatario de las instancias de formación se fue ampliando, por fuera de los márgenes del listado precedente.

Nos proponemos en este trabajo mostrar de qué modo, ese corrimiento, tendió un puente con la comunidad, que permitió abrir nuevos y novedosos canales de escucha de las demandas sociales y de promoción del acceso a justicia, a través de instancias de alfabetización jurídica sobre los derechos consagrados y los procesos judiciales para reclamar su efectividad.

En Salta, esto se concretó dos décadas atrás con el programa: “La justicia sale a las Escuelas”, que se desarrolla desde el año 2004, junto a la cartera educativa provincial⁽¹³²⁾. Y más recientemente, a través de capacitaciones a

(*) Secretaria letrada de la Oficina de Género.

(**) Secretaria general de la Escuela de la Magistratura, Corte de Justicia de Salta.

(132) <https://www.esuelamagistratura.gov.ar/el-juez-vittar-ratifico-el-convenio-la-justicia-sale-a-las-escuelas-con-la-ministra-de-educacion/>.

docentes como agentes estatales de la primera línea de detección y abordaje de la violencia infantil, familiar y de género, y mediante un programa de simulacro de juicios por jurados.

II. SOBRE EL ACCESO A JUSTICIA

La Organización de las Naciones Unidas ha entendido el acceso a la justicia como un principio básico del estado de derecho:

“Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones”⁽¹³³⁾.

“Garantizar el acceso a la justicia es indispensable para la gobernanza democrática y el Estado de derecho, así como para combatir la desigualdad y la exclusión”⁽¹³⁴⁾.

En esa misma línea, protectoría de los derechos humanos, el Comité de la CEDAW⁽¹³⁵⁾, ha conceptualizado el derecho como pluridimensional, compuesto por seis elementos: la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia. En cuanto a la accesibilidad de los sistemas de justicia, el Comité ha recomendado que los Estados partes:

“Desarrollen actividades de divulgación específicas y distribuyan, por ejemplo, mediante dependencias o mostradores dedicados a las mujeres información sobre los mecanismo judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos, y también en los idiomas comunitarios, por ejemplo mediante dependencias específicas o mostradores para mujeres. Esas actividades información deben ser apropiadas para todos los grupos minoritarios y étnicos de la población”⁽¹³⁶⁾.

En tanto que, en el ámbito del sistema regional de protección a los derechos humanos, el derecho en cuestión, con anclaje convencional en los arts. 8° y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ha sido definido con contornos similares.

(133) <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>.

(134) cf. Prólogo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, a Principios y directrices internacionales sobre el acceso a justicia de las personas con discapacidad, publicado en agosto de 2020, en Ginebra, con el apoyo de PNUD, CIJ - Comisión Internacional de Juristas y la International Disability Alliance, versión digital disponible en <https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2020/10/Access-to-Justice- SP.pdf>.

(135) Comité de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

(136) cf. Recomendación General N.º 33 sobre “El acceso de las mujeres a la justicia”.

“El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular”⁽¹³⁷⁾.

Y en ese mismo trabajo se identifican la carencia de formación y el desconocimiento de los derechos que se titularizan así como de los remedios disponibles para su defensa como uno de los nudos a destrabarse para achicar la brecha que distancia la justicia de la realidad de su tiempo, la gente y la complejidad y profundidad de sus sentires y problemas.

En un texto sobre las dificultades en el acceso a justicia, que cobra particular relevancia en el caso de las mujeres, la filósofa argentina y directora del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diana Maffía identifica entre otras, lo que llama barrera epistémica:

“Esta barrera tiene que ver con el conocimiento, y es que muchas veces las personas (y sobre todo las mujeres) no conocen sus derechos. Esta barrera se soluciona con información y con lo que yo llamo ‘alfabetización en derechos humanos’. Porque el derecho en general es un lenguaje con gran opacidad, y saber leer y escribir no garantiza que comprendamos el alcance y sentido de las normas. Debemos poner los tratados de derechos humanos en manos de todos sus destinatarios, asegurando su apropiación”⁽¹³⁸⁾.

Al prologar el Protocolo de trabajo en talleres para una Justicia con perspectiva de género, diseñados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema junto a distintos organismos de Naciones Unidas, Carmen Argibay afirmaba que para avanzar en el camino hacia la igualdad entre varones y mujeres, consagrada por normas del más alto rango en nuestro ordenamiento jurídico, era imperioso generar espacios que ofrecieran herramientas para la comprensión de temáticas que fueron tradicionalmente excluidas de la educación y formación profesional, así como para agudizar los sentidos para detectar las desigualdades estructurales que han naturalizado la jerarquía entre los sexos. Cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a México en el emblemático caso conocido como “Campo Algodonero”⁽¹³⁹⁾, señala que la promoción de entornos respetuosos de la igualdad entre varones y mujeres, libres de violencia en razón del género,

(137) cf. definición del Instituto Interamericano de Derechos Humanos citada en el Manual sobre Acceso a Justicia y Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte IDH, disponible en versión digital en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27514.pdf>

(138) MAFFÍA, Diana “Barreras para el acceso a los derechos”. Text online: <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2.marcos-teoricos/1.articulos/1.Barreras-Para-Acceso-a-Derechos-Diana-Maffia.pdf>.

(139) cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009, versión digital dispo-

exige no solamente la capacitación permanente de la magistratura y del funcionariado judicial, sino también, entre otros, de la población en general.

La educación es sin lugar a dudas motor de cambio hacia la consolidación de los valores de un estado de derecho y garantía de la convivencia democrática. La alfabetización jurídica como condición del ejercicio pleno de la ciudadanía, la sensibilización y concientización sobre la importancia de los consensos sociales en torno a los mismos, son ejes y reaseguro del acceso a justicia y del acceso a la justicia.

Tal vinculación también ha sido reconocida por el mencionado Comité de la CEDAW en la ya citada Recomendación General N.º 33 del año 2015, donde refiere la necesidad de empoderar a las mujeres como titulares de derechos. Lo que supone, retomando la categorización que desarrolla Maffía, trabajar sobre la erradicación no solamente de las barreras cognitivas o epistemológicas, sino también sobre las subjetivas, que impiden que las personas puedan visualizarse y pensarse como sujetos de derechos exigibles ante el estado y la sociedad.

El enfoque de vulnerabilidad o interseccionalidad ha sido adoptado por las 100 reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, donde se desarrollaron los principios recogidos en la “Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”⁽¹⁴⁰⁾ (Cancún 2002), que específicamente se incluyen en la parte titulada “Una justicia que protege a los más débiles”.

Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho, lo que exige el conocimiento de este. El acceso a dicho conocimiento se ve obstaculizado en mayor medida para las personas en condición de vulnerabilidad, entre otras, en razón de la edad y la condición socioeconómica.

Las escuelas judiciales han incorporado entre sus competencias generar instancias para acercar a la ciudadanía a sus derechos. Su planificación no ha sido ajena a las prioridades que emergen desde un enfoque de vulnerabilidad o interseccionalidad. Desde esta óptica, han cumplido un rol

nible en la página de la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta: http://oficinadegenero.justiciasalta.gov.ar/wp-content/uploads/corte_idh_11_seriec_205_esp.pdf.

(140) <http://www.saij.gob.ar/0-internacional-carta-derechos-personas-ante-justicia-ambito-judicial-iberoamericano-lnt0006769-2002-11-29/123456789-0abc-def-g96-76000tcanyel?&o=6&f=Total%7CFecha%5B50%2C1%5D%7CEstado%20de%20Vigencia%7CTema/Reglas%20de%20Beijing%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B25%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Elitica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n&t=12>.

fundamental como promotoras del acceso a justicia, en tanto contribuyen a romper, parafraseando a Carlos Cárcova, con la lógica opaca del derecho⁽¹⁴¹⁾.

III. LAS ESCUELAS JUDICIALES Y SU ROL EN EXTENSIÓN COMO PROMOTORAS DEL ACCESO A JUSTICIA

Ese terreno fértil que se abrió para las escuelas judiciales en el marco del proceso de recuperación de la democracia en Argentina contribuye a re-legitimar la función jurisdiccional: acerca a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias a escuchar de primera fuente las demandas sociales de la época, tejiendo así un nuevo y potente puente con la comunidad. Lo que le suma a su tradicional competencia en materia de capacitaciones y actualizaciones, sensibilización y concientización de operadores y operadoras judiciales.

Así resultan co-constructoras de un sistema de justicia que ya no se piensa ni muestra ciego ante las asimetrías estructurales, sino con los ojos bien abiertos a los mecanismos simbólicos, sociales y económicos que en cada época se despliegan en la distribución desigual del sufrimiento, de las condiciones de indignidad y de exclusión. Como afirmó Susana Medina: la encarnación de la justicia en la mitológica figura de Temis, con la balanza en sus manos pero sus ojos vendados, ha dado paso a la representación de la justicia de la obra renacentista del pintor italiano Piero Pollaiolo⁽¹⁴²⁾.

III.1. La Justicia en las escuelas

Con esa visión se gesta el Programa “La Justicia sale a las Escuelas”, que desde su área de extensión a la comunidad la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta viene implementando junto al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología local, desde el año 2004, institucionalizado por Acordada N.º 9233 de la Corte de Justicia de Salta, mediante la cual se aprobó el convenio que lo instituyó, y posteriormente, en fecha 3 de mayo de 2006, por Acordada N.º 9578, lo declaró de Interés Judicial, en paralelo a la decisión ministerial plasmada en la Resolución N.º 090 del Ministerio de

(141) En Argentina se atribuye a Carlos María Cárcova haber acuñado el término “opacidad del derecho”, que diera título a su tesis doctoral, luego publicada por Astrea con el nombre, precisamente, *La opacidad del Derecho*. El concepto que da nombre a la obra pretende dar cuenta de una paradoja, que identifica como constitutiva del derecho moderno, que al tiempo que se presume conocido por todas las personas, permanece relativamente indisponible para la ciudadanía, sometida a una multitud de ordenamientos regulatorios, en una sociedad altamente sofisticada y compleja.

(142) cf. Medina, Susana, Acto de Apertura del Encuentro Internacional “Cuatro Fuegos, Una Perspectiva”, realizado el mes pasado en la ciudad de Mendoza durante el mes de febrero de 2024.

Educación de Salta, del 10 de agosto de 2006, que lo declara de interés educativo a nivel provincial.

“La Justicia sale a las Escuelas” es un proyecto institucional que tiene como objetivo acercar los operadores y operadoras de la justicia a docentes y estudiantes de secundaria, de establecimientos educativos de gestión pública y privada. Se trabaja con dinámicas de taller, dentro del espacio áulico, con jóvenes de los dos últimos años, con cuarto y quinto año o quinto y sexto año en el caso de las escuelas técnicas. En los casi 20 años de existencia, más de 40.000 alumnos y alumnas han formado parte de esta propuesta institucional. En cada período lectivo se define, entre la Escuela de la Magistratura y el Ministerio de Educación, el tema que se abordará. La elección contempla las necesidades y demandas planteadas por los y las estudiantes, así como temas claves para la coyuntura provincial, por el impacto social que tienen, o efemérides relevantes para el estado de derecho.

Los años posteriores a la declaración provincial de la emergencia social en materia de violencia contra las mujeres en razón del género, decretada mediante ley 7857 del año 2014, se trabajó la problemática, específicamente en el ámbito doméstico, en el noviazgo y en el ámbito digital.

Otro eje temático fue la violencia que padecen de manera desproporcionada niños, niñas y adolescentes a través de las redes sociales. En relación con este tema, la Escuela de la Magistratura de Salta elaboró material propio, que se encuentra disponible en su web: recursos interactivos para el cuidado de los y las adolescentes en el ciberespacio⁽¹⁴³⁾, que es una versión simplificada y adaptada para la edad de la Guía de Ciberdelitos, igualmente publicada en la página⁽¹⁴⁴⁾.

Otros años, se abordaron temas vinculados a los derechos de las infancias y las adolescencias en general, los problemas asociados al consumo problemático de alcohol y estupefacientes, el suicidio, las problemáticas vinculadas a la juventud en conflicto con la ley penal, la responsabilidad penal y la inimputabilidad de las personas menores de edad, la discriminación y el *bullying*.

Otros años los tópicos fueron: los derechos laborales, los derechos de los consumidores; la mediación y otras instancias de resolución alternativa de conflictos, como métodos efectivos de acceso a justicia.

(143) <https://www.escuelamagistratura.gov.ar/JyE/00-Privacidad-en-el-ciberespacio.html>.

(144) <https://www.escuelamagistratura.gov.ar/wp-content/uploads/2022/04/Guia-Ciberdelitos-Poder-Judicial.pdf>.

Otro eje transversal del programa es acercar el contenido de la Constitución Nacional, derechos, obligaciones y estructura del Estado⁽¹⁴⁵⁾.

El tratamiento de cada una de estas temáticas incluyó no solamente el contenido de los derechos y deberes, sino también el conocimiento sobre las vías de acceso a la justicia, orientación sobre otros canales estatales de atención de las problemáticas, centros de asistencia a víctimas de violencia, para la toma de denuncias administrativas. A su vez, en paralelo a los temas específicos, se incluyó información relativa al diseño de la estructura judicial, funciones y competencias, tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.



La preparación y desarrollo de cada encuentro responde a un abordaje interdisciplinar, estando bajo el cuidado y responsabilidad de equipos de profesionales judiciales de diferentes disciplinas: derecho, psicología, trabajo social, informática.

La experiencia acumulada durante estos años, muestran que este espacio de diálogo directo ha servido, además, para canalizar demandas puntuales, a través de las asesorías, defensorías, fiscalías u oficinas judiciales como la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial de Salta.

Por otra parte, los registros evidencian una recepción por parte del sistema educativo.

En el año 2004 el programa se lanzó en 5 escuelas, lo que permitió trabajar con 280 alumnos/as; en tanto que un año más tarde, la cantidad de escuelas interesadas casi se quintuplicó y la población alcanzada se sextuplicó. En los últimos años, el programa se implementa en escuelas de toda la

(145) <https://www.escuelamagistratura.gov.ar/charla-a-alumnos-sobre-la-constitucion-nacional/>.

provincia, derribando barreras geográficas, con una mirada profunda, que acerca el ejercicio de la ciudadanía y el acceso a justicia a las poblaciones más alejadas de nuestra provincia. Proyección que ha permitido llegar en los últimos años a un promedio anual de entre 4.500 y 5.000 chicos y chicas.

III.2. Capacitación a docentes

Ante la intempestiva suspensión del programa “La justicia sale a las escuelas”, como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que se decretara a raíz de la pandemia de la COVID-19, en marzo de 2021 se firmó un convenio de cooperación, en el marco del programa, entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de Salta, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial de Salta, la Corte de Justicia de Salta, la Escuela de la Magistratura de Salta y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología provincial⁽¹⁴⁶⁾, mediante el cual se asumió el compromiso de promover de manera conjunta el desarrollo de programas y la implementación de acciones de actividades de capacitación, formación y sensibilización relativos a la problemática de la violencia familiar y de género, desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, como elementos necesarios para la transformación social y cultural que demanda su definitiva erradicación. En particular, para dotar al personal del sistema educativo de las herramientas necesarias para la detección temprana de la violencia familiar y de género, así como su abordaje oportuno y efectivo, en especial, en el ámbito judicial.

Ese mismo año se dictó una capacitación virtual destinada al personal docente, directivo y de supervisión, con alcance en toda la provincia y con más de 400 inscriptos/as, bajo el nombre “Abordaje de la violencia familiar y de género para docentes”. Entre sus objetivos, la capacitación se propuso: concientizar sobre el problema y las consecuencias de las violencias en sus distintas formas o denominaciones; dotar de herramientas eficaces para su detección y actuación oportuna e integral; fomentar nuevos modos de vinculación social; garantizar el cumplimiento de la obligación de denunciar, prevista en la legislación provincial vigente en materia de violencia de género y de violencia familiar.

La capacitación que se dictó de manera sincrónica, con encuentros semanales entre abril y junio, permitió cubrir casi un 10% de la población educativa del nivel inicial, casi un 30% del nivel primario, poco más del 50% del nivel secundario, un 6.2% del nivel superior, un 2% de educación para adultos/as y un 2% de educación técnica.

(146) <https://www.escolamagistratura.gov.ar/violencia-familiar-y-de-genero-suscribieron-un-convenio-de-cooperacion-con-el-ministerio-de-educacion/>. <https://www.escolamagistratura.gov.ar/culmino-curso-de-formacion-docente-sobre-violencia-familiar-y-de-genero/>.

III.3. Simulacro de Juicio por Jurado

Dentro de las competencias de extensión, más recientemente, se implementó el Programa “Simulacro de Juicios por Jurado”.



Este programa responde a una iniciativa que se desarrolla desde el año 2022, y que reconoce como antecedente una experiencia federal, declarada de interés judicial por Acordada 13.457 de la Corte de Justicia de Salta, de fecha 8 de noviembre de 2021⁽¹⁴⁷⁾. La actividad de tipo lúdico-formativa permite que estudiantes de la secundaria, interpreten y vivencien los distintos roles que se presentan en un juicio. Lo que exige que los y las adolescentes conozcan sus derechos, a la vez que abracen los valores republicanos, y en particular el valor de la justicia.

El desarrollo de esta actividad tiende un nuevo canal de comunicación entre la justicia y la ciudadanía, fortalece su propósito institucional de acercar al estudiantado con el Poder Judicial, en el aprendizaje experimental de los valores republicanos y del servicio de justicia, proporciona conocimientos sobre la dinámica de funcionamiento del juicio por jurados, promueve la responsabilidad ciudadana y entrena a todos los actores en la práctica del juicio por jurados.

En los dos años que lleva vigente este programa, han participado 10 colegios del nivel secundario, todos ellos de gestión privada.

(147) https://intranetpjs.justiciasalta.gov.ar:8100/webpjgx18/PublicTempStorage/acordada_13457_0659d3c3-9126-49c2-b830-485d6539f185.pdf.

IV. REFLEXIONES FINALES

Veinte años no es nada, dice el tango. En términos históricos, cuarenta tampoco. Nuestra democracia sigue siendo joven. Su maduración y consolidación exige tiempos de balances, que nos permitan aprender de los errores, rectificar rumbo y consolidar bases sólidas para la irradiación de sus valores como pilares indestructibles de todo acuerdo social.

Políticas judiciales como las aquí presentadas desde las Escuelas Judiciales, programas como “La justicia sale a las escuelas” o “Simulacro de Juicios por Jurado”, o capacitaciones a agentes como las reseñadas en este trabajo, son canales institucionales que entendemos deben sostenerse, en tanto constituyen una herramienta útil para seguir afianzando el acceso a justicia, como elemento clave y esencial del sistema democrático. Ello por cuanto, como se ha sostenido, propician espacios de escucha activa por los y las agentes judiciales, en particular de las adolescencias y sus necesidades, en ejercicio de su superior interés y derecho a ser oídos y oídas en todos los asuntos que hacen a sus vidas, al mismo tiempo que los ejercita en el espíritu de la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, ideales que definen la democracia.

Sostener a lo largo de veinte años un programa como “La justicia sale a las escuelas”, es además un claro mensaje social, que contribuye a derribar otra de las barreras identificadas por la ya citada filósofa argentina, Diana Maffía, cual es, la barrera política, en tanto se erige en una política pública judicial comunicacional promotora de los derechos, expresa una voluntad política de respeto, de materialización del catálogo de los derechos más fundamentales.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN EN DEMOCRACIA

Presidencia de la Corte de Justicia de San Juan

El Poder Judicial de San Juan en los 40 años transcurridos desde la recuperación democrática ha transitado diferentes vicisitudes, de las que podemos dar brevemente cuenta. Apenas iniciado el tránsito democrático, el pueblo de San Juan decidió en 1985 por ley N.º 5419, reformar la Constitución Provincial de 1927, habiendo la convención constituyente sancionado una constitución totalmente nueva, que como las anteriores reservó un capítulo especial para el Poder Judicial. Este capítulo trajo una serie de innovaciones en materia institucional, como el aumento del número mínimo de ministros de la Corte Provincial, la incorporación expresa del Ministerio Público como integrante de este Poder, el Consejo de la Magistratura como órgano encargado de la selección de los futuros jueces entre otros.

Desde aquel momento se han desarrollado a lo largo de estos años cambios que fueron transformando la fisonomía de este poder, las sucesivas reformas de los códigos procesales, en las que se fue propiciando su modernización, con la incorporación de diversos institutos que respondían a la necesidad de brindar cada vez un mejor servicio de justicia.

En los últimos años este proceso evolutivo ha impulsado una profunda transformación en la Administración de Justicia de la provincia a partir de un cambio en la concepción del rol que debe consolidar en el Estado democrático y ante una realidad que emerge cada vez más cambiante, desafiante y necesitada de un servicio de justicia eficaz, como medio de pacificación social.

El concepto de servicio público ha asumido una dimensión especial y trascendente en la conciencia de los ciudadanos asistiendo a una demanda activa de estos ante el Estado, exigiendo el reconocimiento de sus derechos y también un servicio acorde a sus necesidades y expectativas.

El Poder Judicial, como parte constitutiva del Estado Republicano, no escapa a este contexto de mayor demanda social de un servicio de justicia

que no solo garantice mayor acceso, un procedimiento ajustado a la legalidad y resoluciones con transparencia y razonabilidad, sino que dicho servicio sea oportuno y eficaz (es decir, que el reclamo culmine con una respuesta judicial).

Este nuevo paradigma del Poder Judicial y su Visión es instituido por la Corte de Justicia, junto a la Misión, los Valores y la Política de Calidad, que permiten alinear las futuras políticas judiciales y sus proyectos estratégicos, bajo los ideales del Estado constitucional. Así, se proclama que la Visión del Poder Judicial de San Juan consiste en “Custodiar los principios y garantías constitucionales que sostienen el Estado de derecho, asumiendo con calidad institucional y articulando con la sociedad, la realización del valor justicia como medio de pacificación social” (Ac. Gral. N.º 81/2016).

Bajo estos lineamientos, se considera imperioso planificar políticas públicas judiciales, fortalecer redes de cooperativismo institucional y alianzas estratégicas entre todos los poderes judiciales y disponer acciones concretas para lograr la mejora sustancial y sostenida del servicio de justicia, llevando al Poder Judicial a un nuevo paradigma articulado con la evolución de la sociedad, con mayor legitimidad, transparencia y confiabilidad pública, siendo verdadero garante de la Constitución y con capacidad de adaptación ágil a los nuevos desafíos.

El deber del Estado de proveer recursos internos adecuados y eficaces constituye uno de los pilares básicos del Estado de derecho ya que, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros”.

Cabe destacar que por Acuerdo General N.º 98/2018, esta Corte adoptó los Principios de Ética Judicial declarados en la Parte I del Código Iberoamericano de Ética Judicial, que establece como normas de conducta en su Capítulo IV al “Conocimiento y Capacitación” y la “Responsabilidad Institucional” del magistrado.

Asimismo, la Corte de Justicia ha adherido a los principios del Pacto Global de Naciones Unidas entre los que emergen especialmente los propenden a adoptar acciones concretas para garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Sustentado en estos antecedentes el Poder Judicial de San Juan se compromete con los valores democráticos y promueve su consolidación y manifestación en diversos proyectos y reformas que resaltan la igualdad de derechos, el respeto por los derechos humanos, la eliminación de barreras

que dificulten e impidan el acceso a Justicia; den mayor transparencia a los procesos y publicidad de los actos judiciales, garanticen la tutela judicial efectiva, fortalezcan una cultura de la capacitación y la orientación del servicio al usuario.

En esta inteligencia la Corte de Justicia de San Juan ha entendido necesario asumir un rol activo, no solo atendiendo la resolución de conflictos judicializados y la interpretación de las leyes, sino asumiendo acciones para la alfabetización legal de la sociedad que permitan el conocimiento de los derechos y deberes, así como de las herramientas de acceso a Justicia y tutela judicial efectiva, orientando especialmente estas acciones a los sectores más vulnerables. Generando asimismo espacios de gestión prejudicial de las controversias por medios alternativos de conflictos, impulsando reformas de los sistemas procesales. Articulando, políticas y acciones con los demás poderes del Estado, otras jurisdicciones, organismos no gubernamentales y entidades sociales en vistas a asegurar la igualdad de derechos y su pleno ejercicio.

Entre algunos de los proyectos y acciones de estas políticas públicas pueden citarse:

Justicia Rural



Fundado en el deber de extender el Acceso a Justicia a aquellos sectores de la población que se encuentran en mayor desigualdad y vulnerabilidad, promoviendo acciones concretas para la tutela de los derechos; de acuerdo a los principios que la Corte de Justicia de San Juan adhiere por Acuerdo N.º 34/2008, consagrados en las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” (marzo 2008).



Evidencia presencia del Poder Judicial en localidades alejadas por las distancias o con dificultades de accesibilidad, proveyendo el asesoramiento legal y orientando para las gestiones que sean de competencia jurisdiccional, en materias de conflictividad social o especial tutela, y vinculados especialmente a violencia intrafamiliar, reclamos alimentarios, proceso de adopción, discapacidad, prestaciones de salud, o derechos en general que resulten de especial tutela para garantizar el Acceso a Justicia.

Justicia en tu Comunidad

Se enmarca en la inteligencia de que el servicio de justicia abarca no solo la interpretación y aplicación del Derecho ante una particular controversia jurídica o vulneración del ordenamiento jurídico, sino que concibe bajo el amparo del Acceso a Justicia, entendida como garantía amplia de todo ciudadano a recibir asesoramiento legal y judicial, promoviendo la solución alternativa de conflictos sin necesidad de judicialización y con la formación a través de capacitaciones para la comunidad.



En particular, el programa tiene como objetivo dictar capacitaciones a través de un cuerpo de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de San Juan, en todos los departamentos de la Provincia de San Juan, ante la comunidad en general y en especial en Escuelas y Universidades. Con enfoque amplio en prevención y orientación sobre organismos gubernamentales con competencia para la contención y procedimientos de abordaje de problemáticas como: Violencia Domestica, Perspectiva de Género, Trata de Personas con fines de explotación sexual o laboral, Ley de Adopción y en toda otra temática jurídica que resulte de interés general y práctico para la comunidad. El programa articula junto a Municipios y el Poder Ejecutivo Provincial.

Programas de Reinserción Social de Penados y Menores en Conflicto con la Ley Penal

Esta concepción amplia del Acceso a Justicia que el Poder Judicial asume, se integra no solo con acciones preventivas tendientes a la alfabetización legal y formación ciudadana, sino también, con las necesarias para que las personas que transgreden normas penales participen también de programas que les brinden herramientas para la reinserción social y permitan en alguna medida, reducir la tasa de reincidencia.

Se promueven así, con la coordinación de entidades públicas, religiosas, sociales y gremiales, proyectos para penados e imputados de delitos que se acogen a suspensión de juicio a prueba.

Por una parte, a través de la Corte de Justicia se han promovido acuerdos con los Ministerios de Producción y Trabajo y de Educación, que permiten el dictado de talleres en electricidad del automóvil y albañilería para menores en conflicto con la ley penal juvenil, en el marco de las medidas socioeducativas que dispone el sistema de Gestión Asociada y la Oficina Judicial Multifuero de Niñez y Familia.

Asimismo, se ha impulsado el reinserción laboral de los menores capacitados, junto a empresas con compromiso en responsabilidad social.



En el mismo marco y junto a la colaboración de Fundaciones con interés en la reinserción social de menores, se ha promovido su participación de estos en programas de deportivos.



Por otra parte, la Corte a través de la Oficina de Medidas Alternativas de la Oficina Judicial Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio y los Juzgados de Ejecución Penal, y junto al Ministerio de Gobierno y Servicio Penitenciario ha coordinado programas para la capacitación laboral y la producción de bienes con fines sociales, por parte de penados y de quienes se acogen al beneficio de suspensión de juicio a prueba.

En sentido, se puede citar como ejemplos la producción en los talleres del Penal, de barbijos y la reparación de bicicletas “Una bici para mi comunidad”.

Asimismo, junto a la Fundación Espartanos y el Servicio Penitenciario, se ha lanzado programa *Espartanos* destinado a promover la actividad del rugby para privados de libertad alojados en el Penal, promoviendo la resocialización mediante la formación humana, social y laboral a través del deporte. Esto ha sido complementado también con programas de capacitación coordinados por la Escuela Judicial, citándose el curso de Informática, talleres de yoga, entre los más relevantes.





Oficina de la Mujer (Ac. 120/2017)

La Oficina la Mujer es un espacio de formación, de promoción de los Derechos Humanos, especialmente de las mujeres, relevamiento de datos y diseño de políticas que favorezcan la igualdad de oportunidades, dentro del Poder Judicial de San Juan, y en estrecha articulación con los restantes poderes del Estado y con la sociedad en su conjunto.

Trabaja tanto con organismos gubernamentales como no gubernamentales, generando y garantizando la articulación intra e interinstitucional, optimizando los recursos del Estado y generando una red de prevención que trabaja para la pacificación de los conflictos.

Se encarga del diseño y coordinación de políticas institucionales que permitan cumplir con su misión: prevenir y eliminar todo tipo de discriminación por motivos de género o discapacidad. Para ello busca incorporar la Perspectiva de Género tanto en las tareas cotidianas como en las relaciones interpersonales que mantienen los operadores y las operadoras de justicia.

En ese marco, lleva adelante diversas capacitaciones, particularmente "Ley Micaela" (talleres de perspectiva de género y violencia contra las mujeres; Acceso a Justicia y Género). Asimismo, organiza jornadas, ciclos de conferencias y demás actividades que tengan por objeto promover los derechos humanos de las mujeres, género y diversidades.

Se destacan las charlas destinadas a alumnos y alumnas que asisten al último año del primario y secundario, las que tienen carácter de sensibilización y apuntan a abordar las temáticas "relaciones sanas" en el ciclo primario y "aprendiendo a querer, noviazgos libres de violencias" en el ciclo secundario.

Una de las acciones para garantizar el Acceso a Justicia, es la *Guía Informativa*, en la que vuelca información de juzgados de turno, Dirección de Género y sus respectivas áreas, comisarías departamentales, UFICAVIG con sus respectivos teléfonos y mail, dónde acudir para realizar denuncias en casos de violencia de género y doméstica; esta guía se actualiza quincenalmente y se difunde por distintos medios para llegar a la mayoría de la población (incluido código QR, que se encuentran ubicados en los diferentes edificios del Poder Judicial y en algunos puntos estratégicos de la provincia).

Esta dependencia de la Corte de Justicia interviene activamente en la organización de los Programas de Justicia Rural y Justicia en tu Comunidad, en virtud de la vinculación de objetivos. Justicia Rural y Justicia en tu Comunidad,

También cabe destacar que, en cumplimiento de compromisos asumidos ante Cancillerías de Argentina y de Chile en el marco de los Encuentros del Comité Binacional de Integración Paso de Agua Negra, el Poder Judicial de San Juan como integrante de la Comisión de Género, capacitó a través de la Oficina de la Mujer a comunidades durante los años 2017 y 2018 en localidades limítrofes de ambos países en Prevención de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y en Violencia de Género, cubriendo las Localidades chilenas de Monte Patria, Vicuña, Illapel, Ovalles y La Serena y de Argentina de Valle Fertil, Calingasta (Barreal), Jachal (Rodeo) e Iglesia.



UFI ANIVI - Centro Judicial de Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas

Unidad Fiscal especializada que opera como centro que concentra todas las denuncias por abuso sexual de menores, con un equipo interdisciplinario que aborda a las víctimas con la consigna de evitar la revictimización.

zación y la concentración de todas las medidas de prueba de pericia y con videograbación de audiencias.

Además, se trabaja en un fuerte eje de prevención mediante constantes capacitaciones a operadores jurídicos de todos los poderes del estado y la comunidad en general.



UFI CAVIG – Centro de Abordaje de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género

Unidad Fiscal especializada que concentra todas las denuncias por delitos vinculados a violencia Intrafamiliar y de Género, con equipos técnicos propios y articulación permanente con la Policía de San Juan.



Centro de Admisión y Derivación (C.A.D.)

Sustituye la Comisaría del Menor y promueve el abordaje de menores en conflicto con la Ley Penal, mediante una dependencia coordinada por el Ministerio de Gobierno y Poder Judicial, con equipo interdisciplinario que permite la admisión y derivación del menor infractor, en un plazo no mayor a 12 horas, en condiciones de garantizar y preservar los derechos amparados por convenios internacionales.

Se enmarca en el Acta Compromiso “Para asegurar las bases del principio de especialidad en los primeros momentos de detención” celebrada en el año 2016 en el ámbito del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y suscripta por la Provincia de San Juan. El Centro permite el registro, abordaje ágil de los niños, niñas y adolescentes aprehendidos por presunta comisión de delitos y su derivación dispuesta por la magistratura con competencia, en mérito a la entidad del hecho, para el cumplimiento de medidas socioeducativas, con privación de la libertad o para su tratamiento y seguimiento en dispositivos del Poder Ejecutivo. Permite afianzar un sistema penal juvenil bajo el amparo de los derechos humanos en general y de los derechos de los adolescentes en particular.

Mediación Previa Obligatoria

Como herramienta para reducir la litigiosidad, se sancionó por iniciativa legislativa de la Corte de Justicia la LP N.º 1990-O habilitando la implementación del sistema para el fuero de Familia, Laboral y Civil; con notables resultados que han permitido cumplir los objetivos propuestos.

La Mediación Judicial Previa junto a la Conciliación Intraprocesal han constituido medidas altamente efectivas que han reducido la litigiosidad y permitido asimismo lograr acuerdos en procesos judiciales, anticipando la resolución de las controversias.

Asimismo se ha promovido la inclusión, dando soporte con personal propio capacitado en Lengua de Señas a los fines de la comunicación, comprensión y el derecho de Acceso a Justicia de personas con hipoacusia.



Procesos por Audiencias - Oralidad en Segunda Instancia (Penal-Acu-satorio, Civil, Laboral y Familia)

Se promovieron programas y leyes que permitieron implementar procesos con Oralidad en todos los fueros y en ambas instancias, favoreciendo la transparencia y publicidad de la actividad judicial, así como la mejora sustancial en los tiempos de los procesos.

En el sistema procesal penal acusatorio ha significado un cambio de paradigma, logrando procesos con resoluciones en tiempos muy reducidos, con alto índice de sentencias y acuerdos por juicio abreviado.

La Oralidad en ambas instancias para los procesos de competencia Civil, Contencioso Administrativa, Comercial Especial, Laboral y de Familia, incorporada en las reformas de los Códigos Procesal Civil y Laboral en el año 2020 (LP N.º 1991-O y LP N.º 1992-O) ha permitido la reducción total de la duración de los procesos de forma notable, la reducción de la tasa de apelabilidad y un alto índice de acuerdos conciliatorios.

Estos resultados asimismo fueron posibles gracias a la articulación del nuevo sistema procesal, con los nuevos modelos de gestión de Oficina Judicial y Jueces de Gestión Asociada o Colegio de Jueces, la gestión electrónica y la promoción de la actividad conciliatoria durante los procesos.



Casas de Justicia

Centro de Accesibilidad, Atención, Orientación y Asesoramiento, Contención y/o Derivación Psico-Socio-Legal gratuito, Asistencia a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar para la población, entendiendo a la Justicia como un instrumento fundamental para garantizar el desarrollo y bienestar de todas las personas, apoyar a las víctimas del delito y tratar de brindar solución a los conflictos económicos y familiares. Incorporar el aspecto social en la administración de justicia, la protección de los derechos humanos, la inclusión de las minorías y las poblaciones vulnerables, para construir un enfoque inclusivo e integral. Articula el Poder Judicial con el

Poder Ejecutivo y los Municipios, proveyendo un servicio a través de un equipo multidisciplinario.

Programa de Extensión Educativa

Mediante convenios celebrados con universidades, se promueve la difusión y capacitación de alumnos sobre reformas impulsadas e implementadas en el Poder Judicial. (sistema acusatorio, procesos por audiencias, gestión asociada y oficinas judiciales, gestión electrónica, etc.).

Se concibe que la gestión del Poder Judicial debe ser acompañada de comunicación que evidencie la transparencia de sus fines y fundamentos, proveyendo el conocimiento adecuado a los operadores sobre las reformas de modernización y los nuevos institutos de procedimiento, de modo concomitante con la vigencia de estos. Ello, en la inteligencia de que el servicio de justicia necesariamente depende de todos sus operadores debidamente capacitados para que resulte eficaz y garantice el goce y vigencia de los derechos y garantías constitucionales.



En definitiva, Justicia cercana, comprometida con la mejora continua del servicio, con visión humanista y con retroalimentación constante de la dinámica de necesidades y problemáticas de la ciudadanía.

La Corte de Justicia ha sido consecuente con su Visión y Misión institucional generando una real transformación en pocos años, fundamentalmente promoviendo en primer lugar la difusión y conocimiento de la ciudadanía sobre las garantías constitucionales, en especial aquellos anclados a los Derechos Humanos, el Acceso a Justicia y la Tutela Judicial Efectiva. En segundo lugar, impulsando las reformas procesales, organizacionales y estructurales necesarias para que esas garantías puedan ser ejercidos ampliamente.

Por ello es que destacamos que la función del Poder Judicial es distinta a los otros poderes, si bien es más modesta, no por ello menos importante, en tanto tiene que restaurar la promesa política de la Constitución que por acción u omisión del Estado o los particulares se ha visto privada.

Este nuevo paradigma del Poder Judicial ha sido instituido por la Corte de Justicia, junto a la Visión, Misión, los Valores y la Política de Calidad, que constituyen el andamiaje que inspira las políticas judiciales bajo los ideales del Estado constitucional.

Así, el Poder Judicial de San Juan ha proclamado como su Visión la de “Custodiar los principios y garantías constitucionales que sostienen el Estado de Derecho, asumiendo con calidad institucional y articulando con la sociedad, la realización del valor justicia como medio de pacificación social” (Ac. Gral. N.º 81/2016).

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis ()*

I. PRESENTACIÓN

En el marco de la celebración por los 40 años de construcción democrática en nuestro país y debido a la convocatoria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que se propone este documento con el objeto de visibilizar las políticas institucionales implementadas por el Poder Judicial de San Luis, orientadas a la consolidación de la democracia.

A lo largo de este registro, se profundizará sobre las nuevas modalidades de trabajo en los procesos judiciales, la incorporación de herramientas tecnológicas y las reformas estructurales que ha llevado adelante el Poder Judicial Puntano, para garantizar el derecho constitucional de acceso a justicia de todos los habitantes de San Luis.

II. REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1987

En 1987, con la reforma de la Constitución Provincial se dispuso que el Poder Judicial de San Luis sea ejercido por un Superior Tribunal de Justicia, integrado por cinco o más miembros, y por los demás tribunales inferiores y jurados que la ley establezca.

En este mismo orden se estableció que los miembros del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General y el Defensor General, sean elegidos por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado Provincial. Mientras que los magistrados de los tribunales inferiores y los funcionarios del Ministerio

(*) Oficina de Prensa y Comunicación Institucional.

Público sean propuestos en terna por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo y este designe a uno de ellos con acuerdo de la Cámara de Senadores.

II.1. Consejo de la Magistratura

Por otra parte, en la misma normativa se conformó el Consejo de la Magistratura, que entre sus funciones se destaca la de proponer por terna al Poder Ejecutivo, el nombramiento y traslado de los magistrados judiciales de los tribunales inferiores y titulares del ministerio; y organizar y resolver los concursos de antecedentes merituando integralmente la personalidad del postulante, en función del cargo a discernir.

II.2. Jurado de Enjuiciamiento

En esta reforma también se constituyó el Jurado de Enjuiciamiento, órgano que tiene a su cargo juzgar la conducta de magistrados judiciales e integrantes del Ministerio Público por mal desempeño de sus funciones, incapacidad física o mental sobreviniente, faltas graves o la comisión de delitos comunes.

Estas incorporaciones resultaron de gran importancia en la justicia para cumplir con las políticas públicas orientadas a aumentar la transparencia en la designación de autoridades judiciales, magistrados y funcionarios, quienes tienen la misión de garantizar la tutela efectiva de los derechos de los puntanos.

III. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

III.1. Despapelización

En abril de 2017, el Poder Judicial de San Luis se declaró totalmente despapelizado, siendo la primera judicatura del país en tramitar todos sus expedientes en soporte electrónico y sin respaldo papel.

Este proceso se realizó de forma progresiva y estratégica desde febrero de 2014, en un marco de plan de modernización cuyo objetivo fue obtener procesos judiciales más rápidos sin perder la cercanía, la agilidad y la transparencia, en un contexto de innovación tecnológica. De esta manera, se reemplazaron los documentos que antes se hacían en papel por archivos digitales, registros audiovisuales, operaciones bancarias electrónicas y comunicaciones a través de correos electrónicos o redes sociales.

III.2. Implementación del expediente electrónico

A partir de la puesta en marcha de esta herramienta innovadora, todo el servicio de justicia trabaja a través de un Sistema Electrónico de Gestión de Expedientes (IURIX) y toda acción se registra en soportes digitales.

Las audiencias que se toman a las partes involucradas en las causas judiciales, los informes periciales, los decretos del juez, las solicitudes de abogados y fiscales, los sumarios policiales que llegan de las comisarías, las subastas de los bienes embargados, las sentencias y todas las notificaciones se realizan a través de IURIX y se legitiman con la firma digital del funcionario interviniente.

Los juicios orales, las inspecciones y constataciones que realizan los jueces se videogrababan, incluso el acta en papel —que legitimaba el juramento de magistrado o funcionarios judiciales— fue reemplazada por el registro fílmico. De igual manera, toda la administración del servicio de justicia —pago de sueldos y proveedores, compras, contrataciones, licitaciones públicas, recursos humanos, etc.— también se lleva a cabo a través de sistemas informáticos.

Para la consulta de expedientes electrónicos, las partes podrán consultar su estado a través del portal Sistema *Iurix On Line*, con diferentes niveles de acceso: para público en general; para las partes del juicio, peritos y personas autorizadas; y para abogados.

III.3. Genetix

En este marco de políticas públicas, en 2013, la Secretaría de Informática Judicial desarrolló la aplicación *Genetix*, una herramienta que permite dar cumplimiento eficiente a la normativa provincial que creó el Registro de Datos Genéticos de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual (ley provincial VI-681-2009; decretos reglamentarios y ley nacional N.º 26879).

El *software* se desarrolló con la intención de proyectar un banco de datos genéticos general de ciudadanos, registrar el resultado del análisis de ADN efectuado a los condenados por delitos contra la integridad sexual, registrar las huellas genéticas obtenidas en la escena del hecho delictivo y comparar los datos ingresados para buscar coincidencias en el Banco Provincial de ADN. Como así también generar un mapa del delito, generar reportes de variada índole e identificar reincidencias en este tipo de delitos y se convierte en una herramienta útil para la investigación criminal.

III.4. Subastas electrónicas

En continuidad con la aplicación de herramientas tecnológicas, en 2018, el Poder Judicial de San Luis puso en marcha el sistema de subastas elec-

trónicas, el cual permite rematar bienes muebles, registrables o no, como así también inmuebles a través de una plataforma web abierta a todos los ciudadanos.

La subasta online se desarrolla en un espacio virtual situado en el portal del Poder Judicial de San Luis. Allí, los martilleros judiciales exhiben a través de fotografías o videos los bienes puestos a subasta por orden de un juez, en el marco de una determinada causa, y describen en forma precisa las características del objeto subastado.

Los postores, en tanto, deben registrarse previamente para efectuar sus ofertas durante el plazo de puja, que seguramente será de cinco días hábiles, durante las 24 horas. Todas las ofertas son públicas, los usuarios son informados cuando su oferta es superada.

Los usuarios pueden seguir aquel bien en el que tengan interés, preguntar al martillero detalles no informados sobre cada producto e, inclusive, las partes en juicio pueden seguir el desarrollo de su subasta, con total transparencia y claridad.

IV. REFORMAS DEL SISTEMA JUDICIAL

IV.1. Modificación de Ley Orgánica de Administración de Justicia

En 2021, a través de un trabajo en conjunto entre representantes de los tres poderes del Estado y de distintos sectores públicos y privados de la provincia, se promulgaron un conjunto de normativas que introdujeron una profunda transformación en la estructura del sistema judicial puntano.

En este contexto se modificó la Ley Orgánica de Administración de Justicia, normativa que trajo aparejada la incorporación de la figura del Defensor General quien actúa en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Además, se unificaron las Cámaras de Apelaciones en Salas: dos laborales y una civil y comercial. En el fuero familia se unificaron las competencias relativas a familia, niñez, adolescencia y violencia, para favorecer a la celeridad y a la tutela judicial efectiva.

En el fuero penal, es el ámbito donde más se profundizó la reforma judicial, ya que se dejó atrás el sistema mixto de corte inquisitivo por el sistema acusatorio. También se crearon un Colegio de Jueces; un Tribunal de Impugnaciones, y Juzgados de Garantías.

En este cambio de paradigma, se implementaron las Oficinas de Gestión Unificada (OGU), organismos que tienen como función definir las funciones de cada uno de los integrantes que la componen, bajo la premisa de

trabajo en equipo, uniformidad de criterio y supervisión para la mejora continua.

IV.2. Creación de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Por otra parte, en 2021 se creó la Ley Orgánica del Ministerio Público. Si bien el Ministerio Público, se encuentra presente en la legislación nacional desde los comienzos de la organización institucional (1853-60), es un órgano, independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, recientemente incorporado a la Constitución Nacional. Esta institución tiene una estructura bicéfala: está compuesto por el Ministerio Público Fiscal, representado por el Procurador General de la provincia, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por el Defensor General.

A partir de esta norma se crearon las figuras de fiscales de juicio, defensorías de juicio, fiscales de instrucción, fiscalías multifueros, defensorías con diversas competencias (civil, penal y de niñez), fiscales adjuntos y defensores adjuntos.

Con esta nueva ley, el Ministerio Público tiene una disposición específica, ya que anteriormente todo lo relacionado a este organismo se encontraba reglado en la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

IV.3. Creación del Código Procesal de Niñez, Familia y Adolescencia

En el mismo año, se aprobó el Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis, hecho histórico ya que este instrumento legal no existía en la provincia. Anteriormente los asuntos de familia, niñez y adolescencia se resolvían bajo normas de la Ley de Creación de los Juzgados de Familia y las del Código Procesal Civil y Comercial Provincial.

La puesta en marcha de esta nueva normativa trajo aparejados beneficios como la inmediatez, oralidad y oficiosidad en causas donde el juez se relaciona y aprecia, de manera directa y sin intermediarios, la realidad de las personas involucradas en el proceso judicial, con el fin de tomar una decisión.

De igual manera, se introdujo la perspectiva de género como una herramienta necesaria para que en las determinaciones que los jueces tomen en una causa judicial, no se encuentren presentes ideas o actitudes discriminatorias sobre los roles o estereotipos asignados socialmente a mujeres y disidencias.

Este código establece que las resoluciones judiciales deben redactarse de manera sencilla y comprensible para quienes las van a leer. Asimismo, reconoce a la interdisciplina como un elemento fundamental para el dere-

cho de familia, ya que psicólogos, trabajadores sociales, médicos, acompañantes terapéuticos y otros profesionales aportan una mirada integral que permiten al juez advertir sobre diversos aspectos que tiene la problemática familiar, y de esta manera tomar determinaciones justas, equitativas y tendientes a solucionar el conflicto.

Un aspecto novedoso es que introduce la prueba digital como una manera de demostrar y esclarecer situaciones familiares o hechos de violencia que se realizaron a través del uso de redes sociales, internet o de la telefonía móvil. También permite que las audiencias se registren mediante audio o videograbación, bajo este formato también se garantiza la absoluta intimidad y privacidad de las personas que participan.

IV.4. Modificación del Código Procesal Penal

Con la modificación del Código Procesal Penal, en 2022, comenzó a implementarse el sistema penal acusatorio y se reasignaron las funciones que ocupan los que intervienen en un proceso penal: juez, fiscal, defensa, víctima e imputado; además incluyó la oralidad, la simplicidad y el principio de concentración.

Aquí se produce un cambio de paradigma, ya que las facultades de acusar y juzgar ya no recaen sobre la misma figura —el juez de instrucción—, sino que se pasó a un sistema más participativo y diferenciado en sus roles. Así, el fiscal de instrucción es quien conduce la investigación del caso, mientras que el juez es el que supervisa el proceso y resguarda las garantías individuales de las personas que son investigadas como también de las víctimas. El juez también evalúa los pedidos del fiscal en lo que respecta a medidas coercitivas y cautelares y si hay elementos suficientes, autoriza o no la medida.

También se incorporó la figura de los fiscales adjuntos, quienes se encuentran desplegados en todo el territorio provincial con el fin de hacer más efectivo el trabajo del Ministerio Público Fiscal.

El proceso penal se enmarca en los principios de oralidad y concentración: en una misma audiencia, se resuelven la mayor cantidad de cuestiones necesarias para la resolución de la causa, ya que están todas las partes presentes. El fiscal de instrucción y la defensa del acusado realizan los requerimientos necesarios ante el juez, que los resuelve en el momento. Ante algunas cuestiones más complejas se puede extender a 48 horas en la resolución.

Como novedoso, este nuevo código incorpora la prisión preventiva con basamento en la protección de la víctima (art. 205), es decir, el fiscal o la querrela, puede pedirle al juez que dicte esta medida ante la existencia ra-

zponible de una amenaza o peligro para la vida o la integridad psicofísica de la víctima y/o su familia, por ejemplo, ante un caso de violencia de género.

IV.5. Ley de Escala Salarial

Sancionada en julio de 2023, la norma busca establecer un piso salarial para que las categorías iniciales cobren un sueldo superior a la canasta básica y ordenar la percepción de los haberes fijando un porcentaje que se calcula en base al sueldo del presidente del Superior Tribunal.

Con esta ley se organizan las escalas salariales de manera porcentual logrando establecer equitativamente los haberes de todo el personal judicial según las responsabilidades de cada cargo.

En particular en el caso de los funcionarios se había generado una diferencia entre los sueldos del secretario de primera instancia y el prosecretario debido a ciertos aumentos que no se percibieron en años anteriores.

Esto generaba un solapamiento entre las categorías de secretarios y prosecretarios, porque estos últimos sumando antigüedad y título podían ganar más que los primeros o bien la diferencia era mínima.

Para todo el personal judicial se estableció un adicional por antigüedad del 2% de la remuneración total —excluyendo adicionales por título y responsabilidad funcional—. Se calculará por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública estableciendo un tope de 30 años y en tanto no exceda el 24, 42% del sueldo básico del presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Las percepciones por los títulos quedaron determinadas de la siguiente forma: secundario (17,50%), universitarios de 2 o 3 años o superior no universitario (20%), universitario mayor o igual a 4 años (25%) y los de posgrado (25%). Los porcentajes se calcularán sobre el sueldo básico de la categoría que se revista y siempre en títulos inherentes a la función judicial.

Asimismo los empleados judiciales (excluidos funcionarios) perciben un adicional remunerativo por “Responsabilidad funcional” del 15% del sueldo básico de la categoría que se revista.

Para la percepción de este adicional se tiene en cuenta la asistencia, pero la novedad es que se pueden devolver hasta 3 inasistencias por mes.

En cuanto a los aumentos se establece que el Poder Judicial queda adherido a todos los aumentos que otorgue el Ejecutivo. Es decir que se estableció que el Poder Ejecutivo enviará las partidas necesarias para hacer efectivos los aumentos salariales que se otorguen para la Administración Pública Provincial.

V. ACCESO A JUSTICIA

V.1. Implementación de las Oficinas de Recepción de Denuncias

Las Oficinas de Recepción de Denuncias (ORD) comenzaron a funcionar en 2016, con la finalidad de abordar con la mayor dedicación y sensibilidad posible la atención de las víctimas de delitos de índole penal, correccional, contravencional, de violencia familiar y de género, como así también, garantizar el acceso a justicia, ofrecer un servicio acorde a las necesidades de la comunidad sanluiseña y contribuir a un mejor desempeño de las fiscalías.

Las denuncias se pueden realizar de forma rápida, sencilla y gratuita, sin la necesidad de concurrir con un abogado. La persona llega a la dependencia, se le toma la consulta y en el mismo día se elabora un informe y el acta de denuncia, que luego serán remitidos para dar curso a la causa.

Desde 2018, las ORD cuentan con un Área Especializada en violencia de género para la recepción de denuncias de violencia familiar y de género. En este espacio se trabaja con profesionales del Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género, quienes participan en la audiencia y luego confeccionan un informe de situación de riesgo, el cual es enviado al Juzgado de Familia correspondiente. Este proceso se realiza dentro de las 24 horas que se toma la denuncia, ya que ese es el plazo máximo para que le llegue al juez. No obstante, desde las ORD se trata de reducir ese tiempo a 2 horas.

Las denuncias también pueden ser recepcionadas de manera virtual, a través del sitio web del Poder Judicial “Mi Denuncia”, las 24 horas de todos los días.

La página <https://midenuncia.justiciasanluis.gov.ar> fue impulsada por la Procuración General, y facilita el acceso a los canales provinciales para radicar denuncias, sin tener que movilizarse a los tribunales o comisarías. Dentro de la página, se encuentran disponibles dos formularios para denuncias: uno destinado a delitos en general, y otro para denunciar casos de violencia familiar y/o de género.

V.2. Justicia de Paz Lega

Los Jueces de Paz Lego son el primer eslabón de la justicia y se encuentran distribuidos en todo el territorio provincial. Sus misiones principales son: solucionar problemas concretos de la comunidad y construir silenciosamente la paz social.

Son la cara visible del Poder Judicial en cada rincón de la provincia, principalmente en zonas rurales y parajes más alejados. En su función, buscan

simplificar la resolución de los conflictos y evitar largos y costosos procesos judiciales, mediante la conciliación entre dos partes que se encuentran enfrentadas.

En toda la provincia son 30 los Juzgados de Paz Lego y si bien cumplen horarios de atención según cada localidad, el Juez de Paz Lego puede ser convocado en cualquier momento ante situaciones urgentes.

En 2018, se firmó en la provincia el acta constitutiva de la red nacional con el fin de fortalecer la Justicia de Paz del territorio argentino. En este marco, se constituyó en San Luis la Junta Federal de Jueces de Paz (JUFE-PAZ), que tiene la tarea de hacer conocer a las personas el acceso a justicia que posibilita la Justicia de Paz y estar siempre cerca de las personas más vulnerables.

Con personería jurídica con domicilio en San Luis y cinco Jueces de Paz puntanos en la Comisión Directiva, la flamante institución está compuesta por 14 provincias y cuenta con más de 1500 integrantes.

Con su creación, los Jueces de Paz de todo el país cuentan con un lugar donde compartir experiencias, impulsar capacitaciones y propiciar vínculos más directos con otras instituciones y organismos. Además, promover acciones tendientes a mejorar permanentemente el servicio de justicia y afianzar la Justicia de Paz.

V.3. Mediación

El acceso a justicia es un derecho humano fundamental, se centra en ofrecer a los/as ciudadanos/as una manera alternativa para la resolución de conflictos, en donde los propios afectados puedan encontrar vías de solución de disputas sin la necesidad de iniciar un proceso judicial, que por lo general es largo y costoso.

Bajo esa premisa, la mediación busca que las personas logren resolver sus diferencias y lleguen a un acuerdo voluntario que beneficie a ambas o más partes en conflicto. Esto se logra en el contexto de una audiencia, a través de un mecanismo informal, sencillo, basado en el diálogo y la confianza, con la asistencia y acompañamiento de un mediador.

El proceso de mediación busca resultados que son difíciles de medir en cantidad. La reparación de los vínculos entre los ciudadanos a través del diálogo se produce incluso en situaciones en las que no se logra un acuerdo. En este sentido, se aspira a que las partes puedan incorporar aprendizajes relacionados con la importancia de la escucha y la comunicación de las necesidades de manera respetuosa y pacífica. Estas actitudes tienen un efecto multiplicador en los vínculos sociales con el objeto de construir la paz social.

En San Luis, este sistema de resolución de conflictos está vigente desde 2008 y actualmente, existen 4 Centros y 24 Salas de Mediación.

En 2020, la pandemia trajo cambios positivos para la tarea de los mediadores en San Luis. Si bien desde el 2012, el Poder Judicial implementó la modalidad de mediación a distancia, durante el contexto de aislamiento social, algunos trámites judiciales se realizaban utilizando el papel. No obstante, la emergencia sanitaria abrió la posibilidad de buscar soluciones alternativas, por lo que, desde los centros y salas de mediación, trabajaron con audiencias a distancia, como forma de prevención no solo para los trabajadores judiciales, sino también para los justiciables.

Este sistema virtual se fortaleció durante la pandemia ya que permitió continuar garantizando el acceso a justicia y optimizando los tiempos y costos de las audiencias de mediación.

V.4. Consultorio de Patrocinio Jurídico Gratuito

En 2015, se puso en funcionamiento el Consultorio de Patrocinio Jurídico Gratuito. Este es un programa que brinda un servicio gratuito de asesoría y representación jurídica para personas en situación de vulnerabilidad social y económica. Es atendido por alumnos y alumnas del último año de la carrera de abogacía de la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo), bajo la supervisión y asistencia de sus docentes.

Además de ofrecer un servicio a la comunidad, les permite a los/as estudiantes adquirir destrezas necesarias para el ejercicio futuro de la profesión.

Su función hace eje en lo social, ya que nació con el objetivo de ofrecer un servicio de asesoramiento y representación gratuita, principalmente a personas que atraviesen un estado de vulnerabilidad económica.

Su puesta en marcha fue en el marco de un Acta-Acuerdo celebrado entre el Superior Tribunal de Justicia, la Facultad de Derecho de la UCCuyo y el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis. Para este fin, el Poder Judicial dispuso un espacio físico para prestar el servicio en la ciudad de San Luis y así facilitar el funcionamiento del consultorio.

VI. GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

VI.1. Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad

El Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad del Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de San Luis, se creó en 2016 y fue el primero en la Argentina en incorporar al Acompañamiento

pañante Terapéutico en el ámbito de la justicia, para contener, asistir y ayudar a la víctima, persona con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, en su paso por un proceso judicial.

Se trata de un organismo que actúa en algún momento del proceso —antes o durante la toma de una denuncia, revisiones médicas, juicios, entre otros— ayudando de esta manera a enfrentar situaciones traumáticas que se ven agravadas por el temor a lo desconocido.

Participa a pedido de los jueces u otros funcionarios judiciales y cuenta también con una intérprete en Lengua de Señas que asiste a las personas con discapacidad auditiva y/o disfunciones del habla, facilitando la comunicación directa con los operadores judiciales.

Además, funciona como un canal de articulación y comunicación entre jueces y juezas, y los involucrados en un proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones ordenadas, por ejemplo, el cumplimiento de una revinculación entre padres e hijos en el marco de un régimen de visitas; el seguimiento y constatación de la realización de una terapia psicológica.

A través de este acompañamiento que alivia, sostiene y comparte, se logra un espacio de confianza que ayuda a que todo el proceso judicial sea efectivo porque tiene en cuenta el estado de vulnerabilidad extrema en el que se encuentran la mayoría de las personas que deben recurrir a la justicia.

VI.1.a. Programa “Justicia Móvil”

Se trata de un nuevo servicio que ha implementado el Poder Judicial de San Luis desde junio de 2024. Consiste en acercar los servicios judiciales a diferentes localidades del interior provincial y/o barrios de la periferia, donde personal judicial se traslada para escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios de la Justicia fuera de las sedes judiciales, con especial atención, en lugares donde se encuentren personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se trata de generar puentes de comunicación entre la Justicia y la Comunidad. Los encuentros se realizan de forma periódica los días viernes, en horario vespertino, en los períodos comprendidos entre marzo-junio y agosto-noviembre de cada año, y se desarrollan en un establecimiento educativo de la zona.

El equipo de Justicia Móvil se conforma por funcionarios y agentes judiciales pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Mediación Judicial, Justicia de Paz Lega, Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y sus Unidades, Departamento integral de

Acompañamiento a la vulnerabilidad y la discapacidad del Cuerpo Profesional Forense y personal de otras oficinas del Poder Judicial.

Para llevar adelante este programa se firmó un convenio con el Ministerio de Educación, institución que facilita al Poder Judicial el uso de escuelas para el desarrollo de esta iniciativa. Dentro de los establecimientos educativos se colocan stands de consultas, donde los operadores judiciales ofrecen información orientativa sobre sucesiones, posesiones, divorcio, cuota alimentaria, régimen de visitas, recepción de denuncias, seguimiento de denuncias en trámite, proceso penal, mediación judicial y extrajudicial, cómo proceder ante irregularidades en la relación laboral; despidos del lugar de trabajo sin invocación de causa o con causa falsa; accidente de trabajo; indemnización, entre otras temáticas de interés.

Asimismo, el equipo de trabajo contará con la participación activa de profesionales del Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad, que tienen a cargo la contención y sostén a las personas que, en las consultas al servicio de “Justicia Móvil”, demuestren vulnerabilidad emocional ante determinadas problemáticas y requieran una escucha profesional. Como así también, acompañarán a personas con discapacidad que acudan a la consulta.

VII. POLÍTICAS DE GÉNERO

VII.1. Red territorial contra las violencias

Con el objetivo de acercar el servicio de justicia desde los lugares más alejados y menos poblados hacia los centros urbanos más importantes, en 2018, el Poder Judicial creó la Red Territorial contra las violencias, integrada por jueces, funcionarios, profesionales y empleados de la Oficina de Recepción de Denuncias; el Departamento Interdisciplinario de Evaluación de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género; Juzgados de Paz; Centros de Mediación; Departamentos de Psicología, Trabajo Social y Acompañamiento Terapéutico; Medicina Forense; Cámara Gesell; Departamento de Delitos Complejos y Laboratorio Forense.

Estas dependencias se sumaron al trabajo activo y silencioso de los Juzgados de Familia; Fiscalías; Defensorías; Juzgados de Niñez y Adolescencia Y Juzgados de Violencia.

Un dato distintivo, es que a partir de la creación de la Red, los Juzgados de Paz y los Centros y Salas de Mediación toman denuncias por violencia de género, que luego se envían a las Oficinas de Recepción de Denuncias. Una vez recepcionadas, un equipo interdisciplinario —compuesto por psicólogos, médicos y trabajadores sociales— realiza una evaluación de riesgo y

con el informe completo, la causa se eleva al juzgado competente para que tomen las medidas que correspondan. Todo eso en menos de 24 horas.

VII.2. Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género

Integrado por profesionales del área de medicina, psicología y trabajo social; interviene en los hechos que se comunican en la Oficina de Recepción de Denuncias, con el fin de ayudar a reducir los tiempos judiciales y abrir un espacio de escucha y contención a víctimas de episodios violentos.

La intervención se hace durante la toma de la denuncia. Allí se realiza una entrevista, una evaluación y una orientación de las demandas que presenten las víctimas. Terminada la entrevista, los profesionales elaboran un informe detallado del caso abordado y lo elevan al juzgado correspondiente, en un plazo no mayor a 24 horas.

Así, al juez le llega un documento donde se revelaron datos sociodemográficos, de inserción social, laboral, antecedentes, elementos respecto al estado de salud, entre otros. Información cuyo objetivo final es de aplicar medidas de protección proporcional al riesgo.

El Departamento se puso en marcha en 2018 en las tres circunscripciones judiciales del Poder Judicial. En esta área, los profesionales se guían en cada intervención por el respeto de los principios del buen trato y la confidencialidad de las actuaciones para evitar la revictimización de los denunciantes.

VII.3. Capacitación Ley Micaela

En 2021, la Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad del Gobierno de la provincia de San Luis certificó la aprobación de la capacitación “Ley Micaela, violencias y perspectiva de género”, dictada a integrantes de la justicia puntana que participaron de tal formación.

Más de 120 participantes judiciales cursaron y aprobaron la primera cohorte del trayecto de formación, la cual se replicó en una segunda y tercera edición, en el marco de la Ley Micaela N.º 27.499. La normativa establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública de los tres poderes del Estado. La provincia de San Luis adhirió a dicha legislación a través de la ley N.º I-1016-2019.

En este marco, magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de San Luis también participaron de la formación de replicadores en materia de género y violencia de género, que dictó la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS).

Los talleres dictados por la OM fueron validados por el Sistema de Naciones Unidas en la Argentina y reconocidos como “buenas prácticas” por la Organización de Estados Americanos.

VII.4. Licencias con perspectiva de género

El Poder Judicial de San Luis estableció, por acordada 561/2018, el régimen de licencias para todos los integrantes de la justicia e incorporó algunos artículos para propiciar la igualdad de derechos entre varones y mujeres.

Para quienes llevan adelante un embarazo existen diferentes licencias como la de maternidad (que puede ser gozada como máximo 90 días antes de la fecha probable de parto, y como mínimo 45 días), hora de lactancia (se reduce en una hora la jornada laboral), cuidado del hijo/a recién nacido (hasta los cuatro meses y medio del bebé).

El artículo 22 reconoce la licencia para el progenitor no gestante por el término de 10 días corridos y 15 días corridos en caso de nacimiento múltiple, discapacidad y/o dolencias que supongan riesgo de vida.

De esta manera el derecho se hace extensivo a parejas del mismo sexo y colabora con la unidad familiar distribuyendo la carga del trabajo de cuidado de manera equitativa.

Además, la licencia por maternidad está absolutamente equiparada a la de adopción, contando con los mismos derechos y duración, haciéndose extensiva a parejas del mismo sexo.

Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones la carga del trabajo doméstico recae sobre la mujer y para facilitar su formación académica, el artículo 25 reconoce la licencia por examen llegando hasta 30 días por año en caso de cursar carreras universitarias o posgrados. También establece permisos en caso de participar de congresos, jornadas o simposios.

Para facilitar la participación en eventos deportivos para quienes sean designadas para intervenir en campeonatos selectivos, cuentan hasta 25 días hábiles por año calendario.

VII.5. Registro Único Provincial de Violencia Familiar

En 2022 comenzó a funcionar el Registro Único Provincial de Violencia Familiar, una herramienta informática creada por el Poder Judicial de San Luis que permite unificar la información sobre las personas involucradas en casos de violencia familiar y de género; los estudios médicos, sociales y psicológicos realizados, y las medidas adoptadas para proteger a las víctimas.

En esta base se registran las medidas que se toman ante una denuncia de violencia o alguna situación de vulnerabilidad y funciona a través del sistema informático RUV (Registro Único de Violencia). Los jueces o juezas deben consultar el RUV de forma previa al dictado de cualquier medida de protección, a los fines de evitar la contradicción de medidas judiciales que se adopten en los distintos fueros, como así también la reiteración de revisiones invasivas que puedan generar un daño aún mayor en las víctimas.

El registro es de uso restringido y está habilitado únicamente para oficinas u organismos del ámbito judicial que intervienen en este tipo de causas, garantizando así la seguridad y confidencialidad de la información en los términos de las Políticas de Seguridad Informática.

VIII. CAPACITACIONES

VIII.1. Tecnicatura Universitaria en Administración y Gestión Judicial

El Poder Judicial de San Luis es el primer Poder del Estado del país en contar con una carrera universitaria que profesionaliza la tarea del agente judicial.

La tecnicatura fue presentada oficialmente en 2018, a partir de un convenio firmado entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Nacional de San Luis (UNSL). Está orientada a la profesionalización de los trabajadores del Poder Judicial de San Luis, como también está abierta a quienes aspiran ingresar en algún momento a Tribunales y a cualquier persona interesada en la materia.

El título es de validez nacional y habilita a los egresados a actuar profesionalmente en la gestión administrativa, requerida en los procesos judiciales de instituciones tales como Poderes Judiciales y/o Ministerios Públicos, entre otros.

VIII.2. Programa jueces en la escuela

Desde 2011, se empezó a implementar el Programa “Jueces en la Escuela”, que fue concebido en el marco de un Convenio de Cooperación Académica celebrado entre el Superior Tribunal de Justicia de San Luis y el Ministerio de Educación de la Provincia.

En sus comienzos la modalidad de capacitación consistía en charlas a cargo de magistrados y funcionarios en los establecimientos educativos de la ciudad. Luego, en el año 2013, se incorporaron las escuelas rurales del interior; abarcando a docentes y alumnos como destinatarios en sus tres nive-

les educativos. Los temas abordados fueron Violencia familiar, psicológica económica, escolar; y en los novios adolescentes.

Estas charlas se fueron ampliando a diversos destinatarios, tales como: no docentes, padres, tutores, ONGs y fuerzas de seguridad. También se diversificaron los temas, incluyéndose así la responsabilidad institucional educativa en materia de violencia en sus diversas formas, organización judicial; entre otros.

En mérito a las inquietudes puestas de manifiesto por los docentes, es que surgió la “Guía de Buenas Prácticas en casos de Violencia Escolar”. Esta Guía fue receptada favorablemente por el Ministerio de Educación, quien abrió el debate respecto de esta y se abordaron reuniones interdisciplinarias durante los años 2011/2012, involucrando a demás actores en la temática, como las fuerzas de seguridad, representantes de salud, inclusión social, familia solidaria, centro asistencia a las víctimas, etc. El objetivo fue construir una verdadera red interinstitucional e interdisciplinaria con el compromiso de prevenir, detectar y abordar situaciones de violencia escolar y violencia en la escuela que afectare a los niños, niñas y adolescentes. Finalmente fue homologado con alcance de aplicación obligatoria en el ámbito educativo de la provincia decreto del Poder Ejecutivo en el año 2013.

VIII.3. Departamento de Educación Virtual

Es un organismo dependiente de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, que tiene como fin diseñar una propuesta tecnológica y pedagógica innovadora, como modelo de capacitación en el Poder Judicial.

Los cursos que ofrece el área son gratuitos y se dictan de forma online por medio del campus virtual de la Universidad de La Punta.

El Departamento se encarga de coordinar, en conjunto con diversos equipos docentes, todos los programas de capacitaciones destinados a la formación y especialización de los funcionarios y profesionales de la comunidad judicial.

VIII.4. Programa Anual de Capacitación (PAC)

Este programa responde a una política integral de desarrollo institucional, orientado a generar oportunidades de mejora en el desempeño de tareas y de desarrollo personal de cada agente judicial involucrado en el proceso jurídico.

El Programa Anual de Capacitación busca promover y brindar una capacitación de calidad, vinculada y comprometida con el logro de objetivos

de gestión de las distintas dependencias, brindando así una mayor calidad de servicio de justicia y ganando legitimidad social.

El PAC se concreta con el aporte de todas las áreas que conforman la institución, a través de encuestas y diferentes reuniones en las que se plantean las necesidades de capacitaciones y planes estratégicos para los diferentes organismos judiciales.

El dictado de los trayectos de formación es presencial o semipresencial, con contenidos teórico-prácticos y prevén en todos los casos una evaluación presencial. También se exige una determinada carga horaria (20 horas) según la temática.

Cada agente judicial que aspire a participar de los procesos de ascenso por antecedentes y oposición, como requisito excluyente, deberá acreditar haber transitado el PAC según el fuero y las características establecidas para ese concurso.

IX. CONCLUSIONES

A lo largo de estos años, el Poder Judicial ha transitado un camino de transformación, impulsando diversas políticas para facilitar y garantizar el derecho constitucional de acceso a justicia, especialmente para los sectores más vulnerables de la provincia.

En este transitar la justicia puntana ha tenido como objetivo contener a la ciudadanía para dar respuesta a sus necesidades sociales. Este propósito es el motor de esta institución judicial, y aunque aún no se logra en su totalidad, continúa trabajando para mejorar la calidad de la prestación del servicio de justicia.

Todo ello teniendo como norte fortalecer la imagen de justicia que tiene la sociedad, cumplir con las políticas públicas orientadas a aumentar la transparencia, la accesibilidad, la eficiencia y brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

X. REFERENCIAS

Para realizar el presente documento se consultaron normativas en el siguiente enlace: https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=834.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, EL ACCESO A JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Dr. Daniel Mauricio Mariani ^(*), *Dra. Alicia de los Ángeles Mercau,*
Dra. Paula Ernestina Ludueña Campos, Dr. René Guadalupe
Fernández y Dr. Fernando Miguel Basanta

I. INTRODUCCIÓN

Lo esencial para comenzar este análisis es la premisa que la recuperación de la democracia implicó la vuelta y plena vigencia de la Constitución, y por ende otro enfoque de los poderes judiciales, ajustando sus objetivos, funcionamiento y servicio de justicia al Estado de Derecho.

Este transitar evolutivo de reconocimiento de derechos y garantías, se profundiza con la reforma constitucional de 1994 al incorporar los Tratados de Derechos Humanos, siendo estas normas constitucionales en su integridad que otorgan una dimensión sustancial de la validez de las leyes y satisfacción de los derechos sociales constitucionalmente establecidos.

Este contexto impulsa y habilita la apertura de nuevas modalidades a la solución de conflictos, con formas participativas y mayor transparencia de gestión, con una finalidad básica de facilitar el acceso a justicia de los y las ciudadanas, contribuyendo desde lo que nos atañe a los poderes judiciales para el fortalecimiento de la democracia.

II. ACCESO A JUSTICIA EN SANTA CRUZ Y MEDIACIÓN: PROCESOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Preocupado por garantizar el acceso a justicia ante la ausencia de herramientas legislativas locales, en procura de brindar a la ciudadanía otros caminos para la solución participativa de conflictos, el Tribunal Superior

(*) Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz.

de Justicia de la Provincia de Santa Cruz declaró de interés judicial la promoción de sistemas alternativos de resolución de conflictos creando el Programa Piloto de Mediación, mediante resolución del 31 de octubre de 2016 inscripta al T°CCXX, R°82, F° 127/131. En ese mismo acto se creó el Centro de Mediación integrado con agentes del Poder Judicial de distintas disciplinas, con asiento en la ciudad de Río Gallegos y proyectando su réplica en otras ciudades de la provincia. En ese sentido, posteriormente se creó el Centro de Mediación en Caleta Olivia, cabecera de la Segunda Circunscripción judicial.

En el entendimiento que los conflictos con partes que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad suelen presentarse en el fuero de familia, se enfocó el programa en dicha materia.

A los fines de cubrir la gran extensión de la provincia, se creó un Registro de Mediadores Ad hoc con funcionarios y agentes que pertenecen al Poder Judicial y han sido capacitados, a los fines de intervenir en carácter de colaboración en aquellos lugares donde no existen centros de mediación o cuando no puedan intervenir los mediadores de los centros.

Si bien se comenzó con la mediación intrajudicial, por la cual los juzgados derivaban a los Centros, luego se implementó la mediación prejudicial voluntaria motivada por la necesidad de quienes eran protagonistas de los conflictos de contar con otra forma de acceder a su resolución previa a recurrir a los estrados judiciales. El hecho de contar con mediadores dependientes del Poder Judicial permite brindar el servicio en forma gratuita para las personas que quieran acceder al mismo.

Asimismo, otra modalidad de intervención desde los Centros de Mediación es a partir de la solicitud de colaboración desde o a Centros u organismos de Mediación de otras jurisdicciones, dando así inicio a las denominadas Mediaciones a Distancia, utilizando todos los sistemas informáticos y/o tecnológicos con los que se cuente, lo que posibilita a quienes no cuentan con recursos económicos para litigar en otras provincias llegar a resolver el conflicto en forma autocompositiva.

La importancia de la implementación de esta modalidad se debe al alto porcentaje de población migrante que por razones laborales, familiares, afectivas u otras circunstancias provienen de países limítrofes o provincias argentinas remotas, brindándoles con esta herramienta una nueva respuesta de acceso a justicia.

Sin perjuicio de carecer de legislación específica que regule la mediación, en nuestra provincia la co-mediación familiar a distancia se impuso desde la misma experiencia. Así, como consecuencia de la pandemia se implementó la mediación remota con el uso de recursos tecnológicos que permite a quienes se encuentren distantes de los centros de mediación puedan

acceder al servicio. Los encuentros en esta modalidad permiten brindarles a las partes un espacio de comunicación, evidenciándose de esta manera que en muchas ocasiones la distancia es meramente una cuestión geográfica.

La forma de diálogo que surge con relación a los problemas en estos procesos se basa en el reconocimiento de la existencia plural de perspectivas legítimas. Su meta no debería ser establecer qué única voz está en lo “correcto”, mostrando al otro como inevitablemente errado. Por ello, es que estamos convencidos de la construcción de sociedades más democráticas a partir de los métodos participativos de solución de conflictos, en que las mismas partes confluyen en resoluciones sustentables.

El contacto de la ciudadanía con este método resulta necesario en la medida que posibilita la futura construcción de otros escenarios participativos, en que involucre a todos los actores, Estado y comunidad, que permita conocer necesidades y propuestas, en la búsqueda de soluciones sostenibles para enfrentar las problemáticas en ámbitos más amplios que el núcleo familiar.

III. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES

La violencia contra las mujeres es una cuestión de derechos humanos porque atenta contra los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y dignidad humana, consagrados en los instrumentos internacionales como la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW) y la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Convención Belém do Pará). Desde esta perspectiva, se busca garantizar el goce pleno de los derechos y que se combata eficazmente la violencia de género en todas sus formas.

El Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de abordar la problemática de la violencia de género e intrafamiliar, da cumplimiento con lo establecido en las normas aplicables, tanto Tratados Internacionales, como normas nacionales y provinciales. Con decisiones concretas para un adecuado servicio de justicia, se crearon las dependencias necesarias y se brindan capacitaciones específicas a todo el Poder Judicial, en el entendimiento que es fundamental incorporar la perspectiva de género en sus integrantes para el abordaje adecuado de los casos.

En este marco, es objetivo del Poder Judicial de Santa Cruz seguir evaluando las necesidades que la temática requiere, como así también realizar y coordinar capacitaciones con el objeto de brindar herramientas que incorporen Perspectiva de Género en todos/as sus integrantes.

De esa forma se busca cumplimentar la obligación asumida internacionalmente por la República Argentina de implementar políticas públicas, en las que los tres Poderes del Estado les aseguren a las mujeres igualdad de oportunidades en todos los espacios de su vida y la eliminación de cualquier acción o manifestación violenta que vulnere sus derechos fundamentales.

III.1. Creación de dependencias especializadas

Teniendo en cuenta este marco normativo y frente a las responsabilidades que como Estado estamos obligados a cumplir, haremos un repaso de alguna de las medidas implementadas desde nuestro Poder Judicial.

En 2006, se integró el *Centro de Asistencia a las Víctimas (CAV)* del Poder Judicial, con un servicio interdisciplinario de profesionales de psicología, trabajo social y abogacía, que atienden a las víctimas de delitos para informar, asesorar y dar contención y acompañamiento. Intervienen a solicitud de la víctima, sus familiares, de instituciones gubernamentales o no gubernamentales. También desde las Oficinas de Violencia Doméstica se derivan a las personas que requieran su asistencia. Actualmente, los centros están presentes en las localidades de Río Gallegos, Caleta Olivia y Puerto Deseado.

En noviembre de 2009, se firmó un convenio de cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para replicar la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) en el territorio provincial, con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas afectadas por violencia en el ámbito doméstico. Esta problemática implica el abordaje de la violencia de género, pues las estadísticas de denuncias demuestran que las mujeres son el 80% de las personas afectadas por estas situaciones.

Así, en marzo de 2013 comenzó a funcionar la primera *OVD en la ciudad de Río Gallegos*⁽¹⁴⁸⁾, dotando de mayor efectividad al procedimiento para la recepción de denuncias a través de equipos interdisciplinarios con idoneidad para la contención y evaluación de las personas en esta situación de vulnerabilidad.

A su vez, ese mismo mes en la ciudad se creó la *Oficina de Asistencia Letrada a la Víctima (OALV)*, que depende directamente de la Defensoría General ante el Tribunal Superior de Justicia. Tiene la función de brindar asistencia jurídica y patrocinio letrado a las personas víctimas de violencia de género y doméstica que así lo requieran.⁽¹⁴⁹⁾

(148) Creada mediante Resolución del Tribunal Superior de Justicia, Tomo CCVI, Registro 151, Folio 174/175 de fecha 21 de diciembre de 2012.

(149) Resolución registrada al Tomo CCVII, Registro 75, Folio 82/85.

Luego en mayo de 2014, ante el incremento de denuncias a partir de la apertura de la OVD se creó una *Secretaría de Violencia Doméstica* en la órbita del Juzgado de Primera Instancia de la Familia nro. Dos de Río Gallegos⁽¹⁵⁰⁾. Lo propio se hizo en el Juzgado Nro. Uno en junio de 2015⁽¹⁵¹⁾ para optimizar el abordaje jurisdiccional.

En noviembre de 2015, también se creó una *Oficina de Violencia Doméstica (OVD) en la ciudad de Caleta Olivia*⁽¹⁵²⁾. En el país, solo cinco provincias cuentan con OVD con características similares a la original dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entre ellas, Santa Cruz es la única con más de una de estas dependencias. Consecuentemente ante la demanda de trabajo en esta temática, se creó una *OALV en Caleta Olivia* en octubre de 2015 y la Secretaría de Violencia ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia⁽¹⁵³⁾. También se crearán en otras localidades del interior provincial cuando lo requieran razones de servicio y funcionales, como sucedió con la apertura de la *OALV en Puerto San Julián*⁽¹⁵⁴⁾.

Por otro lado, ante la importancia del abordaje integral teniendo en cuenta diferentes situaciones de vulnerabilidad, en mayo de 2021 se creó un *equipo de apoyo interdisciplinario* con asiento en Río Gallegos *dependiente de la Defensoría General*⁽¹⁵⁵⁾. Interviene con tareas de apoyo en procesos de determinación de capacidad, pueden ser propuestos también como peritos por parte de la Defensa Pública Oficial en procesos judiciales de naturaleza penal con el fin de garantizar la defensa en juicio, realizar diagnósticos y/o efectuar acompañamiento en otros procesos de violencia en los que actúe la Defensa Pública Oficial, y toda otra competencia o función que se le pueda asignar.

III.2. Creación y Funciones de la Oficina de Género (OG)

De gran importancia fue la decisión del Tribunal Superior de Justicia de crear en el año 2019 la Oficina de Género⁽¹⁵⁶⁾, con el objeto de impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional, la estructura, los procesos y prácticas en el ámbito del Poder Judicial provincial. Su finalidad es alcanzar la equidad de género, tanto para las personas que lo integran, como para quienes requieren el servicio de justicia.

(150) Resolución registrada al Tomo CCXIII, Registro 145, Folio 186.

(151) Resolución registrada al Tomo CCXVI, Registro 119, Folio 162.

(152) Resolución registrada al Tomo CCXVIII, Registro 74, Folio 98/99.

(153) Resoluciones registradas al Tomo CCXVIII, Registro 83, Folio 140/141 y Resolución registrada al Tomo CCXVIII, Registro 88, Folio 150.

(154) Resolución registrada al Tomo CCXXVI, Registro 81, Folio 140/141.

(155) Resolución registrada al Tomo CCXXVII; Registro 71; Folio 108/109.

(156) Resolución registrada al Tomo CCXXV; Registro 30; Folio 45/47 de fecha 5 de septiembre de 2019.

Para cumplir su función, esta oficina desarrolla estrategias tendientes a remover obstáculos que interfieran en la prestación del servicio de justicia, proponiendo estrategias que faciliten el pleno ejercicio de derechos de las mujeres y diversidades, y erradicación de las violencias. Sus principales líneas de trabajo son:

1. Sensibilización y capacitación.
2. Elaboración de diagnósticos.
3. Elaboración de propuestas.
4. Comunicación y difusión de la temática.
5. Monitoreo de la actividad jurisdiccional.
6. La Coordinación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD).

III.2.a. Sensibilización y capacitación

La sensibilización y capacitación incluye la implementación de la *Ley Micaela* a través de talleres obligatorios, en el entendimiento que la incorporación de la perspectiva de género no es una cuestión de preferencia personal, sino un compromiso asumido por el Estado para erradicar y prevenir la violencia contras las mujeres y diversidades.

Actualmente, se replica el programa del taller “Acceso a justicia y género” de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con tutores capacitados del Poder Judicial de Santa Cruz y a través de aulas virtuales. El contenido mínimo tiene una carga horaria de 40 horas y generalmente se distribuyen en 20 días hábiles de cursado.

Para las convocatorias se dio prioridad a las personas en ejercicio de los cargos de mayor jerarquía. La OG publica periódicamente los avances en la implementación de la Ley Micaela. A diciembre de 2023, se encuentra capacitada el *100% de la magistratura*, al 97,82% del funcionariado y al 91,60% del personal judicial (personal administrativo, personal técnico y maestranza), lo que implica un 92,37% del total de agentes.

Además, se realizan *actividades complementarias junto a la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Judicial* que aportan herramientas para brindar un servicio de justicia con perspectiva de género. Algunos ejemplos son: talleres sobre procedimiento en casos de violencias; programas de actualización sobre legislación vigente; pautas para la investigación, litigio y sanción de femicidios; acceso a la justicia y género en la defensa; violencia en el ámbito laboral; derechos de las víctimas; pautas para el abordaje de situaciones de violencia por motivos de género; violencia económica; capacitación a las distintas áreas de género municipales de Santa Cruz para el

uso de los sistemas del Poder Judicial en sus comunicaciones con las dependencias judiciales (Sistema de Presentación de Escritos Digitales y Sistema de Notificaciones Electrónicas); conversatorio entre el Poder Judicial y el Departamento de Violencia Familiar y Género de la Policía Provincial del Ministerio de Seguridad, Comisarías de la Mujer y la Familia; Reunión Interinstitucional sobre Protocolos de Intervención para el Abordaje de Situaciones de Violencia de Género y/o Intrafamiliar de distintos organismos municipales, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; Mujeres en conflicto con la ley penal y delitos de omisión.

III.2.b. Elaboración de Diagnósticos

Respecto a la elaboración de diagnósticos, la Oficina realiza relevamientos para identificar conductas y prácticas que perpetúan la desigualdad de género y obstaculizan el acceso a justicia de las mujeres.

Durante el año 2021, se realizó *un Informe diagnóstico institucional sobre Abordaje de la Violencia de Género* en la Provincia de Santa Cruz⁽¹⁵⁷⁾. La magistratura y funcionariado respondieron cuestionarios sobre vías de recepción de las denuncias, procedimientos en el sistema judicial, recursos físicos y personal disponible en cada dependencia, y otros recursos y servicios de abordaje disponibles para articular en cada localidad.

El objetivo fue analizar en cada localidad el abordaje integral e interinstitucional de los Poderes del Estado, verificando si las respuestas eran oportunas y eficaces para proteger a las personas afectadas por violencia. Consecuencia de este relevamiento, se propusieron herramientas para el abordaje, principalmente para las localidades del interior como el modelo de denuncia por violencia doméstica y Sistema Intermedio de Registro de Causas de Violencia Doméstica.

Al igual que otros poderes judiciales, también se realiza periódicamente el *mapa de género*. Conforme el último relevamiento publicado en diciembre de 2023⁽¹⁵⁸⁾, el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz está integrado por 3 mujeres y 2 varones. Las mujeres acceden al 66,16% de la totalidad de cargos, al 30% de la magistratura, al 67,77% del funcionariado y al 68% de la planta de personal. Detectamos que la sobrerrepresentación masculina es mayor en la magistratura de los tribunales de segunda instancia, los juzga-

(157) Informe completo disponible en: https://www.jussantacruz.gob.ar/media/ari-soft/pdfjs/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fwww.jussantacruz.gob.ar%2Fimages%2Fsampledata%2Fasimage%2Foficina-genero%2FInforme_sobre_abordaje_de_violencia_Provincia_SC.pdf.

(158) Mapa completo disponible en: <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/dependencias-de-apoyo/og/1747-mapa-de-genero-magistratura-y-funcionariado-judicial-2023>.

dos de paz y las fiscalías, cargos en los que el mecanismo de selección no depende del Poder Judicial.

Asimismo, se colabora en el ámbito del Poder Judicial provincial para realizar al *Informe de la cuarta ronda de evaluación multilateral del ME-SECVI: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”*. En el marco de esta iniciativa, la OM de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, JUFEJUS, todas las oficinas de la Mujer y de Género del país y sus referentes estadísticos, nos encontramos actualmente trabajando en las pautas comunes para los indicadores que deben tener nuestros sistemas informáticos en el registro y elaboración de estadísticas, dando cumplimiento a lo requerido. Lo propio sucedió con el relevamiento de datos requerido por los *mecanismos de seguimiento de la CEDAW* sobre discriminación y violencia contra las mujeres.

Por otro lado, la OG se encarga de la recopilación de datos de la Justicia Provincial a los fines de contar con estadísticas y el *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina*. Los resultados permiten diseñar, proponer e implementar políticas públicas en el caso que así lo ameriten, colaborando este Poder Judicial en garantizar el reconocimiento de derechos.

III.2.c. Elaboración de proyectos y acciones concretas

A través de la OG se realizaron proyectos que resultaron en acciones concretas para lograr la transversalización de la perspectiva de género. Son medidas transformadoras de las prácticas, tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales entre las y los operadores judiciales y de los otros poderes estatales.

Se destaca la adhesión de la Fiscalía ante el Tribunal Superior de Justicia al *Protocolo de investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres realizado por la UFEM* (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres). En el año 2020, el TSJ estableció la aplicación de este instrumento en todo el ámbito del Poder Judicial de la provincia⁽¹⁵⁹⁾.

En julio del año 2022, también el TSJ recomendó la aplicación de los “Principios Generales de Actuación en Casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres para la adecuada implementación de la ley N.º 26.485”, elaborado por la Oficina de la Mujer de la CSJN a partir del Acuerdo de solución amistosa celebrado por el Estado argentino a raíz de la Comunicación N.º 127/2018, en el caso planteado por la Sra. Olga Díaz. El Tribunal hizo saber a la magistratura y funcionariado con competencia para el abordaje

(159) Resolución asentada al Tomo CCXXVI, Registro 76, Folio 127/128 de fecha 24 de noviembre de 2020.

de casos por violencia doméstica, que debían aunar criterios de actuación con el objeto de mejorar el servicio de justicia considerando los recursos disponibles en cada localidad.

Con la misma finalidad, se aprobó el *modelo para la recepción de denuncias y pautas de gestión* por hechos de violencia en el ámbito familiar, para su uso por parte de dependencias judiciales en localidades que no cuentan con OVD. Este instrumento cuenta con los indicadores necesarios para completar el registro estadístico. El modelo requiere la verificación exhaustiva de aspectos de la situación denunciada, que sirven para reconocer indicadores de riesgo y así compensar en esos casos la falta de informes interdisciplinarios ante la ausencia de equipos profesionales.

Además, se suscribió un *Convenio sobre dispositivos de intervención de masculinidades*, para la derivación de varones denunciados o imputados por hechos que constituyan violencia de género desde las dependencias judiciales a talleres de intervención psico-educativos a cargo de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia.

También articulando con el Poder Ejecutivo provincial, se firmó a instancia del Ministerio de Seguridad el *Convenio para la “implementación de los dispositivos electrónicos duales”*, que puedan ser utilizados como medidas de protección en las causas judiciales por hechos de violencia de género.

Con el fin de garantizar acceso a justicia de manera inclusiva, se firmó un *“Convenio de Cooperación Institucional con el Consejo Provincial de Educación para Asistencia Técnica de Profesionales Formados/as en Lenguaje de Señas”* que facilite el acceso a la justicia a personas con discapacidad auditiva.

En cuanto al ámbito de las relaciones laborales dentro del Poder Judicial, integrado mayoritariamente por mujeres, el TSJ aprobó *el Protocolo de intervención de la Oficina de Bienestar Laboral* en julio de 2022 y se puso en funciones en agosto del 2023⁽¹⁶⁰⁾. Finalmente, podemos mencionar la *modificación de los formularios “Planilla de Inscripción para Postulantes”* y *“Planilla de Declaración Jurada de Antecedentes Personales”*, para adecuarlos a los principios de la ley 26.743 de Identidad de Género, la ley provincial 3724 de cupo laboral trans y la ley provincial 3820 de promoción y desarrollo integral de Personas con Discapacidad.

III.2.d. Comunicación y difusión

Difundir información precisa en la sociedad sobre sus derechos y responsabilidades contribuye a la conciencia jurídica de la población. Estas

(160) Registrada al Tomo CCXXIX, Registro 73, Folio 118/129.

prácticas desempeñan un papel crucial en la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial. En un entorno caracterizado por la rápida difusión de información, es necesario prevenir las percepciones erróneas que atentan contra la legitimidad del Poder Judicial.

Cuando el Poder Judicial es percibido como legítimo, las personas acuden a sus decisiones para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, fortaleciendo el Estado de Derecho. Un poder legítimo funciona como elemento unificador al proporcionar un marco imparcial y respetuoso de los derechos humanos para la resolución de conflictos.

Dentro de estas iniciativas se incluyen:

- Publicaciones en la página oficial del poder judicial y a través del sistema de comunicaciones interno sobre las políticas del Tribunal Superior de Justicia y el análisis de las estadísticas de las Oficinas de Violencia Doméstica.

- “Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género” y la publicación de decisiones seleccionadas.

- Difusión de folletería en las dependencias y la vía pública sobre el funcionamiento de las OVD y vías disponibles para el acceder a la justicia.

- Charlas informativas en distintos ámbitos de la sociedad, establecimientos educativos, comisarías, ONG, asociaciones de abogados y abogadas, centros barriales, entre otras.

III.2.e. Monitoreo la actividad jurisdiccional

En cuestiones de derechos de las mujeres y diversidades, el TSJ a través de la Oficina de Género, trata de implementar estrategias para evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la materia. De esta manera puede verificar la prestación del servicio de justicia en general, sin que ello implique inmiscuirse en la toma de decisiones de casos concretos.

Una manera es mediante la detección y análisis de casos representativos, que reflejen patrones y problemas sistemáticos que puedan requerir atención especial. Consecuentemente, se ofrecen herramientas a las dependencias judiciales para facilitar que sus actuaciones se adecúen a las exigencias normativas. Por ejemplo, recordando la base de jurisprudencia y su análisis, consultas técnicas y la cooperación para articular la intervención de otros organismos, sin perjuicio de la competencia y autonomía de cada dependencia judicial. Además, la OG coordina políticas con las oficinas de Género de otras provincias y otros poderes del Estado.

En este sentido, durante el 2023 se realizaron *relevamientos* para detectar si se habían judicializado hechos relacionados a la interrupción del embarazo desde la entrada en *vigencia ley 27.610 Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)*. Se pudo verificar que la intervención judicial solo se limitó a cumplir los recaudos necesarios para preservar material probatorio en casos de abuso sexual.

III.2.f. Funcionamiento de la OVD

La OG coordina las Oficinas de Violencia Doméstica del Poder Judicial santacruceño. Estas dependencias facilitan el acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia, con presencia en las dos principales ciudades de la provincia, Río Gallegos y Caleta Olivia.

En OVD se atienden a las personas que se presentan para realizar denuncias u obtener información y orientación. También recibe casos derivados por otros organismos, como comisarías, establecimientos educativos, hospitales y ONGs. Toda intervención de la OVD se registra sistemáticamente, tanto las denuncias como las consultas informativas, incluso por consultas fuera de ámbito jurisdiccional.

Las OVD trabajan de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brindan acceso a justicia a la ciudadanía y proveen recursos a las juezas y jueces para decidir sobre las medidas de abordaje en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

La denuncia en OVD es voluntaria y no es excluyente, lo que implica que se puede denunciar en comisarías para que ingrese a los juzgados competentes. Asimismo, se pueden realizar denuncias en fiscalías, defensorías oficiales o directamente en los juzgados.

Las personas que denuncian en OVD son entrevistadas por un equipo interdisciplinario de profesionales de la abogacía, trabajo social y psicología. El equipo labra un acta y realiza un informe de riesgo, conformando el legajo que se deriva judicial y/o extrajudicialmente conforme la situación particular.

Las derivaciones judiciales son a los Juzgados de Familia para que evalúen la situación y resuelvan medidas de abordaje; a Fiscalías o Juzgados de Instrucción si hay indicio de la comisión de delitos y también pueden ordenar medidas de seguridad necesarias; al Centro de Asistencia a las Víctimas a los fines del fortalecimiento de la persona que sufre violencia; y a la Justicia Federal si existieran delitos de esa competencia.

Las derivaciones a otros organismos fuera del Poder Judicial se dan según las necesidades de apoyo y asistencia, como acompañamiento, alojamiento provisorio, ayuda económica, entre otras. Por ejemplo, se solicita la

intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia municipal por la situación de vulnerabilidad de NNyA; también de la Secretaría de Estado de Igualdad e Integración o reparticiones específicas del Ministerio de Desarrollo Social provincial para la protección de derechos de grupos vulnerables.

A las personas afectadas se les proporciona información sobre las derivaciones, la posibilidad de obtener patrocinio gratuito y sobre otros recursos disponibles para superar su situación, como la participación en talleres de reflexión para mujeres que transitaban situaciones de violencias u otros programas de ayuda vigentes.

En algunos casos, desde los Juzgados se decide la intervención de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos a través de la cual se dictan los talleres denominados “Habilidades para la vida”, en un claro entendimiento de que la violencia debe ser abordada también desde las masculinidades que la ejercieron.

Como puede advertirse, la función judicial se encuentra totalmente ensamblada con la gestión de otros sectores del Estado, resultando imprescindible un diálogo permanente, un trabajo coordinado y la elaboración de estrategias conjuntas, puesto que la violencia de género resulta transversal, interseccional, debe ser abordada de forma integral, interinstitucional y desde la multidisciplina.

IV. SERVICIOS DEL LABORATORIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE: ACCESO A JUSTICIA, DERECHOS A LA IDENTIDAD, A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO

La complejidad siempre creciente de las investigaciones en los procesos penales, así como los avances tecnológicos que suceden cada vez con más rapidez, han llevado a que la prueba pericial sea un elemento central para alcanzar la verdad material de los hechos investigados.

En este desafiante escenario, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz cuenta con el Laboratorio Regional de Investigación Forense (LRIF), que brinda apoyo científico en las áreas de Toxicología y Química Legal, Biología Molecular y Genética Forense y Microscopía Electrónica de Barriido. Desde su creación el 10 de junio de 2013, el LRIF cubre las necesidades de las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y, a través de la Red Nacional de Laboratorios de Ciencias Forenses, de los distintos Poderes Judiciales que la integran.

Un derecho que fue especialmente vulnerado durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina fue el derecho a la identidad; ello hace que, en el marco de la conmemoración de los 40 años de democracia, este

derecho tenga especial importancia. El LRIF a través del Área Biología Molecular y Genética Forense realiza, a requerimiento de magistrados/as provinciales y federales, numerosas pericias de filiación y parentesco con distintos niveles de complejidad.

Un aspecto más a destacar vinculado con otro derecho humano fundamental es que mediante el Área Toxicología y Química Legal el LRIF efectúa análisis toxicológicos ambientales en agua, suelo y desechos industriales, estudios que se encuentran estrechamente relacionados con el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

Para finalizar, debe señalarse que el LRIF ha obtenido la certificación de calidad ISO9001:2015, lo cual ha permitido mejorar la calidad, cantidad y el prestigio de las pericias y servicios que allí se realizan.

V. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN

El Poder Judicial tiene la responsabilidad de garantizar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva, según lo establecido en los artículos 18, 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y el artículo 8° de la CADH. Este mandato constitucional se refleja en la eficiente prestación del servicio de justicia, que requiere la mejora continua de los procesos de gestión de las dependencias judiciales.

Los Poderes Judiciales venimos adoptando como política institucional la aplicación de buenas prácticas de gestión, incluyendo el acceso a la justicia para grupos vulnerables y garantizando una atención adecuada a sus demandas. El objetivo es lograr la satisfacción del destinatario del servicio de justicia y, al mismo tiempo, alcanzar calidad y satisfacción en el ámbito laboral para quienes los integran.

En ese contexto, fue evidente la necesidad de establecer una instancia institucional interna encargada exclusivamente de esta tarea. Así fue que se creó el Área de Planificación Estratégica y Gestión⁽¹⁶¹⁾, bajo la órbita del Administrador General del Poder Judicial.

Una oficina de gestión desempeña una función crucial al facilitar el acceso a la justicia y fortalecer los valores democráticos. La planificación agiliza los procesos judiciales, permitiendo a los ciudadanos resolver sus conflictos de manera efectiva, esencial para garantizar que el acceso a la justicia sea una realidad palpable.

(161) Resolución registrada al Tomo CCXXV Registro 60 Folio 91/93 del 4/10/2019 y Resolución CCXXVIII Registro 52 Folio 82/91 del 24/11/2021.

Además, la apertura y claridad en los procesos judiciales no solo fomentan la comprensión del sistema judicial, sino que también refuerzan la confianza en las instituciones públicas, respaldando así los valores democráticos de rendición de cuentas y participación de la ciudadanía.

Finalmente, la asignación equitativa de recursos para la atención a grupos vulnerables contribuye a alcanzar un servicio de justicia en línea con los principios democráticos de igualdad sustancial y justicia social, asegurando la evolución del sistema judicial de manera compatible con las necesidades de la sociedad, manteniendo el compromiso de la mejora continua en aras de la consolidación de la democracia.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

TRANSFORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN JUDICIAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez^(), Dr. Pablo Gonzalo Gómez Llovió^(**) y Dra. Lucrecia Melisa Sforza^(***)*

I. NUEVAS GESTIONES PARA NUEVOS DERECHOS

Consolidar la construcción democrática ininterrumpida de nuestro país durante los últimos 40 años, se erige como una responsabilidad y un compromiso inquebrantable de todos los ciudadanos que conformamos la República, y que nos unimos bajo el mismo sentimiento de Nación.

Este invaluable hito, por el cual todos los argentinos y argentinas recuperaron el derecho a votar y elegir a sus propias autoridades y gobernantes, tal como se contempla en la Constitución Nacional; y, por supuesto, no solo eso, sino también a vivir con derechos inalienables como el derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la igualdad, a la identidad, a la seguridad.

En nuestra calidad de profesionales del derecho, y con la responsabilidad adicional que nos cabe en el marco de participar de las políticas de gobierno judiciales que hacen al resguardo de las garantías constitucionales y de los derechos que se han reconocido, hemos desandado este camino con la convicción y fortaleza que nos permiten superar día a día las dificultades con que esta labor nos interpela.

Así, habiendo transcurrido ya 40 años del retorno a la vida democrática, consideramos importante abordar el presente trabajo desde la perspectiva de los derechos de la 5ª generación, tomando aquella definición creada por Karel Vasak⁽¹⁶²⁾ (ex) director de DDHH de la Unesco, en 1979, al expresar el concepto de “generaciones” de derechos.

(*) Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

(**) Prosecretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

(***) Abogada auditora en la Oficina de Gestión Civil de la Secretaría de Gobierno, Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

(162) Vasak Karel (1984), *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Ed Serbal. UNESCO Barcelona, pág. 15.

Estos nuevos derechos vinculados a la era digital y a la protección de la privacidad de los seres humanos en la nueva aldea global, nos convoca a repensar nuestra forma de preservar el valor justicia desde una lógica ciertamente diferente de la hasta ahora concebida.

La velocidad de las comunicaciones, el acceso a la información de manera inmediata y por múltiples plataformas, la vertiginosidad con que la realidad se va moldeando y transformando, y la llegada de la inteligencia artificial a nuestras vidas, son claros ejemplos de la necesaria creación de nuevos modelos de gestión de nuestros recursos.

En esta empresa, el apoyo a las tecnologías de la información se ha constituido en un eje primordial para el Poder Judicial santafesino sobre el que se diseñaron ambiciosos proyectos de digitalización, cuya implementación dotó de mayor permeabilidad a los constantes cambios culturales que la sociedad ha venido trazando.

En las siguientes líneas, se dará cuenta del intenso trabajo que fue concebido para desarrollarse no de manera finita sino con la versatilidad propia de saber que no hay una realidad estanca, sino en constante movimiento y muchas con altos índices de volatilidad.

Por ello, y sin pretender dar un exhaustivo tratamiento al derrotero de procesos de transformación implementados, abordaremos ciertos hitos que han marcado la ruptura de tradicionales esquemas de trabajo en pos de modernos sistemas de gestión, a la vez que dejaremos planteado el horizonte hacia el cual creemos debemos enmarcar nuestros esfuerzos.

II. EL COMIENZO DE UN NUEVO PARADIGMA

Entender el proceso de cambio y el impacto de las tecnologías, no es posible, o al menos se vería menguado, si no memoramos de manera sucinta el tradicional esquema de trabajo judicial; el cual, en nuestra opinión, representa un quiebre temporal con la disrupción de las tecnologías de la información.

En este sentido, comenzaremos hablando de los procesos de documentación tradicionales por medio de máquinas de escribir a través de la cual todo el sistema de litigación, documentación y jurisdicción se rigió durante años en el mundo judicial.

Superador de su antecesor, el registro manual, que acarreaba la producción artesanal de grandes libros y un burocrático y repetitivo mecanismo de trabajo, el asiento mecanográfico se constituyó en un recurso indispensable en la tarea diaria de cualquier Poder Judicial, al punto de ser casi una marca de referencia cuando hablábamos del ejercicio de la jurisdicción.

Esta etapa, que tuvo un largo período de explotación, se extendió desde los años 70 hasta fines de los años 90 inclusive. Fruto de este, podemos encontrar al día de hoy en los Archivos de nuestros Tribunales, registros de documentación que demarcan un laborioso trabajo por parte de los operadores del servicio y que revelan; por un lado, una labor casi de orfebrería en la producción de los expedientes y protocolos, y por otro, un marcado dispendio de tiempo en la confección de estos.

Descontextualizar esta realidad sería cuando menos injusto, y en tal entendimiento es preciso señalar que los tiempos, recursos y requerimientos de épocas pasadas no pueden compararse de manera directamente proporcional con los de ahora.

Sin lugar a duda, estos esquemas de trabajo fueron funcionales a la realidad de la que hablamos y de hecho permitieron incrementar notoriamente la producción del servicio de justicia, acelerando los tiempos de respuesta, resguardando cuidadosamente todo acto jurídico, y sentando bases sólidas sobre las cuales se pudo repensar un nuevo modelo de Poder Judicial.

Ahora bien, el punto de inflexión que revolucionó radicalmente el statu quo hasta aquí referenciado, comienza a darse en la década del noventa y tiene su punto máximo de disrupción a finales de dicha época.

La incorporación de las tecnologías de la información, Internet y la globalización del conocimiento, provocó un giro copernicano en la cultura mundial, transversalizando todas las ciencias y procesos productivos hasta entonces conocido.

En este camino, el servicio de justicia fue otro actor más dentro del nuevo escenario al que la realidad interpelaba, y la introducción de modernos modelos de gestión fue a todas luces necesario. El derecho, como fenómeno cultural, fue ampliado sus fronteras y dando lugar al surgimiento de nuevas estructuras; reconociendo legitimidad y razón a colectivos y sujetos hasta ahora no visibilizados por el sistema, y a problemáticas que hasta el momento nunca se habían planteado, ya que surgieron como consecuencia del nuevo hito en ciernes.

Fue así como, desde la administración de justicia, comenzaron a replantearse los cánones de trabajo preestablecidos, y la irrupción de las nuevas tecnologías generó tensiones tanto en un esquema de producción ya en crisis, como en los fenómenos de codificación que hacían al derecho de forma. Ello así, en tanto las demandas de celeridad de la sociedad no se correspondían con andamiajes pensados para un tiempo ya perimido.

En este punto, es cuando se comenzaron a diseñar desde nuestro Poder Judicial, esquemas de trabajos inescindiblemente vinculados a las tecnologías de la información como herramienta al servicio de la justicia. Este

pensamiento se afianzó en la inteligencia de que la sola incorporación de elementos informáticos a un sistema de gestión antiguo, en nada mejoraría la producción de este, y mucho menos, daría respuestas ágiles y certeras a la sociedad.

Era preciso entonces focalizar la atención en el ciudadano como destinatario primario de nuestro trabajo, y a partir de ahí, repensar e implementar un nuevo modelo de administración que cumpliera con las expectativas de todos los operadores del servicio judicial.

Fue así como finalizando la década de los noventa y a principios del nuevo milenio⁽¹⁶³⁾ se fue consolidando la puesta en marcha del primer plan estratégico para la Justicia santafecina, que preveía a través de un crédito otorgado por el Banco Mundial, la informatización completa de nuestro Poder Judicial en toda la geografía de la provincia.

A partir de este hecho histórico en el que confluyeron el consenso entre los distintos poderes del Estado en un objetivo común, se comenzó a informatizar —con el desarrollo de tecnologías propias— a cada juzgado y tribunal de la provincia, en un extenso y arduo trabajo que demandó crear una red troncal de conectividad, con servidores del Poder Judicial, y con un *software* de gestión diseñado por judiciales y para judiciales, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de las distintas entidades e instituciones vinculadas con el quehacer judicial.

En este marco de trabajo, y en busca de la mayor pluralidad posible, se dio intervención a las más reconocidas casas de estudio de la provincia, como así también a los Colegios de Abogados y Procuradores y a los organismos sindicales que nuclean a los trabajadores de la justicia santafecina.

El resultado fue más que alentador, y prueba contrastante de ello fue la implementación de un sistema informático que permitió dar respuesta a los nuevos requerimientos, agilizando la tramitación de procesos, y dando mayor transparencia y accesibilidad para todos los justiciables.

Las lógicas e imponderables crisis que surgieron en la transición de lo “viejo” a lo “nuevo”, fueron superadas con un diálogo amplio y enriquecedor, que involucró nuevamente a todas las partes hacedoras del sistema.

Esta tradicional política de gobierno de nuestra Corte Suprema, amén de coadyuvar a crear nuevos espacios de intercambio, sentó las bases para continuar desarrollando un modelo de gestión que como sabíamos desde un principio, era solo el comienzo de un proceso de cambio inagotable, pero con un norte bien definido.

(163) Ver Acuerdo del 5.4.200 (Acta 13, pto. 3).

III. NUEVO MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL

Afianzados ya en una nueva lógica de pensamiento y acción, iniciamos el nuevo milenio con nuevas ideas, innovaciones y desarrollos.

Entendiendo que la realidad es cada vez más cambiante y que el mundo digital en el que vivimos nos convoca a pensar escenarios de acción donde no se encuentran zanjadas todas las respuestas; la agilidad y flexibilidad en la planificación se erigió como un recurso fundamental en las políticas de gobierno de todos los Poderes estatales.

Así, en la justicia santafecina desde el año 2010⁽¹⁶⁴⁾ comenzó a implementarse escalonadamente en el ámbito del derecho privado del Poder Judicial, un nuevo sistema de gestión judicial hoy denominado SISFE con la finalidad de fortalecer la labor de las oficinas judiciales, brindar mayores servicios a los profesionales del derecho y auxiliares de la justicia, todo ello en el objetivo general de lograr la digitalización de los procesos jurisdiccionales.

En un primer momento este sistema informático permitió acompañar el expediente en papel a través de un soporte digitalizado que habilitaba en paralelo una copia digital del expediente en papel. Así, las presentaciones de los abogados, partes y auxiliares eran escaneadas y cargadas al sistema. El procedimiento se completaba con la generación por parte de jueces y secretarios de autos, decretos y resoluciones que daban continuidad al proceso, a partir de determinados modelos de actuaciones editables. Posteriormente, se habilitó la posibilidad de escanear la documental acompañada-devolviéndoles el original a los profesionales-lo cual permitió tener disponible el expediente en forma digital prácticamente en su totalidad.

Por entonces, nos encontrábamos con un doble sistema: el expediente en papel, con firma ológrafa, y una copia digital de este en el sistema informático.

Casi paralelamente, siempre teniendo como norte la digitalización total de los procesos judiciales en Santa Fe, se fue incorporando paulatinamente la firma digital. El Poder Judicial de Santa Fe comenzó su utilización en el año 2007, inicialmente para trámites no jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia⁽¹⁶⁵⁾ y posteriormente en distintos procesos e instancias.

(164) La Prueba Piloto se realizó en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe.

(165) En el año 2007 se dispuso el uso de la firma digital para comunicaciones administrativas entre distintas dependencias de la Corte Suprema de Justicia a saber: Dirección General de Administración, Recursos Humanos, Informática, Prensa y Sección Despacho (Acuerdo del 13.06.2007, Acta 24, pto. 8).

En este marco, se fueron implementando nuevas modalidades de trabajo con dependencias extra-Poder Judicial, mediante el uso de correo electrónico con firma digital a saber: vistas y traslados con las oficinas de Caja Forense, Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe; oficios al Nuevo Banco de Santa Fe, entre otros.

Asimismo, esta nueva modalidad de trabajo se amplió intra Poder Judicial con distintas dependencias como el Archivo General de Tribunales, Registro de Procesos Universales, Registro de Enfermedades y Accidentes Ocupacionales, pudiendo solicitar informes e incorporar los mismos con firma digital a los respectivos expedientes.

El uso de esta herramienta también permitió potenciar el sistema de notificaciones electrónicas del poder judicial a través del envío de cédulas con firma digital dentro del SISFE; aquellas realizadas de oficio —desde el magistrado o secretario hacia un abogado—; y las libradas entre abogados y sus representados.

El circuito se completó con la implementación —junto con el Nuevo Banco de Santa Fe— a partir del año 2018⁽¹⁶⁶⁾ de un sistema de pago web que permitió el libramiento de órdenes de pago totalmente digitales con la referida entidad bancaria sin necesidad de que concurren las partes o los profesionales a los juzgados y/o al Banco, lo cual brinda mayor seguridad, celeridad y transparencia a dichas transacciones.

IV. LA PANDEMIA DEL SIGLO

Estos desarrollos y avances iniciados antes de la pandemia COVID-19 del año 2020 tuvieron una escalada abrupta y ascendente con su irrupción. Este fenómeno sanitario, sin precedentes a nivel global, puso en jaque a todos los niveles de gobierno y poderes del Estado, al cual no fue ajena la justicia. Gracias a la experiencia aprehendida hasta ese momento, y los proyectos delineados años atrás, el Poder Judicial de Santa Fe contaba con las herramientas y la capacidad para adaptarse rápidamente a los nuevos requerimientos que urgían en un contexto totalmente incierto.

En tiempo récord se logró impulsar y desarrollar proyectos que se tenían pensados a largo plazo expandiéndose el uso de las tecnologías de la información, la firma digital y las distintas funcionalidades del SISFE.

En este marco, se utilizó el correo electrónico con firma digital para presentar demandas y escritos al inicio de la pandemia, transitoriamente

(166) La Prueba Piloto comenzó a funcionar en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito del Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela (Acuerdo del 11.12.2018, Acta 50, pto .10).

te, hasta que se habilitó —luego de convivir ambas formas de trabajo— el inicio electrónico de demandas y presentación de escritos, todo a través de SISFE a partir de los usuarios que los abogados matriculados tenían en dicho sistema⁽¹⁶⁷⁾. Así, todas las presentaciones se ingresaban al sistema en forma totalmente digital —incluida la documental escaneada— sin necesidad de concurrir al tribunal ni de realizar ninguna ratificación en soporte papel.

Esta modalidad que continua actualmente vigente, ha producido un cambio exponencial en las formas de litigación, con una adaptación casi inmediata a los más de 16.000 escritos diarios que ingresan los tribunales provinciales y las más de 400.000 demandas digitales registradas desde su implementación formal a la fecha⁽¹⁶⁸⁾.

En esta instancia, la firma digital se constituyó en un pilar esencial hacia la digitalización, promoviéndose su uso por parte del poder judicial santafesino quien tuvo una política proactiva en la materia. A través de distintos turnos y cronogramas de trabajo en todo el territorio provincial se pudo incrementar el otorgamiento de firmas digitales de un total de 50 antes de la pandemia, a más de 6000 brindadas a profesionales del derecho y otras disciplinas. Dado ello, se dispuso su uso obligatorio a partir de marzo del año 2022⁽¹⁶⁹⁾.

A este procedimiento se sumaron otras herramientas fundamentales, como ser la expansión de la notificación electrónica. El poder judicial de Santa Fe la instauró a inicios del año 2015 para la tramitación de los recursos de queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad ante el Máximo Tribunal Provincial⁽¹⁷⁰⁾. Se implementó de forma obligatoria en la pandemia para el fuero laboral —habilitados por su código procesal⁽¹⁷¹⁾— y luego se hizo extensiva a los demás fueros en razón de la situación de emergencia sanitaria.

Finalmente, durante este período de pandemia, las órdenes de pago digitales fueron de gran utilidad dado que el sistema de pagos judicial ya

(167) Reglamentos “Inicio electrónico de demandas ante las mesas de entradas únicas electrónicas (M.E.U.E.) y ante los órganos jurisdiccionales sin mesas de entradas únicas. Autoconsulta online” y “Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados en trámite. Autoconsulta online”.

(168) Marzo 2024.

(169) Acuerdo del 07.09.2021 (Acta 32, pto. 26).

(170) Acuerdo del 22.12.2014 (Acta N.º 57, punto 3).

(171) Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe (T.O. 2019) —ley Nro. 7.945: ARTÍCULO 29 *BIS*— “Expediente electrónico.- Facúltese a la Corte Suprema de Justicia para reglamentar la implementación gradual del expediente electrónico, de documento electrónico, de firma electrónica, de firma digital, de comunicaciones electrónicas y de domicilio electrónico constituido, en todos los procedimientos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.”

estaba digitalizado evitando la concurrencia al banco y juzgados. Así, se llevan libradas un total de 152.414 órdenes de pago en toda la provincia por un monto que supera los treinta mil millones de pesos desde su implementación en el año 2018 hasta la actualidad⁽¹⁷²⁾.

V. HACIA LA DIGITALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES

Finalizada la pandemia, el procedimiento judicial estaba casi en su totalidad digitalizado, aunque aún se imprimían las demandas y escritos continuando con el expediente en papel. La experiencia aquilatada durante la emergencia sanitaria y sobre todo la confianza en los recursos digitales implementados —firma digital, demandas y escritos electrónicos— permitieron avanzar en un proceso más ambicioso: la digitalización total de los procesos judiciales.

Las primeras experiencias en la tramitación de expedientes enteramente digitales se iniciaron con las demandas de la Administración Provincial de Impuestos a partir del 1 de septiembre de 2021 (Acuerdo del 24.08.2021, Acta 30, pto. 7). El mismo procedimiento se hizo extensivo luego con la Municipalidad de Santa Fe (Acuerdo del 05.10.2021, Acta 36, pto. 6) a partir del 12.10.2021 y con la Municipalidad de Rosario (Acuerdo del 26.10.2021, Acta 38, pto. 10) a partir del 01.11.2021. En este marco, las demandas de ejecuciones fiscales y su posterior tramitación se realizaron de manera íntegramente digital sin necesidad de imprimir los documentos ni firmar ológrafamente.

Es muy importante resaltar, que mediante estos avances no solo se lograron mejoras en el envío y recepción de demandas y escritos, obteniendo mayor celeridad en la tramitación de las causas, incrementando los niveles de digitalización del expediente judicial; sino también se logró una disminución sustancial de la asistencia de profesionales y público en general en las distintas dependencias jurisdiccionales de toda la geografía provincial.

Dado ello, el proceso de digitalización se continuó en el tiempo avanzando con los juicios sucesorios en las oficinas de Procesos Sucesorios de Santa Fe y Rosario⁽¹⁷³⁾; las violencias familiares y de género en los Tribunales Colegiados de Familia⁽¹⁷⁴⁾; y las causas de la oralidad civil en los Juzgados

(172) Marzo 2024.

(173) A partir del 22.2.2023 dispuesto por Acuerdo del 20.12.2022 (Acta 47, pto. 27).

(174) Dispuesto mediante Acuerdo del 27.06.2023 (Acta 19, pto. 27), se estableció que rigiera a partir del 10.7.2023.

Civiles y Comerciales⁽¹⁷⁵⁾. Todo ello inicialmente en las sedes de Santa Fe y Rosario.

Posteriormente, y luego de evaluar los resultados obtenidos —más de 6700 expedientes digitales, pudiendo discriminarse en más de 3500 declaratorias, 1700 violencias y 1500 apremios en un lapso de 6 meses—, el Máximo Tribunal Provincial aprobó un cronograma de digitalización de diversos procesos judiciales en distintos juzgados del fuero civil, comercial y laboral de la provincia.

Dicho cronograma establece la aplicación de la digitalización de los procesos de un modo paulatino — desde el mes de septiembre del año 2023 hasta finalizar dicho año— y abarcando distintos trámites y jurisdicciones de la provincia en el fuero civil, comercial, laboral y de familia. De este modo la digitalización llegó a todos las jurisdicciones de la provincia⁽¹⁷⁶⁾.

Finalmente, y en pos de continuar avanzando con esta desafiante innovación, se procedió a la firma de distintos convenios con otros profesionales ajenos al derecho y auxiliares de la justicia, en miras a efectuar su vinculación al SISFE y posterior ingreso de escritos en forma digital. Así, se fueron sumando numerosas disciplinas íntimamente relacionadas al quehacer judicial —psicólogos, médicos, ingenieros, calígrafos— quienes pueden consultar e interactuar en los expedientes en los que tienen intervención a través de una “matrícula” y “contraseña” única para cada matriculado.

VI. DESAFÍOS FUTUROS

Estas nuevas modalidades de trabajo, sobre todo la digitalización total de los procesos judiciales conlleva a una optimización del tiempo emplea-

(175) Conforme Acuerdo del 30.08.2023 (Acta 28, pto. 5) para que se implemente a partir del 11.9.2023.

(176) El cronograma aprobado por Acuerdo del 30.08.2023 (Acta 28, pto. 5) establece la digitalización de los siguientes procesos, fechas y lugares: a partir del 11.9.2023: en los procesos de Oralidad en los juzgados civiles de distrito y circuito de Santa Fe y Rosario; a partir del 18.9.2023: en los expedientes de ART de los juzgados laborales de Santa Fe y Rosario; en los expedientes de Daños y Perjuicios de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual de Santa Fe y Rosario, y juzgados de Circuito de dichas ciudades; a partir del 25.9.2023: los procesos de Declaratoria de Herederos para los juzgados con competencia en dicha materia de toda la provincia; a partir del 9.10.2023: en los procesos de ejecuciones fiscales del API y Municipalidades y Comunas en los juzgados de distrito y circuito de toda la provincia; -a partir del 6.11.2023: en las causas de Violencia Familiar para los juzgados de distrito de familia; a partir del 27.11.2023: los procesos de Oralidad para los juzgados de distrito y circuito de las sedes de Rafaela, Reconquista y Venado; a partir del 4.12.2023: para las causas de Daños y Perjuicios de los juzgados de distrito y circuito de Rafaela, Reconquista y Venado; a partir del 12.12.2023: para las causas de ART en los juzgados laborales de Reconquista, Venado Tuerto, Rafaela y Villa Constitución.

do dentro del juzgado y que puede ahora ser destinado a otras actividades jurisdiccionales. Ya no es necesario escanear e imprimir demandas y escritos sino que ahora toda la gestión se realiza dentro del SISFE incluyendo la documental. Ello trae, asimismo, una mejora sustancial del espacio físico a utilizar en los juzgados.

Desde el punto de vista del profesional, puede este acceder a distancia a los procesos judiciales, materializando digitalmente sus presentaciones así como visualizando el estado actual-real de las causas. No solo beneficia a los abogados y abogadas sino también a los demás auxiliares de la justicia (contadores, peritos, etc.)

En razón de lo aquí expuesto, a futuro se está trabajando en una segunda gran etapa para terminar de digitalizar la totalidad de expedientes en la justicia santafecina para el corriente año 2024.

Sumado a ello, se está dando un fuerte impulso a la oralidad en los procesos Civiles, Comerciales, Laborales y de Familia. Esta idea, que comenzó en el año 2018 en forma de prueba piloto y para un número acotado de trámites⁽¹⁷⁷⁾, dio como resultado satisfactorios índices de respuesta.

Este hecho, llevó a su paulatina extensión a otras sedes y materias, sentando las bases de lo que creemos será el nuevo modelo de litigación en el mundo del derecho privado.

Nuevamente aquí, apoyados en tecnologías propias, dotamos de salas de audiencias a diferentes fueros de la justicia santafecina en toda la geografía provincial, sumadas a las ya existentes para uso exclusivo del fuero penal.

En esta empresa, y luego de efectuar mediciones de calidad con nuestros usuarios externos e internos, logramos concluir que la reducción de plazos en la resolución de conflictos se acotaba de manera notable, a la vez que la intermediación de los Magistrados en momentos neurálgicos del proceso oral dotaba de mayor calidad y certeza a las resoluciones adoptadas.

Una vez más, las herramientas informáticas al servicio de los justiciables, de la mano de un plan de acción deliberado, facilitan la adaptación a nuevas realidades; con diseños de trabajo que pueden amalgamar el debido respeto a las normas de forma, pero sin descuidar las necesidades que la sociedad nos reclama.

Por último, no cabe soslayar en esta prieta síntesis, la pronta incorporación de inteligencia artificial a determinados procesos y trámites, lo que provocará sin dudas un nuevo hito en el mundo de los sistemas judiciales,

(177) Se dispuso mediante Acuerdo del 13.03.2018 (Acta 8, pto. 11).

provocando nuevas tensiones y crisis; pero a la vez, nuevos escenarios y oportunidades de acercarnos cada vez más al ideario de justicia.

VII. CONCLUSIONES

Como corolario de esta breve exposición de los últimos 40 años en el que se desarrollaron distintas actividades vinculadas principalmente a la gestión judicial y las tecnologías de la información, es dable realizar un particular énfasis en dos aristas que se han perfilado en el este periodo.

Por un lado, la necesidad de crear y diseñar proyectos de trabajo orientados a los primordiales destinatarios: los ciudadanos de a pie. De nada sirve que contemos con una inmensa ingeniería de trabajo, dotados de la última tecnología disponible, si el sistema en consideración se traduce en un valladar infranqueable para quienes requieren de nuestros servicios.

El consenso, el diálogo franco y constructivo con diversos sectores de la sociedad que hacen al mejor desempeño de los Poderes Judiciales; la necesaria multidisciplinariedad en el seno propio de las administraciones, con personal capacitado en nuevas áreas y materias; el control de calidad continuo; y un pensamiento pro activo, son algunas de las habilidades indispensables con las que debemos contar si queremos desempeñar debidamente la misión que estamos llamados a prestar ante los nuevos desafíos que vienen.

Por otra parte, comprender que el mundo que dejamos atrás no se ha reconvertido, es un mundo nuevo, con otras carencias y requerimientos; tal vez más urgentes, o acaso las mismas, pero con una percepción diferente. Lo cierto es que en el rol que desde nuestras convicciones decidimos ocupar, nos encontramos en la obligación de saber actuar cuando somos interpelados por situaciones que hasta ahora nos fueron desconocidas e impensadas.

Este desafiante pero atractivo desafío, nos debe encontrar posicionados desde un marco de unidad, sabedores de que no encontraremos todas las respuestas, y que los diseños que tal vez tracemos quedarán obsoletos previo a su puesta en acción. Lejos de desalentarnos, es aquí donde pondremos a prueba nuestras mejores cualidades, y con el uso racional de nuestra pericia, conocimiento y experiencia, marcar el rumbo para las futuras generaciones que habrán de desandar nuevos caminos en pos de una sociedad más justa y equitativa para todos.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO JUDICIAL PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero

Comprometidos por la adhesión a las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad aprobadas por la asamblea plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada el pasado marzo del 2008, entendiendo que las mismas resultan una valiosa herramienta en un aspecto merecedor en particular atención en materia de acceso a la justicia por su objetivo garantizador de condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna y, en ese marco, comprometerse a la aplicación de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial (Acuerdo Plenario del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero 09/11/2010).

I. ACCIONES CONCRETAS IMPLEMENTADAS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL DESTINADAS A INTERVENIR A FAVOR DE LOS GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Encuadrado en el eje temático número 2 “Grupos en condiciones de vulnerabilidad” se procura abordar una acción política institucional emanada de este Poder Judicial y destinada a la afectación de la vida de las personas que se encuentran en los distintos grupos en estado de vulnerabilidad.

II. JUZGADO DE CONTROL DE GÉNERO

II.1. Normativa

II.1.a. Antecedentes supranacionales y nacionales

En lo que respecta a la normativa en materia de violencia de género, y más allá de las previsiones establecidas a favor de la igualdad en la Carta de las Naciones Unidas, era necesario avanzar en la elaboración de un tratado internacional que contemplara en forma efectiva el compromiso de los Estados de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer. Así mediante resolución en fecha 18/12/1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de CEDAW, convirtiéndose en unos de los tratados con más ratificaciones en el mundo.

La necesidad de insistir en la protección de la mujer, hizo que con el correr de los años, y ya desde el sistema interamericano, se consolidaran labores tendientes a la elaboración de una normativa específica sobre la eliminación de toda forma de violencia hacia la mujer, dando nacimiento en la Convención de Belem do Pará, el 9 de Junio de 1994 a la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, convirtiéndose en el primer instrumento legal internacional que reconoce el derecho a toda mujer de vivir una vida libre de violencia y enmarcar la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos.

A nivel nacional ambas Convenciones tuvieron amplia recepción, incorporando a la CEDAW a la de tratado con jerarquía constitucional.

Ambos tratados forman parte de nuestro ordenamiento interno, pero nuestro país decidió dar un paso más y sancionar en el año 2009 la ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En consonancia con esa normativa nacional, nuestra provincia sancionó en el año 2011 la ley N.º 7032 de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Nuestra ley provincial como así también la ley 26.485 y los distintos tratados internacionales aprobados por nuestro país, persiguen de manera primordial garantizar a las personas que se encuentran en una situación de violencia el cese de este, a los fines de resguardarlas de posibles daños psicofísicos. Esa finalidad es posible a través no solo de políticas públicas destinadas a la promoción de derechos y prevención de la violencia, sino específicamente en el ámbito judicial, mediante el dictado por el organismo jurisdiccional de medidas de protección.

II.2. Antecedentes provinciales

En Santiago del Estero en el año 2.016 mediante ley N.º 7184 se creó el primer Juzgado de Género con doble competencia (civil y penal). En el artículo 2º de la ley de creación fija su ámbito de competencia y establece que deberá ajustar su competencia a las normas procesales penales del sistema acusatorio y las establecidas en la ley 7032. Esta última prevé en su art. 3º las características del procedimiento en la materia, estableciendo que este será gratuito y sumarísimo. En su art. 26 establece además que serán de aplicación supletoria las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de Santiago del Estero, referidas al proceso sumarísimo.

II.3. Organización y competencia

Cabe destacar que el Juzgado de Género en su doble competencia cuenta con una Secretaría Civil, la cual es encargada de recepcionar todas aquellas cuestiones contempladas en la ley 26.485, 7032, 24.417 y 6790 que no configuren delitos. Si de las actuaciones surgiera la posible configuración de ilícito penal, las mismas son derivadas a la Unidad Fiscal especializada en violencia de género e intrafamiliar para el inicio de la investigación penal preparatoria. En este caso, las juezas de control de Género deberán intervenir de acuerdo a la normativa penal. Sin perjuicio de ello, el Reglamento Interno del Juzgado prevé la posibilidad de incluso disponer la realización de ciertos informes por parte de los equipos del juzgado, pese a la derivación a sede penal.

Las vías de acceso al Juzgado son variadas, ya sea mediante legajos derivados directamente por la OVFyM, demandas iniciadas por las Defensorías en lo Civil y Familia, demandas iniciadas por profesionales del derecho, y/o demandas iniciadas por organismos provinciales de protección integral como por ejemplo la Dirección de Género de la provincia.

El juzgado de Género (Secretaría Civil) cuenta además con equipos interdisciplinarios para la elaboración de informes, es por ello que profesionales del Trabajo Social y de la Psicología forman parte del juzgado, teniendo como tarea la elaboración de informes. En nuestra ley provincial de violencia de género, en su art. 16 establece: “El/a juez/a debe requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario especializado en la temática de violencia de género dependiente del Poder Judicial, a fin de estimar los posibles daños físicos, psíquicos, económicos o de otro tipo sufridos por la víctima, la situación de peligro e indicadores de riesgo de la misma y/o su grupo familiar en casa de tratarse de violencia en el ámbito de la familia. Este informe deberá remitirse dentro de un plazo de 48 horas hábiles desde su solicitud, a efectos de que se puedan aplicar otras medidas de las previstas en el artículo 12, interrumpir o hacer cesar alguna/s de la/s adoptada/s. El/la juez/a también podrá considerar los informes que se elaboren por los

equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y su situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimice. También podrá considerar informes de profesionales de otros organismos del Estado u organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres”.

II.4. Funcionamiento. Medidas de protección

La herramienta procesal es reconocida como el instrumento que posibilita el real acceso a la justicia de la población y el que se erige en el ideal a la hora de solucionar las controversias de los justiciables, pero se advierte desde antiguo que la lentitud de los procedimientos judiciales puede aparejar el cierto riesgo de que la resolución del conflicto resulte tardía y, a su vez, que mientras se aguarde el normal desenlace se alteren, deliberada o involuntariamente, las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento en que se reclamó la intervención del órgano jurisdiccional, tornando de esta manera ilusoria la resolución judicial.

Es por ello que las medidas de protección dictadas desde el ámbito civil revisten el carácter de urgentes, preventivas y despachables *in audita* parte.

Las medidas de protección, independientemente de su naturaleza, tienen como objetivo principal el cese del acto violento. En nuestra ley provincial de protección integral, ley N.º 7.032 en su art. 17 establece que “el/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias ...y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia”. Con ello queda evidenciado el carácter proteccionista de las mismas, las cuales son dictadas dentro de un proceso con características especiales.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder en forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

En consonancia con lo arriba expresado, la Recomendación General N.º 33 del Comité CEDAW del 03/08/2015, en su punto II. Cuestiones generales y recomendaciones sobre el acceso de la mujer a la justicia, en su pto. A inc. d) establece lo siguiente: “d) La buena calidad de los sistemas de justicia requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provean, de manera oportuna, recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución sostenible de la controversia que tengan en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres. Requiere también

que los sistemas de justicia se enmarquen en un contexto, sean dinámicos, de participación, abiertos a las medidas innovadoras prácticas, sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres”.

Estas recomendaciones nos obligan como estado a generar un verdadero acceso a justicia, ya que las leyes sin actos y/o decisiones judiciales que hagan efectiva esa tutela judicial, son meras proclamaciones de un estado ausente. Es por ello, que la actuación judicial en este tipo de procedimientos requiere de un rol activo e impulsor, comprometido con la realidad particular de cada situación. Para dar cumplimiento a ello, la/el magistrada/o que intervenga deberá tener en cuenta la especialidad de estos procedimientos que distan de cualquier otro proceso civil y hacer uso de las amplias facultades conferidas por la basta normativa y adecuarla en aras de una mayor protección de la integridad psicofísica de las personas afectadas por este flagelo. En consonancia a ello, el art. 13 de la ley 7032 establece que “el/la juez/a podrá dictar una o más medidas a la vez, determinando la duración de las mismas, plazo que podrá ser prorrogado a su finalización si subsistieren las causas que dieron motivo a su dictado”.

II.5. Trabajo coordinado entre los distintos organismos del Poder Judicial de Santiago del Estero

El Poder Judicial de la Provincia ha diseñado en consecuencia diferentes organismos tendientes a hacer efectivo el acceso a justicia de las personas que pudieran estar atravesando situaciones de violencia ya sea de género o intrafamiliar. En el año 2010 entró en funcionamiento la OVFyM (Oficina de Protección a las víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer), siendo el organismo por excelencia en acceso a justicia. Esta fue creada por ley provincial N.º 6990. Su función principal radica en generar un verdadero acceso a justicia, en donde la víctima pueda ser escuchada de manera interdisciplinaria en una sola oportunidad para luego derivar al organismo jurisdiccional correspondiente las actuaciones para el dictado de medidas de protección.

Dentro del Poder Judicial provincial, contamos además con un novedoso dispositivo creado en el año 2016. La Oficina del ETAV (Equipo Técnico de Asistencia a la Violencia) surge a partir un convenio firmado entre el Poder Judicial y la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) quienes suscribieron, durante 2016, el Protocolo IV que permitió la creación del Equipo Técnico de Asistencia a la Violencia del Gabinete de Psicología Forense, en el marco del existente Convenio entre ambas instituciones, firmado en agosto de 2002. En marzo de 2017 comienza a funcionar el Equipo conformado por alumnos tesisistas de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación (FCE) de la UCSE, con el objetivo de poner en

práctica los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, colaborando en servicios de desarrollo social, acciones de asistencia, investigación y prevención. Fue gracias al destacado desempeño y los resultados obtenidos que, en el año 2018 el E.T.A.V se consolida y adquiere formalmente su lugar dentro del Poder Judicial. La importancia de este organismo radica en la necesidad de comenzar a trabajar con el agresor. Este último debía asumir las consecuencias de lo generado y de alguna manera trabajar en la erradicación de esos patrones de conducta. La función del ETAV consiste en llevar a cabo el proceso de reeducación a supuestos victimarios de violencia con el fin de generar en ellos una mirada reflexiva sobre su accionar, y de este modo propiciar el cambio de sus comportamientos violentos y/o agresivos. Esta dependencia trabaja en causas judicializadas y actúa a pedido de un/a magistrado/a, es decir mediante Oficio Judicial, y están obligados a informar periódicamente sobre el desenvolvimiento y respuesta al programa por parte del victimario. El objetivo final del Equipo Técnico de Asistencia a la Violencia es generar un espacio en donde el supuesto victimario pueda cuestionar los patrones de conductas adquiridos e internalizados y con los cuales ha vivido toda su vida. A partir de ello, poder poner en palabras aquello que comunicaba a través de la violencia, reconstruir su historia de vida, y generar un compromiso de cambio.

Asimismo, y desde el Ministerio Público Fiscal, se puede destacar la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género e Intrafamiliar, las cuales intervienen cuando se trata de ilícitos penales en materia de género y de violencia intrafamiliar, trabajando de manera coordinada con el Juzgado de Género, evitando de esta manera la superposición de tareas y del dictado de medidas en idénticas causas.

Por último, desde el Ministerio Público de la Defensa, las víctimas cuentan con el asesoramiento y patrocinio legal gratuito de las Defensorías en lo Civil y Familia, independientemente del monto de sus ingresos en lo que respecta a causas por violencia de género.

Para finalizar, cabe destacar que todos los organismos arriba detallados trabajan de manera coordinada con el Juzgado de Género, teniendo como premisas fundamentales el respeto a los derechos establecidos en los distintos tratados, leyes nacionales y provinciales, tales como los enumerados en el art. 4° de la ley 7032, como ser el derecho a ser oída, a ser patrocinada de manera gratuita, a que sus circunstancias personales sean tenidas en cuenta, a una respuesta oportuna, a recibir información del proceso, al derecho a proteger su intimidad, y a recibir un trato humanizado evitando su revictimización.

III. OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LA MUJER

III.1. Creación y antecedentes

La Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer (en adelante OVFyM), fue creada mediante Acuerdo Plenario del Excmo. Superior Tribunal de Justicia el 25 de noviembre del año 2009 en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia y depende de manera directa del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. A través de un anteproyecto de ley remitido por el Excmo. S.T.J al Poder Legislativo provincial en ejercicio de sus facultades de iniciativa parlamentaria otorgado por el art. 190, inc. 7 de la Constitución de la provincia, se requirió la incorporación de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la mujer en el ámbito del Poder Judicial incorporándose al Capítulo XV el artículo 196 *bis*. La iniciativa fue sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia, por sesión realizada el día 6 de julio de 2010, mediante el dictado de la ley 6.990, publicada en el Boletín Oficial el día 02 de agosto de 2010.

El día 05 de junio del año 2012, se crean los tres Anexos del Interior Provincial mediante Acuerdo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en las sedes de los organismos judiciales del interior de la provincia correspondientes a las Ciudades de Termas de Río Hondo, Frías y Añatuya. Los tres anexos funcionan en horario hábil judicial desde su creación y dependen de manera directa de la Oficina de Capital.

El Excmo. STJ y los demás Tribunales que integran la Junta permanente de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia del NOA, reunidos en la Ciudad de Rosario de la Frontera el día 2 de agosto de 2008 se pronunciaron en relación a la problemática de la violencia doméstica, declarando que se trata de situaciones que requieren de políticas públicas y del compromiso de todos los Poderes del Estado. El 24 de abril del año 2009 este Alto Cuerpo suscribe un convenio de cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo concerniente a la problemática de violencia doméstica, con el propósito de favorecer la realización de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a la justicia por parte de personas que se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad, afectadas a causa de cuestiones referidas a esa problemática. El 12 de mayo del 2009 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán y Catamarca suscribieron un acta compromiso para el abordaje sincrónico de la problemática social de referencia a través de la gestión de respuestas integrales y coordinadas profundizando las acciones en curso en cada jurisdicción, reforzando la cooperación institucional, impulsando el acceso a la justicia, la atención y el seguimiento de todas las manifestaciones de violencia domés-

tica, vigilando la aplicación de la legislación vigente, generando la normativa indispensable para su protección y asegurando el tratamiento de dicho fenómeno a partir de cuatro principios fundamentales: prevenir, proteger, intervenir a tiempo y reconstruir la vida de las víctimas.

Por acordada de fecha 7 de agosto del año 2009 y con motivo de la creación de la Oficina de la Mujer en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuya función consiste en impulsar en el Poder Judicial la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos, el Excmo. STJ provincial a requerimiento de la Corte Suprema procedió a designar un referente encargado de representar al Poder Judicial de esta provincia ante esa oficina.

III.2. Estructura interna

A cargo de un coordinador con dependencia directa del Excmo. Superior Tribunal de justicia de la provincia. Se divide en área de violencia familiar y área de la mujer. Cada una cuenta con un jefe y sendos gabinetes interdisciplinarios conformados: abogados, psicólogos, asistentes sociales, personal administrativo.

III.3. Objetivos

La OVFyM fue creada con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas. La OVFyM trabaja de manera interdisciplinaria durante todos los días del año. Brinda un real acceso a justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional. La OVFyM recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de Comisarías, Ministerio Publico Fiscal, Dirección de Genero de la Provincia, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de Nación y Organismos no gubernamentales, entre otros.

III.4. Servicios que brinda

La OVFyM ofrece información vinculada con la problemática de la violencia doméstica en el ámbito de toda la provincia de Santiago del Estero. Cuenta con tres Anexos en el interior provincial en la Ciudad de Frías, Termas de Río Hondo y Añatuya. Recibe el relato de las personas afectadas a fin de elaborar un informe de riesgo, labra las actas correspondientes e indica los cursos de

acción posibles según el conflicto relatado y efectúa en cada caso las derivaciones pertinentes. También tendrá la finalidad brindar toda la información necesaria y contribuir a la protección de la integridad física y psicológica y/o sexual de las personas afectadas; como asimismo, buscar e impulsar en la órbita del poder judicial la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos interno. Realiza el seguimiento de las derivaciones a través de los informes que proporcionan las dependencias judiciales.

III.5. Evaluación de la situación de riesgo

El modelo de intervención de la OVD posibilita que, en una única entrevista, se labre el acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal); se evalúe la situación de riesgo de la persona afectada y se brinde toda la información existente respecto de la situación. Luego de confeccionado el informe, se procede a la derivación correspondiente tanto judicial como no judicial. Asimismo, la dinámica del trabajo diseñada permite observar el tratamiento de los casos por parte del Poder Judicial y el funcionamiento de los recursos gubernamentales, y posibilita la elaboración de estadísticas completas en el ámbito de la Provincia.

III.6. Elaboración de estadísticas

En respuesta a uno de sus principales objetivos, la OVD desarrolló un sistema informático —validado por Naciones Unidas— que brinda estadísticas confiables. Esta valiosa herramienta resulta un aporte fundamental que se hace desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la elaboración de políticas públicas en la materia. De este modo, la OVFyM da cumplimiento a lo establecido por el art. 37 de la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. La mencionada norma compromete a la Corte a elaborar estadísticas que permitan conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, entre otras. Cabe destacar que esta dependencia es una fiel replica en cuanto a su funcionamiento de la OVD de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y trabaja con los mismos instrumentos de intervención, facilitados desde su creación por el máximo órgano. A continuación, se exponen los datos estadísticos obtenidos desde el comienzo del funcionamiento de la dependencia:

IV. IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia suscribió el de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca con el Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos de la Nación, dando cumplimiento a lo normado por el art. 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Que el objeto del Convenio Marco será la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia; b) Promover la participación de el "SUPERIOR TRIBUNAL", en las políticas establecidas por el "EL PROGRAMA" del "MINISTERIO DE JUSTICIA"; c) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las partes en materia de discapacidad en el marco de la ley N.º 26.378; d) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del presente Convenio; e) Asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos.

Asimismo este Poder Judicial con la finalidad de profundizar la labor que se está realizando en la Provincia en materia de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, suscribió el Convenio mencionado, así como su protocolo facultativo, a efectos de dar un acabado servicio de justicia eliminando todo tipo de barrera que impida u obstaculice a aquellas personas que padezcan algún tipo de discapacidad, el acceso a esta y el ejercicio legítimo de sus derechos.

V. RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

V.1. Análisis de la situación de la materia penal juvenil en la Provincia de Santiago del Estero

En primer término, es cierto que no hay habilitados en el ámbito provincial juzgados cuya nominación sea con competencia penal juvenil especializada, las instancias penales sobre personas menores de 18 años, desde su inicio hasta su conclusión, son atendidas por magistrados y funcionarios juntamente con auxiliares multidisciplinares judiciales y/o administrativos externos al poder judicial con especialización en materia penal juvenil. Que a fin de poner claridad sobre la presente cuestión se agregan datos estadísticos del año 2022 conforme planilla de relevamiento de datos del Convenio sobre Sistema de Información para la Justicia Argentina, referidas a la materia penal juvenil, con relación a medidas dictadas durante los procesos: Medidas de coerción procesal adoptadas durante el proceso penal:

a) Privativas de libertad: menos de 30 días, 40, plazo 60 a 90 días, de 90 a 120 días, de más de 120 días, 4.

b) Otras medidas no privativas de libertad: 26.

- c) Género: femenino 4, masculino 66.
- d) Edad: 15 años: 4; 16 años: 19; 17 años: 47.
- e) Nivel educativo: no concurreó 3, primaria incompleta 11, primaria completa 6, secundaria incompleta 41, s/d 9.
- f) Actividad laboral: si 2, no 29, s/d 6.
- g) Intervención previa de organismos administrativos de protección por situación de vulnerabilidad de derechos: si 15, no 1.
- h) Consumos de sustancias psicoactivas si 43, no 14.
- i) Participación conjunta con adultos: si 28, no 19.
- j) Reiteración delictiva si 15, no 35.
- k) Niños, niñas y adolescentes privados de libertad al 31/12/2022: 21.
- l) Lugares de alojamiento de medidas de coerción privativas de libertad: especializado (separado de adultos) 12, no especializado (adultos y menores de edad) 9.

Que de la estadística de los casos penales que ingresan al poder judicial con participación de sujetos menores de 18 años al momento de la comisión del supuesto hecho delictivo, a la fecha tienen una incidencia porcentual no mayor de 2 a 3 casos anuales, en el ámbito de competencia jurisdiccional provincial, motivo por el cual y luego de mantener reuniones con actores políticos de los demás poderes, participación de los ministerios públicos, defensorías de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la nación, de visita en la provincia junto con equipos expertos de esa defensoría, se acordara que ante el escaso porcentual de casos aludidos progresivamente se buscara la implementación de un sistema mediante una herramienta normativa procesal, que si bien atenta a la evolución de casos no justificara en función de la incidencia presupuestaria de un fuero exclusivamente nominado como de justicia juvenil, y apelando al principio de progresividad no dejara de atender en el marco de operadores especializados certificados en la materia, las pocas causas que a la fecha se verifican, con participación de menores de 18 años. Es por lo antes expresado que en el capítulo dos de la ley N.º 7349, en su artículo séptimo en adelante se refiere a jueces especializados en materia penal con competencia penal juvenil como, los únicos habilitados para entender en estas causas para ejercer el control de legalidad y legitimidad constitucional de la investigación dirigida por fiscales también especializados en la materia, y en su artículo noveno aclara que si la cuestión más que delictual fuera contravencional, la autoridad preventiva deberá comunicar de inmediato a sus padres o referentes afectivos y a la autoridad respectiva administrativa protectora también especializada,

a efecto de que esta agote medidas de protección si así correspondiere, haciendo especial referencia en los artículos 14 y 15, a los equipos técnicos interdisciplinarios y a las autoridades administrativas proteccionales provinciales, quienes también serán especializados y tienen el deber de informar al juez competente en la materia de los avances de las personas adolescentes en su proceso socio-educativo, en conjunción con las disposiciones de la ley nacional N.º 26.061, y siempre teniendo como mandato optimizador fundante el interés superior del NNyA. Asimismo, el artículo 23 de la mencionada norma, indica que la intervención de profesionales de la autoridad administrativa proteccional y/o del gabinete interdisciplinario especializado será siempre especializada.

V.2. Proceso penal acusatorio

Que con relación al proceso penal acusatorio vigente en la provincia de Santiago del Estero está constituido en cuanto a los operadores jurisdiccionales especialmente jueces por colegio de jueces, no existiendo nominaciones ni turnos como en el antiguo sistema, y en donde cada colegio existe una oficina de gestión administrativa (O.G.A.) que es la encargada de recepcionar las causas e integrar los jueces que intervendrán en cada una de ellas dentro de lo que integran los respectivos colegios. Existen tantos colegios como fueros lo conforman, en cada una de las circunscripciones de la provincia; en la actualidad el Colegio de Control y Garantías de la ciudad capital lo conforman siete (7) jueces a los que debe sumarse dos más del Colegio de Jueces de Género, de los cuales cuatro (4) de control y garantías son especializados, además de las dos (2) Jueces de Género que también se han capacitado en materia penal juvenil; en las demás jurisdicciones son compo-
pone por tres (3) Jueces de Control y Garantías de la jurisdicción de La Banda, dos con especialización en la materia; en Termas de Río Hondo, Frías y Añatuya el Colegio de Jueces se integra por dos (2) jueces por jurisdicción, uno de los cuales es especializado y en la jurisdicción de Monte Quemado la conforma un solo juez que también fue especializado en la materia. El Colegio de Jueces del Tribunal de Apelación Penal está conformado por seis (6) jueces, de los cuales tres (3) han sido formados en la materia; el Colegio de Jueces del Tribunal de Juicio Oral está conformado por doce (12) jueces, seis (6) están formados en materia penal juvenil y el Tribunal de Alzada que revisa las sentencias del Tribunal de Juicio Oral, está integrado también por seis (6) jueces de los cuales tres (3) tiene la formación, ya que en realidad el Colegio de Jueces de Apelación y de Alzada lo integran los mismos jueces en la que se invierten los roles según su participación en los procesos. En la oficina de Gestión de Audiencias de cada Colegio, en la que reciben las causas, fijan audiencias, y adjudican a cada juez de Colegio un Tribunal que debe intervenir, los cuales tanto director, como los miembros que la conforman dichas oficinas también han sido capacitados y tiene a obligación de integrar en las causas en las que intervengan menores de 18 años solo aquellos

jueces que cuenten con la capacitación certificada. Además, los equipos interdisciplinarios del Poder Judicial, médicos forenses, psicólogos forenses, asistentes sociales, etc. también tienen el 50% de su dotación capacitada en estándares de justicia penal juvenil y son los únicos que pueden intervenir en las causas pertinentes. En cuanto a los Ministerios Públicos también sus integrantes son elegidos de aquellos que han sido formados en la señalada materia penal juvenil.

V.3. Formación de magistrados y auxiliares

Que los jueces, fiscales, defensores públicos y demás auxiliares aludidos vienen siendo formados a través de cursos permanentes dictados por la escuela de capacitación del poder judicial, pero además, una vez entrada en vigencia la ley N.º 7349, mediante un convenio suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia, el Poder Judicial y los Ministerios Públicos, junto con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Santiago del Estero, han debido cursar y aprobar un curso de posgrado intensivo de alta formación en materia penal juvenil que se dictó desde el mes de septiembre hasta fines del mes de diciembre del año 2022, en dicha casa de altos estudios donde además de jueces y equipos interdisciplinarios del Poder Judicial se capacitaron a magistrados y auxiliares de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal, y a funcionarios y agentes de los órganos administrativos del Poder Ejecutivo en materia de Protección y Recursos de Humanos de servicios abiertos y cerrados en donde se debe intervenir para el cumplimiento de las medidas que correspondieren en función de la infracción cometidas por menores de 18 años. Además, de la totalidad de los recursos humanos antes mencionados, están obligados a la continuidad de capacitación, principalmente por la exigencia impuesta por el art. 178 *in fine* de la Constitución de la Provincia que impone la obligación inexcusable conforme lo determine la ley o el reglamento y lo postulado por la misma ley N.º 7349.

V.4. Consideraciones generales

Con la finalidad de completar las presentes consideraciones e información se detalla: el marco normativo, mapa de justicia de menores y órganos de protección a la NÑyA. Con respecto al primero, se integra con la ley 6915/2008 de Protección integral de la NÑyA, ley 6941/2009 Código Procesal Penal de la provincia, ley 7349/2022 de procedimiento penal aplicable a personas menores de 18 años. Ahora bien, el Mapa de Justicia de Menores se compone por el Juzgado de Control y Garantías en lo penal de la circunscripción Capital, integrado de manera colegiada con competencia penal en general y dos jueces de control y garantías especializado en materia penal juvenil pendiente de designación; Juzgado de Control y Garantías circunscripción de Añatuya integrado por una jueza con competencia penal en

general; Juzgado de Control y Garantías de la circunscripción de Termas de Rio Hondo integrado con dos jueces con competencia penal en general; Juzgado de Control y Garantías de la circunscripción de Monte Quemado, integrado por un juez con competencia penal en general; Juzgado de Control y Garantías de la circunscripción de Frías integrado por dos jueces con competencia en penal en general; Juzgado de Control y Garantías de la circunscripción en La Banda integrado por tres jueces con competencia penal en general. Asimismo se detallan los órganos de protección del NNyA:

1) Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia en la órbita del Poder Ejecutivo provincial, a cargo de la planificación, coordinación general y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas del estado provincial en la temática de la NNyA a fin de promover el acceso equitativo e igualitario a condiciones que mejoren, reparen y garanticen sus derechos, tiene como misión promover y articular las políticas públicas de integración integral de los derechos del NNyA coordinando su accionar con diferentes organismos estatales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

2) Asimismo la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes adjunto de la Defensoría del Pueblo Provincial a cargo de velar por la protección integral de los derechos de NNyA.

3) Defensoría en lo Penal Juvenil, prevista en la ley orgánica del Ministerio Público N.º 6924 para el ejercicio de la función de la defensa técnica en materia de determinación de responsabilidad penal juvenil.

4) Por último, la Asesoría Tutelar de NNyA prevista en la ley orgánica del Ministerio Público 6924 con funciones de representar con carácter promiscuo a quienes estén sometidos al régimen de incapacidad civil y a los NNyA, en cuanto su representación no haya sido asignada a un asesor o defensor de otro fuero.

De este modo, la democracia sustantiva en funciones jurisdiccionales se encuentra en la actualidad íntimamente vinculadas a la facilitación del Tutela Judicial Efectiva Acceso a la Justicia junto al Acceso a Justicia. En dicho contexto, la el Poder Judicial de Provincia de Santiago del estero, ha logrado posicionarse en los primeros puestos dentro del Mapa de Acceso a la Justicia elaborado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que materializa una consolidación y el fortalecimiento de los sistemas democráticos contemporáneos, donde se ha producido un trascendental cambio en el rol del Poder Judicial, que ha derivado de manera inevitable en una ampliación de la esfera decisoria de los jueces.

Modos de Acceso a Justicia													
Jurisdicciones	Mediación	Conciliación	Arbitraje	Casas de Justicia	Oficina Multipuertas	Protección y Restitución de Niños	Oficina de Atención Permanente	Servicios itinerantes (Jueces, abogados u otros)	Jueces de Paz	Oficina de Atención a la Víctima	Oficina de Violencia Doméstica	Pueblos Originarios	Otros Sistemas
Nación	✓	✓	✓		✓	✓					✓		
C.A.B.A.		✓					✓			✓			✓
Buenos Aires	✓			✓		✓			✓	✓		✓	
Catamarca	✓			✓		✓			✓	✓			
Córdoba	✓	✓	✓		✓	✓			✓	✓	✓		✓
Corrientes	✓	✓				✓			✓	✓		✓	
Chaco	✓	✓	✓			✓	✓		✓	✓		✓	✓
Chubut	✓	✓				✓		✓	✓	✓	✓		✓
Entre Ríos	✓	✓				✓	✓		✓	✓			✓
Formosa	✓	✓				✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jujuy	✓	✓	✓			✓			✓	✓			✓
La Pampa	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
La Rioja		✓				✓			✓	✓			✓
Mendoza	✓	✓				✓		✓	✓	✓			✓
Misiones	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓		✓
Neuquén	✓	✓			✓	✓			✓	✓	✓		✓
Río Negro	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Salta	✓	✓	✓			✓			✓	✓	✓		✓
San Juan	✓	✓	✓	✓		✓			✓	✓			✓
San Luis	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓			✓
Santa Cruz	✓	✓	✓			✓			✓	✓	✓		✓
Santa Fe	✓	✓	✓			✓	✓		✓	✓		✓	✓
Santiago del Estero	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tierra del Fuego	✓			✓	✓	✓			✓	✓			✓
Tucumán	✓	✓				✓			✓	✓	✓		✓

Fuente: <https://www.cnaj.gob.ar/cnaj/docs/cuadro>

VI. COLOFÓN

Desde la perspectiva de un Poder del Estado de nuestra provincia de Santiago del Estero ubicada al noreste de la República Argentina y sus características geopolíticas, poblacionales, culturales y demás, que hacen del santiagueño un ser singular, propenso a tomar con resignación las contingencias negativas del devenir de su destino, las políticas públicas estatales instauradas en las últimas décadas han efectuado y siguen efectuando ingentes esfuerzos para mitigar, atenuar y en lo posible modificar el visualizado estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el santiagueño inmerso desde antaño, con la firme vocación de no resignar en un retroceso los avances significativos que como acciones positivas, viene desarrollándose hasta la actualidad, en un marco de vida democrática posibilitadora de dichos objetivos, en el que se encuentra inmerso nuestro país.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO JUDICIAL PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES ACCESO A JUSTICIA PARA TODAS LAS PERSONAS

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

I. INTRODUCCIÓN

Este Poder Judicial desde su creación abordó las bases funcionales para lograr objetivos acordes al sistema democrático en miras a cumplir con su servicio.

El recorrido, se inicia con una Constitución Provincial de avanzada que recoge de manera más operativa el reconocimiento y garantía de los derechos. Los códigos procesales receptaron miradas y perspectivas modernas. Una vez consolidado el Poder Judicial como institución, empezó la construcción de políticas públicas que involucraron el concepto comunidad para el servicio de justicia.

Desde la Escuela Judicial se promovieron espacios de reflexión, capacitación y creación de acciones con diferentes modelos de abordaje según la orientación de la política institucional en ese contexto.

A ello se sumaron espacios necesarios para coordinar la interacción con diferentes estrategias. El objetivo era dar respuestas distintas a las tradicionales. Eso permitió hacer efectiva las ideas democráticas para garantizar el acceso a justicia y a la justicia.

El Poder Judicial de Tierra del Fuego, al ser el más joven de la República Argentina, pudo consolidarse recogiendo las experiencias de sus pares de todo el país. Se afianzó en una clara concepción de servicio, incorporando

políticas claras de cara a la sociedad. Esto implicó la posibilidad de pensar nuevas formas de contención. En tal sentido, se tuvo en cuenta que nuestra provincia es receptora de mucha inmigración, con variables a tener en cuenta para crear nuevas realidades.

II. DESARROLLO

Nuestra historia como nuevo estado dentro del federalismo, en la que la promoción industrial tuvo y tiene el objetivo geopolítico de hacer soberanía, comenzó en el año 1972 bajo un gobierno de facto: una dictadura militar que se gestó mediante un golpe de Estado.

La ley nacional N.º 19.640 de promoción económica e industrial sentó las bases de esta política y fue ratificada en el primer gobierno democrático.

Así comenzó el proceso de poblar y provincializar el territorio fueguino, vinculado con estrategias de soberanía territorial. Hoy se traduce en una realidad social activa, con aires de crecimiento y fortaleza social.

El eje institucional, como inicio en el desarrollo de este informe, da cuenta del funcionamiento del poder judicial provincial desde 1994. Allí se pasó de un sistema judicial nacional a uno local, filtrando sus competencias y jurisdicción y sentando las bases del poder del estado que nos convoca.

Es por ello que el Poder Judicial Fueguino comenzó a perfilarse bajo el concepto de “acceso a y a la justicia”. Se buscó desde allí brindar a la ciudadanía herramientas posibles para facilitar el acercamiento y obtener una solución justa y en tiempo oportuno a sus conflictos desde una perspectiva de principios y valores éticos.

En un contexto en el que los cambios se producen a gran velocidad y donde las necesidades y expectativas de las personas son cada vez mayores, las instituciones necesitan flexibilizarse, adaptarse y ponerse a la altura de los cambios y las demandas de la gente. Para ello se necesita que la justicia sea un órgano accesible, eficiente, transparente y flexible.

Resulta fundamental para cumplir tal objetivo poner énfasis en las nuevas herramientas y habilidades blandas; aquellas competencias transversales que se evidencian sumamente valiosas y que si bien no han formado parte de la capacitación profesional originaria —de abogacía—, existe en la actualidad, acuerdo de su relevancia.

Tomar como punto de partida los valores y principios éticos nos pareció un modo claro de presentar las políticas públicas implementadas que involucraron prácticas útiles para dar una respuesta a la sociedad de estos tiempos.

III. LA JUSTICIA COMO HERRAMIENTA DE PACIFICACIÓN SOCIAL

III.1. ¿Cómo logramos llegar a la meta en el ámbito judicial?

Las metas permiten concretar un emprendimiento consensuado entre los principales actores. También avanzar en un proceso de análisis participativo que alienta el diseño de un instrumento que imagina las tendencias futuras. De ese modo pueden formularse acciones concretas sobre situaciones deseables y corrigiendo escenarios no deseados para aproximarse a ideas de mejora colectiva.

La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, reconoce a la Ética Judicial como un derecho fundamental de la población a tener acceso a una Justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa. Reitera también los principios básicos reflejados en el Estatuto del Juez Iberoamericano (valores del juez socialmente responsable) y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia.

Mediante la RES 03/19 STJ, en consonancia con la ley provincial 352, el artículo 156 de la Constitución provincial y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se consideró la adopción de principios a los que deberán ajustar las conductas quienes tienen en sus manos la misión de impartir justicia.

En este marco, la resolución señalada adhiere al cumplimiento del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial adoptado por la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Dicho documento abarca no solo a los magistrados sino también a los funcionarios y empleados de la provincia. Considera sus prescripciones como un norte para todos los integrantes judiciales, con estándares objetivos que trascienden conductas personales, valores y principios, siendo los instrumentos adoptados difundidos hacia los justiciables.

IV. CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

IV.1. ¿Por qué partir del Código de Ética?

El Código Iberoamericano de Ética Judicial contribuye a que podamos pensar al mejor juez, mejor funcionario y mejor agente judicial posible. Una serie de valores, principios, postulados y conductas nos permite orientar la actividad de los operadores judiciales hacia el fin más elevado del servicio de justicia.

Es justamente desde esa perspectiva que podemos pensar, diseñar y aspirar a generar las mejores estrategias para la concreción del fin último de la justicia que no es otro que contribuir a la pacificación de la sociedad.

Siguiendo los lineamientos del Código Iberoamericano de Ética Judicial, los valores o principios direccionaron cada una de las actividades y políticas que se desplegaron localmente. Su finalidad fue incorporar respuestas distintas y participativas.

Un buen juez debe conocer la realidad de las personas a las que juzga, debe entender y atender con empatía su situación, debe encausar con diligencia y eficacia los procesos que se desarrollan en su órbita. Siempre con la independencia, imparcialidad y diligencia máxima.

Su actuación equitativa, honesta, y transparente, permite a la sociedad controlar sus acciones en el ámbito público y privado.

Dicha aspiración que resulta clara para jueces y colaboradores es exigible a toda la institución, la que debe adoptar esos principios y valores en el desarrollo de sus políticas.

Nos pareció interesante partir de allí para pensar las acciones de política institucional desplegadas desde la creación de este Poder Judicial. Su objetivo estuvo centrado en custodiar los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Provincial y Nacional, participando de ese modo en la consolidación de nuestra República con dicha base.

Desde el Poder Judicial se diagramaron las siguientes acciones, que pueden delinearse en cumplimiento de estos principios. Las mismas se encuentran en constante evolución y análisis debiendo adaptarse y adecuarse a las realidades imperantes. Claro ejemplo de ello es lo sucedido durante la pandemia declarada en el año 2020, ocasión en la que debieron adecuarse todos los dispositivos para lograr una atención a distancia de la ciudadanía en los escenarios más complejos.

Teniendo en cuenta los principios éticos de: *Independencia, imparcialidad, conocimiento y capacitación, Justicia, equidad, responsabilidad institucional, empatía, transparencia, diligencia, cortesía, integridad, secreto profesional, prudencia y honestidad profesional* (arts. 1° al 82 CIEJ), se lograron respuestas a la ciudadanía desde distintas perspectivas.

Como primera estrategia se pensó en una atención permanente desde una escucha temprana. El equipo allí desplegado tuvo como misión atender, recibir, evaluar, orientar, distintos tipos de conflictos en cualquier situación. Pudo atender a todas las personas que así lo requerían y a diferentes instituciones, generando un valioso espacio. Los valores y principios

que pueden relacionarse a esta política de acción son: Justicia y equidad, responsabilidad institucional, transparencia, diligencia.

Otra metodología se diseñó como un servicio gratuito de Atención brindado desde el Poder Judicial para escuchar, orientar, evaluar y acompañar a todo aquel que lo requiriera en una consulta. Los equipos interdisciplinarios, jurídicos-psicológicos, mediante una escucha activa hicieron un seguimiento de los casos trabajando en red con otras unidades funcionales del Poder Judicial como también con organismos nacionales provinciales y municipales. Valores de esta puesta en marcha: Justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, diligencia.

Entendimos como fundamental para la proyección de una política judicial, conocer a la sociedad en la que intervenimos, y a partir de allí generar los mejores diseños. En ese marco se desarrolló un programa en las Escuelas Secundarias, que transitó 10 años, con una evolución constante en los diferentes períodos de acuerdo con las necesidades recíprocas.

El contacto con la comunidad forma parte de los cimientos de la justicia moderna. Los programas en las escuelas parten de la necesidad de incorporar a la justicia como valor, a través de espacios de intercambio y reflexión. Valores que lo integran: Conocimiento y capacitación, responsabilidad institucional, integridad, transparencia, cortesía.

Los métodos participativos de resolución de conflictos colaboran en aumentar la capacidad de su solución y en darles mayor protagonismo a las partes. En el año 2007 se implementó la mediación judicial como un servicio, el cual fue llevado adelante por funcionarios judiciales. Con posterioridad, en el año 2009, la ley provincial N.º 804 reguló el sistema de mediación y estableció, como política de estado y con carácter de interés público, la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, tanto en la órbita del Poder Judicial como de los demás poderes del Estado.

Dicha norma establece los casos que deben realizarse de manera pre-judicial obligatoria y aquellos que pueden ser voluntarios como así también considera la mediación extrajudicial.

La mediación como espacio de diálogo colaborativo entre las personas que tienen alguna controversia o diferencias respecto de un tema busca que las partes sean los protagonistas de sus soluciones y que puedan expresar sus intereses en vistas a encontrar una solución que sea mutuamente satisfactoria. Los principios tenidos en cuenta en este eje son: Independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia, honestidad profesional.

En otro orden, los códigos procesales incluyeron miradas y perspectivas modernas. Se buscó enaltecer procesalmente, con nuevas tecnologías y en consonancia con los paradigmas actuales, la manera más eficiente, dinámica y rápida para el acceso a y a la justicia de la sociedad.

Se crearon nuevos canales de comunicación y se diseñaron políticas de conocimiento procesal ágiles que permiten integrar a las personas en el proceso y fomentan su participación.

El contacto directo de las partes con el juez mediante la oralidad en el proceso permite la realización de los objetivos propuestos con inmediatez, celeridad y activa participación de los protagonistas.

Se dispuso en un primer momento la obligatoriedad para algunos procesos del fuero civil y comercial. También se permitió a los Juzgados del fuero del trabajo transitar por esa experiencia. Los valores involucrados en esta acción son: Independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia, honestidad profesional.

Por otra parte, se consideraron los paradigmas en casos de abuso de Niños, Niñas y Adolescentes. El Protocolo Modelo sobre Abuso sexual infantil (ASI) constituye una herramienta de gran importancia y busca fortalecer el efectivo acceso a justicia de los niños, niñas y adolescentes víctimas de esta clase de hechos. Siguiendo esta línea, los principios y valores tenidos en cuenta fueron y son los siguientes: Independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia, honestidad profesional.

IV.2. ¿Desde dónde nos enfocamos para pensar las acciones?

La creación de la Escuela Judicial el 13 de marzo de 2003, mediante Acordada STJ 18/03, fue un acierto para un Poder Judicial con pocos años de vida, cuyo origen surgió a partir de la provincialización de Tierra del Fuego.

Esa decisión surgió como parte de la misión del Superior Tribunal de contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de la totalidad de sus integrantes. Ello para asegurar una mayor y mejor prestación del servicio de justicia, con operadores judiciales probos, idóneos y perfiles éticos.

Entendimos que todo organismo que pretenda ser eficaz debe contener en su estructura un área que impulse la capacitación de quienes lo integran y la transmisión de los objetivos del lugar en el que se desempeñan.

La Escuela contempla un abanico de formación que incluye cada una de las áreas del día a día de la gestión, como así también las capacitaciones obligatorias (Ley Micaela, Lucio, Yolanda, ODS, etc.)

En ese marco, la estructura de la Escuela también generó las condiciones y el espacio para unir a distintos sectores especializados en diferentes temáticas. Los principios fundamentales que motivaron su creación y actuación son: Conocimiento y capacitación, responsabilidad institucional, transparencia.

Desde el año 2011, se promovieron experiencias y análisis de metodologías participativas en materia de planificación.

A partir de la implementación del planeamiento estratégico se fortaleció el proceso de modernización, consolidándose una política institucional de infraestructuras judiciales para el corto, mediano y largo plazo a través de proyectos que contribuyeron entre otros factores importantes, al desarrollo permanente de los recursos humanos. Aquí los valores representados son: Justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, diligencia.

Con el norte marcado por los compromisos que a nivel Nación se asumieron, el Poder Judicial como parte del Estado, adoptó la agenda de Naciones Unidas para enmarcar las políticas institucionales. La promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas exentas de miedo y violencia, utilizando estrategias transformadoras como la prevención y la renovación de instituciones, resultó la base para el diseño de las políticas judiciales.

Las metas locales ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que involucran acciones desde el poder judicial, se readaptaron en programas y proyectos locales tales como: Contacto con la Comunidad; Mediación; Atención Temprana en Acceso a Justicia; Oralidad en los procesos civiles y penales; Redes Interinstitucionales, entre otros, redefinidos a partir de la territorialización indicando en cada caso cuál objetivo y/o meta internacional aporta su resultado. En este sentido, los valores que se adjudicaron esta implementación son: Conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, diligencia.

En la Acordada N.º 232/2022, del 15 de diciembre 2022, se creó la Fiscalía de Género.

En esta propuesta se pone énfasis en la mejora del servicio de justicia para víctimas especialmente vulnerables por parte del Ministerio Público Fiscal, mediante la respuesta integral y eficiente a las víctimas que requieren un abordaje que excede la persecución penal.

Independientemente de las particularidades específicas del proyecto, las distintas jurisdicciones de nuestro país han ido incorporando fiscalías especializadas.

Al encontrarse involucrados grupos especialmente vulnerables, la adopción de medidas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos responde directamente a la manda constitucional.

Este Superior Tribunal pretendió lograr una mejor calidad en la prestación de servicio de justicia y la búsqueda de nuevas herramientas que amplíen y fortalezcan el acceso a y a la justicia y su modernización.

Garantizar la accesibilidad y visibilidad del sistema de justicia de forma eficaz, responsable e inclusiva en todos los niveles, debe orientar la creación de nuevos roles tendientes a contribuir a un abordaje intra y extrajudicial adecuado de los asuntos que llegan a su conocimiento.

La Acordada N.º 178/2019, del 16 de diciembre 2019, promovió el uso de lenguaje claro en el ámbito del Poder Judicial.

Es posible advertir diversas iniciativas sobre la importancia que posee el lenguaje claro en las acciones de comunicación de los diversos poderes del Estado, que permita comprender fácil de aquellos a quienes se dirigen.

Si bien es posible advertir acciones individuales emprendidas por operadores más sensibilizados en la temática, corresponde adoptar acciones generales, que fomenten la capacitación y la implementación de pautas mínimas que garanticen que la comunidad en su conjunto comprenda sin dificultades la totalidad de los actos judiciales.

Las acciones necesarias para la incorporación del lenguaje claro deberán desarrollarse considerando la necesidad de promover en los organismos del Estado y demás instituciones públicas, la utilización de un estilo de redacción simple y comprensible.

Por otra parte, relativo a la dificultad en la asignación y distribución del personal en las distintas áreas tanto administrativas como jurisdiccionales, resultó necesario la creación de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, organizando su estructura y funcionamiento en el año 2019, en consonancia con la búsqueda permanente de nuevos instrumentos de gestión que permitieran el aprovechamiento máximo de las capacidades de los integrantes de la institución.

Asimismo, juntamente con la Prosecretaría de Modernización y la Escuela Judicial se diseñó e implementó el régimen de ingresos a nuestra institución. Como continuidad de dicha iniciativa, la acordada N.º 157/2019, permitió alcanzar los procedimientos de promoción de los agentes judicia-

les para cubrir los agrupamientos a partir del cumplimiento de requisitos específicos para tal fin.

Ello, con el objeto de crear las mejores condiciones organizacionales. El objetivo fue implementar aquellos métodos necesarios para que las personas que trabajan en la institución judicial alcancen las metas y dirijan sus esfuerzos hacia los objetivos institucionales, aumentando el valor del capital humano. Por lo tanto, se impulsaron distintas acciones para incentivar de manera personal al agente y así elevar los niveles de calidad en su desempeño, alentando la carrera judicial, con el foco en el servicio de justicia.

Con este norte, la Acordada N.º 25/2022, del 30 de marzo 2022, en función del crecimiento poblacional y de conflictividad social en la comunidad, consideró apropiado promover buenas prácticas que busquen preservar el bienestar del personal, promover la calidad de vida laboral y salud ocupacional, en miras de velar por un mejor servicio de justicia.

Se entendió adecuado, crear la Oficina de Bienestar Laboral (OBL) como un espacio hacia el interior de la institución. Se promovió de ese modo escucha activa, orientación, diálogo y contención profesional a quien lo solicite.

Ello, con el objeto de obtener herramientas de prevención frente a las modalidades de estrés y violencia laboral, conflictos interpersonales, dificultades de comunicación interna, requerimiento de herramientas de liderazgo, entre otros. Tiene una participación en el diseño y aplicación del protocolo de inclusión laboral de personas con discapacidad y en el protocolo de asistencia al empleado en casos de consumo problemático de sustancias psicoactivas. Todo ello en colaboración y coordinación permanente con las áreas de servicio vinculantes.

A su vez, en el marco de la ley provincial N.º 48, —régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad—, el Poder Judicial, a través de la Resolución STJ N.º 11/2022, promovió medidas para garantizar la convivencia de los individuos que conforman la sociedad, en respeto de la paz y la legalidad. A su vez, consideró oportuno y prioritario adoptar un mecanismo que garantice la oportunidad de acceso a un empleo a las personas con discapacidad. Siempre teniendo en cuenta un enfoque integral donde el puesto de trabajo se ajuste a las necesidades, aptitudes y capacidades de estas, en condiciones laborales igualitarias y seguras.

Este mecanismo fomenta la orientación, información, abordaje, concientización, acompañamiento, capacitación y todo aquello que resulte necesario para lograr la efectiva inclusión laboral. De ese modo se obtiene el resguardo de los valores institucionales y se contribuye con el bienestar de todas las personas que se desempeñan en el poder judicial o que se vinculen con el servicio de justicia.

El abordaje interdisciplinario de los aspectos humanos de la institución a nivel individual y relacional persigue desarrollar prácticas de prevención positivas. De ese modo se aspira a estimular la calidad del vínculo laboral, que repercuta favorablemente en el cumplimiento de los objetivos de la organización, tanto como en los aspectos de la vida personal, social, laboral y familiar de empleados, funcionarios y magistrados.

A través de un equipo interdisciplinario y una actitud de compromiso, cordialidad, solidaridad, respeto mutuo, confidencialidad y prudencia, la OBL propone el desarrollo de acciones tendientes a mejorar las condiciones psicosociales de trabajo de los integrantes del Poder Judicial.

El equipo interdisciplinario de la Oficina de Bienestar Laboral asumió la tarea de fomentar la capacitación como herramienta de prevención, de profesionalismo y de actualización permanente.

V. ¿QUÉ ES LO QUE HA PERMITIDO A NUESTRO PODER JUDICIAL VIVIR EN DEMOCRACIA?

Tener en consideración los principios valores y necesidades de la ciudadanía para diseñar sus políticas institucionales, en cumplimiento de su misión esencial.

Reforzar el estado de derecho y reconocer nuestras fortalezas y debilidades.

Evolucionar con flexibilidad, seriedad y participación hacia objetivos superadores.

Seguir cumpliendo con la misión del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, de garantizar el acceso a y a la justicia, administrar justicia asegurando a todos los habitantes de esta Provincia la vigencia de los principios, derechos y garantías constitucionales para contribuir al estado de derecho y al mantenimiento de la paz social.

Sustentar el servicio del Poder Judicial en la eficiencia y la eficacia, asegurando una atención adecuada al ciudadano y oportuna en el tiempo, sobre la base de una gestión independiente y transparente a través del accionar de magistrados, funcionarios y empleados probos, justos y éticos.

Incluir acciones que articulan con los otros poderes del Estado creando sinergias que permiten el respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas.

VI. CONCLUSIONES

El Poder Judicial de Tierra del Fuego tiene como desafío brindar a la ciudadanía el acceso a y a la justicia exigiendo el máximo esfuerzo y un trabajo

coordinado de jueces, funcionarios y agentes judiciales para lograr eficiencia y eficacia de las oficinas judiciales a la altura de los requerimientos.

Este poder del Estado atiende constantemente el diseño e implementación de políticas públicas adecuadas para mejorar el servicio de justicia, que fortalecen el acceso a y a la justicia.

Afianzar acciones que impulsan la participación ciudadana, la mejora al acceso a la información, el uso de mecanismos alternos y una mayor interrelación entre el estado de derecho y el desarrollo del sistema de justicia, requieren de una dinámica que aborde los desafíos. Ella consiste en estar atentos a los reclamos de la ciudadanía y al cumplimiento de la normativa que protege sus derechos.

Reafirmamos que son los principios y valores éticos los que seguirán siendo nuestro soporte para lograr cada día un mejor servicio de justicia.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Código Iberoamericano de Ética Judicial (2006). Modificado en 2014 en XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Congreso de la Nación (2019, 21 de marzo). “Ley Micaela N.º 27.499”.

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (2016). “Manual para la adaptación local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” Presidencia de la Nación. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Guía para el Proceso de Adaptación de los ODS en el Gobierno Provincial. Agenda 2030 - ODS ARGENTINA <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guiaadaptacionprovincial2.pdf>. Consultado el 27 de febrero 2024.

Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego. “Constitución de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur”, (sancionada el 17 de mayo 1999).

Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego. “Ley Orgánica del Poder Judicial ley N.º 110”, (sancionada el 10 de noviembre 1993).

Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, “Ley N.º 352 de Ambientes y Recursos Naturales”, (sancionada el 27 de octubre 1988).

Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, “Ley N.º 804 de Mediación”, (sancionada 29 de octubre 2009).

Ministerio de Salud, Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. “Protocolo de modelo ASI” (2021).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego AeIAS. Acordada N.º 25/22 creación de la Oficina de Bienestar Laboral (30 de marzo 2022).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego AeIAS. Acordada N.º 178/19. “Lenguaje Claro” (16 de diciembre 2019).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego AeIAS. Acordada N.º 232/22. “Fiscalía Especializada en Violencia de Género e Intrafamiliar y Asistencia a las víctimas” (15 de diciembre 2022).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego AeIAS. Acordada N.º 18/03 creación de la Escuela Judicial (13 de marzo 2003).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, AeIAS. Resolución N.º 11/2022 aprobación de Protocolos para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad (07 de abril de 2022).

Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, AeIAS, Acordada N.º 157/2019 Estructuras y Organigramas (27 de noviembre de 2019).

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

POLÍTICAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO JUDICIAL PARA APORTAR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA

REVOLUCIÓN DIGITAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

Dr. Antonio Daniel Estofán^(), Dra. Ana Sofía Zalazar^(**), Dra. María
Josefina Sánchez^(***), Dr. Marcelo Zelarayán de Escalada^(****),
Dra. María Sofía Veiga^(****), Dra. María Victoria Silveti^(*****),
Dr. Matías Ferullo^(*****), Dr. Hugo Luis Ibarra^(*****)
y Dr. Evaristo Paz Uriburu^(*****)*

I. REVOLUCIÓN DIGITAL: ADIÓS AL PAPEL

II.1. De la caligrafía a la mecanografía

El Poder Judicial de Tucumán, desde sus orígenes, implementó un sistema de trabajo puramente escrito, que ponía énfasis en la caligrafía y redacción de los acontecimientos y las decisiones tomadas por los magistrados. El soporte papel resultaba entonces imprescindible para resguardar la historia de los litigios y para asegurar la perdurabilidad de las resoluciones. Los juzgados, en ese entonces, invertían mucho tiempo en organizar la información, auxiliándose en grandes libros de seguimiento y de actas manuscritas.

Con el retorno de la democracia en Argentina, el Poder Judicial de Tucumán había experimentado una transformación significativa al sustituir la caligrafía por máquinas de escribir en todas sus oficinas. En ese contexto,

(*) Vocal Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

(**) Prosecretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

(***) Relatora de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión.

(****) Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

(*****) Secretaria de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. Oficina de Gestión Judicial. Dirección de Sistemas.

(*****) Ayudante Judicial.

(*****) Relator de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

(*****) Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

(*****) Prosecretario, Vocalía de la Dra. Rodríguez Campos.

poseer habilidades en mecanografía se volvió un requisito indispensable para el eficaz desarrollo de las labores judiciales.

Años después, se suscitaron notables transformaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. En este contexto de evolución digital, el Poder Judicial de Tucumán comenzó a invertir en infraestructura tecnológica y a reemplazar la totalidad de las máquinas de escribir por computadoras con procesador de texto para la confección de actuaciones judiciales. El Poder Judicial de Tucumán se convirtió en una gran biblioteca, organizada por años y materias, con libros de actas y protocolos de sentencias que perpetúan la historia y jurisprudencia de la institución.

II.2. La era del *software* de gestión

En el año 2001, el Poder Judicial de Tucumán introdujo, a modo de prueba piloto, el programa informático *Lex Doctor*, desarrollado por una entidad privada para la administración de expedientes y procesos legales. Posteriormente, de manera progresiva, se implementó dicho software en todas las dependencias jurisdiccionales.

Para el año 2004, se estableció la obligatoriedad de realizar todas las actuaciones que conforman el expediente judicial a través de este sistema informático, consolidando así la adopción y estandarización de la herramienta tecnológica en el ámbito judicial. Por otro lado, los expedientes en soporte papel seguían contando con valor legal, mientras que el uso del sistema informático se reducía al seguimiento de movimientos y la confección de modelos de actuación.

Sin embargo, contar con un sistema enlatado cuyas licencias, actualizaciones y costos de soporte dependen de un único proveedor privado, comenzaba a generar inconvenientes en el mantenimiento del sistema y la solicitud de nuevas funcionalidades.

En el año 2012, por iniciativa de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, un equipo de técnicos y especialistas procesales visitaron otros órganos judiciales para compartir y evaluar experiencias relacionadas a las herramientas informáticas de gestión judicial, lo que resultó en un reporte de *benchmarking*. Tres años más tarde, el Poder Judicial de Tucumán decidió establecer una política de desarrollos propios, lo que se tradujo en la creación de un *software* nativo de gestión de expedientes.

II.3. Desarrollo de aplicaciones nativas

Para el 2015, la Dirección de Sistemas del Poder Judicial de Tucumán contaba con un equipo informático consolidado, con perfiles especializados en la codificación de herramientas informáticas, soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura tecnológica (servidores, redes, bases de datos, etc.). Este

equipo había construido la página web institucional, un sistema de consultas de expedientes que se conectaba con el sistema *Lex Doctor*, un servidor web de búsqueda de acordadas y otros sistemas nativos de uso interno.

En este contexto, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dispuso la implementación y reglamentación por etapa de un nuevo software de gestión de expedientes, denominado “Sistemas de Administración de Expedientes - SAE” para reemplazar al *software Lex Doctor* en el marco de políticas de desarrollo de sistemas propios. A finales del 2015, se instaló este sistema en la primera unidad jurisdiccional y actualmente el SAE se encuentra implementado en la totalidad de las unidades del Poder Judicial de Tucumán.

Esta política de implementación de *software* nativo marcó un cambio significativo en el ámbito informático de gestión de expedientes, llevando a la institución a emanciparse de soluciones informáticas externas. Por otro lado, se optó por tecnologías de código abierto (en inglés, *open source*), lo que permitía al Poder Judicial de Tucumán utilizar, modificar y colaborar con herramientas funcionales y transparentes. En este punto, quedaba en evidencia que los sistemas informáticos de propiedad del Poder Judicial podían evolucionar de una manera rápida y adaptarse eficientemente a los cambios procesales, tecnológicos y del contexto.

II.4. El sistema SAE, el portal del SAE y la plataforma digital Alberdi

El sistema SAE es una aplicación que utiliza el personal del Poder Judicial para realizar tareas y funciones de trabajo interno, propias de las unidades judiciales (Oficinas Judiciales, Juzgado, Cámara, Corte, etc.). Este sistema ha sido específicamente diseñado para satisfacer las necesidades del Poder Judicial de Tucumán, y lleva un registro de toda la historia de un expediente.

A partir del año 2020, el sistema SAE tiene implementada la firma digital y firma electrónica, y resguarda las actuaciones, presentaciones, sentencias y protocolos de forma cronológica, similar al expediente papel. Las actuaciones judiciales se suscriben digitalmente con un token emitido por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI).

Adicionalmente, el sistema SAE lleva un registro de cada actividad de los usuarios en los expedientes; es decir que, la creación, modificación, agregado de escritos, etc., se registran y pueden ser consultadas por un usuario con privilegios y para auditorías informáticas. Por lo que este sistema proporciona la seguridad y credibilidad que se necesita en un expediente judicial.

Por otro lado, esta herramienta informática posee un módulo de agenda y reportes estadísticos, permitiendo hacer el seguimiento de causas por responsable, estado, trámite, etc. Lo que permite tomar decisiones estratégicas en cuanto a la distribución de trabajo y detectar planes de mejora en los procedimientos y políticas judiciales.

El portal del SAE, la interfaz pública del sistema SAE, facilita la interacción entre las partes en un proceso y las unidades jurisdiccionales. Esta página web comparte la base de datos del SAE, y ofrece servicios como las consultas de expedientes, los pagos judiciales, las presentaciones digitales y las consultas a unidades judiciales. A través del portal del SAE se incorporan al expediente correspondiente todas las presentaciones realizadas con sus archivos digitales adjuntos, y con el cargo electrónico automático.

Dentro del portal del SAE se pueden consultar los casilleros digitales por parte de abogados, entidades externas y unidades internas para recibir notificaciones y oficios judiciales.

Desde el 2021, se está implementando progresivamente el módulo de Demandas Digitales, por medio del cual se puede iniciar una causa judicial totalmente digital en el portal del SAE, se le asigna número de expediente y se sortea el Juzgado interviniente.

Aquí pondría un título sobre la plataforma digital Alberdi

El Poder Judicial de Tucumán creó la “Plataforma Digital Alberdi” que integra los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orión (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes de un proceso, los abogados y demás operadores de justicia. A su vez, esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán, a través de la Dirección de Sistemas, efectúa todas las tareas necesarias para la disponibilidad y accesibilidad a los sistemas informáticos de la “Plataforma Digital Alberdi” las veinticuatro horas durante todos los días del año. Además, se dispone de una bitácora en el sitio web institucional donde se informan los mantenimientos programados y cualquier inconveniente ocurrido en los sistemas informáticos.

II.5. Convenios macro de cooperación y colaboración tecnológica

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la que el Poder Judicial de Tucumán forma parte, tiene entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de

las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

En ese marco, la Corte Suprema de Justicia viene implementado, desde el 2021, iniciativas de fortalecimiento institucional, que promueven el intercambio de conocimiento y de herramientas informáticas con otros Poderes Judiciales, poniendo a disposición los sistemas de la Plataforma Digital Alberdi y los procedimientos implementados para la administración de justicia. Como muestra de ello, pueden señalarse una serie de convenios suscritos con otras Cortes y Superiores Tribunales de Justicia como los pertenecientes a los Poderes Judiciales de Santa Fe (Acordada N.º 45/23), San Juan (Acordadas N.º 1359/21 y 269/23), Mendoza (Acordada N.º 362/23), y con los del Noroeste Argentino (Acordada N.º 981/23), a través del “Convenio Macro de Cooperación y Colaboración entre Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA)” que firmaron representantes de las Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán. Estos convenios buscan fomentar la implementación de proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión judicial.

Por otro lado, se firmó un convenio de desarrollo colaborativo con el Poder Judicial de San Juan (Acordada N.º 269/23) y al que luego se adhirió el Poder Judicial de Santa Fe (Acordada N.º 1337/23), para migrar las funcionalidades del Sistema SAE de la Plataforma Digital Alberdi a una plataforma de acceso web y orientada a una arquitectura de microservicios⁽¹⁷⁸⁾, bajo una licencia de software libre. Asimismo, este convenio suscripto incluyó la gestión de actividades que resulten necesarias para promover la colaboración entre los equipos de desarrollo de las partes, equipos de capacitación, investigación, vinculación institucional; relevamiento de datos e identificación de necesidades y oportunidades de mejora de esta aplicación y mantenimiento evolutivo de este nuevo sistema informático.

El convenio de desarrollo colaborativo fomenta el espíritu federal y facilita la adopción de herramientas de gestión por parte de los poderes judiciales, sin incurrir en costos adicionales por licencias y permisos. Además, al disponer el código fuente de las herramientas informáticas, garantiza la auditoría y la transparencia de los servicios judiciales y la seguridad de la información.

Por otro lado, debe destacarse que en el 2023, se firmó un convenio marco interinstitucional con el Poder Judicial de Perú, posicionando al Poder

(178) Arquitectura de Microservicio: Es una estructura organizativa de desarrollo de *software* que consiste en la codificación de pequeños servicios con funcionalidades específicas, que se comunican y orquestan de manera dinámica, a diferencia de la arquitectura monolítica que consiste en un módulo con todos los servicios y funcionalidades integrados.

Judicial de Tucumán como referente en el desarrollo de herramientas informáticas y en procesos de oralidad para este país Latinoamericano.

II.6. Oralidad en el Fuero Civil y Comercial Común

En el año 2018, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mediante la firma de un Convenio de Colaboración, pusieron en marcha un proyecto para generalizar la oralidad en el proceso civil en la provincia de Tucumán, con el objetivo de reducir plazos totales del proceso de conocimiento civil, a través del control efectivo de la duración del período de prueba; mejorar la calidad de la prueba y de las decisiones jurisdiccionales asegurando para ello el cumplimiento del principio de oralidad con inmediatez en las audiencias; y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil.

En el mes de septiembre de ese año las juezas y jueces del fuero Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones de los tres centros judiciales conformaron un proyecto de protocolo a fin de implementar la oralidad en la etapa de prueba de los procesos de conocimiento civiles. A fines de dicho mes, la Excma. Corte autorizó la implementación de este proyecto a través de aprobación del Protocolo de Gestión de Prueba, los modelos de decretos de apertura a prueba y fijación de fecha de audiencia, y de audiencia de conciliación y proveído de pruebas; disponiendo su aplicación en los procesos de conocimiento que se abrieran a prueba a partir del 1 de octubre del 2018, en los 23 juzgados de los fueros Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones de los centros Judiciales Capital y Concepción.

Para la implementación del proyecto de generalización de la oralidad la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán dispuso la instalación de las salas de audiencias civiles.

En el mes de marzo del año 2019, se amplió su aplicación al Juzgado Civil y Comercial, y en Documentos y Locaciones de Monteros, por lo que se ampliaron a 25 los jueces que aplicaron la oralidad efectiva en la provincia de Tucumán.

El proyecto de oralidad que se implementó en los procesos de conocimiento y en todos aquellos otros en los que los magistrados determinaron que era posible su efectivización, se diseñó con la realización de dos audiencias, en el marco del entonces vigente Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, sin que implicara una reforma procesal.

Para ello, resultó esencial el papel que desempeña el juez en su carácter de director del proceso.

El esquema de la doble audiencia consistió en una primera audiencia —denominada de Conciliación y Proveído de Pruebas—, en donde se dise-

ñaba un plan de trabajo pautando las siguientes actuaciones: a) promover la conciliación total o parcial del conflicto; b) proveer las pruebas a cuyo efecto se tendrán en cuenta todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación; c) determinar el plan de trabajo para la producción de las pruebas; d) resolver todos los planteos referidos a las pruebas que se efectúen en la audiencia; e) fijar fecha para la Segunda Audiencia en la que se producirán algunas pruebas específicas conforme al plan de trabajo que se establezca.

Y una Segunda Audiencia —denominada de producción de pruebas y conclusión de la causa para definitiva— en la que se realizaban las siguientes actuaciones: a) promover la conciliación del conflicto; b) recibir la prueba testimonial; c) recibir la prueba de absolución de posiciones; d) recibir las explicaciones y ampliaciones de los peritos, si el juez así lo considera (artículo 349, Cód. Proc. Civ. y Com. de Tucumán); e) decidir respecto de la prueba que reste producir.

A partir de 1 de noviembre de 2022 entró en vigencia en nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (ley N.º 9.531 y mod.) que consagra entre sus principios (título preliminar) el de pluralidad de formas, por el que se establece que el proceso admitirá la forma escrita y oral según lo permitan los actos a cumplirse, con resguardo de la seguridad jurídica y demás derechos constitucionales de los litigantes.

El nuevo digesto procesal civil admite las formas orales, regula procesos por audiencias, que deben celebrarse por ante el juez, quien tiene a su cargo la dirección del proceso.

Las audiencias orales y videograbadas, a partir de la sanción del nuevo Código Procesal Civil, son de aplicación en procesos ordinarios y sumarios, con la salvedad que en solo en los procesos ordinarios hay alegatos finales, los que se realizan de forma oral en el marco de la segunda audiencia, una vez concluida la producción de la prueba.

Respecto a las resoluciones el nuevo digesto admite también su dictado en forma oral, al disponer que en tanto en procesos ordinarios como sumarios puede dictarse en las audiencias quedando las partes notificadas en el mismo acto.

II.7. Datos estadísticos judiciales digitales en tiempo real

Que en virtud de la importancia que la información estadística tiene para el ejercicio del efectivo gobierno del Poder Judicial, el diseño de las políticas judiciales, el control y evaluación del desempeño de los órganos judiciales, entre otras actividades, la Corte Suprema de Justicia, en el año 2015 rediseñó el mecanismo de recolección y procesamiento de datos de los órganos y de-

pendencias que componen el Poder Judicial. En dicho sentido, se dispuso que la Dirección de Estadísticas sea la encargada de la recolección de los datos de las unidades judiciales a través del/los sistema/s informático/s, del procesamiento de dichos datos, del retorno de los datos en forma cuatrimestral a las unidades judiciales para su validación o para observaciones durante un plazo de 5 (cinco) días y de realizar los informes a la Excma. Corte Suprema sobre las estadísticas judiciales.

En función de este rediseño comenzó una etapa de transformación hacia datos estadísticos digitales que posibilitó la creación en el año 2018 de un primer tablero de estadísticas judiciales online, que fue paulatinamente mejorando en función de la retroalimentación con los usuarios. Este tablero hoy en día refleja en tiempo real la información de todo el Poder Judicial relativa a: cantidad de causas en trámite, ingresadas y resueltas; cantidad de escritos ingresados, decretados y sin decretar con más de tres días; cantidad de sentencias definitivas e interlocutorias dictadas y vencidas; cantidad de sentencias que resuelven recursos por tipo de resultado (confirmación, revocación, anulación y modificación) por Juzgado, entre otros indicadores. También la realización de filtros de la información por Centro Judicial, fueros, tribunal; mes y año (y diversos comparativos); casi así también por distintos tipos de acto procesal.

II.8. Gestión y gobernanza de datos

La Dirección Estadística del Poder Judicial de Tucumán es la responsable de generar estándares y métodos para garantizar la consistencia, precisión y calidad de los datos. A finales del 2019, se dispuso una estructuración de esta oficina, y se comenzó la implementación de un tablero estadístico con todos los datos generados en el Poder Judicial de Tucumán, con el objetivo de mejorar la gobernanza de datos y la confianza en la información utilizada para la toma de decisiones.

A partir de las herramientas de la Plataforma Digital Alberdi, se registran las actividades y el seguimiento de la gestión administrativa interna de cada unidad judicial. La Dirección Estadística recolecta los datos de estas herramientas, realiza el procesamiento y la clasificación de la información, y genera un tablero estadístico integral que muestra la información relevante y oportuna para la toma de decisiones. Este tablero permite tener un rápido acceso a los datos de cada dependencia judicial para evaluar tendencias, comparar volumen de trabajo y tasa de resolución de causas judiciales.

La clasificación y actualización de los datos se realiza de manera automática diariamente, lo que permite obtener indicadores estadísticos actualizados para generar informes y planes de acción, en vista de una mejora continua en los servicios judiciales.

II.9. Proyecto del Centro de Datos de Alta Prestación

Mediante Licitación Pública se adjudicó la construcción del nuevo data-center Judicial, que genera un salto de calidad en la arquitectura de redundancia a nivel de servicios de infraestructura informática.

Este centro de datos, apto para certificar internacionalmente una disponibilidad anual superior al 99% del tiempo (TIER II), garantiza los recursos como provisión eléctrica, seguridad de acceso, temperatura, humedad, protección anti-incendio, etc. a los equipos de procesamiento y almacenamiento sobre los cuales se soporta toda la plataforma Alberdi de *software* (SAE, portal del SAE, OGAweb, Orion) y resto de aplicaciones en uso por el Poder Judicial.

El nuevo data center, el más importante en la región, diseñado para minimizar su impacto medioambiental, a la vez permite triplicar los recursos actuales y redistribuir capacidad operativa de los Centros Judiciales Concepción y Monteros, consolidando al Poder Judicial de Tucumán como referente en cuanto a servicios IT (y poniendo a disposición de distintas entidades sus prestaciones).

III. JUSTICIA DE PAZ

III.1. Acceso a la Justicia

Entre los aportes efectuados desde el Poder Judicial de la provincia de Tucumán al fortalecimiento del sistema democrático, resulta oportuno mencionar la labor que se viene realizando en torno a la Justicia de Paz con el objetivo central de acercar a la ciudadanía, principalmente del interior de nuestra provincia, la prestación del servicio de justicia, garantizando de esa manera el acceso en óptimas condiciones a una tutela judicial efectiva de sus derechos.

Convencidos de que la distancia no solo se mide en kilómetros, sino también en términos económicos, sociales y culturales, se inició un proceso de fortalecimiento de los 69 Juzgados de Paz de la provincia.

El Poder Judicial de Tucumán se ha propuesto como objetivo que los Juzgados de Paz funcionen como verdaderos Centros de Atención Primaria de Justicia, de forma tal que los conflictos entre vecinos encuentren solución en un ámbito cercano e inmediato, evitando de esta manera que los problemas escalen en importancia y gravedad.

Toda la labor realizada se encuentra en consonancia con las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de

Vulnerabilidad”, a las que adhirió el Poder Judicial de Tucumán mediante Acordada 515/2013.

Garantizar la tutela judicial efectiva es una obligación de todos los Estados, al ser un derecho consagrado en múltiples instrumentos internacionales; la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8°), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (artículo 18), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 10).

III.2. Plan de fortalecimiento integral de la Justicia de Paz

Se conformó, durante el año 2022, un Equipo de Apoyo a la Justicia de Paz que funciona en la órbita de la Corte Suprema de Justicia y que, trabajando conjuntamente con la Superintendencia de Justicia de Paz, desarrolló un Plan de Fortalecimiento Integral en base a ciertos ejes estratégicos: competencias y regulaciones, infraestructura, transformación digital, recursos humanos y otros servicios.

III.3. Eje competencias y regulaciones

En primer lugar, debemos destacar que se inició un proceso de implementación progresiva de la Justicia de Paz Letrada en el territorio provincial, conjuntamente con el fortalecimiento de los Juzgados Legos. Este proceso nos permite contar en la actualidad con 24 Juzgados Letrados en la provincia.

Debemos tener presente que en Tucumán aproximadamente 950 mil ciudadanos habitan en localidades donde funcionan Juzgados de Paz, siendo estos su primer contacto con la Justicia.

En función de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial es distinta la competencia jurisdiccional de los Letrados respecto de los Legos. A modo de ejemplo, los Letrados se encuentran facultados a dictar medidas de protección de personas, alimentos provisorios; a tramitar procesos sucesorios que no superen determinado monto (siempre que todos los herederos sean mayores de edad y capaces y no existan controversias); cuestiones civiles, comerciales y laborales hasta el monto que establezca la Corte Suprema de Justicia, etc.

En este sentido, mediante Acordada 124/24 se implementó un sistema de ampliación de competencias territoriales de los Juzgados Letrados respecto de los Legos. De esta manera, en los Juzgados de Paz Legos de toda la provincia se pueden tramitar medidas de protección de personas y alimentos provisorios, quienes lo remiten al Letrado correspondiente para su resolución.

En este orden de ideas, y teniendo presente los datos estadísticos que dan cuenta del incremento de la violencia intrafamiliar, al que no es ajeno el interior de Tucumán, se decidió fortalecer a los Juzgados de Paz Letrados, dotándolos de herramientas necesarias para la atención y contención de las víctimas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. En consecuencia, se creó la figura del “Referente territorial en violencia de género e intrafamiliar” y se dispuso la colaboración de las distintas Oficinas de Violencia Doméstica con los Juzgados de Paz, garantizando un abordaje con perspectiva de género.

En lo relativo a competencias y regulaciones se dictaron las siguientes Acordadas:

- 350/22 - Actualización del monto del inciso 1º, artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a 3 salarios mínimos vital y móvil.

- 381/22 - Implementación del Registro de consultas en la Justicia de Paz.

- 1414/22 - Ampliación de competencias territoriales del Juzgado de Paz de Colombres (letradas).

- 1496/22 - Transformación de Juzgados Legos a Letrados (Yerba Buena, Famaillá, Lamadrid, Santa Rosa de Leales, El Mollar).

- 400/23 - Transformación en Letrado del Juzgado de Paz de Alderetes.

- 901/23 - Ampliación de competencias letradas - Juzgado de Paz de Lules.

- 953/23 - Ampliación de competencias territoriales de Jueces de Paz Letrados y servicio de referentes territoriales en violencia.

- 1052/23 - Mapa jurisdiccional de la Justicia de Paz.

- 1323/23 - Transformación de Juzgados Legos a Letrados (Los Ralos, Tafí Viejo, Atahona, Graneros, Orán, Las Cejas, Los Puestos).

- 1423/23 - Monto máximo de las sucesiones en Justicia de Paz: 80 Salarios Mínimo Vital y Móvil.

- 1539/23 - Instructivo para la certificación de actas.

- 36/24 - Transformación en Letrado del Juzgado de Paz de San Pablo.

- 124/24 - Implementación de Justicia de Paz Letrada (alimentos provisorios y protección de personas) en toda la provincia.

III.4. Eje infraestructura

Resulta oportuno también traer a colación la labor llevada adelante en materia de infraestructura, con el objetivo de adecuar el estado edilicio de los Juzgados de Paz y garantizar que dichos inmuebles tengan en cuenta las demandas y necesidades propias de los servicios a prestar.

Se trabajó primero en la regularización dominial de los inmuebles en los que funcionaban los Juzgados de Paz, para lo cual se tramitaron prescripciones administrativas y se firmaron contratos de locación y comodato.

Regularizada la situación dominial de los inmuebles, la oficina de Dirección Técnica de la Corte elaboró un Master Plan de Obras, que se tradujo en 45 obras, de las cuales 26 son grandes refacciones y las 19 restantes construcciones de Juzgados completamente nuevos.

El Master Plan dividió a la provincia en cuadrantes de obras para facilitar su concreción: Sector noreste (NE), sector suroeste 2 (SO2), sector este (E), sector sureste (SE), sector norte y suroeste 1 (N y SO1), Sector valles (SV). También se concretó la construcción del nuevo Juzgado de Lules y se convino el traslado a edificaciones nuevas con los Municipios de Alderetes, Burruyacú y Las Talitas.

En la actualidad muchos de los Juzgados de Paz de nuestra provincia se han transformado en edificios con notables mejoras en materia de Infraestructura, equipamiento y conectividad, lo que les permitirá brindar múltiples servicios a la comunidad, además de los propiamente jurisdiccionales.

En lo relativo a este eje se dictaron las siguientes Acordadas:

- 07/22 - Licitación de obra de los Juzgados de Paz del sector Este.
- 173/22 - Licitación de obra del Juzgado de Paz de Lules.
- 206/22 - Dependencia jerárquica del anexo de la oficina técnica.
- 317/22 - Licitación de obra de los Juzgados de Paz del sector noreste.
- 517/22 - Contrato de comodato con Municipalidad de Las Talitas.
- 578/22 - Licitación de obra de los Juzgados de Paz del sector suroeste 2.
- 767/22 - Adjudicación de obra de los Juzgados de Paz del sector noreste.
- 771/22 - Adjudicación de obra del Juzgado de Paz de Lules.
- 772/22 - Convenio interinstitucional con la Municipalidad de Burruyacú.
- 1000/22 - Licitación de obra de los Juzgados de Paz del sector Sureste.

- 1059/22 - Alquiler de inmueble Juzgado de Paz de El Manantial.
- 1128/22 - Contratación directa de obra Juzgados de Paz sector Valles.
- 1135/22 - Convenio de colaboración institucional con la Municipalidad de Alderetes.
- 1281/22 - Convenio de colaboración institucional con la Municipalidad de Aguilares.
- 1282/22 - Contrato de Comodato con Banco Macro SA - Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi.
- 1284/22 - Convenio de cooperación institucional con el Ministerio de Seguridad.
- 1293/22 - Adjudicación de obra de los Juzgados de Paz del sector suroeste 2.
- 1342/22 - Afectación de vehículo del Ministerio Público Fiscal a la Superintendencia de Justicia de Paz.
- 1440/22 - Adjudicación de obra de los Juzgados de Paz del sector sureste.
- 1635/22 - Convenio de colaboración institucional con la Municipalidad de Las Talitas.
- 1942/22 - Adjudicación de obra de Juzgados de Paz sector este.
- 156/23 - Licitación de obra de los Juzgados de Paz de los sectores norte y suroeste 1.
- 1053/23 - Convenio de cooperación institucional con la Comuna de 7 de abril.
- 1095/23 - Adjudicación de obra de Juzgados de Paz de los sectores norte y suroeste 1.
- 1415/23 - Alquiler de inmueble Juzgado de Paz Estación Araoz.
- 1420/23 - Alquiler de inmueble Juzgado de Paz Santa Rosa de Leales.
- 1451/23 - Convenio colaboración institucional Comuna de San Pablo.
- 1461/23 - Contrato de Comodato Municipalidad de Aguilares.
- 1500/23 - Alquiler de inmueble Juzgado de Paz de Yerba Buena.

III.5. Eje transformación digital

Se incorporó a la Web del Poder Judicial, una sección exclusiva de Justicia de Paz, que ahora ofrece un acceso más completo a las Acordadas y Legislación específica relacionada con este ámbito, así como una guía detallada de trámites relevantes. Además, se han incluido mapas con georreferenciación que proporcionan información detallada de cada uno de los Juzgados de Paz.

Estos mapas incluyen datos esenciales como la dirección precisa de cada Juzgado de Paz, el nombre del juez a cargo, los horarios de funcionamiento y los números de teléfono de contacto. Esta mejora sustancial no solo facilita el acceso a la información necesaria para quienes requieren los servicios de la Justicia de Paz, sino que también agiliza y optimiza los procesos de búsqueda y consulta.

En consonancia con la transformación digital de la totalidad del Poder Judicial se inició el proceso de sistematización de la Justicia de Paz, mediante la implementación en los Juzgados de Paz del SAE, esto es el Sistema de Administración de Expedientes que ya se encuentra en pleno funcionamiento en todos los Centros Judiciales de Tucumán. Además, se está trabajando para completar la implementación del portal del SAE en toda la Justicia de Paz, lo que permitirá la realización de todo tipo de trámites judiciales por parte de los justiciables.

El completo funcionamiento de SAE y portal del SAE en Justicia de Paz nos permitirá contar con información en tiempo real para estadísticas y toma de decisiones de políticas públicas que marcarán el futuro de la Justicia de Paz.

Las Acordadas mediante las cuales se implementó esta transformación digital son las siguientes:

- 725/22 - Implementación del parte digital.
- 1340/22 - Publicación en página web del listado de trámites y servicios ante la Justicia de Paz.
- 1616/22 - Implementación del SAE en Justicia de Paz.

III.6. Eje recursos humanos

En cuanto a la labor realizada en materia de recursos humanos, lo primero que se realizó fue un relevamiento general de las necesidades de los distintos Juzgados, tras lo cual se llevó adelante una redistribución del personal. En efecto, no todos los Juzgados requieren la misma cantidad de empleados ni funcionarios.

Luego, convencidos de que para brindar un servicio de justicia de excelencia es necesario que los operadores judiciales se encuentren debidamente capacitados y formados se elaboró un plan de capacitación anual, donde se abordaron de manera íntegra las competencias asignadas por ley a la Justicia de Paz, tanto Lega como Letrada.

Además, se dictaron diversas capacitaciones sobre temáticas específicas en función de las necesidades que fueron surgiendo a medida que se avanzaba en la implementación de la Justicia Letrada, tales como Honorarios, Planilla Fiscal, Beneficio para Litigar sin Gastos.

Se trabajó en el nuevo Organigrama de la Superintendencia de Justicia de Paz y en la normalización de procedimientos necesarios para Jueces y empleados.

En este eje debemos mencionar las siguientes Acordadas:

- 1486/20 - Capacitación Ley Micaela en la Justicia de Paz.
- 460/22 - Liquidación de adicional por reemplazo a Jueces de Paz.
- 1028/22 - Evaluación interna a personal de Maestranza para ascender al estamento administrativo.
- 1133/22 - Reintegro de gastos de movilidad a Jueces de Paz.
- 1137/22 - Curso Teórico-práctico para Justicia de Paz.
- 1403/22 - Nuevo procedimiento para el cálculo de reintegro de gastos de movilidad en función de la Acordada 1133/22.
- 1579/22 - Modificación del nomenclador vigente para el cargo de Jueces de Paz.
- 129/23 - Plan de capacitación integral destinado a Jueces de Paz, funcionarios y empleados de los Juzgados de Paz Legos y Letrados.
- 1161/23 - Seminario para Juzgados de Paz Letrados referente a: planilla fiscal, regulación de honorarios, beneficio para litigar sin gastos.
- 1324/23 - Organigrama de Superintendencia de Juzgados de Paz.

III.7. Eje otros servicios

Por último, pero no menos importante, debemos hacer referencia a la labor realizada en torno al eje otros servicios, en el cual abordamos cuestiones que no son exclusivamente jurisdiccionales, pero que resultan fundamentales por la interacción propia de los Juzgados de Paz con la comunidad, donde consideramos que radica la esencia misma de la Justicia de Paz.

En efecto, estamos convencidos de que los Juzgados de Paz tienen una misión que excede lo meramente judicial y que abarca cuestiones sociales y culturales.

En este orden de ideas, debemos mencionar que muchos Juzgados de Paz de Tucumán cumplen además funciones notariales y registrales. En este sentido, al celebrarse en ellos, por ejemplo, casamientos, fue necesario dotarlos en lo posible de salas de matrimonio donde puedan concurrir los novios junto con sus testigos, familiares y amigos.

Se están implementando Salas de Audiencias Multifuero (Acordada 1534/21), equipadas con computadora y dotadas de conectividad, en las que cualquier ciudadano puede participar de audiencias judiciales virtuales, ya sea en carácter de parte o de testigo, evitando de esta manera su traslado hasta el centro judicial correspondiente. Muchas de ellas también utilizadas como Salones de Uso Múltiple para las necesidades cotidianas del servicio de justicia.

IV. CELEBRAR LA DEMOCRACIA CON POLÍTICAS DE INGRESO E INCLUSIÓN LABORAL

IV.1. Concursos públicos en el Poder Judicial de Tucumán

Una de las políticas en el área de recursos humanos más relevantes en los 40 años de democracia llevadas a cabo por la Excma. Corte Suprema de Justicia fue la incorporación de agentes judiciales mediante un moderno sistema de concursos públicos, que garantiza la igualdad ante la ley y permite seleccionar a las personas más idóneas, mejorando el servicio de justicia.

A partir de este viraje, dispuesto por Acordada N.º 1029/2010, se obtuvo una respuesta inmediata por parte de la ciudadanía, llegando a inscribirse hasta el momento 80.442 personas. Se llevaron a cabo 79 Concursos Públicos, mediante los cuales se designaron 1622 personas en 12 años, lo que representa 52% de la planta. Se advirtió en el 2010 que muchos de los ciudadanos que se inscribieron pertenecían a grupos vulnerables, como ser las personas con discapacidad. Dada esta circunstancia, fue necesario adecuar los exámenes según el tipo de discapacidad, para que puedan rendir en igualdad de condiciones, lo que significó que la Corte Suprema de Tucumán sea considerada pionera en el país en este tipo de concurso.

En el 2020, agrupaciones pertenecientes al colectivo trans solicitaron un cupo para el ingreso al Poder Judicial, a lo que la Corte dio respuesta con la creación de un registro, anunciando así el primer concurso de Ingreso Democrático Diferenciado para personas Travestis, Transexuales y Trans-

género en la justicia, una política ejemplar que lo posicionó como líder entre los poderes judiciales del país.

La Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial de Tucumán obtuvo el certificado de la Norma ISO 9001:2015 a principios del año 2023 en la convocatoria a concursos públicos y actualmente finalizó con éxito la auditoría de seguimiento y ampliación del alcance por parte de IRAM, ente certificador de la Norma.

IV.2. Ingreso para personas con discapacidad

Entre las políticas de inclusión laboral que impactan directamente a “sectores en condiciones de vulnerabilidad”, la Corte convocó al primer Concurso para Personas con Discapacidad por Acordada N.º 1208/11. Se designaron 74 personas hasta la fecha. Las convocatorias se repitieron en el año 2016 (Ac. N.º 549/16 y 550/16) y en el año 2022 (Ac. N.º 1858/22 y 1859/22).

IV.2.a. Marco legal y social

La Constitución de Tucumán establece en su artículo 24 que “[e]l Estado Provincial deberá promover medidas de acción positiva y remover los obstáculos para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Nacional, y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, los jóvenes, los ancianos, las personas con discapacidad y las mujeres...”.

Además, el artículo 40 dispone que las personas con discapacidad tendrán por parte del Estado la necesaria protección a fin de asegurar su rehabilitación promoviendo su incorporación a las actividades laborales en función de su capacidad, sin discriminación alguna.

IV.2.b. Entrevistas interdisciplinarias individuales

A los fines de garantizar la igualdad de oportunidades y propiciar un examen equitativo, justo y acorde a las capacidades de los concursantes, un equipo interdisciplinario conformado por personal de recursos humanos y representantes de distintas oficinas vinculadas a la temática del Concurso intervino y presentó sus opiniones y propuestas para el desarrollo del Concurso en las que se también se abordó la realización de Entrevistas Interdisciplinarias. Estas se desarrollaron según lo dispuesto en el art. 6º de las Acordadas de convocatoria a los Concursos N.º 1858/22 y 1859/22 y estuvieron pensadas como un momento previo, en el que la Persona con Discapacidad señale, de acuerdo a su voluntad, manifiesta las preferencias y los apoyos que necesita para participar del proceso, promoviendo de esta manera la autonomía individual.

IV.2.c. Veedores

A fin de garantizar el abordaje del Concurso desde la legislación vigente y la transparencia del proceso, se invitó a organismos nacionales y provinciales a participar en carácter de veedores: INADI, ANDIS, ADAJUS, INTI, DISUNT, Comunidad AC, entre otros.

IV.2.d. Programa de Fortalecimiento del proceso de Inclusión y Acompañamiento laboral de Personas con Discapacidad

Estos 12 años de concursos para personas con discapacidad se reflejaron también en la Acordada N.º 630/22, mediante la cual la Corte Suprema aprobó el “Plan de Acción del Primer Plan Estratégico de la CSJT (2018-2023)”, en el que se menciona como uno de los objetivos estratégicos: “Desarrollar el potencial humano en el trabajo, en atención a los ingresos por concurso de oposición”, que incluye el proyecto “Fortalecimiento del proceso de inclusión y acompañamiento laboral a las personas con discapacidad”. Este proyecto propone afianzar las políticas públicas judiciales de inclusión laboral para las personas con discapacidad, en base al artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD).

IV.2.e. Premio: Buenas Prácticas para la Inclusión de Personas con Discapacidad

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán (CSJT) obtuvo en el año 2012 el primer premio en el concurso “Buenas prácticas para la inclusión de Personas con Discapacidad”, convocado por el Consejo Nacional de Discapacitados y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, entre 71 proponentes: organizaciones no gubernamentales, escuelas, universidades, gobiernos provinciales y municipalidades, entre otros organismos e instituciones.

IV.3. Ingreso democrático diferenciado para personas travestis, transexuales y transgénero

La Acordada N.º 74/2020 aprobó el Sistema de Ingreso Democrático Diferenciado destinado a la inserción laboral en el Poder Judicial de Tucumán para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, mayores de 18 años que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

IV.3.a. Tareas en conjunto con distintas instituciones públicas

Se trabajó en coordinación con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, Secretaría de Estado de Derechos Humanos, Municipalidad de Tafí Viejo - Área diversidad, Municipalidad de Bella Vista, Inadi Tucumán y Municipalidad de San Miguel de Tucumán, entre otras.

Además, se contó con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil como ser, ATTTA, Movimiento Evita Diversa, CETRANS, LOTO y Dillon, entre otras.

IV.3.b. Resultado del registro

La fase del Registro de personas trans culminó con un total de 415 personas. De este grupo se identificó que 289 (70%) habían completado estudios secundarios.

Es así como mediante Acordadas N.º 29/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, el Poder Judicial de Tucumán realizó la convocatoria al Concurso N.º 2/2020 para los 4 Centros Judiciales (Capital, Este, Concepción y Monteros).

IV.3.c. Capacitación Previa al examen

En este concurso se organizaron clases de capacitación y apoyo, de asistencia voluntaria. Fueron transmitidas online, grabadas y puestas a disposición de las personas concursantes a través de la página web.

IV.3.d. Resultado de los exámenes

Se puede observar que de las sesenta y dos (62) personas habilitadas para rendir, 57 se presentaron al examen (91.94%) y 52 aprobaron (83.87%).

IV.3.e. Actualidad

Se designaron 21 personas mediante el Ingreso Democrático Diferenciado, de las que 17 trabajan en oficinas jurisdiccionales (81%) y 4 trabajan en oficinas no jurisdiccionales (19%), superando el cupo por año.

LA JUSTICIA EN LA ARGENTINA DEMOCRÁTICA: AVANCES, DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

Dr. Luis María Palma

La obra que me honra comentar ha sido posible gracias al esfuerzo mancomunado de los 24 Poderes Judiciales que integran la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), y participan en su Instituto de Capacitación Judicial, Reflejar.

Pudimos aquí conocer sobre las políticas institucionales que, durante los primeros 40 años continuados de democracia en la Argentina, fueron concebidas y ejecutadas para la consolidación de aquella a través del funcionamiento de las organizaciones judiciales.

Esto resultó posible como consecuencia de las decisiones de las máximas autoridades institucionales de aquellas, y gracias a la participación de los integrantes del grupo social de la justicia⁽¹⁷⁹⁾: todo, más allá de las diferentes administraciones políticas que durante el período tuvieron las mismas jurisdicciones.

Los cambios introducidos fueron amplios y ambiciosos, y comprendieron los distintos componentes de la justicia considerada como un sistema⁽¹⁸⁰⁾, es decir:

(*) Secretario Académico de Reflejar. Secretario Letrado del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

(179) Agulla, Juan Carlos, *La Promesa de la Sociología*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982, pp. 270 y siguientes. Grupo social es el agrupamiento que tiene determinadas características distintivas, pero que, desde la perspectiva de la diferenciación, conforma y transforma el comportamiento social que resulta sociológicamente relevante. El elemento que lo define es la solidaridad o cooperación de las relaciones sociales para la satisfacción de necesidades afines, o para el logro de fines comunes.

(180) Passos de Freitas, Vladimir y Palma, Luis María, *La Justicia como Sistema*, Universidad de Belgrano, Departamento de Investigaciones, ISSN 1850-2512 (impreso), ISSN 1850-2547 (en línea), Documento de Trabajo, número 306, Buenos Aires, Argentina; en línea: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2897625, pp.7 Un sistema es un todo que se ordena en base a sus partes o conjunto de partes interdependientes e interrelacionadas en función de un fin. Tales partes o componentes constituyen un todo complejo o unitario, y

1) Acceso a justicia, que abarca las vías de ingreso a servicios para el logro de una solución justa más allá los tribunales; esta solución puede obtenerse en forma presencial o remota a través de la información sobre los derechos y deberes, los centros de orientación, derivación y asistencia jurídica, las formas desjudicializadas de resolución de los conflictos como la mediación, el arbitraje, la evaluación neutral temprana, etc.

En este ámbito, son de gran valor y amplitud los cambios implementados a través de la creación de casas de justicia, centros de atención, asistencia letrada, recepción de denuncias, métodos alternativos, programas para víctimas y personas en situación de vulnerabilidad, justicia móvil, justicia rural, fortalecimiento de la justicia de paz, actuación de facilitadores, y otros.

2) Capacitación, que se desarrolla mediante la educación permanente en modalidades presenciales o a distancia, y es fundamental para mejorar el funcionamiento de todo el sistema y sus componentes: solo mediante la labor de agentes idóneos es posible lograr servicios de mayor calidad y eficiencia, por ejemplo, al implementarse un sistema de gestión de casos, un nuevo código procesal, o una infraestructura física o virtual de servicios.

Al respecto, reviste suma importancia la labor desarrollada presencial y virtualmente desde los Centros y Escuelas de Capacitación Judicial, que incluye actividades de formación laboral, talleres, y las tareas relacionadas con la preparación para el ingreso y la promoción en la carrera judicial⁽¹⁸¹⁾.

adquieren su sentido último en cuanto son integrantes de este. Para cumplir su actividad en el ambiente social, el sistema necesita de la entrada o ingreso de información (input) para su procesamiento o transformación con vistas a la generación de un resultado o salida (output). En la justicia, las entradas son denominadas “demandas de tutela de justicia”, se manifiestan en los casos a resolver y se trasladan al sistema, que las articula y agrega por medio de la organización en la cual se desempeñan los agentes. Estos pueden filtrar tales entradas y seleccionar las vías para generar sus soluciones o salidas.

Esta concepción se basa en la teoría general de los sistemas, expuesta por Ludwig von Bertalanffy (1976), *Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, Desarrollo, Aplicaciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 1ª edición en español, 1976, 7ª reimpression, 1989, p. 45). Puede ser utilizada desde una perspectiva específica para referir a otros sistemas en particular: así, David Easton define al sistema político como conjunto de interacciones políticas que cumplen la función de distribuir valores que la sociedad considera útiles, como la educación, el dinero, el poder, etc. Las entradas —o *inputs*— que recibe el sistema político son demandas y apoyos de los intereses de la sociedad (David Easton, “An Approach to the Analysis of Political Systems”, en *World Politics*, volumen 9, N.º 3, 1957, p. 384-385).

(181) He tenido el honor de desarrollar actividades de capacitación presenciales o a distancia en la totalidad de las jurisdicciones comprendidas en esta obra, lo cual me brindó reiteradamente oportunidades para aprender de sus valiosas experiencias de mejora de los servicios en todos los componentes aquí considerados.

3) Gestión, que se identifica con la organización interna de la labor física o remota, su distribución y ejecución, e involucra el empleo de técnicas de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, la realización de reuniones presenciales y virtuales eficaces, etc.

En este componente, son de especial relevancia las políticas implementadas en diferentes jurisdicciones para el desarrollo de la gestión innovativa, la oralidad efectiva, el funcionamiento de centros de abordaje especializados, etc.

4) Administración, que refiere a la organización judicial considerada como un todo, y comprende el ingreso y el progreso en la carrera, la elaboración y administración del presupuesto, la asignación de los medios y espacios físicos o virtuales, el financiamiento, y la utilización de indicadores.

Entre los cambios introducidos en esta materia son ponderables los diseños de nuevos modelos de gestión en función de temáticas específicas, el desarrollo de la planificación estratégica, la organización de concursos para el ingreso del personal administrativo, los programas de inclusión laboral, la creación y administración de registros, etc.

5) Infraestructura, conformada por el entorno físico o virtual en el cual se prestan los servicios y emplean los insumos necesarios, que incluyen los recursos tecnológicos y la información estadística.

Revisten aquí significativa importancia la evolución tecnológica uniformemente desarrollada en todas las jurisdicciones, el diseño de sistemas de gestión y aplicaciones, la digitalización gradual o integral de los procedimientos, la adquisición y puesta a disposición de equipamientos específicos, la ejecución remota de actos procesales y de comunicación, el relevamiento y análisis de información para la elaboración de estadísticas e informes, etc.

6) Normativa, que comprende las normas legales e internas de organización y funcionamiento del sistema y sus unidades de trabajo, y la descripción de los servicios presenciales y remotos.

En este componente, de tradicional y señalada trascendencia, se observan la consistente entrada en vigor de ordenamientos procesales, la creación de fueros especializados, el establecimiento de órganos encargados del nombramiento, control de disciplina y remoción de magistrados, la emanación de normas internas, etc.

7) Construcción de consenso, la cual se manifiesta a través de la difusión de la organización judicial y los servicios por medios de comunicación físicos y virtuales, redes sociales, y la presentación y el debate de iniciativas y propuestas de mejora.

Tienen al respecto especial relevancia la creación de áreas de comunicación, el desarrollo de programas de extensión y difusión junto a instituciones educativas, la publicación de información judicial en lenguaje claro y accesible, etc.

8) Cooperación, que se concreta a partir de la sensibilización y la comunicación entre agentes, órganos y jurisdicciones para contribuir al funcionamiento y optimización del sistema y la prestación de los servicios presenciales y remotos⁽¹⁸²⁾.

Son en este campo de gran valor los programas orgánicos para la reinserción social, la actuación de centros especializados, las actividades de diálogo intercultural, el trabajo en red y la colaboración con otros organismos públicos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, las medidas para el fortalecimiento del sistema político, etc.

Esta sintética referencia a algunas de las actividades ejecutadas durante el período comprendido en la obra se dirige a resaltar cómo el desarrollo de políticas de estado para la mejora de los servicios de la justicia se llevó a cabo de manera continua y más allá de los cambios en las preferencias manifestadas por la ciudadanía a través de los procesos electorales.

El estado de derecho y la gobernabilidad democrática fueron decisivos para que así fuera, por haber generado el escenario imprescindible para la libre expresión, el debate y la participación. Escenario que se vio potenciado por la crisis de fines de 2001, la cual precipitó una toma de conciencia cada vez más extendida sobre la necesidad de ejecutar actividades de mejora más amplias y renovadas, que estuvieran a tono con la demanda de mayor y mejor acceso a justicia que la situación requería⁽¹⁸³⁾.

Desde entonces se incrementaron las actividades de construcción de consenso y la labor en red, fueron ampliadas y diversificadas las vías para el acceso a justicia y la educación presencial y a distancia, aumentó significativamente el uso de la tecnología aplicada al trabajo judicial, y se avanzó en las reformas normativas procesales y el diseño de modelos de unidades judiciales caracterizados por la separación de las actividades jurisdiccionales y administrativas.

(182) Palma, Luis María, "Gestión y Tecnología en la Justicia a partir de la Covid-19. Cuando la Modernización se hizo viral", Capítulo V, en libro *Justicia y Registros Públicos. La Tecnología al Servicio de la Justicia y la Seguridad Jurídica*, Ramón G. Brenna, (director), Marcelo Bauzá Reylli, (Coordinador), Thomson Reuters - La Ley y Fundación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), Buenos Aires, Argentina, octubre de 2020.

(183) Traté el tema en Palma, Luis María, *Justicia y Reforma en la Argentina Democrática* (Tesis Doctoral de Sociología), Universidad de Belgrano, Departamento de Investigaciones, N.º 65, julio de 2013; en línea: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2901002, pp. 367 y siguientes.

Casi dos décadas más tarde, la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 trajo como consecuencia que en los sistemas judiciales aumentara, inmediata y exponencialmente, la prestación de los servicios mediante las herramientas tecnológicas disponibles para agentes, profesionales y usuarios. Con lo cual, lo que hasta entonces era una práctica excepcional pasó a constituirse en una regla gradualmente formalizada⁽¹⁸⁴⁾.

En esta línea y ante la magnitud de la catástrofe, con el objetivo de sensibilizar y facilitar la cooperación en tiempo real entre los sistemas judiciales, tuvo gran importancia la pronta organización de encuentros virtuales para compartir experiencias, que fueron accesibles en simultáneo mediante el canal YouTube, haciéndose posible la descarga de las correspondientes grabaciones⁽¹⁸⁵⁾. Ju.Fe.Jus. desarrolló una prolífica tarea en esta dirección⁽¹⁸⁶⁾, mediante la cual se contribuyó a canalizar el diálogo entre magistrados, responsables de las áreas de tecnología de los poderes judiciales, expertos, profesionales y líderes de la sociedad civil. También se vio facilitada la cooperación entre las organizaciones judiciales a partir de la identificación de necesidades compartidas, con vistas a la prosecución de las actividades para la mejora de los servicios dentro y más allá de los límites territoriales locales.

Una vez superada la crisis de la pandemia, muchos de los cambios introducidos a partir de ella permanecieron y se consolidaron: entre estos, la oralidad en los procedimientos, las notificaciones por vías tecnológicas, la celebración de audiencias virtuales, la digitalización de las actuaciones y el sostenido abandono del expediente en papel.

Numerosas reformas se encuentran en curso, y hay por delante un largo camino sin punto de llegada.

En síntesis:

(184) Palma, Luis María, "Modernización Judicial, Innovación y Sustentabilidad", *Suplemento de Gestión Judicial, La Ley* - Thomson Reuters, pp. 1-4, 26 de noviembre de 2021; en línea: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3975012.

(185) Palma, Luis María, "América Latina y la Modernización Judicial en Tiempos de Pandemia", *IusTech Revista de Derecho y Tecnología*, 1, 10 de diciembre de 2020, cita: IJ-M-177; en línea: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3746394.

(186) Por ejemplo: Encuentros "Ecosistema Digital de la Justicia frente al COVID-19, organizados por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), 7 y el 8 de mayo de 2020, accesibles desde YouTube y vía Zoom; en línea: https://www.youtube.com/watch?v=7KKcZTSt6xQ&t=9syhttps://www.youtube.com/watch?v=Hyk2kzWVH_c&t=4s; Conversatorio Internacional "Limitaciones a Derechos y Garantías en Tiempos de Estado de Emergencia - Una Visión Internacional", Universidad La República (Chile), con el auspicio de la *International Association for Court Administration* (IACA), 15 y 16 de mayo de 2020; en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=uD3bRQqnLHQ> y https://www.youtube.com/watch?v=unV_IVWvjL4.

Los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevan adelante un proceso de mejora continua de su funcionamiento que cobró fuerte impulso en democracia, se expandió y diversificó al cabo de dos enormes crisis.

Diversos y positivos fueron los cambios introducidos en beneficio de la calidad de los servicios de la justicia.

Mucho es, no obstante, lo que queda por hacer: para ser sustentable, la mejora continua de tales servicios necesita de la innovación, la construcción de consensos, la asistencia y la cooperación.

El uso racional y adecuado de la tecnología y la inteligencia artificial, la simplificación del lenguaje y el acceso a información clara y accesible sobre cómo desde la justicia se razona y decide son, también, hitos fundamentales del camino que se recorre.

Todo, a partir de una planificación comprensiva de los cambios que deben implementarse en el corto, el mediano y el largo plazo.

Su continua y efectiva ejecución depende del consenso y la cooperación en dos niveles:

1) Institucional, con cimiento en el diálogo entre los órganos del poder público para implementar reformas sustentadas en la infraestructura tecnológica y física, cuya concreción requiere necesarias inversiones significativas y, con frecuencia, de la cooperación internacional.

2) Interno, mediante la interacción con los agentes para la escucha empática, la toma de conciencia de la interdependencia, y la generación de confianza para la proactividad y la colaboración. Esto, ya que para que el proceso tenga el alcance y la generalidad que se desea y la sociedad reclama, es esencial la participación de cada vez más magistrados, funcionarios, empleados, auxiliares, abogados y líderes de la sociedad civil, a partir del liderazgo, el trabajo en equipo y la solidaridad.

Esta mejora generalizada, en curso de ejecución y también deseada, exige además de un abordaje acorde con las particularidades de cada jurisdicción. Si bien la tecnología facilita enormemente el acceso remoto de cada vez más personas y a menores costos, lejos estamos de que los servicios puedan prestarse exclusivamente mediante aquella: millones de personas carecen de acceso a recursos esenciales como la electricidad y el agua, lo que refuerza la necesidad de que los servicios presenciales continúen y se fortalezcan allí donde quienes los necesitan viven o, en su caso, trabajan.

Para lograr los resultados deseados son esenciales la organización, la voluntad, y también la persistencia: mientras algunos de aquellos pueden apreciarse con rapidez (como los basados en el uso de la tecnología) otros

demandan mayores tiempos para ser evidentes (como la mejora en la calidad de las soluciones, la menor duración de los juicios, y la mayor efectividad en la ejecución de las sentencias).

Por su propia naturaleza, el proceso de mejora no tiene fin: a cada instante, surgen nuevos y más complejos conflictos y necesidades, que requieren de respuestas o soluciones originales y acordes, a proporcionarse dentro o fuera de los tribunales.

Tal es el desafío fundamental que las organizaciones judiciales enfrentan, para así fortalecer su legitimidad de ejercicio cada día un poco más: conocer la demanda social de justicia, obrar con independencia para concebir y ejecutar soluciones claras, accesibles y acordes con la realidad local, y rendir cuentas con transparencia. Y, con todo ello, contribuir a la paz social, con democracia y en libertad.